Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

Registrado como Artículo de Segunda Clase de fecha 2 de Noviembre de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 03 de marzo del 2010. No. 18

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1029-2010 VIII P.E., por medio del cual inició la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, su Octavo Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

Pág.1939

-0-

DECRETO No. 1030-2010 VIII P.E., por medio del cual clausuró la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, su Octavo Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

Pág.1939

-0-

DECRETO No. 1032-2010 IX P.E., por medio del cual inició la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, su Noveno Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

Pág.1940

-0-

DECRETO No. 1034-2010 IX P.E., por medio del cual clausuró la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, su Noveno Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

Pág.1941

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 060 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se autorizaron diversos “Cambios de Uso de Suelo”, relativos a los casos números 12/09, 13/09, 14/09, 09/09 y 34/08, del municipio de Juárez, Chih.

Pág.1942

-0-

ACUERDO No. 061 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se autorizaron diversos “Cambios de Uso de Suelo”, relativos a los casos números 10/09 y 37/08, del municipio de Juárez, Chih.

Pág.1955

-0-

ACUERDO No. 062 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se autorizó un “Cambio de Uso de Suelo”, relativo al caso número 28/09, del municipio de Juárez, Chih.

Pág.1961

-0-

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO
COMITE TECNICO RESOLUTIVO DE OBRA PUBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

REGISTRO del Padrón Unico de Contratistas del Estado, en el mes de febrero de 2010.

Pág.1966

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA de Licitación Pública Número: JMAS-SER-RP-2010-006-P, relativa a la contratación del servicio de mantenimiento correctivo y preventivo a equipo de cómputo y periférico, de la propia Junta.

Pág. 1967

-0-

CONVOCATORIA de Licitación Pública Número: JMAS-AD-RP-2010-007-P, relativa a la adquisición de gas cloro para el proceso de esterilización de agua para consumo humano que se suministrará a esta ciudad, para el año 2010.

Pág. 1968

-0-

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

CONVOCATORIA de Licitación Pública Nacional IEE-LPN-02-10, relativa a la adquisición de urnas para elecciones.

Pág. 1969

-0-

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Nacional No. IVI-02-2010, relativa a la adquisición de material para construcción.

Pág. 1970

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

LICITACIÓN Pública No. O.M. 10-10 II, relativa a la adquisición de plaguicidas, fungicidas y fertilizantes, solicitados por la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

Pág. 1971

-0-

LICITACIÓN Pública No. O.M. 15-10, relativa a la adquisición de diversas refacciones para vehículos del Municipio.

Pág. 1972

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.

CONVOCATORIA para Licitación Pública No. CA-CO-008-2010, relativa a la adquisición de 1650 uniformes deportivos, para el Proceso Olímpico Nacional en las categorías infantil y juvenil en su etapa estatal, solicitado por la Dirección General del Deporte.

Pág. 1973

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS. Pág. 1975 a la Pág. 2144

-0-

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 1029/2010 VIII P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU OCTAVO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Inicia hoy, 12 de febrero del año dos mil diez, su Octavo Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, quedando integrada su Mesa Directiva de la siguiente manera:

Presidente.-	Dip. Héctor Arcelus Pérez
Primer Vicepresidente.-	Dip. Ricardo Yáñez Herrera
Segundo Vicepresidente.-	Dip. Manuel Humberto Olivas Caraveo
Primera Secretaria.-	Dip. Nadia Hanoi Aguilar Gil
Segunda Secretaria.-	Dip. Rosa María Baray Trujillo
Prosecretaria.-	Dip. Manuela Hernández Colomo
Prosecretaria.-	Dip. Irma Patricia Alamillo Calvillo

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su lectura.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los doce días del mes de febrero del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. HÉCTOR ARCELUS PÉREZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA BARAY TRUJILLO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 1030/2010 VIII P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU OCTAVO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Clausura hoy, día doce de febrero del año dos mil diez, su Octavo Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su lectura.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los doce días del mes de febrero del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. HÉCTOR ARCELUS PÉREZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA BARAY TRUJILLO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 1032/2010 IX P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU NOVENO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Inicia hoy, 19 de febrero del año dos mil diez, su Noveno Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, quedando integrada su Mesa Directiva de la siguiente manera:

Presidenta.-	Dip. Manuela Hernández Colomo
Primer Vicepresidente.-	Dip. Manuel Humberto Olivas Caraveo
Segunda Vicepresidenta.-	Dip. Alma Rosa Núñez González
Primera Secretaria.-	Dip. Rosa María Baray Trujillo
Segunda Secretaria.-	Dip. Nadia Hanoi Aguilar Gil
Prosecretario.-	Dip. Víctor Manuel Quintana Silveyra
Prosecretario.-	Dip. Pedro Reaza Ríos

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su lectura.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil diez.

PRESIDENTA DIP. MANUELA HERNÁNDEZ COLOMO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA BARAY TRUJILLO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 1034/2010 IX P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU NOVENO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Clausura hoy, día diecinueve de febrero del año dos mil diez, su Noveno Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su lectura.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil diez.

PRESIDENTA DIP. MANUELA HERNÁNDEZ COLOMO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA BARAY TRUJILLO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

-0-

PODER EJECUTIVO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado y con fundamento en el Artículo 1, Fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y Artículo 39, Fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 060

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, en sesión celebrada el día 9 de julio de 2009, mediante el cual se autorizaron diversos "Cambios de Uso de Suelo", con sus respectivas restricciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Ordénese su inscripción en el Registro Público de la Propiedad correspondiente.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil diez.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

Dependencia Secretaría del Ayuntamiento
Depto Dirección de Gobierno
Num. de Oficio SA/GOB/8048/2009
Expediente

ASUNTO:

- - - EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE LUIS SUAREZ PROAL, DIRECTOR DE GOBIERNO Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, Y POR ACUERDO DELEGATORIO DEL PROPIO SECRETARIO, SEGÚN OFICIO NUMERO SA/261/09 DE FECHA QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-- - - - - - - - - - - - - - - - -

C E R T I F I C A:

- - - Que en la Sesión del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número sesenta y seis de fecha nueve de julio del año dos mil nueve, entre otros, se presentó el siguiente:- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ASUNTO NÚMERO CINCO.- En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la autorización de cambios de uso de suelo. Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de la lectura del dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, siendo aprobado por unanimidad de votos. En uso de la palabra el Regidor David Rodríguez Torres propone que el caso marcado con el número 34/08, se someta a votación de manera individual, lo cual fue debidamente secundado, al ponerse a consideración de los Integrantes del Ayuntamiento fue desechada dicha propuesta, por lo que se somete a votación el proyecto de acuerdo el cual fue aprobado por mayoría de dieciséis votos a favor y un voto en contra del Regidor David Rodríguez Torres, por lo que se tomó el siguiente:
ACUERDO: PRIMERO.- Se autoriza la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano; a las solicitudes, con las restricciones que se especifica en el oficio a que se hace referencia en el punto segundo, tercero y cuarto, del considerando del presente acuerdo. Los casos autorizados son los siguientes:

Caso	**12/09**
Promotor:	Edgar Gonzalez
Ubicación	Calle Valle del Sol No. 1765
Superficie:	2,000.00 m²
Uso Actual:	HED-40 Habitacional Ecológica 40 viv/ha
Uso solicitado:	SH – 2 Comercial
Resolución:	Aprobado condicionado al DGOP y DU/1245/09

Caso	**13/09**
Promotor:	Roberto Meléndez Castro
Ubicación	Ave. De las Palmas entre Ave. Hermanos Escobar y Boulevard Cuatro Siglos
Superficie:	4,052.14 m²
Uso Actual:	Proyecto de trazo de Vialidad
Uso solicitado:	Áreas Deportivas Abiertas y Estacionamiento Abierto
Resolución:	Aprobado condicionado al DGOP y DU/1246/09

Caso	**14/09**
Promotor:	Arrendadora de Centros Comerciales S. de R.L. de CV.
Ubicación	Puerto Palma y Puerto Dunquerque
Superficie:	20,984.15 m²
Uso Actual:	HC y AV Habitacional en corredor Urbano y Área Verde
Uso solicitado:	SE- 1 Servicios y Equipamiento
Resolución:	Aprobado condicionado al DGOP y DU/1247/09

Caso	**09/09**
Promotor:	Ruiz Bernal Israel y/o Fomento Educativo y Cultura Francisco de Ibarra, A.C.
Ubicación	Parcela 3 Z-1 P-1/1 Ejido Salvarcar de esta ciudad
Superficie:	103,821.07 m²
Uso Actual:	HED-40 y Ave. Habitacional Ecológica y Área Verde
Uso solicitado:	SE-1 Servicios- Equipamiento
Resolución:	Aprobado condicionado al DGOP y DU/1248/09

Caso	**34/08**
Promotor:	PCE Technology de Juárez, S.A. de C.V.
Ubicación	Carretera a Santa Teresa

Superficie: 610.6527 has.
Uso Actual: IP
Uso solicitado: Plan Maestro
Resolución: Aprobado solo 240 has.
Condicionado al DGOP y DU/1253/09

SEGUNDO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento a fin de que soliciten su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, los cambios de uso de suelo que se autorizan.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -
- DOY FE. -
DIRECTOR DE GOBIERNO Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, Y POR ACUERDO DELEGATORIO DEL PROPIO SECRETARIO, SEGÚN OFICIO NUMERO SA/261/09 DE FECHA QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. - - - - - - - - - - - - - - - -

LICENCIADO JOSE LUIS SUAREZ PROAL. Rúbrica.

Dependencia: Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano
Área: Coordinación Técnica Ejecutiva de Desarrollo Urbano
Oficio: DGOP y DU/1245/09

Cd. Juárez, Chih. A 9 de Julio de 2009

Comisión de Desarrollo Urbano
At'n: C. Gustavo Muñoz Hepo
Coordinador de la Comisión de
Desarrollo Urbano
P r e s e n t e.-

En relación con el trámite de Modificación Menor al Plan de Desarrollo con número de control 012/09 ingresado ante Ventanilla Única de esta Dirección General, se emite a su consideración el siguiente:

Dictamen Urbano:

Antecedentes:

1.- La Dirección General de Desarrollo Urbano recibe una solicitud para una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano, en particular Modificar el Uso de Suelo para un predio localizado sobre la Calle Valle del Sol #1765.

2.- Esta solicitud fue presentada por **C. Edgar González.**

3.- El predio en Estudio se encuentra dentro de los límites normativos del Plan de Desarrollo Urbano con una zonificación de uso Habitacional Ecológica HED -40, solicitando el cambio A **Servicios Habitacionales (SH -2)**

Consideraciones:

1.- El predio se ubica sobre la Calle Valle del Sol # 1765 en esta ciudad, con clave catastral 1-139-02-40 una superficie total de **2,000.00m ².**

2.- El predio descrito colinda **al Norte, al Oriente y al Poniente** con zona Habitacional, y al Sur. Con la Ave. Valle del Sol.
3.- El predio en estudio se encuentra dentro de los límites normativos del Plan de Desarrollo Urbano con una zonificación de HED-40 (Habitacional Ecológica 40 Viviendas por hectárea

4.- Las zonificaciones colindantes con el predio son las siguientes habitacional y de servicios como se muestran en la carta urbana.
Resolutivos:

UNICO: Tras un análisis técnico se considera **factible** el modificar la restricción a **SH-2**, siempre y cuando no se considere como Autorizado el Anteproyecto Arquitectónico.

1.- La solicitud de modificar el Uso de Suelo de Habitacionales Ecológico a **Servicios Habitacionales,** sea aprobada por la Comisión de Desarrollo Urbano y por el H. Ayuntamiento.

2.- Restricciones para Servicios y Habitacionales:

Respetar:

- Lote mínimo de 650m²
- Coeficiente de Ocupación del Suelo de 0.50 del total de la superficie total predio.
- Coeficiente de Utilización del Suelo de 2.00 del total de la superficie total predio.
- Restricción frontal se deberá de dar cumplimiento a lo señalado en el Plan de Desarrollo Urbano de Cd. Juárez en el Numeral III.4.3 NORMATIVIDAD COMPLEMENTARIA PARA ACCIONES DE EDIFICACION
- ancho mínimo de 15.00 metros.
- Altura máxima de pisos 4 niveles
- Estacionamiento:
- Siempre y cuando cumpla con lo estipulado en Reglamento de construcción del Municipio de Juárez sobre la base de cada giro que el proyecto contemple.

3.- Vialidades y Derecho de Vía.-

- Respetar el derecho de vía de las vialidades colindantes al predio.
- Respetar el trazo de la Calle Valle del Sol de 25m de sección
- No podrá realizar maniobras de estacionamiento, y/o carga o descarga sobre la vía pública.

4.- Restricciones Generales.-

- Deberá de cumplir con la condición 14. de las normas de evaluación de usos condicionados, establecido en el Plan de Desarrollo Urbano de Ciudad Juárez, el cual a la letra dice **"Resolver accesos sin conflicto para las zonas habitacionales"**

- Deberá de contemplarse en el proyecto los elementos necesarios para el mejoramiento de la imagen urbana del sector, así como también deberá contar con bardas de colindancia con una altura mínima de 2.50 mts

- El Propietario y el promotor del Cambio de Uso y del proyecto deberán obligarse a conciliar cualquier oposición vecinal reconociendo su responsabilidad en este caso.

- Resolver los escurrimientos pluviales, dentro del predio, de acuerdo con el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales.

- Realizar las obras de mejora a la vialidad que da acceso al predio.

- Solucionar el tráfico vehicular y peatonal que generen y establecer las medidas de protección necesarias para los usuarios y habitantes de la zona.

- El presente cambio de uso de suelo, no exime de, derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (Líneas de C.F.E., J.M.A.S., Gasoducto y otros).

- Respetar las Normas Establecidas en los reglamentos Vigentes de Construcción, Desarrollo Urbano y Ecología

- No podrá cambiar a otro uso, sin autorización expresa de esta Dirección.

- **La Expedición del presente cambio de uso de suelo, no es autorización para iniciar la construcción, así mismo se ratifica que este documento tendrá validez y/o finiquitará una vez haya sido aprobado por el H. Ayuntamiento de Juárez.**

- **En caso de no cumplir con lo anterior esta Dirección no reconocerá la validez oficial de este trámite; así como todas aquellas acciones que del se deriven.**

Sin más por el momento, quedo de Usted

ATENTAMENTE
"Ciudad Juárez, Valor de México".

Director General De Obras Públicas y Desarrollo Urbano. Ing. Sergio A. Acosta del Val. Rúbrica.

Dependencia: Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano
Área: Coordinación Técnica Ejecutiva de Desarrollo Urbano
Oficio: DGOP y DU/1246/09

Cd. Juárez, Chih., a 9 de julio de 2009

Comisión de Desarrollo Urbano
At'n: C. Gustavo Muñoz Hepo
Coordinador de la Comisión de
Desarrollo Urbano
Present e.-

En relación con el trámite de Modificación Menor al Plan de Desarrollo con número de control 013/09 ingresado ante Ventanilla Única de esta Dirección General, se emite a su consideración el siguiente:

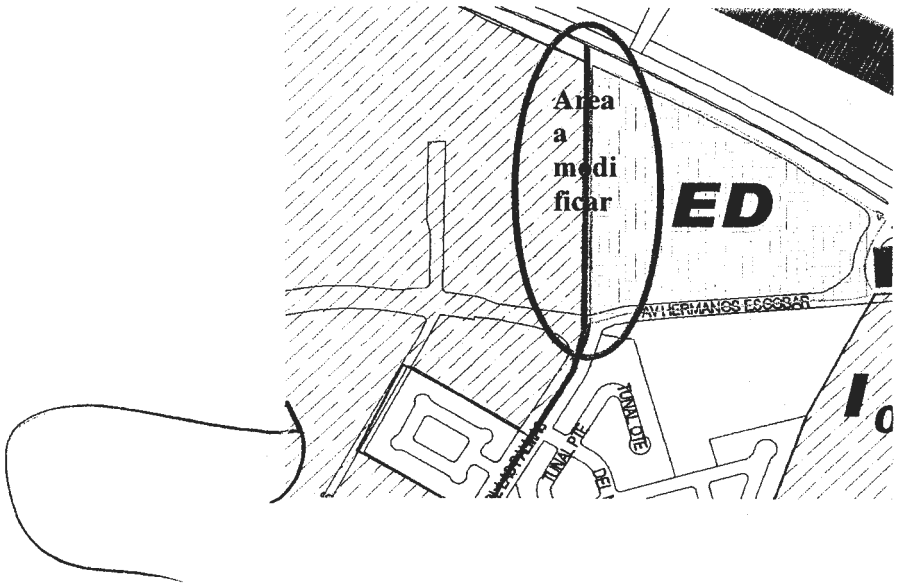
Dictamen Urbano:

Antecedentes:

1.- La Dirección General de Desarrollo Urbano recibe una solicitud para una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano, en particular **Modificar el Uso de Suelo para un predio localizado sobre la Ave. De las Palmas entre la Ave. Hermanos Escobar y Blvd. Cuatro Siglos**

2.- Esta solicitud fue presentada por **C. Luis Roberto Meléndez Castro.**

3.- El predio en Estudio se encuentra dentro de los límites normativos del Plan de Desarrollo Urbano contemplada como vía colectora con una sección de 18.0meros



Consideraciones:

1.- El predio se ubica en la Ave. De las Palmas entre la Ave. Hermanos Escobar y Blvd. Cuatro Siglos con una superficie total de **4,052.14m ².**

2.- El predio descrito colinda al norte con el Blvd. 4 Siglos, al sur con la vialidad Ave. Hermanos Escobar al poniente con zonificación Industrial y al Oriente con zonificación ED (Espacios Abiertos y deportivos) al Poniente con zona Habitacional, y **al Sur.** Con la Ave. Valle del Sol.

3.- El predio en estudio se encuentra dentro de los límites normativos del Plan de Desarrollo Urbano como parte de la Estructura vial propuesta.

Resolutivos:

UNICO: Tras un análisis técnico se considera **factible** el modificar la, siempre y cuando no se considere como Autorizado el Anteproyecto Arquitectónico.

1.- La solicitud de modificar el Uso de Suelo de Vía Colectora a Área Deportivas Abiertas y Estacionamiento abierto, sea aprobada por la Comisión de Desarrollo Urbano y por el H. Ayuntamiento.

2.- Vialidades y Derecho de Vía.-

- Respetar el derecho de vía de las vialidades colindantes al predio.
- No podrá realizar maniobras de estacionamiento, y/o carga o descarga sobre la vía pública.
-

3.- Restricciones Generales.-

Deberá de cumplir con la condicionarte de que el uso permitido es exclusivo para áreas abiertas por lo que se prohíbe edificación alguna.

- Deberá de contemplarse en el proyecto los elementos necesarios para el mejoramiento de la imagen urbana del sector, así como también deberá contar con bardas de colindancia con una altura mínima de 2.50 mts.

- El Propietario y el promotor del Cambio de Uso y del proyecto deberán obligarse a conciliar cualquier oposición vecinal reconociendo su responsabilidad en este caso.
- Resolver los escurrimientos pluviales, dentro del predio, de acuerdo con el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales.
- Realizar las obras de mejora a la vialidad que da acceso al predio.
- Solucionar el tráfico vehicular y peatonal que generen y establecer las medidas de protección necesarias para los usuarios y habitantes de la zona.
- **El presente cambio de uso de suelo, no exime de, derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (Líneas de C.F.E., J.M.A.S., Gasoducto y otros).**
- Respetar las Normas Establecidas en los reglamentos Vigentes de Construcción, Desarrollo Urbano y Ecología
- No podrá cambiar a otro uso, sin autorización expresa de esta Dirección.

- **La Expedición del presente cambio de uso de suelo, no es autorización para iniciar la construcción, así mismo se ratifica que este documento tendrá validez y/o finiquitará una vez haya sido aprobado por el H. Ayuntamiento de Juárez.**
- **En caso de no cumplir con lo anterior esta Dirección no reconocerá la validez oficial de este trámite; así como todas aquellas acciones que del se deriven.**

Sin más por el momento, quedo de Usted

A T E N T A M E N T E
"Ciudad Juárez, Valor de México".

Director General De Obras Públicas Y Desarrollo Urbano. Ing. Sergio A. Acosta del Val. Rúbrica.

Dependencia: Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano
Área: Coordinación Técnica Ejecutiva de Desarrollo Urbano
Oficio: DGOP/1247/09

Cd. Juárez, Chih., a 9 de julio de 2009.

Comisión De Desarrollo Urbano
At'n: C. Gustavo Muñoz Hepo
Coordinador De La Comisión De
Desarrollo Urbano
PRESENTE.-

En relación con el trámite de Modificación Menor al Plan de Desarrollo con número de control 14/09 ingresado ante Ventanilla Única de esta Dirección General, se emite a su consideración el siguiente:

Dictamen Urbano:

Antecedentes:

1.- La Dirección General de Desarrollo Urbano recibe una solicitud para una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano, en particular Modificar el Uso de Suelo para un predio localizado sobre Calle Puerto Palma y Puerto Dunquerque en la Colonia Tierra Nueva 1 clave Catastral 1-064-078-010.

2.- Esta solicitud fue presentada por **Arrendadora de Centros Comerciales, S. de R.L. de C.V**

3.- El predio en Estudio se encuentra dentro de los límites normativos del Plan de Desarrollo Urbano con una zonificación de uso Habitacional en Corredor urbano y Área verde **HC y AV,** solicitando el cambio A **Servicios y Equipamiento (SE1)** para un giro especifico **Establecimiento de Tienda de Auto servicio**

Consideraciones:

1.- El predio se ubica sobre la Calle Puerto Palma y Puerto Dunquerque en la Colonia Tierra Nueva 1 clave Catastral 1-064-078-010, en esta ciudad, con una superficie total de **20,984.15m².**

2.- El predio descrito colinda al Nor- Oriente con la Calle Puerto Palma, al Oriente con la Calle Puerto Dunquerque, al Sur con la calle Puerto Aconda

3.- El predio en estudio se encuentra dentro de los límites normativos del Plan de Desarrollo Urbano con una zonificación de H- (Habitacional)

4.- Las zonificaciones colindantes con el predio son las siguientes habitacional y de servicios como se muestran en la carta urbana,.



Resolutivos:

UNICO: Tras un análisis técnico se considera factible el modificar el Uso a **SE 1**, siempre y cuando se cumplan las siguientes condicionantes:

1.- La solicitud de modificar el Uso de Suelo de Habitacionales a **Servicios y Equipamiento con giro específico de Establecimiento de Tienda de Auto servicio** sea aprobada por la Comisión de Desarrollo Urbano y por el H. Ayuntamiento.

2.- Restricciones para Servicios y Equipamiento:

Respetar:

- Lote mínimo de 3,000.00 m²
- Coeficiente de Ocupación del Suelo de 0.50 del total de la superficie total predio.
- Coeficiente de Utilización del Suelo de 1.00 del total de la superficie total predio.
- Restricción frontal se deberá de dar cumplimiento a lo señalado en el Plan de Desarrollo Urbano de Cd. Juárez en el Numeral III.4.3 NORMATIVIDAD COMPLEMENTARIA PARA ACCIONES DE EDIFICACION
- ancho mínimo de 30.00 metros.
- Altura máxima de pisos 3 niveles
- Estacionamiento:
- Siempre y cuando cumpla con lo estipulado en Reglamento de construcción del Municipio de Juárez sobre la base de cada giro que el proyecto contemple.

3.- Vialidades y Derecho de Vía.-

- Respetar el derecho de vía de las vialidades colindantes al predio, estipuladas en el plan de Desarrollo Urbano.
- Deberá de desarrollar las vialidades colindantes al Sur y al poniente del predio en estudio
- No podrá realizar maniobras de estacionamiento, y/o carga o descarga sobre la vía pública.
- Deberá de respetar las recomendaciones del estudio de impacto vial presentado para la aprobación de la presente modificación
-

4.- Restricciones Generales.-

- Deberá de cumplir con la condición 14. de las normas de evaluación de usos condicionados, establecido en el Plan de Desarrollo Urbano de Ciudad Juárez, el cual a la letra dice **"Resolver accesos sin conflicto para las zonas habitacionales"**

- Deberá de contemplarse en el proyecto los elementos necesarios para el mejoramiento de la imagen urbana del sector, así como también deberá contar con bardas de colindancia con una altura mínima de 2.50 mts.

- El Propietario y el promotor del Cambio de Uso y del proyecto deberán obligarse a conciliar cualquier oposición vecinal reconociendo su responsabilidad en este caso

- Resolver los escurrimientos pluviales, dentro del predio, de acuerdo con el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales.

- Realizar las obras de mejora a la vialidad que da acceso al predio.

- Solucionar el tráfico vehicular y peatonal que generen y establecer las medidas de protección necesarias para los usuarios y habitantes de la zona.

- Respetar las Normas Establecidas en los reglamentos Vigentes de Construcción, Desarrollo Urbano y Ecología

- No podrá cambiar a otro uso, sin autorización expresa de esta Dirección.

- **La Expedición del presente cambio de uso de suelo, no es autorización para iniciar la construcción, así mismo se ratifica que este documento tendrá validez y/o finiquitará una vez haya sido aprobado por el H. Ayuntamiento de Juárez.**
- **En caso de no cumplir con lo anterior esta Dirección no reconocerá la validez oficial de este trámite; así como todas aquellas acciones que del se deriven.**

Sin más por el momento, quedo de Usted.

A T E N T A M E N T E
'Ciudad Juárez, Valor de México.

Director General De Obras Públicas Y Desarrollo Urbano. Ing. Sergio A. Acosta del Val. Rúbrica.

Dependencia: Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano
Área: Coordinación Técnica Ejecutiva de Desarrollo Urbano
Oficio: DGOP/1248/09

Cd. Juárez, Chih., a 9 de julio de 2009

Comisión de Desarrollo Urbano
AT'N: C. GUSTAVO MUÑOZ HEPO
Coordinador de la Comisión de
Desarrollo Urbano
Presente.-

En relación con el trámite de Modificación Menor al Plan de Desarrollo con número de control 09/09 ingresado ante Ventanilla Única de esta Dirección General, se emite a su consideración el siguiente:

Dictamen Urbano:

Antecedentes:

1.- La Dirección General de Desarrollo Urbano recibe una solicitud para una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano, en particular Modificar el Uso de Suelo para un predio localizado en la Parcela 3z-1 p-1/1 en el Ejido Salvarcar Clave Catastral 1-139-002-012

2.- Esta solicitud fue presentada por **Ing. Israel Bernal y/o Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.**

3.- El predio en Estudio se encuentra dentro de los límites normativos del Plan de Desarrollo Urbano con una zonificación de uso Habitacional Ecológico 40 viv/has, y Área verde, (HED-40, y AV) solicitando el cambio A **Servicios y Equipamiento (SE1)** para un giro especifico **Institución Educativa de nivel Secundaria, Preparatoria y Universidad**

Consideraciones:

1.- El predio localizado en la Parcela 3z-1 p-1/1 en el Ejido Salvarcar Clave Catastral 1-139-002-012 en esta ciudad, con una superficie total de **103,821.07m².**

2.- El predio descrito colinda al Norte con Propiedad Particular, al Sur con Fraccionamientos Habitacionales, Villas Solares y Rincones de Cartagena, al Poniente con Fraccionamiento habitacional "Bonanza" y al Oriente con propiedad particular lotes baldíos.

3.- El predio en estudio se encuentra dentro de los límites normativos del Plan de Desarrollo Urbano con una zonificación de HED- (Habitacional) y AV (Área Verde)

4.- Las zonificaciones colindantes con el predio son las siguientes habitacional y de servicios como se muestran en la carta urbana.

Resolutivos:

UNICO: Tras un análisis técnico se considera **factible** el modificar el Uso a **SE 1**, siempre y cuando se cumplan las siguientes condicionantes:

1.- La solicitud de modificar el Uso de Suelo de Habitacionales a **Servicios y Equipamiento con giro específico de Institución Educativa de nivel Secundaria, Preparatoria y Universidad** sea aprobada por la Comisión de Desarrollo Urbano y por el H. Ayuntamiento.

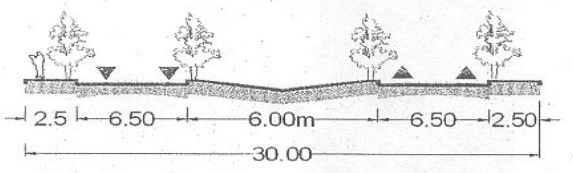
2.-Deberá de desarrollar las vialidades que colindan y cruzan su predio de acuerdo al desarrollo del mismo
3.-Deberá de dar accesibilidad a su predio por la Prolongación de la Ave. Tomas Fernández.
4.-Deberá de desarrollar el acceso a su predio por la vialidad denominada Calle Solares
5.- Restricciones para Servicios y Equipamiento:

Respetar:

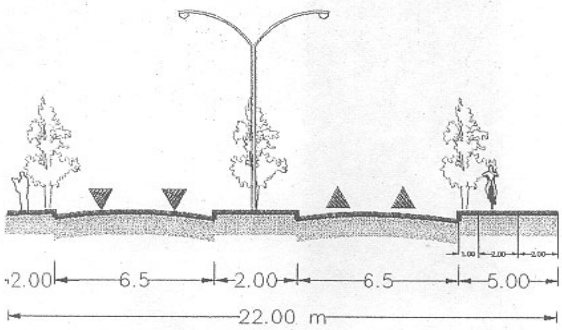
- Lote mínimo de 3,000.00 m²
- Coeficiente de Ocupación del Suelo de 0.50 del total de la superficie total predio.
- Coeficiente de Utilización del Suelo de 1.00 del total de la superficie total predio.
- Restricción frontal se deberá de dar cumplimiento a lo señalado en el Plan de Desarrollo Urbano de Cd. Juárez en el Numeral III.4.3 NORMATIVIDAD COMPLEMENTARIA PARA ACCIONES DE EDIFICACION
- ancho mínimo de 30.00 metros.
- Altura máxima de pisos 3 niveles
- Estacionamiento:
- Siempre y cuando cumpla con lo estipulado en Reglamento de construcción del Municipio de Juárez sobre la base de cada giro que el proyecto contemple.

5.- Vialidades y Derecho de Vía.-

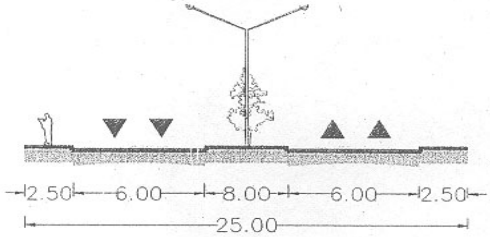
- Respetar el derecho de vía de las vialidades colindantes al predio así como aquellas establecidas en el Plan de Desarrollo Urbano.
- No podrá realizar maniobras de estacionamiento, y/o carga o descarga sobre la vía pública.



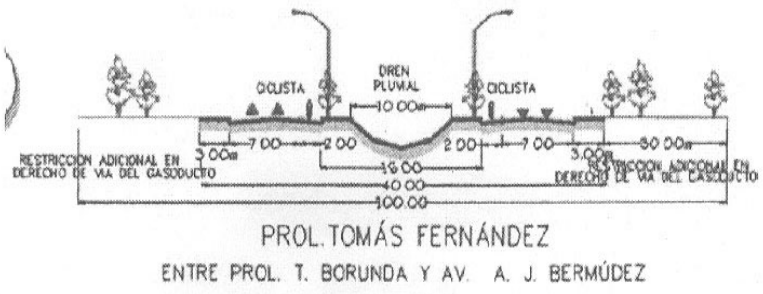
vialidad Colectora



Calle Quintas del Valle y Vía Secundaria

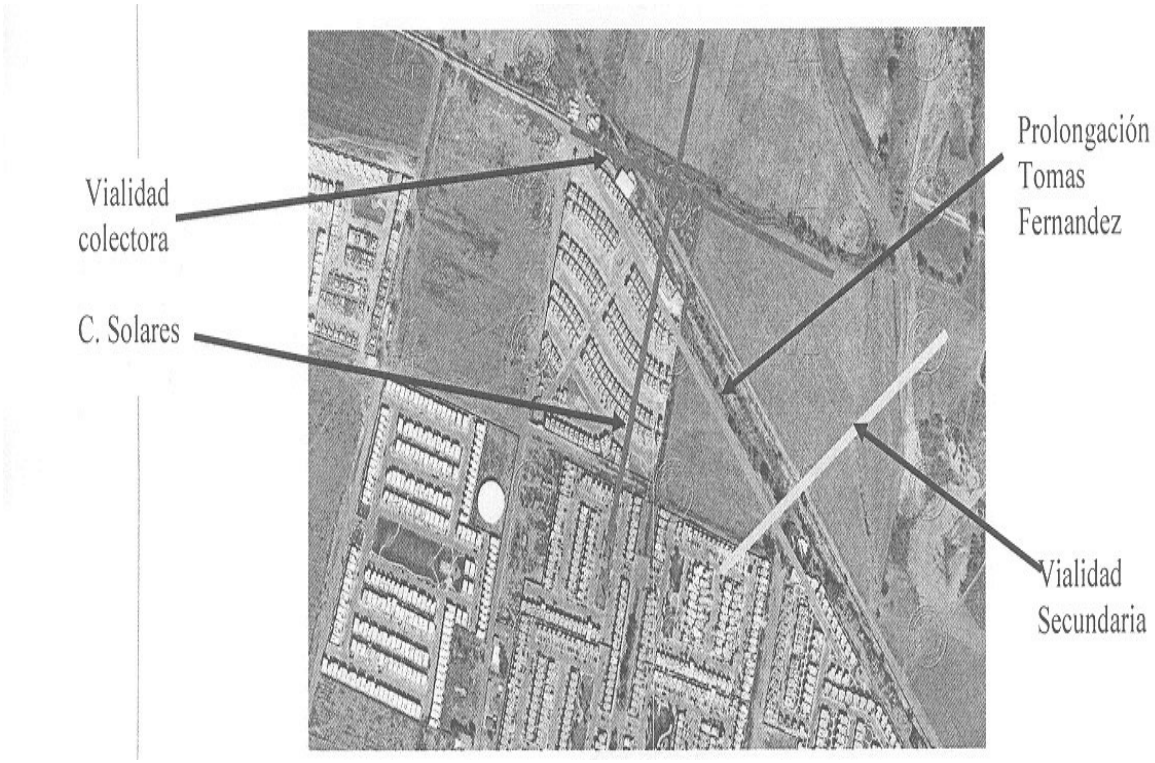


Calle Solares



PROL. TOMÁS FERNÁNDEZ

ENTRE PROL. T. BORUNDA Y AV. A. J. BERMÚDEZ



4.- Restricciones Generales.-

- Deberá de cumplir con la condición 14. de las normas de evaluación de usos condicionados, establecido en el Plan de Desarrollo Urbano de Ciudad Juárez, el cual a la letra dice **"Resolver accesos sin conflicto para las zonas habitacionales"**
- Deberá de contemplarse en el proyecto los elementos necesarios para el mejoramiento de la imagen urbana del sector, así como también deberá contar con bardas de colindancia con una altura mínima de 2.50 mts.
- El Propietario y el promotor del Cambio de Uso y del proyecto deberán obligarse a conciliar cualquier oposición vecinal reconociendo su responsabilidad en este caso

- Resolver los escurrimientos pluviales, dentro del predio, de acuerdo con el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales.
- Realizar las obras de mejora a la vialidad que da acceso al predio.
- Solucionar el tráfico vehicular y peatonal que generen y establecer las medidas de protección necesarias para los usuarios y habitantes de la zona.
- **El presente cambio de uso de suelo, no exime de, derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (Líneas de C.F.E., J.M.A.S., Gasoducto y otros)..**
- Respetar las Normas Establecidas en los reglamentos Vigentes de Construcción, Desarrollo Urbano y Ecología
- No podrá cambiar a otro uso, sin autorización expresa de esta Dirección.
- **La Expedición del presente cambio de uso de suelo, no es autorización para iniciar la construcción, así mismo se ratifica que este documento tendrá validez y/o finiquitará una vez haya sido aprobado por el H. Ayuntamiento de Juárez.**

- **En caso de no cumplir con lo anterior esta Dirección no reconocerá la validez oficial de este trámite; así como todas aquellas acciones que de el se deriven.**

Sin más por el momento, quedo de Usted.

A T E N T A M E N T E
'Ciudad Juárez, Valor de México.

Director General De Obras Públicas Y Desarrollo Urbano. Ing. Sergio A. Acosta del Val. Rúbrica.

Dependencia: Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano
Área: Coordinación Técnica Ejecutiva de Desarrollo Urbano
Oficio: DGOP y DU/ 1253/09

Cd. Juárez, Chih. A 9 de Julio de 2009

Comisión de Desarrollo Urbano
At'n: C. Gustavo Muñoz Hepo
Coordinador de la Comisión de
Desarrollo Urbano
P r e s e n t e.-

En relación con el trámite de Modificación Menor al Plan de Desarrollo con número de control 34/08 ingresado ante Ventanilla Única de esta Dirección General, se emite a su consideración el siguiente:

Dictamen Urbano:

Antecedentes:

1.- La Dirección General de Obras Publicas y Desarrollo Urbano recibe solicitud para una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano, en lo particular para Plan Maestro, de un predio localizado sobre la intersección de la calle propuesta como Blvd. Internacional y Carretera a Santa Teresa con clave Catastral 01-832-001-001-0000 y con un área total 610.6527 has.

2.- Esta solicitud fue presentada por **PCE Technology de Juárez S.A. de C.V.**

3.- El predio en Estudio se encuentra dentro de los límites normativos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano"San Jerónimo", con una zonificación de uso IP.

Consideraciones:

1.- El predio se encuentra localizado la intersección de la calle propuesta como Blvd.. Internacional y Carretera a San Jerónimo con clave Catastral 01-832-001-001-0000 y con un área total 240 has.

2.- El predio descrito colinda al Norte el límite Internacional con Estados Unidos de América, al Poniente con predios particulares al Sur con la vialidad Propuesta denominada Blvd. Internacional, y al Oriente con la Carretera a santa Teresa

Resolutivos:

UNICO: Tras un análisis técnico se considera **factible** Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano, en lo particular con el **"Plan Maestro denominado Campus Industrial Foxconn" en una extensión de 610.6527 has,** cuando se cumplan las siguientes condicionantes:

1.- La solicitud de Modificación Menor al Cambio de Uso de Suelo al predio mencionado sea aprobada por la Comisión de Desarrollo Urbano y por el H. Ayuntamiento.

2.- Deberá de respetar todas y cada una de las condicionantes establecidas por la Comisión de Desarrollo Urbano las cuales son:

- **Queda aprobado solamente el polígono con superficie de 240Has (anexo al presente plano catastral)**
- Condicionado a utilizarse para giro especifico de Industrial., en el caso de que se de la modalidad de Fraccionamiento Industrial deberá de cumplir con todo lo establecido en la Normatividad vigente.
- Deberá de respetar los Lineamientos, Estrategia y Normatividad establecidos en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano San Jerónimo.
- Deberá de respetar todo lo convenido en oficio de compromiso el cual especifica los tiempos de Terminación de los trabajos de Infraestructura para el desarrollo de dicho predio autorizado (se anexa al presente)

- Una vez aprobado este acuerdo de cabildo se hace obligatorio la entrega de las 12 Has que hace mención el punto 6 de la carta de compromisos por parte de PCE Technology de Juárez S.A. de CV. a favor del Municipio de Juárez en un plazo no mayor de 8 meses a partir de su aprobación por el Cabildo.

3.-Respetar de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano San Jerónimo en el cuadro 44 de normatividad para Usos Industriales en zonas I, IP, IS:

- Coeficiente de Ocupación del Suelo de 0.50 del total de la superficie total predio.
- Coeficiente de Utilización del Suelo de 0.50 del total de la superficie total predio.
- Lote Mínimo industria compatible 18,000.00
- Restricción frontal de 10 mts y 5 mts en colindancias.
- Contar con estacionamiento y área de maniobra dentro del predio:
- Respetar el ancho mínimo de 85.00mts.
- El 70% de los espacios libres de construcción deberán de cubrirse de material permeable
- Deberá de ejecutar la construcción de banquetas exteriores de protección peatonal, excepto en entradas y salidas, y bardas de colindancia, de acuerdo a proyecto que deberá de ser proporcionado por esta Dirección el cual tendrá como objetivo contribuir al mejoramiento de la imagen urbana de la zona. Así mismo, se deberá dar mantenimiento periódico a estas.
- Deberá cumplir el estacionamiento aprobado con lo estipulado en Reglamento de construcción del Municipio de Juárez sobre la base de cada giro o área que el proyecto contemple.

4.- Vialidades y Derecho de Vía.-

- Respetar el derecho de vía de las vialidades colindantes al predio.
- No podrá realizar maniobras de estacionamiento, y/o carga o descarga sobre la vía pública.
- Respetar la estructura vial propuesta para la zona de acuerdo con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano san Jerónimo y lo no establecido en dicho Plan deberá de estar aprobado por el H. Ayuntamiento como modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano

4.- Restricciones Generales.-

- Deberá de contemplarse en el proyecto los elementos necesarios para el mejoramiento de la imagen urbana del sector.
- El Propietario y el promotor del Cambio de Uso y del proyecto deberán obligarse a conciliar cualquier oposición vecinal reconociendo su responsabilidad en este caso
- Resolver los escurrimientos pluviales, dentro del predio.
- Realizar las obras de mejora a la vialidad que da acceso al predio.
- Solucionar el tráfico vehicular y peatonal que generen y establecer las medidas de protección necesarias para los usuarios y habitantes de la zona.
- El presente cambio de uso de suelo, no exime de, derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (Líneas de C.F.E., J.M.A.S., Gasoducto y otros).
- Respetar las Normas Establecidas en los reglamentos Vigentes de Construcción, Desarrollo Urbano y Ecología
- No podrá cambiar a otro uso, sin autorización expresa de esta Dirección.
- **La Expedición del presente cambio de uso de suelo, no es autorización para iniciar la construcción, así mismo se ratifica que este documento tendrá validez y/o finiquitará una vez haya sido aprobado por el H. Ayuntamiento de Juárez.**
- **En caso de no cumplir con lo anterior esta Dirección no reconocerá la validez oficial de este trámite; así como todas aquellas acciones que de el se deriven.**

Sin más por el momento, quedo de Usted.

A T E N T A M E N T E
'Ciudad Juárez, Valor de México.

Director General De Obras Públicas Y Desarrollo Urbano. ING. SERGIO A. ACOSTA DEL VAL. Rúbrica.

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado y con fundamento en el Artículo 1, Fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y Artículo 39, Fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 061

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2009, mediante el cual se autorizaron diversos "Cambios de Uso de Suelo", con sus respectivas restricciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Ordénese su inscripción en el Registro Público de la Propiedad correspondiente.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil diez.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

Dependencia Secretaría del Ayuntamiento
Depto Dirección de Gobierno
Num. de Oficio SA/GOB/9939/2009
Expediente

ASUNTO

- - - EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE LUIS SUAREZ PROAL, DIRECTOR DE GOBIERNO Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, Y POR ACUERDO DELEGATORIO DEL PROPIO SECRETARIO, SEGÚN OFICIO NUMERO SA/330/2009 DE FECHA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-- - - - - - - -

C E R T I F I C A:

**- - - Que en la Sesión del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número setenta y uno de fecha diez de septiembre del año dos mil nueve, entre otros, se tomó el siguiente:- - - - - - -

Dependencia: Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano
Área: Coordinación Técnica Ejecutiva de Desarrollo Urbano
Oficio: DGOP y DU/1485/09

Cd. Juárez, Chih. a 10 de Septiembre de 2009

Comisión de Desarrollo Urbano
At'n: C. Gustavo Muñoz Hepo
Coordinador de la Comisión de
Desarrollo Urbano
Present e.-

En relación con el trámite de Modificación Menor al Plan de Desarrollo con número de control 10/09 ingresado ante Ventanilla Única de esta Dirección General, se emite a su consideración el siguiente:

Dictamen Urbano:

Antecedentes:

1.- La Dirección General de Desarrollo Urbano recibe una solicitud para una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano, en particular con Cambio de Densificación de Uso para el predio localizado sobre la Avenida Ejercito Nacional a 55m de la Avenida Paseo de la Victoria, con **una Zonificación actual SE-1 (Servicios y Equipamiento)** solicitando **un cambio de Densidad a SE-2. (Servicios y Equipamiento)**

2.-Esta solicitud fue presentada por el **Sr. Rogelio González Alcocer**

3.- El predio en Estudio se encuentra dentro de los límites normativos del Plan de Desarrollo Urbano

Consideraciones:

1.- El predio se localiza sobre la vialidad denominada sobre la Avenida Ejercito Nacional a 55m de la Avenida Paseo de la Victoria dentro de esta ciudad con una superficie total de 5,988.90m².

2.- El predio descrito colinda al Norte con predio particular Al Sur con la Ave. Ejercito Nacional, al Poniente y al Oriente con predios particulares
Resolutivos:

UNICO: Tras un análisis técnico se considera **factible** Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano, en particular con el Cambio de Densificación, con una **una Zonificación actual SE-1 (Servicios y Equipamiento)** modificándose a **la Densidad a SE-2. (Servicios y Equipamiento)**

1.- La solicitud de Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano, esta dentro de los límites normativos del Plan de Desarrollo Urbano

2.- Deberá de respetar todas y cada una de las condicionantes técnicas en Materia de Infraestructura Hidráulica establecidas en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales así como las constituidas dentro de los límites normativos del Plan de Desarrollo Urbano.

2.- Restricciones para Servicios y Equipamiento:

Respetar:

- Lote mínimo de 650.00m²
- Coeficiente de Ocupación del Suelo de 0.50 del total de la superficie total predio.
- Coeficiente de Utilización del Suelo de 2.00 del total de la superficie total predio.
- ancho mínimo de 15.00 metros.
- Altura máxima de pisos 4 niveles
- Estacionamiento:

- Siempre y cuando cumpla con lo estipulado en Reglamento de construcción del Municipio de Juárez sobre la base de cada giro que el proyecto contemple.

3.- Vialidades y Derecho de Vía.-

- Respetar el derecho de vía de las vialidades colindantes al predio.
- Respetar el trazo y sección establecida de la Ave. Ejercito Nacional
- No podrá realizar maniobras de estacionamiento, y/o carga o descarga sobre la vía pública.

4.- Restricciones Generales.-

- Las áreas para cuencas pluviales y vasos de captación pluvial no se consideraran como área de Donación.

- Deberá de contemplarse en el proyecto los elementos necesarios para el mejoramiento de la imagen urbana del sector, así como también deberá contar con bardas de colindancia con una altura mínima de 2.50 mts.

- El Propietario y el promotor de la presente Modificación Menor al Plan de Desarrollo y del proyecto deberán obligarse a conciliar cualquier oposición vecinal reconociendo su responsabilidad en este caso.

- Resolver los escurrimientos pluviales, dentro del predio, de acuerdo con lo establecido el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales.

- Realizar el total de la obra vial que dará el acceso al predio incluyendo las obras de imagen urbana.

- Solucionar el tráfico vehicular y peatonal que generen y establecer las medidas de protección necesarias para los usuarios y habitantes de la zona.

- La presente Modificación Menor al Plan de Desarrollo, no exime de, derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (Líneas de C.F.E., J.M.A.S., Gasoducto y otros).

- No podrá cambiar a otro uso, sin autorización expresa de esta Dirección.

- Respetar las normas establecidas en la ley de Desarrollo Urbano, Plan Director de Desarrollo Urbano y los Reglamentos Vigentes en la materia.

- Deberá de desarrollarse el proyecto presentado ante esta Dirección y sobre el cual se aprobó la presente Modificación Menor al Plan de Desarrollo

- Para llevar acabo cualquier acción Urbana, las restricciones para el desarrollo serán muy específicas conforme a la normatividad urbana.

- Para el desarrollo de Áreas Habitacionales se deberá de considerar un proyecto integral que presente el mejor manejo de áreas de Equipamiento y Áreas Verdes de forma conjunta

- **La Expedición a la presente Modificación Menor al Plan de Desarrollo, no es autorización para iniciar la construcción, así mismo se ratifica que este documento tendrá validez y/o finiquitará una vez haya sido aprobado por el H. Ayuntamiento de Juárez.**

- **En caso de no cumplir con lo anterior esta Dirección no reconocerá la validez oficial de este trámite; así como todas aquellas acciones que de el se deriven.**

Sin más por el momento, quedo de Usted.

A T E N T A M E N T E
'Ciudad Juárez, Valor de México.

Director General De Obras Públicas Y Desarrollo Urbano. ING. SERGIO A. ACOSTA DEL VAL. Rúbrica.

Dependencia: Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano
Área: Coordinación Técnica Ejecutiva de Desarrollo Urbano
Oficio: DGOP y DU/1486/09

Cd. Juárez, Chih. a 10 de Septiembre de 2009

Comisión de Desarrollo Urbano
At'n: C. Gustavo Muñoz Hepo
Coordinador de la Comisión de
Desarrollo Urbano
P r e s e n t e.-

En relación con el trámite de Modificación Menor al Plan de Desarrollo con número de control 37/08 ingresado ante Ventanilla Única de esta Dirección General, se emite a su consideración el siguiente:

Dictamen Urbano:

Antecedentes:

1.- La Dirección General de Desarrollo Urbano recibe una solicitud para una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano, en particular con Cambio de Densificación de Uso para el predio localizado Zona de Integración Ecológica, con una densidad actual de HE-16 (Habitacional 16 viviendas por hectárea) a una densidad actual de HE-30 (Habitacional 30 viviendas por hectárea)

2.-Esta solicitud fue presentada por **Promotora de Casas Platino S.A. de C.V.**

3.- El predio en Estudio se encuentra dentro de los límites normativos de la Zona de Integración Ecológica

Consideraciones:

1.- El predio se localiza sobre la vialidad denominada Camino Viejo a san José dentro de esta ciudad con una superficie total de 63,522.627m².

2.- El predio descrito colinda al Norte con Canal Principal, Al Sur con la calle Camino Viejo a San José, al Poniente con zona Habitacional y al Oriente con predios utilizados como sembradios.

Resolutivos:

UNICO: Tras un análisis técnico se considera **factible** Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano, en particular con el Cambio de Densificación de Uso para el desarrollo de Vivienda media Residencial, con una densidad actual de **HE-16** (Habitacional 16 viviendas por hectárea) **a una Densidad de HE-20 (Habitacional 20viviendas por hectárea)**

1.- La solicitud de Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano, esta dentro de los límites normativos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano en la Zona de Integración Ecológica.

2.- Deberá de respetar todas y cada una de las condicionantes técnicas en Materia de Infraestructura Hidráulica establecidas en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales así como las constituidas dentro de los límites normativos del Plan de Desarrollo Urbano.

3.-Restricciones para Uso habitacional **H-20:**

Vivienda Unifamiliar

- Lote mínimo de 260.00 m²
- Coeficiente de Ocupación del Suelo de 0.60 del total de la superficie total predio.
- Coeficiente de Utilización del Suelo de 1.20 del total de la superficie total predio.
- Restricción frontal 6.00m.

- Ancho Mínimo 9.00
- Estacionamiento 2 cajones de estacionamiento.
- Equipamiento colectivo en 12 %
- Superficie permeable libre 50%
- Cumplir con lo estipulado en Reglamento de Construcción del Municipio de Juárez sobre la base de cada giro que el proyecto contemple.

Vivienda Plurifamiliar

- Lote mínimo de364.00 m²
- Coeficiente de Ocupación del Suelo de 0.60 del total de la superficie total predio.
- Coeficiente de Utilización del Suelo de 1.20 del total de la superficie total predio.
- Estacionamiento 2 cajones de estacionamiento.
- Equipamiento colectivo en 6% del total o en m²/viv
- Superficie permeable libre 60%
- Siempre y cuando cumpla con lo estipulado en Reglamento de Construcción del Municipio de Juárez sobre la base de cada giro que el proyecto contemple.
- Equipamiento colectivo 10%

3.- Vialidades y Derecho de Vía.-

- Respetar el derecho de vía de las vialidades especificadas colindantes al predio.
- Respetar el derecho de vía de las vialidades especificadas en el Plan de Desarrollo

4.- Restricciones Generales.-

- Las áreas para cuencas pluviales y vasos de captación pluvial no se consideraran como área de Donación
- Deberá de contemplarse en el proyecto los elementos necesarios para el mejoramiento de la imagen urbana del sector, así como también deberá contar con bardas de colindancia con una altura mínima de 2.50 mts.
- El Propietario y el promotor de la presente Modificación Menor al Plan de Desarrollo y del proyecto deberán obligarse a conciliar cualquier oposición vecinal reconociendo su responsabilidad en este caso.
- Resolver los escurrimientos pluviales, dentro del predio, de acuerdo con lo establecido el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales,
- Realizar el total de la obra vial que dará el acceso al predio incluyendo las obras de imagen urbana
- Solucionar el tráfico vehicular y peatonal que generen y establecer las medidas de protección necesarias para los usuarios y habitantes de la zona.
- La presente Modificación Menor al Plan de Desarrollo, no exime de, derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (Líneas de C.F.E., J.M.A.S., Gasoducto y otros).
- No podrá cambiar a otro uso, sin autorización expresa de esta Dirección.
- Respetar las normas establecidas en la ley de Desarrollo Urbano, Plan Director de Desarrollo Urbano y los Reglamentos Vigentes en la materia.
- Deberá de desarrollarse el proyecto presentado ante esta Dirección y sobre el cual se aprobó la presente Modificación Menor al Plan de Desarrollo
- Para llevar acabo cualquier acción Urbana, las restricciones para el desarrollo serán muy específicas conforme a la normatividad urbana.
- Para el desarrollo de Áreas Habitacionales se deberá de considerar un proyecto integral que presente el mejor manejo de áreas de Equipamiento y Áreas Verdes de forma conjunta
- **La Expedición a la presente Modificación Menor al Plan de Desarrollo, no es autorización para iniciar la construcción, así mismo se ratifica que este documento tendrá validez y/o finiquitará una vez haya sido aprobado por el H. Ayuntamiento de Juárez.**
- **En caso de no cumplir con lo anterior esta Dirección no reconocerá la validez oficial de este trámite; así como todas aquellas acciones que de el se deriven.**

Sin más por el momento, quedo de Usted.

A T E N T A M E N T E
'Ciudad Juárez, Valor de México.

Director General De Obras Públicas Y Desarrollo Urbano. ING. SERGIO A. ACOSTA DEL VAL. Rúbrica.

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado y con fundamento en el Artículo 1, Fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y Artículo 39, Fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 062

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2009, mediante el cual se autorizó un "Cambio de Uso de Suelo", con sus respectivas restricciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Ordénese su inscripción en el Registro Público de la Propiedad correspondiente.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil diez.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

Dependencia Secretaría del Ayuntamiento
Depto Dirección de Gobierno
Num. de Oficio SA/GOB/10207/2009
Expediente

ASUNTO

**- - - EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE GUILLERMO DOWELL DELGADO, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA: - - -

Dependencia: Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano
Área: Coordinación Técnica Ejecutiva de Desarrollo Urbano
Oficio: DGOPy DU/ 1547/09

Cd. Juárez, Chih. a 24 de septiembre de 2009

Comisión de Desarrollo Urbano
At'n: C. Gustavo Muñoz Hepo
Coordinador de la Comisión de
Desarrollo Urbano
P r e s e n t e.-

En relación con el trámite de Modificación Menor al Plan de Desarrollo con número de control 28/09 ingresado ante Ventanilla Única de esta Dirección General, se emite a su consideración el siguiente:

Dictamen Urbano:

Antecedentes:

1.- La Dirección General de Obras Publicas y Desarrollo Urbano recibe una solicitud para una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano, en particular con Cambio de Uso de suelo para el predio localizado dentro del Plan de Desarrollo Urbano, dentro del Plan Parcial de la Zona Sur Poniente con una Zonificación actual de a SG-05 y AV(Servicios Generales y Área Verde) a H-40 (Habitacional 40 viviendas por hectárea)

2.-Esta solicitud fue presentada por **Geyser S.A de C.V.**

3.- El predio en Estudio se encuentra dentro de los límites normativos del Plan de Desarrollo Urbano dentro del Plan Parcial de la Zona Sur Poniente

Consideraciones:

1.- El predio se localizado en el eje Vial Juan Gabriel dentro de la la Col. Avícola Emiliano Zapata, de esta ciudad con una superficie total de 132,400.00m², y con clave catastral 1-718-67-4-0.

2.- El predio descrito colinda al Norte con Propiedad Particular, al oriente con El Eje Vial Juan Gabriel, al Poniente y al Sur con Propiedad Particular.

3.- Las zonificaciones colindantes con el predio son: de uso Servicios Generales, vialidades, Área Verde y Equipamiento

Resolutivos:

UNICO: Tras un análisis técnico se considera **factible** Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano, en particular con el Cambio de Uso de Suelo de SG (Servicios Generales) a H (Habitacional)

1.- La solicitud de Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano, esta dentro de los límites normativos del de Desarrollo Urbano

2.- Se Autoriza la modificación a uso habitacional con densidad de 40 viviendas por hectárea.

3.-En el caso del área asignada con uso S-G deberá de respetar la densidad establecida en la zona y sus condicionantes.

4.- Deberá de generar un área de amortiguamiento entre la zona habitacional autorizada y el área de Servicios Generales que prevalece en la zona

5.- Deberá de respetar todas y cada una de las condicionantes técnicas en Materia de Infraestructura Hidráulica establecidas en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales así como las constituidas dentro de los límites normativos del Plan de Desarrollo Urbano.

6.-Restricciones para Uso habitacional H-40 y Servicios Generales:

Vivienda Unifamiliar

- Lote mínimo de 120m²
- Coeficiente de Ocupación del Suelo de 0.70 del total de la superficie total predio.
- Coeficiente de Utilización del Suelo de 1.40 del total de la superficie total predio.
- Restricción frontal no especifica.
- Ancho Mínimo 6.00
- Estacionamiento 1.5 cajones de estacionamiento.
- Superficie permeable libre 30%
- Cumplir con lo estipulado en Reglamento de Construcción del Municipio de Juárez sobre la base de cada giro que el proyecto contemple.

Vivienda Plurifamiliar

- Lote mínimo de 240.00 m²
- Coeficiente de Ocupación del Suelo de 0.60 del total de la superficie total predio.
- Coeficiente de Utilización del Suelo de 1.20 del total de la superficie total predio.
- Restricción frontal no especifica
- Estacionamiento 2 cajones de estacionamiento.
- Superficie permeable libre 25%
- Siempre y cuando cumpla con lo estipulado en Reglamento de Construcción del Municipio de Juárez sobre la base de cada giro que el proyecto contemple.

Servicios Generales SG-0.5

- Lote mínimo de 15,000.00 m²
- Lote Minimo Industrial 18,000.00m²
- Coeficiente de Ocupación del Suelo de 0.50 del total de la superficie total predio.
- Coeficiente de Utilización del Suelo de 0.50 del total de la superficie total predio.
- Restricción frontal 10.00m
- Ancho minimo 80.00m
- Superficie permeable libre 70%
- Debera dar cumplimiento con lo estipulado en Reglamento de Construcción del Municipio de Juárez sobre la base de cada giro que el proyecto contemple.

5.- Vialidades y Derecho de Vía.-

- Respetar el derecho de vía de las vialidades especificadas colindantes al predio.
- Respetar la sección establecida en las calles internas del fraccionamiento ya autorizado

6.- Restricciones Generales.-

- Las áreas para cuencas pluviales y vasos de captación pluvial no se consideraran como área de Donación.
- Deberá de actualizar la Factibilidad de la JMAS en base a los Usos aprobados

- Deberá de contemplarse en el proyecto los elementos necesarios para el mejoramiento de la imagen urbana del sector, así como también deberá contar con bardas de colindancia con una altura mínima de 2.50 mts.

- El Propietario y el promotor de la presente Modificación Menor al Plan de Desarrollo y del proyecto deberán obligarse a conciliar cualquier oposición vecinal reconociendo su responsabilidad en este caso.

- Resolver los escurrimientos pluviales, dentro del predio, de acuerdo con lo establecido el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales.

- Realizar el total de la obra vial que dará el acceso al predio incluyendo las obras de imagen urbana.

- Solucionar el tráfico vehicular y peatonal que generen y establecer las medidas de protección necesarias para los usuarios y habitantes de la zona.

- La presente Modificación Menor al Plan de Desarrollo, no exime de, derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (Líneas de C.F.E., J.M.A.S., Gasoducto y otros).

- No podrá cambiar a otro uso, sin autorización expresa de esta Dirección.

- Respetar las normas establecidas en la ley de Desarrollo Urbano, Plan Director de Desarrollo Urbano y los Reglamentos Vigentes en la materia.

- Deberá de desarrollarse el proyecto presentado ante esta Dirección y sobre el cual se aprobó la presente Modificación Menor al Plan de Desarrollo.

- Para llevar acabo cualquier acción Urbana, las restricciones para el desarrollo serán muy específicas conforme a la normatividad urbana.

- Para el desarrollo de Áreas Habitacionales se deberá de considerar un proyecto integral que presente el mejor manejo de áreas de Equipamiento y Áreas Verdes de forma conjunta

- **La Expedición a la presente Modificación Menor al Plan de Desarrollo, no es autorización para iniciar la construcción, así mismo se ratifica que este documento tendrá validez y/o finiquitará una vez haya sido aprobado por el H. Ayuntamiento de Juárez.**

- **En caso de no cumplir con lo anterior esta Dirección no reconocerá la validez oficial de este trámite; así como todas aquellas acciones que de el se deriven.**

Sin más por el momento, quedo de Usted.

A T E N T A M E N T E
"Ciudad Juárez, Valor de México."

Director General De Obras Públicas y Desarrollo Urbano. Ing. Sergio A. Acosta del Val. Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO
COMITE TECNICO RESOLUTIVO DE OBRA PUBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

EN OBSERVANCIA A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS, A TRAVÉS DE SU PRESIDENCIA, DA A CONOCER LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES REGISTRADAS EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO, EN EL MES DE FEBRERO DE 2010.

REGISTRO DEL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS

PERSONAS FÍSICAS

NO. DE REGISTRO	NOMBRE	R.F.C.	CIUDAD
PUCGE-10003	TORRES CHACÓN DAVID LEONARDO	TOCD-700301-FC5	CHIHUAHUA

PERSONAS MORALES

NO. DE REGISTRO	DENOMINACIÓN SOCIAL	R.F.C.	CIUDAD
PUCGE-10004	CONSTRUCTORA YUKAN, S.A. DE C.V.	CYU-080919-JL6	JUÁREZ

CHIHUAHUA, CHIH., A 03 DE MARZO DE 2010.

LIC. MIROSLAVA ARVIZO LOZANO
ENCARGADA DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO
DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA, CHIH.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA
NÚMERO: JMAS-SER-RP-2010-006-P

La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 31 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Publica del Estado de Chihuahua, convoca a las personas físicas y morales que estén en posibilidad de presentar propuesta en sobre cerrado en forma inviolable, para la adjudicación del contrato, a base de precio fijo y/o tiempo determinado, que derive de la presente licitación, para la Contratación de servicio que a continuación se describe, mismo (s) que se pagara (n) con recursos propios de la misma Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua; conforme al oficio de autorización No. PJMAS-RM-2010-011 de fecha 11 de Febrero del presente año emitido por la Presidencia de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua; y de acuerdo a lo siguiente:

Licitación y Contrato No.: JMAS-SER-RP-2010-006-P, para la Contratación del servicio de Mantenimiento Correctivo y Preventivo a Equipo de Computo y Periférico de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, para el Año 2010.				
Costo de las bases ($) I.V.A. incluido	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura de ofertas	Periodo estimado para la ejecución de las actividades o entrega de los bienes
1,000.00	No aplica	12 de Marzo del 2010, a las 11:00 horas	19 de Marzo del 2010, a las 11:00 horas	Del 01 de Abril del 2010, al 31 de Diciembre del 2010

I. El pago de las bases deberá ser en efectivo, cheque de caja o certificado, a favor de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, las mismas están a disposición de los interesados en la Oficina de Recursos Materiales de la convocante, en calle 46ª y Revilla s/n, Colonia Cuarteles de la Ciudad de Chihuahua, Chih., de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles, desde la publicación de esta convocatoria y hasta cinco días antes del acto de presentación y apertura de proposiciones; el pago respectivo deberá efectuarse en la Caja General de la convocante, ubicada en la avenida M. Ocampo No. 1604, Col. Centro de la ciudad de Chihuahua, Chih.

Las bases se entregarán a los solicitantes que hayan cubierto su costo, el importe por las mismas no será reembolsable, las personas interesadas podrán revisar las bases previamente a su pago en el domicilio indicado en el punto anterior.

II. El licitante que resulte ganador deberá entregar los bienes, motivo de esta licitación, de acuerdo al periodo y al lugar que se indica en la presente convocatoria y en las bases de licitación respectivas.

III. Condiciones de pago:

Anticipo: no se otorgará anticipo alguno para la ejecución del contrato respectivo.

Pago: serán pagos mensuales que se realizarán dentro de los 30 días posteriores a la prestación del servicio, previa presentación de la documentación que justifique la procedencia del pago.(Facturación)

IV. Esta convocatoria es de carácter público y no se realizará bajo la cobertura de tratado alguno.

V. Los licitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos para su participación en el concurso, además de los solicitados en las bases de licitación:

1. Documentación que demuestre la capacidad contable de la empresa, deberá acreditarse con los últimos estados financieros auditados o con la última declaración fiscal correspondiente al último ejercicio, acompañada de los estados financieros correspondientes.
2. Existencia legal:
 a) Persona moral: Testimonio del acta constitutiva y última modificación en su caso, según su naturaleza jurídica, así como acreditar las facultades de quien le representa.
 b) Persona física: Original o copia certificada de su acta de nacimiento e identificación con foto.
3. Registro actualizado en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado, registro actualizado del Sistema de Información Empresarial Mexicano y registro actualizado de la Cámara que le corresponda.
4. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el articulo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

VI. La junta de aclaraciones respectiva, será en la sala de juntas Acueducto, ubicada en la planta alta del edificio de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, en la Av. Melchor Ocampo No. 1604, Col Centro de la Ciudad de Chihuahua, Chih., Mex.; C.P.31000.

VII. El acto de presentación y apertura de proposiciones será en la sala de juntas que se indica en la fracción VI anterior.

El Comité de Adquisiciones de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, con base en el análisis comparativo de las proposiciones y en su propio presupuesto, emitirá el dictamen en que se fundamentará el fallo. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y por lo tanto satisfacen los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quién presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, contra esta resolución no procederá recurso alguno.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases de licitación, será resuelto por el Comité de Adquisiciones, de acuerdo a la legislación de la materia.

Chihuahua, Chih., 03 de Marzo del año 2010.

ING. MIGUEL ÁNGEL JURADO MÁRQUEZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA
Y MIEMBRO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA MISMA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA

NÚMERO: JMAS-AD-RP-2010-007-P

La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, en cumplimiento con las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Publica del Estado de Chihuahua, convoca a las personas físicas y morales que estén en posibilidad de presentar propuesta en sobre cerrado en forma inviolable, para la adjudicación del contrato abierto a base de precio fijo y tiempo determinado, que derive de la presente licitación, para la Adquisición de los bienes que a continuación se describen, mismos que se pagaran con recursos propios de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua; conforme al oficio de autorización No. PJMAS-RM-2010-012 de fecha 11 de febrero del presente año emitidos por la presidencia de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento y; de acuerdo a lo siguiente:

LICITACIÓN NO. JMAS-AD-RP-2010-007-P PARA LA ADQUISICIÓN DE GAS CLORO PARA EL PROCESO DE ESTERILIZACIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO QUE SE SUMINISTRARA A LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, PARA EL AÑO 2010.				
Costo de las bases ($) I.V.A. incluido	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura de ofertas	Periodo estimado para la ejecución de las actividades o entrega de los bienes
2,000.00	No aplica	12 de Marzo del año 2010, a las 15:00 horas	19 de Marzo del año 2010, a las 15:00 horas	Entre el 01 de Abril del año 2010 al 31 de Diciembre del 2010, y de acuerdo con lo que se indica en las bases de licitación.

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
única	Gas Cloro para el proceso de esterilización de agua para consumo humano que se suministrara a la ciudad de Chihuahua, para el año 2010.	Kg	50,000	230,000

I. El pago de las bases deberá ser en efectivo, cheque de caja o certificado, a favor de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, las mismas están a disposición de los interesados en el Departamento de Recursos Materiales de la convocante, en calle 46ª y Revilla s/n, colonia Cuarteles de la ciudad de Chihuahua, Chih., de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles, desde la publicación de esta convocatoria y hasta cinco días antes del acto de presentación y apertura de proposiciones; el pago respectivo deberá efectuarse en la Caja General de la convocante, ubicada en la avenida M. Ocampo no. 1604, col. Centro de la ciudad de Chihuahua, Chih.

Las bases se entregaran a los solicitantes que hayan cubierto su costo, el importe por las mismas no será reembolsable, las personas interesadas podrán revisar las bases previamente a su pago en el domicilio indicado en el punto anterior.

II. El licitante que resulte ganador deberá entregar los bienes, motivo de esta licitación, de acuerdo al periodo y al lugar que se indica en la presente convocatoria y en las bases de licitación respectivas.

III. Condiciones de pago:

Anticipo: no se otorgara anticipo alguno para la ejecución del contrato respectivo.

Pago: los pagos se efectuaran dentro de los 30 días posteriores a la entrega de los bienes, previa presentación de la documentación que justifique la procedencia del pago.

IV. Esta convocatoria es de carácter público y no se realizara bajo la cobertura de tratado alguno.

V. Los licitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos para su participación en el concurso, además de los solicitados en las bases de licitación:

1. Documentación que demuestre la capacidad contable de la empresa, deberá acreditarse con los últimos estados financieros auditados o con la última declaración fiscal correspondiente al último ejercicio, acompañada de los estados financieros correspondientes.
2. Existencia legal:
 a) Persona moral. Testimonio del acta constitutiva y ultima modificación en su caso, según su naturaleza jurídica, así como acreditar las facultades de quien le representa.
 b) Persona física. Original o copia certificada de su acta de nacimiento e identificación con foto.
3. Registro actualizado en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado, registro actualizado del Sistema de Información Empresarial Mexicano y registro actualizado de la Cámara que le corresponda.
4. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en él articulo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Publica del Estado de Chihuahua.

VI. La junta de aclaraciones respectiva, será en la sala de juntas "Acueducto", ubicada en la planta alta del edificio de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, en la Av. Melchor Ocampo No. 1604, Col Centro de la ciudad de Chihuahua, Chih., Mex.; C.P.31000.

VII. El acto de presentación y apertura de proposiciones será en la sala de juntas que se indica en la fracción VI anterior.

Él Comité de Adquisiciones de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, con base en el análisis comparativo de las proposiciones y en su propio presupuesto, emitirá el dictamen en que se fundamentara el fallo. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y por lo tanto satisfacen los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicara a quien presente la proposición cuyo precio sea él mas bajo, contra esta resolución no procederá recurso alguno.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases de licitación, será resuelto por él Comité de Adquisiciones, de acuerdo a la legislación de la materia.

Chihuahua, Chih., 03 de Marzo del año 2010.

ING. MIGUEL ANGEL JURADO MÁRQUEZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IEE-LPN-02/10

EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS, 31, 33,35 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DE LOS SIGUIENTES BIENES:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MATERIAL
1	• 5,380 URNAS PARA ELECCIÓN DE GOBERNADOR • 5,380 URNAS PARA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO • 5,380 URNAS PARA ELECCIÓN DE SÍNDICOS • 5,380 URNAS PARA ELECCIÓN DE DIPUTADOS • 26,900 CINTAS ADHESIVAS DE SEGURIDAD IMPRESAS CON LOGOTIPO	LÁMINA POLIPROPILENO ESTRIADA TRANSPARENTE CALIBRE 1mm peso 800 gr/m^2
2	• 5,380 ELEMENTOS MODULARES COMPLETOS	POLIPROPILENO EXTRUIDO DE 4 mm COLOR BLANCO
3	• 5,380 PAQUETES ELECTORALES	POLIPROPILENO EXTRUIDO DE ALTA DENSIDAD, BLANCO, EN 4mm DE ESPESOR
4	• 5,380 CAJAS CON 12 LÁPICES	MINA COLOR NEGRO 2.5mm, 8 cm DE LARGO, 7mm DIAMETRO

CALENDARIO DEL PROCESO LICITATORIO E INFORMACIÓN RELATIVA AL FALLO.

VENTA DE BASES	ACREDITACIÓN PREVIA	JUNTA DE ACLARACIONES	ENTREGA DE MUESTRAS	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO
DEL 03 AL 17 DE MARZO DE 2010. DE 10:00 A 14:00 HRS. DE LUNES A VIERNES $1,000.00 M.N.	HASTA EL 17 DE MARZO DE 2010, DE 10:00 A 14:00 HRS. DE LUNES A VIERNES	18 DE MARZO DE 2010, A LAS 12:00 HRS. EN LAS INSTALACIONES DE LA LICITANTE	22 DE MARZO DE 2010, DE 10:00 A 14:00HRS. EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES	25 DE MARZO DE 2010, A LAS 10:00 HRS. EN LAS INSTALACIONES DE LA LICITANTE	SE EMITIRÁ EN EL TRANSCURSO DE LA SEMANA SIGUIENTE A LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS.

LOS ACTOS SE CELEBRARÁN EN EL LOCAL DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL UBICADAS EN AVE. DIVISIÓN DEL NORTE #2104, COL. ALTAVISTA, CHIHUAHUA, CHIH. Y SE AJUSTARÁN A LAS FECHAS Y HORARIOS SEÑALADOS.

ENTREGA DE BASES Y ESPECIFICACIONES:

1. LA VENTA DE BASES SE EFECTUARÁ EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL INSTITUTO, UBICADO EN EL DOMICILIO ANTES SEÑALADO, EN LAS FECHAS Y HORAS INDICADAS.
2. EL COSTO DE LAS BASES SERÁ DE $1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) Y DEBERÁ SER CUBIERTO EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA A FAVOR DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.
3. LAS PERSONAS INTERESADAS EN EL CONCURSO PODRÁN REVISAR PREVIAMENTE LAS BASES DE LA LICITACIÓN, EN LAS FECHAS Y HORAS SEÑALADAS PARA SU ADQUISICIÓN.

NOTA: LAS BASES ESTARÁN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN LA PÁGINA www.ieechihuahua.org.mx, A PARTIR DEL 03 DE MARZO.

REQUISITOS GENERALES DE ACREDITACIÓN QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1. ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
2. DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA, FINANCIERA (CAPITAL MÍNIMO REQUERIDO DE 500,000.00 PESOS 00/100) Y EXPERIENCIA (CURRICULUM).
3. LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA:

EL PARTICIPANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ HACER LA ENTREGA DE LOS BIENES DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO, EN LAS INSTALACIONES DE LA LICITANTE EN HORARIO DE OFICINAS, DE 10:00 A 15:00 Y DE 18:00 A 20:00 HORAS.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, DE ACUERDO A LA LEY EN MATERIA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 03 DE MARZO DE 2010

LIC. FERNANDO ANTONIO HERRERA MARTINEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA NACIONAL No. IVI-02-2010

Gobierno del Estado

El Gobierno del Estado de Chihuahua, a través del Organismo Público Descentralizado denominado **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, en cumplimiento de lo dispuesto por la "Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua", tiene a bien:

C O N V O C A R

A todas las personas, físicas o morales, que tengan interés en participar en la **Licitación Pública No. F/02/2010-AM** para la **ADQUISICION DE MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN**, mismos que serán destinados para el Municipio de Juárez, los cuales serán cubierto con recursos provenientes del Programa de Inversión Normal Estatal, la cual se realizará al tenor de las siguientes consideraciones:

No. de Licitación	Descripción genérica y cantidad de los bienes solicitados, y del servicio requerido	Lugar, Fecha y Hora del Acto de la Junta de Aclaraciones	Lugar, Fecha y Hora del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas
F/02/2010-AM	**PARTIDA 1.** 24,800 (Veinticuatro mil ochocientos) piezas de viga de madera de pino de 1ª de 2"x6"x14", pulida. 18,600 (Dieciocho mil seiscientos) piezas de triplay tipo astilla de ½"x4"x8" para techo **PARTIDA 2** 9,300 (Nueve mil trescientos) rollos de papel mineralizado de 1x10x10 mts 6,200 (Seis mil doscientos) cuñetes de asfalto de 35 Kgs **PARTIDA 3** 3,100 (Tres mil cien) cubetas de 19 litros de pintura vinílica interior, exterior, 100% lavable.	En la Delegación del Instituto de la Vivienda, ubicada en el Eje Vial Juan Gabriel esquina con Aserraderos, en Ciudad Juárez, el 11 de Marzo del 2010, a las 13:00 horas.	En la Delegación del Instituto de la Vivienda, ubicada en el Eje Vial Juan Gabriel esquina con Aserraderos, en Ciudad Juárez, el 17 de Marzo del 2010, a las 13:00 horas

A).- Los concursantes, de conformidad con lo establecido en la Fracción V y VI del Artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1) Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos previstos por el Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

2) Original o Copia Certificada y Copia simple de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes.

3) Original o Copia Certificada y Copia simple del Acta Constitutiva de la empresa, así como aquellas en que consten las modificaciones legales a sus elementos sociales en caso de ser persona moral; o copia y original de Acta de Nacimiento en el caso de ser persona física.

4) Original o Copia Certificada y copia simple de Identificación oficial con fotografía de quien suscribe las propuestas.

5) Original o Copia Certificada y Copia simple del Poder otorgado ante Notario Público que acredite plenamente la personalidad y capacidad legal de quien suscriba las propuestas y pueda celebrar los Contratos correspondientes;

6) Original o Copia Cerificada y Copia del Balance General al 31 de Diciembre de 2009, para acreditar un Capital Contable mínimo de $6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.), debidamente firmado y acompañado de copia de la cédula profesional de quien emite el Balance.

7) Originales o Copias Certificadas y Copias simples de la última declaración anual de impuestos correspondiente al ejercicio fiscal 2009, y la última provisional del ejercicio fiscal 2010.

8) Acreditar domicilio en el Estado de Chihuahua.

B).- Entrega de Documentos:
Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición en un horario de 9:00 a 15:00 hrs en la Dirección Técnica del propio Instituto de la Vivienda, ubicada en la Calle Victoria No. 310, Col. Centro de esta Ciudad de Chihuahua y en la Delegación del Instituto de la Vivienda ubicada en el Eje Vial Juan Gabriel esquina con Aserraderos, en Ciudad Juárez, hasta el día 11 de Marzo de 2010.
Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen el pago no reembolsable de $2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Instituto de la Vivienda del Estado de Chihuahua, en las oficinas del propio Instituto, a partir de la Publicación y hasta el día11 de Marzo del 2010, el cuál deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante el Departamento Técnico del Instituto de la Vivienda, ubicada Calle Victoria No. 310, Col. Centro, de esta Ciudad de Chihuahua y en la Delegación del Instituto de la Vivienda ubicada en el Eje Vial Juan Gabriel esquina con Aserraderos, en Ciudad Juárez, en días hábiles y en horario de 9:00 a 15:00 horas.
La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las Bases de la Licitación hasta la fecha límite indicada.

C).- Lugar, Plazos de Ejecución y Condiciones de Pago

Las entregas deberán realizarse en el Municipio de Juárez, el tiempo estimado para la entrega de los materiales será de aproximadamente 160 (ciento sesenta días), es decir del 22 de Marzo de 2010 al 29 de Agosto de 2010.
Se otorgara al concursante ganador el 40% de anticipo a la firma del contrato respectivo.

D).- Criterios de Adjudicación:

La Convocante, para hacer la evaluación de las propuestas presentadas, verificará que estas cumplan con todos los requisitos exigidos en esta convocatoria y en las bases de la licitación, desechando las propuestas de aquellos participantes que no cumplan con los mismos. En caso de que dos o mas propuestas se declaren solventes, el contrato se adjudicará a aquella que ofrezca las mejores condiciones económicas, por **cada partida, para el Instituto de la Vivienda del Estado de Chihuahua.**

Lo no previsto en la presente Convocatoria y en las Bases de Licitación, será resuelto por el Convocante, en los términos dispuestos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih. 03 de Marzo del 2010.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

LIC. GILBERTO BAEZA MENDOZA
APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

Chihuahua
Ayuntamiento 2007 - 2010
Unidos logramos más

LICITACION PUBLICA NO. O.M. 10-10 II

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCION I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

C O N V O C A R

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 10/10 II, RELATIVA A LA ADQUISICION DE PLAGUICIDAS, FUNGICIDAS Y FERTILIZANTES, SOLICITADO POR LA DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, SEGÚN RECURSOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO 2010.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
OM-10/10 II	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS **10:00 HORAS, DEL DÍA 12 DE MARZO DE 2010.**	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS **10:00 HORAS DEL DÍA 18 DE MARZO DE 2010.**

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNICA	Adquisición de plaguicidas, fungicidas y fertilizantes, tales como: cloro granulado, sulfato de cobre, fungicida estreptomicina, insecticida peritroide, entre otros

Las especificaciones a detalle de los bienes, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERAN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2010.
4. Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2010.
5. Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de $100,000.00.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidos entre el 3 al 13 de Marzo del 2010 en un horario de 9:00 a 14:00 hrs., en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en las cajas de la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de $1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 13 de Marzo del 2010, en días y horas hábiles, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en calle cuarta 2411, Col. Centro, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación.
La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la postura solvente mas baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato o contratos derivados de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá suministrar los bienes conforme sean solicitados por la licitante, a partir del 22 de Marzo al 9 de octubre de 2010, los bienes deberán entregarse en el almacén de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, ubicado en calle 9ª y Tamborel de esta ciudad y serán pagados a mas tardar 30 días posteriores a la entrega de los bienes previa presentación de la factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 3 DE MARZO DEL 2010.
UNIDOS LOGRAMOS MÁS

LIC. ALVARO GUILLERMO MADERO MUÑOZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. OLIVIA FRANCO BARRAGAN
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

M.A. SANDRA RUTH BOCANEGRA MENDOZA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
LA OFICIAL MAYOR

Chihuahua
Ayuntamiento 2007 - 2010
Unidos logramos más

LICITACION PUBLICA NO. O.M.-15-10

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCION I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

C O N V O C A R

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M.-15-10, RELATIVA A LA ADQUISICION DE DIVERSAS REFACCIONES PARA VEHICULOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SEGÚN RECURSOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2010.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
OM-15/10	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS **12:00 HORAS, DEL DÍA 12 DE MARZO DE 2010.**	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS **12:00 HORAS DEL DÍA 18 DE MARZO DE 2010.**

A) DESCRIPCIÓN GENERAL
Adquisición de refacciones mediante contrato abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
1	Adquisición de refacciones consistentes en: refacciones para afinación.	$100,000.00	$552,337.50
2	Adquisición de refacciones consistentes en: refacciones para sistema de frenos.	$300,000.00	$927,000.00

Las especificaciones a detalle se encuentran descritas en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERAN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
1. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2010.
4. Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2010.
5. Copia de finiquitos, facturas o contratos que se tengan celebrados tanto con la administración pública como con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica y financiera.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de $200,000.00.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:
Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidos entre el 3 al 13 de Marzo del 2010 en un horario de 9:00 a 14:00 hrs., en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en las cajas de la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de $1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 13 de Marzo del 2010, en días y horas hábiles, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en calle cuarta 2411, Col. Centro, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación.
La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y FALLO
1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la postura solvente mas baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO
Para el contrato o contratos derivados de la presente licitación no se otorgará anticipo alguno.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO
El participante que resulte ganador deberá suministrar los bienes a partir de la firma del contrato respectivo y hasta el día 9 de octubre del año 2010, en el Taller Municipal ubicado en calle Tamborel No. 700 Col. San Rafael, conforme se le vaya requiriendo mediante orden de servicio emitida por la dependencia que lo solicita y recibida por el Taller Municipal de Oficialía Mayor, debiendo entregar los bienes y su respectiva factura dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de que se le solicitaron. Los pagos se harán contra entrega de los bienes solicitados, previa presentación de la factura correspondiente, dentro de los siguientes 30 días.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 3 DE MARZO DEL 2010.
UNIDOS LOGRAMOS MÁS

LIC. ALVARO GUILLERMO MADERO MUÑOZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. OLIVIA FRANCO BARRAGAN
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

M.A. SANDRA RUTH BOCANEGRA MENDOZA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
LA OFICIAL MAYOR

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a las personas físicas y morales, que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la **adquisición de 1,650 uniformes deportivos, para el Proceso Olímpico Nacional en las categorías infantil y juvenil en su etapa estatal, solicitados por la Dirección General del Deporte,** utilizando recursos de fondos de Inversión Municipal.

A).- CONCURSO NÚM. CA-CO-008-2010.

LIMITE VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
11 de marzo del 2010 a las 14:00 Hrs.	12 de Marzo de 2010 a las 12:00 horas.	18 de Marzo de 2010 a las 12:00 Horas.	**$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**

B).- **DESCRIPCION GENERAL.**----------

1.- OBJETO DE LA LICITACION.-Lo constituye la adquisición de uniformes deportivos, solicitados por la Dirección General del Deporte.----------

2.- DE LAS PARTIDAS.- La licitación se realiza en **UNA partida.**----------

PARTIDA UNICA.-

CANTIDAD	DESCRIPCION
1,650 piezas	Pantalonera en color rojo con vivos negro, forro interior 100% polyester y forro exterior 100% poliéster, confeccionados de micro fibra especializada, cuyo tejido la hace repelente al agua y de fácil transpiración, logotipos bordados y estampados digitalmente. tipo o similar kappa.
1,650 piezas	Chamarra en color negro con vivos rojos, forro interior 100% polyester y forro exterior 100% poliéster, confeccionados de micro fibra especializada, cuyo tejido la hace repelente al agua y de fácil transpiración, logotipos bordados y estampados digitalmente. tipo o similar kappa.

C).-ACLARACIONES Y APERTURA.- La Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura de Propuestas se realizará en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, ubicada en segundo piso, ala norte de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez, en Avenida Francisco Villa número 950 Norte, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las fechas y horas señaladas respectivamente.----------

D).- DEL PRECIO.- El precio que los licitantes propongan deberán ser expresados en moneda nacional, y deberán incluir en forma específica el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.----------

E).- PAGO Y ANTICIPO.- No se pactará anticipo alguno. El pago se realizará a la entrega total a entera satisfacción de la Dirección General del Deporte, mediante presentación de la factura correspondiente que cumpla con todos los requisitos que exigen las leyes fiscales, previa aceptación de la Dependencia solicitante.--

F).- Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en idioma español.----------

G).- Los licitantes podrán revisar, previa su compra, las Bases para la presente Licitación en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del domicilio antes señalado.----------

H).- Las Bases, que tendrán un costo de recuperación de $862.00 (ochocientos sesenta y dos pesos 00/100 moneda nacional) no reembolsables, y que son requisito para participar, deberán ser pagadas en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja del domicilio antes señalado, de las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes, y hasta la fecha limite para adquirir las Bases y recogerlas en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso, del domicilio antes señalado.----------

I).- Los licitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos: ----------

1.-Solicitud de participación en hoja membretada, indicando: datos generales, nombre de la persona moral o persona física, dirección, teléfono, fax, y en su caso (Personas Morales) nombre del representante legal que comparecerá a la formalización del contrato que se adjudique. ----------

2.- Documentos que acrediten la existencia legal de la persona moral, en su caso mediante Actas o Testimonios de Escritura Constitutiva, sus modificaciones y reformas; tratándose de personas físicas deberán exhibir Acta de Nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes e identificación oficial con fotografía. ----------

3.-La personalidad jurídica de los representantes que suscriban las propuestas se sujetará a la exhibición de Poder Notarial con facultades para intervenir en el proceso licitatorio y firmar el contrato o acreditar que las facultades se contengan dentro de las propias Escrituras Constitutivas de las empresas, así como identificación oficial con fotografía. Tratándose de representantes que comparezcan a los Actos de Apertura para la entrega de las Propuestas, mediante Carta Poder simple y además identificación oficial con fotografía. ----------

4.- Documentación que compruebe su Capital Contable mínimo de **$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional)**, mediante la última declaración anual del Impuesto Sobre la Renta 2008, el estado de resultados de diciembre 2009, así como el balance general al 31 de enero de 2010 y sus anexos respectivos; los cuales deberán estar firmados por un Contador Público Titulado y se manifestará bajo protesta de decir verdad que la información contenida es fidedigna, además se deberá incluir, la Cédula Profesional de dicho profesionista.----------

5.- Constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, además de Cedula de Identificación fiscal y la solicitud de inscripción al R.F.C. (formato R1) y formato R2 en caso de existir.----------

6.- Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad en papel membretado, firmado por el licitante de no encontrarse en los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.----------

7.- Bases de la Licitación Pública CA-CO-008-2010, incluyendo el Acta de la Junta de Aclaraciones, debidamente rubricada (con tinta azul) en cada una de sus hojas de conformidad.----------

8.- Recibo de pago de las Bases correspondientes, a nombre de quien participa. ----------

9.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables. ----------

10.- Registro actualizado en la Cámara que corresponda.----------

11.- Constancia de Registro del Padrón de Proveedores ante el Municipio, correspondiente al año 2010.--

12.- Currículum del participante y documentación que demuestre fehacientemente su capacidad técnica y compruebe dedicarse al giro correspondiente. ----------

13.- Escrito en papel simple tratándose de persona física o membretado tratándose de persona moral, donde manifieste que tiene la plena capacidad de cumplir con el contrato.----------

J).-GENERALIDADES: ----------

1.- El Comité de Adquisiciones rechazará las propuestas que no reúnan los requisitos que establece la convocatoria y las bases de la presente licitación.----------

2.- Contra el Fallo que se emita no procederá recurso alguno.----------

3.- El tiempo de entrega será de acuerdo al calendario que establezca la Dependencia solicitante.---------- 4.- La adjudicación del Contrato se hará al licitante que reúna todos los requisitos técnicos, económicos y legales solicitados, y a su vez garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. La presente Licitación Pública se realiza en una partida. En caso de que dos o más propuestas sean declaradas solventes, el fallo se otorgará a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo. En caso de presentarse Propuestas solventes en cuyo precio no represente un diferencial mayor al 5%, se podrá adjudicar el Contrato en partes proporcionales.----------

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 03 de marzo de 2010.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
Rúbrica

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

RAUL HUMBERTO AGUILAR MORA
Presente.

En el expediente número 1750/08, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. JOSE MA. SIFUENTES CUEVAS Y OTROS ENDS. EN PROC. DE UNION DE GANADEROS LECHEROS DE JUAREZ S.A. DE C.V., en contra de RAUL HUMBERTO AGUILAR MORA, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentados los CC. LICS. JOSÉ MA. SIFUENTES CUEVAS Y/O MARIO A. ZAMORA GARNICA Y/O ALBERTO JUÁREZ MOLINA Y/O BRENDA PAOLA JIMÉNEZ Y/O BRENDA AIDEE RODRÍGUEZ PINALES Y/O SUSANA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, con su escrito de demanda, y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veintiocho de noviembre y en este Juzgado el día primero de diciembre del año en curso. Téngasele promoviendo juicio Ejecutivo Mercantil, en su carácter de Endosatario en Procuración de Unión de Ganaderos Lecheros de Juárez, S.A. de C.V., en contra de RAÚL HUMBERTO AGUILAR MORA, con domicilio en el número 666 local 20 de la Colonia Morelos I de esta ciudad, por el pago de la cantidad de $1,003,948.30 (UNO MILLÓN TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 30/100 M.N.), como suerte principal, e intereses legales y/o pactados, gastos y costas del juicio. Con fundamento en los artículos 1391, 1392, 1396 del Código de Comercio, 167 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito se admite la demanda en la vía y formas propuesta sirviendo este auto de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada para que en el acto de la diligencia, haga pago al actor de la cantidad que reclama como adeudo principal, más los intereses vencidos y gastos del Juicio y de no efectuarlo, embárguenseles bienes de su propiedad, que basten a cubrir lo reclamado y demás accesorios legales, poniendo dichos bienes en depósito de la persona que designe el actor bajo su responsabilidad, debiendo señalar el lugar donde se constituya la guarda si se retuvieren bienes muebles, hecho el embargo hágase saber a la parte demandada que este Juzgado le concede un plazo de ocho días, de conformidad a la reforma realizada al Código de Comercio misma que entró en vigor con fecha dieciséis de julio del dos mil ocho para que haga pago llano de la cantidad reclamada, o se oponga a la ejecución si tuviere excepciones que hacer valer, entregándole las copias simples de Ley exhibidas. Déjese copia xerográfica del documento base de la acción en autos y guárdese en el secreto del Juzgado los documentos base de la acción, a disposición de las partes, Así mismo téngasele señalando como pruebas de su parte las que menciona en su escrito de demanda, mismas que se acordará lo conducente en la etapa procesal que corresponda. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio y a la C.E.D. CRISTINA GARCIA SANTOS, a que se refiere en su escrito inicial de demanda. NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día catorce de enero del año en curso, el escrito presentado por el LIC. MARIO A. ZAMORA GARNICA, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la parte demandada RAÚL HUMBERTO AGUILAR MORA, se ordena que el juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de ocho días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a dicha demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del Juicio. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., 19 de enero de 2010

Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

885-16-18

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: FRANCISCO LOZANO OVIEDO y KARLA MARIA MANRIQUEZ VALENZUELA.

En el expediente 1524/09, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por los C.C. LICENCIADOS GERARDO GONZALEZ RENTERIA y MARIA ANGELICA MENA BERNAL, en su carácter de Apoderados Generales Para Pleitos y Cobranzas de ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de FRANCISCO LOZANO OVIEDO y KARLA MARIA MANRIQUEZ VALENZUELA, se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día cinco de febrero del presente año, presentado por el C. Licenciado GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, visto lo solicitado y en virtud de haber justificado que el desconocimiento del paradero de la parte demandada FRANCISCO LOZANO OVIEDO y KARLA MARIA MANRIQUEZ VALENZUELA, es general y no particular de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele y emplácesele a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que este Juzgado les concede un término de cinco días contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibidos de que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; asímismo se les hace saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señalen domicilio para tal efecto; se les hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Por otra parte se les hace saber a los demandados que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberán de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que hayan sido emplazados y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe..
Lo que se hace saber de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 08 de febrero del 2010

El C. Secretario de Acuerdos. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

937-14-16-18

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL C. RAFAEL GARCIA LONGORIA

En el expediente número 45/2009 relativo a el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de: RAFAEL GARCIA LONGORIA, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- -Por presentados los C.C. LICENCIADOS GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA y MARIA ANGÉLICA MENA BERNAL en su carácter de apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de la Moral denominada ING HIPOTECARIA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO antes HIPOTECARIA COMERCIAL AMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL

VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, personalidad que acreditan y en este momento se le reconoce mediante la documental que exhiben consistente en copia certificada del PODER GENERAL, otorgado ante la fe del LICENCIADO VÍCTOR RAFAEL AGUILAR MOLINA, Notario Publico 174, en MÉXICO, D. F., mismo que anexan con su escrito, documentos y copias simples que acompañan, presentados en oficialía de turnos en fecha catorce de enero del año dos mil nueve y recibido por este Tribunal el día quince del mismo mes y año. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. - Téngaseles con el carácter que indica promoviendo juicio especial hipotecario ejercitando la Acción Real Hipotecaria, en contra del C. RAFAEL GARCIA LONGORIA, quien puede ser notificado y legalmente emplazado a juicio en el domicilio ubicado en Calle Portal del Foro Romano número 8014-36 del Fraccionamiento Complejo Roma y/o en Calle Salvador Mercado número 1509 del Fraccionamiento Oasis Revolución, en esta ciudad; De quien demanda el pago de las prestaciones que reclama en su escrito inicial de demanda, la declaración judicial donde se decrete el vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, el pago de la cantidad de 114,954.83 Unidades de Inversión equivalentes el día 31 de diciembre del año dos mil siete a $452,115.39 Pesos (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO QUINCE PESOS 39/100 MONEDA NACIONAL), que incluye el capital del crédito, el capital amortizado, intereses ordinarios generados y no pagados, intereses moratorios, primas de seguro no pagadas, así mismo el pago de gastos y costas y demás prestaciones accesorias que reclaman en su escrito inicial, por las razones de hecho y de derecho que hacen valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se les hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del decreto de reforma número 608/03 VI P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 01 de marzo del 2003, y que inicio vigencia el 02 de marzo del mismo año; para lo cual se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeto el inmueble identificado como terreno urbano y finca en él construida, el cual se identifica como lote 36 (treinta y seis), manzana 34 (treinta y cuatro) fracción B, al que le corresponde el número 8014-36 (ocho mil catorce guión treinta y seis) de la Calle Portal del Foro Romano del Fraccionamiento Complejo Roma Etapa II (dos romano), de esta ciudad, con una superficie, rumbos, medidas y colindancias que se describen en el antecedente primero de la escritura 19,009 Volumen 486 de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil cinco, otorgada ante la fe del C. LICENCIADO VICENTE GÓMEZ DE IBARRA, Notario Público número Seis, en ejercicio para este Distrito Judicial Bravos, y que los derechos sobre el inmueble antes descrito los adquirió El C. RAFAEL GARCÍA LONGORIA en virtud del contrato de compraventa que realizó con CONSTRUCTORA YVA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. Que, celebro un CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, con HIPOTECARIA COMERCIAL AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, como acreditante y RAFAEL GARCÍA LONGORIA como acreditado y que constan en dicha escritura. Inmueble registrado bajo el número 84 a folios 84 del libro 4252 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad; y con el número 6 a folios 6 del libro 1768 de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad. Inmueble que pertenece al C. RAFAEL GARCIA LONGORIA y que queda sujeto a juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el ING HIPOTECARIA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO. En consecuencia gírese oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad y expídanse por duplicado al interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el articulo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso presuntamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber al demandado que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por si o

por medio de apoderado. Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles del estado reformado, de conformidad con el decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 10 de febrero del dos mil uno, hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias que oportunamente oponga, se estudiaran y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal. Téngaseles a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle Río Lerma número 1387 sur del Fraccionamiento Los Nogales, en esta ciudad, y autorizando para los mismos efectos a los C.C. LICENCIADO LUÍS RAÚL GARCÍA VILLALPANDO, así como a las pasantes en derecho MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ LÓPEZ Y CYNTHIA MEZA UREÑA.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GÓMEZ, Juez Sexto de lo civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- Doy fe.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ-

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veinticinco de enero del año dos mil diez, presentado por el LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, con personalidad que tienen reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a RAFAEL GARCÍA LONGORIA, la radicación del expediente 45/09, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, les demandan en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA: las prestaciones a que se refiere en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a nueve de febrero del 2010.

C. Secretaria de Acuerdos. LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

938-14-16-18

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 945/2008, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CARLOS RAFAEL PACHECO GUERRA como cesionario de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JESUS JAVIER GONZALEZ MIRELES, los días veintiuno de octubre del año dos mil nueve y tres de febrero del año dos mil diez, se dictaron dos acuerdos que en lo conducente dicen:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JESUS JAVIER GONZALEZ MIRELES la radicación del presente expediente, emplazándolo por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que CARLOS RAFAEL PACHECO

GUERRA como cesionario de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, le demanda en la Vía Ordinaria Civil las prestaciones que indica en el escrito inicial de demanda, y que se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, apercibida que de no hacerlo dentro del término concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado. Lo anterior con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. Se le tiene exhibiendo copia certificada de la escritura en la que se hizo constar el contrato por medio del cual la moral actora cedió los derechos derivados del presente juicio a favor de CARLOS RAFAEL PACHECO GUERRA, quien otorgó poder al compareciente, por lo que se reconoce su carácter de representante del mismo, en los términos de la diversa documental pública que acompaña a su ocurso . En virtud de que el demandado no ha sido emplazado, deberá notificársele la cesión de referencia en forma personal al momento en que sea llamado a juicio, para los efectos de el artículo 1919 del Código Civil.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se publica de la presente manera para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 11 de febrero de 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

913-14-16-18

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

ARACELY ESCAÑUELAS ESTRADA
PRESENTE.

En el expediente número 1729/08, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA y OTRA APODERADOS DE, ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., en contra de ARACELY ESCAÑUELAS ESTRADA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- A sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, recibido en este Tribunal el día veinticinco de enero del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada ARACELY ESCAÑUELAS ESTRADA, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal. Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de NUEVE DIAS que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por si o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil Del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.- Rúbricas”

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Por presentado el C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA y la C. LICENCIADA MARIA ANGELICA MENA BERNAL con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de turnos el día veinticinco de

noviembre del año en curso, y por este Juzgado el día veintiséis del propio mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- Se les reconoce a los promoventes su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada ING HIPOTECARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO lo que acredita con la copia certificada del testimonio de la escritura pública número 22,272, pasada ante la fe del LICENCIADO VICTOR RAFAEL AGUILAR MOLINA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 174 DEL DISTRITO FEDERAL, y la cual por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar, dándosele la intervención que a derecho le corresponda.- Téngasele promoviendo el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de la C. ARACELY ESCAÑUELAS ESTRADA quien tiene su domicilio y puede ser notificada en la Calle Hacienda La Regina Numero 9311-37 del Fraccionamiento Las Haciendas Etapa II en esta ciudad.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446 y 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los numerales 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada, una copia quedará en el Registro y otra, ya registrada, se agregará a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de cinco días comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Se le hace saber a las partes que las excepciones dilatorias que se opongan en el presente juicio, se resolverán en la audiencia de depuración del proceso que al efecto se celebre.- Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en el despacho ubicado en la Calle Rio Lerma 1387 Sur del Fraccionamiento Los Nogales en esta ciudad y autorizando para tales efectos a las personas que menciona en el escrito inicial de la presente demanda.-

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 02 de febrero de 2010.

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE

940-14-16-18

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

LUIS DE LA LLAVE LARRIEU y PAOLA IVETTE SENSORES AGÜERO.
PRESENTE.

En el expediente número 1746/08, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por GERARDO GONZALEZ RENTERIA APODERADO DE, BANCO SCOTIABANK I NVERLAT, S.A., en contra de LUIS DE LA LLAVE LARRIEU y PAOLA IVETTE SENSORES AGUERO, existe un auto que a la letra dice:

SE ADMITE LA DEMANDA CON REFORMAS

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Por presentado el escrito de demanda del C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCOTIABANK INVERLAT, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, antes denominada BANCO INVERLAT S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT y ANTES DE ELLOS, MULTIBANCO COMERMEX, S. A., Personalidad que acredita con la copia certificada de la escritura pública 130,487 Libro 3,474 De Fecha Veinte de Junio del Dos Mil Cinco, por ante la Fe del Notario Público Número 54 Licenciado Homero Diaz Rodriguez en Ejercicio para El Distrito Federal, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que corresponda.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de los SEÑORES LUIS DE

LA LLAVE LARRIEU y PAOLA IVETTE SENSORES AGÜERO, quien(es) puede(n) ser emplazado(os) a juicio en el domicilio ubicado en la Calle Parque del Triunfo # 8121 del Fraccionamiento Los Cisnes de esta ciudad, por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del decreto de reforma número 608/03 VI P. E., publicado en el Periodico Oficial del Estado el día 01 de marzo del 2003, y que inició vigencia el 02 de marzo del mismo año; Para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente Juicio Hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al Encargado del Registro Publico de la Propiedad y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Publico de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el Tablero de Avisos del Juzgado, mientras no comparezca por si o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Para lo cual túrnense los presentes autos al C. Oficial Notificador adscrito a la Central de Actuarios a fin de que se sirva hacer la notificación legal correspondiente tanto a los demandados como al o a los diversos acreedores.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el despacho ubicado en Calle Rio Lerma # 1387 Fraccionamiento Los Nogales de esta ciudad, y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica- NOTIFIQUESE - Así, lo acordó y firma la Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, quien actúa ante el C. Secretario que da fe.

SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO. 939-14-16-18

-0-

AVISO NOTARIAL

La suscrita Lic. MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ BEJARANO, Notaria Pública Número Diecisiete, del Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, hace saber que el once de diciembre de dos mil nueve, ante mí, comparecieron ROSA MARIA FELIX VALDEZ, acompañada de sus hijos JULIO ALONSO ORTIZ FELIX y ALBERTO ORTIZ FELIX, a tramitar extrajudicialmente la sucesión intestamentaria a bienes de JOSE ANTONIO ORTIZ MONTALVO, quien falleció en esta ciudad, el tres de noviembre de 2009, manifestando bajo protesta de decir verdad que son los únicos que sobreviven al autor de la sucesión; que tienen conocimiento de que el mismo no otorgó testamento; que tuvo su último domicilio en el territorio del Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y que dejó bienes inmuebles ubicados en este Distrito y que la mencionada señora ROSA MARIA FELIX VALDEZ, es la cónyuge supérstite.
Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, para efectos de su publicación en dos ocasiones de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado y en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chihuahua, a 16 de febrero de 2010.

La Notaria Pública Número Diecisiete. LIC. MARIA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ BEJARANO.

1151-16-18

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Licenciado LUIS RAUL HERNANDEZ BORUNDA, Notario Público Número Seis, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos Estado de Chihuahua, hago constar que mediante escritura pública número 9,648 nueve mil seiscientos cuarenta y ocho, de fecha ocho de febrero del año dos mil diez, mediante la cual comparecieron JUANA GRIJALVA PONCE, BLANCA PATRICIA CHAVIRA RUIZ, MARIANA GRIJALVA CHAVIRA y ANA MARIA GRIJALVA CHAVIRA, por sus propios derechos, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor LUCIANO GRIJALVA PONCE, en el cual las comparecientes me exhiben el testamento público número 8526 ocho mil quinientos veintiséis, de fecha cinco de septiembre del año dos mil siete, ante la fe del suscrito Notario, en el cual instituye como legatarias de diversos bienes a las comparecientes y además únicas y universales herederas a las señoras JUANA GRIJALVA PONCE y BLANCA PATRICIA CHAVIRA RUIZ, y nombrando a la señora JUANA GRIJALVA PONCE como albacea de la testamentaria, por lo que siendo las únicas interesadas comparecen ante el suscrito para efecto de su trámite. Visto lo anterior, el suscrito Notario es competente conforme a lo establecido en el artículo 4° cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 seiscientos treinta y tres y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Chihuahua, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero o acreedor comparezca a la Notaría en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih., a 17 de febrero del 2010.

El Notario Público Número Seis Distrito Morelos. LIC. LUIS RAUL HERNÁNDEZ BORUNDA. 1146-16-18

-0-

AVISO

LIC. JUAN MANUEL DELGADILLO RAMIREZ, adscrito a la Notaría Pública Número 5 para el Distrito Abraham González, por ausencia de su titular la Licenciada ROSA DEL CARMEN CHAVEZ GONZALEZ, doy a conocer que mediante acta de fecha veintiséis de enero del año dos mil diez, inscrita con el número 7453 siete mil cuatrocientos cincuenta y tres del libro ocho de actos fuera de protocolo que se lleva en esta Notaría, entre otras determinaciones, se radicaron extrajudicialmente las Sucesiones Intestamentarias a bienes del señor ADRIAN HERNANDEZ RIVAS, quien falleció en Delicias, Chihuahua el día catorce de agosto del dos mil ocho y la señora JUANA MENDEZ SALAS, quien falleció en Delicias, Chihuahua, el día dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y nueve; lo que se hizo a solicitud de las señoras MARIA DEL CARMEN, MARIA MAGDALENA, ROSA ISELA, JAVIER y ADRIAN todos de apellidos HERNANDEZ MENDEZ; quienes bajo protesta de decir verdad expresaron ser los parientes más cercanos con derecho a heredar y exhibieron las actas del estado civil relativas; que además se recibió la información testimonial correspondiente y el informe de las autoridades registrales; este aviso se publicará dos veces con un intervalo de 7 días, para que los interesados comparezcan ante esta Notaría en el término de 3 días hábiles siguientes al de su última publicación.

Atentamente

Cd. Meoqui, Chihuahua. a 15 de febrero del 2010.

LIC. JUAN MANUEL DELGADILLO RAMIREZ. Adscrito a la Notaría Pública No. 5. 1149-16-18

-0-

AVISO NOTARIAL

La suscrita Lic. MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ BEJARANO, Notaria Pública Número Diecisiete, del Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, hace saber que el doce de enero del año en curso, ante mí, compareció MIRNA SOCORRO FRIAS MARQUEZ, por sus propios derechos y con el carácter de representante legal de sus menores hijos RAUL MIRANDA FRIAS y JOSE HERNAN MIRANDA FRIAS, a tramitar extrajudicialmente la sucesión intestamentaria a bienes de JOSE RAUL MIRANDA GASCA, quien falleció en esta ciudad, el primero de noviembre de 2009, manifestando bajo protesta de decir verdad de que ella y sus representados son los únicos que sobreviven al autor de la sucesión; que tiene conocimiento de que el mismo no otorgó testamento; que tuvo su último domicilio en el territorio del Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y que dejó bienes inmuebles ubicados en este Distrito y que la mencionada señora MIRNA SOCORRO FRIAS MARQUEZ, es la cónyuge supérstite.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, para efectos de su publicación en dos ocasiones de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado y en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chihuahua, a 16 de febrero de 2010.

La Notaria Pública Número Diecisiete. LIC. MARIA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ BEJARANO.

1150-16-18

-0-

AVISO NOTARIAL

El LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, Notario Público Número Dos, para el Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar o tengan algún crédito a cargo de la sucesión, que en la Notaría a mi cargo, en acta de fecha seis de enero de 2010, de la que se tomó razón bajo el número 22,011, del libro veinticinco de registro de actos fuera de protocolo, para su trámite extrajudicial, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora AURORA MARES MARTINEZ, quien falleció, el día veinticuatro de octubre del año dos mil cuatro en Atizapán de Zaragoza, Estado de México. La radicación se hizo a solicitud las señoras ANA LUZ JUAREZ MARES, por sus propios derechos así como en representación de las señoras MARTHA ELENA, MARIA CRISTINA y MARIA AURORA INES, de apellidos JUAREZ MARES; así como los señores GUILLERMO GABRIEL, LILIA BIBIANA, SILVIA LETICIA, FERNANDO IGNACIO, ALEJANDRO JAVIER, todos de apellidos JUAREZ MARES, quienes se reconocieron recíprocamente los derechos que pudieran corresponderles en la herencia. Bajo protesta de decir verdad, expresaron los comparecientes que son hijos, de la mencionada sucesión, y por lo tanto son los parientes más próximos de la autora de la sucesión. Se hace hincapié en que se recibió la información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, como en El Heraldo de Chihuahua, Sección Noroeste. Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario con oficinas en Calle Segunda número 855, entre las Avenidas Aldama y Ojinaga de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cuauhtémoc, Chih., a 16 de febrero de 2010.

El Notario Público Número Dos. LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA. 1134-16-18

-0-

AVISO NOTARIAL

La suscrita Lic. MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ BEJARANO, Notaria Pública Número Diecisiete, del Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, hace saber que el quince de enero del año en curso, ante mí, comparecieron GLORIA IRLANDA LONGORIA ARROYOS y sus hijos MARIA GUADALUPE, SILVIA IVONNE, ALEJANDRO, JUAN DE DIOS, FRANCISCO, GUILLERMA y EDGAR, todos de apellidos DOMINGUEZ LONGORIA, la primera en lo personal y en su carácter de apoderada de sus hijos JUAN DE DIOS y EDGAR, ambos de apellidos DOMINGUEZ LONGORIA, a tramitar extrajudicialmente la sucesión intestamentaria a bienes de JOSE GUADALUPE DOMINGUEZ RUBIO, quien falleció en esta ciudad, el veintinueve de septiembre de 1977, manifestando bajo protesta de decir verdad que son los únicos que sobreviven al autor de la sucesión; que tienen conocimiento de que el mismo no otorgó testamento; que tuvo su último domicilio en el territorio del Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y que dejó bienes inmuebles ubicados en este Distrito y que la mencionada señora GLORIA IRLANDA LONGORIA ARROYOS, es la cónyuge supérstite.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, para efectos de su publicación en dos ocasiones de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado y en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chihuahua, a 16 de febrero de 2010.

La Notaria Pública Número Diecisiete. LIC. MARIA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ BEJARANO.

1152-16-18

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chihuahua

En el expediente registrado con el número 589/07, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO JOSE G. DOWELL SANCHEZ y otro mandatarios del C. FRANCISCO ANTONIO BUENDIA JIMENEZ, en contra de los CC. VICTOR MANUEL HERNANDEZ HERRERA y MARIA DE LOURDES GALLEGOS CASTRO, existe un auto que a la letra dice.

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado ARMANDO ARZATE GONZALEZ, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda LAS DOCE HORAS DEL DIA NUEVE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación) ubicada en la Calzada del Río numero 7630 departamento 48 del Condominio Jardines del Valle I, en esta ciudad, inscrita bajo el número 1248 a folio 75 del libro 2168 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie exclusiva de 105.50 metros cuadrados, con área común que le corresponde, con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NE 33°05'48" mide 6.50 metros y colinda con acceso vehicular; Al 2-3 SE 56°54'12" mide 13.00 metros y colinda con pasillo común; Al 3-4 NE 33°05' 48" mide 0.50 metros y colinda con pasillo común; Al 4-5 SE 56°54' 12" mide 3.00 metros y colinda con pasillo común; Al 5-6 SW 33°05'48" mide 7.00 metros y colinda con propiedad particular; Al 6-1 NW 56°54' 12" mide 16.00 metros y colinda con departamento 47.- Siendo postura legal la cantidad de $ 182,000.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de $ 273,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.
El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 12 de febrero del 2010.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO.

1126-16-18

-0-

EDICTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Hidalgo
Hidalgo del Parral, Chih.

En el expediente número 883/07, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el C. LIC. JESUS ISRAEL DOMÍNGUEZ VILLADO, End. en Proc. de CAJA POPULAR MEXICANA, SOCIEDAD DE AHORRO Y PRESTAMO, en contra de LUCIA VALENCIA BUSTAMANTE como deudora principal y como avales AURELIA ARREOLA HERNANDEZ y TEODORA GARIBAY BUENO.- Obra un auto que a la letra dice:- Hidalgo del Parral, Chih., a veintisiete de enero del año dos mil diez.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LIC. JESUS ISRAEL DOMINGUEZ VILLADO, recibido el día veintiséis de enero del año en curso a las doce horas con quince minutos y atento a lo que solicita, se le tiene dando cumplimiento a la prevención que se le hizo mediante el proveído de fecha diecinueve de enero del año

en curso, señalando como domicilio del C. MANUEL ARREOLA HERNANDEZ, el ubicado en la calle Lucha Social número dieciséis de la colonia Tierra y libertad de esta ciudad, para los efectos a que haya lugar, por otra parte y toda vez que no se presentó oposición alguna a los peritajes rendidos en autos, se declaran firmes los mismos para los efectos a que haya lugar, por lo que en consecuencia anúnciese el remate del bien embargado en el presente juicio consistente en el 50% que le corresponde a la C. TEODORA GARIBAY BUENO respecto al inmueble consistente en lote número dieciséis de la manzana dieciocho de la colonia Tierra y Libertad de esta ciudad, con superficie de 153.00 Mts., y a que se refiere la inscripción 705 a folios 185 del libro 507 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Hidalgo, por medio de un edicto que se publicará por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico El Sol de Parral que se edita en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de $115,250.00 (CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/10 M.N.), que es el término medio del valor fijado por los peritos y como postura legal la cantidad de $76,833.33 (SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33 /100 M.N.), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA PRIMERO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate de conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio en demanda de postores. Por otra parte, se ordena notificar personalmente el presente proveído al cónyuge de la demandada MANUEL ARREOLA HERNANDEZ, lo anterior a efecto de hacerle saber la situación legal que prevalece sobre una parte alícuota del mueble cuyo remate se trata, a fin de que, de ser su deseo haga uso del derecho del tanto, turnándose los autos al C. Ministro Ejecutor de la adscripción para tal efecto, notificación que debe practicarse en el domicilio ubicado en la calle Lucha Social número dieciséis de la Colonia Tierra y Libertad de esta ciudad.- NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. MARTIN DUARTE PRIETO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.- Firmado, dos firmas ilegibles, rúbricas. Lo que me permito publicar de la siguiente forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección

Secretario del Juzgado Primero Civil Distrito Judicial Hidalgo. El C. LIC. RAMIRO LOPEZ HERRERA.

1124-16-17-18

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

LUISA ADRIANA MARTINEZ MENDEZ.
Presente.

En el expediente número 301/2009, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de LUISA ADRIANA MARTINEZ MENDEZ, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de noviembre del año dos mil nueve. Agréguese el escrito del Licenciado ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, recibido el doce de noviembre del año en curso, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Instituto Federal Electoral; Teléfonos de México, Sociedad Anónima; Director de Seguridad Pública Municipal; Comisión Federal de Electricidad, y Junta Municipal de Agua y Saneamiento y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a LUISA ADRIANA MARTINEZ MENDEZ, la radicación del expediente 301/2009, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que el licenciado ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ como apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), le demanda en la vía hipotecaria las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de cinco días, más cinco, a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejó de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se

hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretaria rúbricas.- Doy fe.-

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Chihuahua, Chihuahua, a 23 de noviembre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. 1131-16-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

MARTHA RODRIGUEZ
Presente.

Por medio de la presente edicto, se hace de su conocimiento y se le notifica que en el expediente número 140/2008 deducido del JUICIO DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por JUAN ANTONIO DOMINGUEZ GONZALEZ en contra de MARTHA RODRIGUEZ, se dictó una sentencia cuyos puntos resolutivos dicen: Ciudad Delicias, Chihuahua, a ocho de febrero del año dos mil diez.

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- El actor acreditó su acción y la demandada se constituyó en rebeldía, en consecuencia:

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre JUAN ANTONIO DOMINGUEZ GONZALEZ y MARTHA RODRIGUEZ, el día diez de junio de mil novecientos ochenta y seis, el cual obra inscrito bajo el acta número 335, a folio 162, del libro 90, de dicha oficialía, con todas las consecuencias legales y por los razonamientos expuestos en la parte considerativa.

CUARTO.- Quedan ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias.

QUINTO.- Se otorga la guarda y custodia en forma definitiva de la menor CINTHYA LARISSA DOMINGUEZ RODRIGUEZ, en favor de su padre JUAN ANTONIO DOMINGUEZ GONZALEZ.

SEXTO.- Se condena a MARTHA RODRIGUEZ, a la pérdida de la patria potestad de los derechos derivados de la patria potestad que ejerce sobre su menor hija CINTHYA LARISSA DOMINGUEZ RODRIGUEZ, quedando subsistentes las obligaciones generadas por la paternidad, entre ellos, la de alimentos y, en su momento, el derecho a heredar, continuando en su ejercicio solamente el padre de dicha menor.

SEPTIMO.- No se hace especial condena en costas por no darse los supuestos del artículo 145, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

OCTAVO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución gírese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a efecto de que de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421, del Código Adjetivo Civil. Y una vez que se acredite la publicación en el Periódico Oficial del Estado, envíese copia certificada de esta sentencia al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que levante el acta de divorcio respectiva, y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112, del Código Civil del Estado.

NOVENO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente resolución en los términos del artículo 504, del Código Adjetivo Civil, mediante edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de información local, así como por medio de cédula que ,se fije en el tablero de avisos de este Tribunal."

NOTIFIQUESE.-

Lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos firmas ilegibles.-

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Ciudad Delicias, Chihuahua, 17 de febrero del 2010.
La Segunda Secretaria. LICENCIADA OLIVIA MORALES CANO.

1119-16-18

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

JORGE ALFONSO CANO GARCIA, JOSEFINA ALICIA CHAVEZ WISBRUM DE CANO, BEATRIZ COMPEAN VILLA y AEDIL ARTURO HAMDAN HAMDAN
Presente.

En el expediente número 536/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA GUADALUPE RIOS MERCADO, en contra de JORGE ALFONSO CANO GARCIA, JOSEFINA ALICIA CHAVEZ WISBRUM DE CANO, BEATRIZ COMPEAN VILLA y AEDIL ARTURO HAMDAN HAMDAN, existe un auto que a la letra dice:

CD. DELICIAS, CHIH., A QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -

A sus autos el escrito del C. LIC. FRANCISCO GUZMAN, recibido el día diez de febrero del año en curso, y visto el estado que guardan los autos y toda vez que por auto de fecha diecinueve de enero del año dos mil diez, se abrió juicio a prueba por un término de treinta días común a ambas partes, omitiendo este Tribunal ordenar la publicación de edictos, por lo que se reanuda el procedimiento, debiendo ordenarse la publicación de edictos por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de Información del lugar del Juicio, así como en los tableros de avisos de este Tribunal en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del siguiente día hábil de la última publicación, debiendo publicar además el presente proveído por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos de este Tribunal. Guárdese en el secreto del Juzgado los sobres de posiciones exhibidos. Lo anterior con fundamento en lo preceptuado por el artículo 264 e), 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día dieciséis de febrero del año dos mil diez, con el número. Conste.- Surtió sus efectos el día diecisiete de febrero del año dos mil diez a las doce horas. Conste. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA . - Secretario rúbricas.- Doy fe. Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Delicias, Chih., a 15 de febrero del 2010.

La Secretaria. LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.

1175-16-18

-0-

EDICTOS

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Para emplazar a la C. ROBERTO JESUS NEVAREZ ALVAREZ expediente No. 1472/08, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por MARIA TERESA CORONADO en contra de ROBERTO JESUS NEVAREZ ALVAREZ se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

A sus autos el escrito presentado por MARIA TERESA CORONADO, recibido el día nueve de febrero del presente año en este Juzgado, y visto lo que pide, de conformidad con el numeral 405 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se abre en los presentes autos una dilación probatoria de veinte días comunes a las partes, por lo que notifíquese por medio de CEDULA y EDICTOS la Audiencia de pruebas y alegatos, la cual deberá llevarse a cabo a las TRECE HORAS DEL DÍA ONCE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, dichos edictos deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local. Por lo que hace a los medios de convicción que ofrece, una vez que sea publicada la apertura del juicio a prueba, se acordarán conforme a derecho proceda. Lo anterior con fundamento en los artículos 68, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar.
LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑON.

1153-16-18

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1398/07 relativo al JUICIO ESPECIAL H!POTECARIO, promovido por el LIC. RICARDO QUEVEDO GALLARDO, apoderado de GE CONSUMO MEXICO, S.A. de C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de JOSE ISMAEL VARGAS ROMAN e IRIS VERONICA QUIROZ CALDERON DE VARGAS, entre otras constancias obra el siguiente acuerdo:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticinco de enero del año dos mil diez.

Por recibido el día veintidós de enero del año en curso, el escrito presentado por el LIC. RICARDO QUEVEDO GALLARDO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravámen en caso de haberlo, consistente en un terreno urbano y finca en él construída, ubicado en la Calle Jardín de Naranjos número 934, identificado como lote 9, manzana 5, del Fraccionamiento Jardín de las Moras II etapa en esta ciudad, con superficie total de 131.250 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 5, a folio 5, del libro 4438, de la Sección Primera, siendo postura legal la cantidad de $363,277 .42 PESOS (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 42/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del término medio de los avalúos fijados por los peritos designados, y como base para el remate se fija la cantidad de $544,916.15 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS 15/100 MONEDA NACIONAL), publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Asímismo se le previene para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.- A.M. CARDENAS V.- L.A. RAMOS G.- Rúbricas.-

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 02 de febrero de 2010.

El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

1118-16-18

-0-

EDICT0 DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

VICTOR ROMERO MENCHACA
Presente.-

Se hace de su conocimiento y se les notifica que en el expediente No. 1106/2006 deducido del Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JESSICA YADIRA RODRIGUEZ CARNERO en representación de su menor hija DANIELA ROMERO RODRIGUEZ en contra de VICTOR ROMERO MENCHACA, se emitió sentencia con fecha ocho de febrero del año dos mil diez, cuyos puntos resolutivos a la letra dicen:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.

SEGUNDO.- La actora acreditó su acción, el demandado se constituyó en rebeldía, en consecuencia.

TERCERO.- Se condena a VICTOR ROMERO MENCHACA, a la pérdida de la patria potestad de los derechos derivados de la patria potestad que ejerce sobre su menor hija DANIELA ROMERO RODRIGUEZ, quedando subsistentes las obligaciones generadas por la paternidad, entre ellos, la de alimentos y, en su momento, el derecho a heredar, continuando en su ejercicio solamente la madre de dicha menor.

CUARTO.- No se hace condena en costas por no darse ninguno de los supuestos a que se refiere el articulo 145, del Código Adjetivo Civil.

QUINTO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente resolución en los términos del artículo 504, del Código Adjetivo Civil, mediante edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de información local, así como por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.. DOY FE.

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Ciudad Delicias, Chihuahua., 11 de febrero del 2010. Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

1141-16-18

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Hidalgo
Hidalgo del Parral, Chihuahua

En el expediente número 389/04, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. ALBERTO PORRAS DUARTE Endosatario en Procuración de; INDUSTRIAL FORESTAL EL BARY, S.A. de C. V., que a la letra dice:

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA., A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Agréguese a sus autos el escrito recibido a las diez horas con trece minutos del día ocho de febrero del año en curso, presentado por el C. LIC. ALBERTO PORRAS DUARTE, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, como lo solicita y conforme a los avalúos rendidos en el presente juicio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1257 del Código de Comercio, es procedente anunciar la venta sobre el bien inmueble embargado en el presente juicio, por medio de edicto que deberá publicarse por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y en los tableros de avisos de este H. Tribunal en demanda de postores, sirviendo de base para el remate en primer almoneda: Inmueble consistente el 50% (cincuenta por ciento) de la finca urbana, ubicada en calle sección número 9, esquina con Calle Venezuela, Fraccionamiento Sección 20 Mineros en esta ciudad, inscrito bajo el número 69, folio 76, libro 731, sección I, del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, propiedad del C. Pascual Meléndez Velázquez, sirviendo de base para el remate la cantidad de $150M,954.82 (CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 82/100 M.N.), que es el término medio del valor fijado por los peritos y como postura legal la cantidad de $100,636.55 (CIEN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Señalándose las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Lic. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA.- LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA..- Secretario rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Hidalgo del Parral, Chih., a 12 de febrero del 2010.

El Secretario. LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA.

1143-16-17-18

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 805/2005, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el Licenciado FIDEL LEON PEREZ, Apoderado General de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, en contra de GILDARDO TRUJILLO

DIHARCE y RUTH AYDEE ZALDIVAR FRANCO DE TRUJILLO, obra un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito recibido el día nueve de febrero del año en curso, presentado por el Licenciado FIDEL LEON PEREZ. Por la razón que expone, se deja sin efectos la fecha indicada en el auto que antecede, y de nueva cuenta se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DEL MES DE MARZO DEL AÑO EN CURSO para que tenga lugar el remate en primera almoneda del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en la casa habitación ubicada en la Calle Rincón de San Marcos número 6341 del Fraccionamiento Rincón El Lago, que cuenta con una superficie de 122.50 metros cuadrados, que obra inscrito bajo el número 4691 a folio 108 del libro 2417 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de $360,704.77 (TRESCIENTOS SESENTA MIL, SETECIENTOS CUATRO PESOS 77/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio aritmético entre los dos avalúos rendidos, y como postura legal la suma de $240,469.84 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL, CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base. Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 497, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se publica en demanda de postores.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

Chihuahua, Chih., a 18 de febrero de 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

1147-16-18

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 995/2008, relativo al JUICI0 HIPOTECARIO, promovido por el Licenciado FIDEL LEON PEREZ, Apoderado General de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ICELA GUADALUPE QUINTERO LIRA y JUAN RAMON GUEVARA ACOSTA, obra un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por el Licenciado FIDEL LEON PEREZ, recibido el día a veintiocho de enero del año en curso. Toda vez que los avalúos rendidos no fueron impugnados dentro del término de ley se declaran firmes, por lo tanto, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en la casa habitación ubicada en la Calle Rey Luis XIV número 18329 interior 85 del Fraccionamiento Villa del Rey II etapa, con una superficie de 75.6000 metros cuadrados, inscrito bajo el número 102 a folio 105 del libro 3768 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciando su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto mas en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de $342,160.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio aritmético entre los dos avalúos rendidos, y como postura legal la suma de $228,106.66 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ para que tenga lugar la almoneda, en busca de postores. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se publica en demanda de postores.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección

Chihuahua, Chih., a 17 de febrero de 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

1148-16-18

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Juzgados Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

ENRIQUE CANALES RODRIGUEZ

Que en el expediente núm. 1232/2005 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por los LICENCIADOS MARINA ALHELI GAYTAN SALAZAR y/o PABLO ADRIAN ROJAS SANCHEZ, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, se dictó un auto que en lo conducente dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día seis de octubre del año en curso, presentado por la LICENCIADA CLAUDIA IRIS PEREZ PINEDA, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a ENRIQUE CANALES RODRIGUEZ, la radicación del expediente 1232/2005, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de sus Apoderados Legales los LICENCIADOS MARINA ALHELI GAYTAN SALAZAR y/o PABLO ADRIAN ROJAS SANCHEZ, le demandan en la Vía Ordinaria Civil, para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por si o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Expídanse los respectivos edictos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se notifica de la presente forma, para los efectos legales a que haya lugar. (Dos rúbricas legibles).

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección

Chihuahua, Chihuahua, a 20 de enero del año 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

1139-16-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

En el expediente número 378/07 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el LICENCIADO ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIA DEL ROSARIO CHACON MENDOZA; se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a los autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, a las doce horas con treinta y dos minutos del día siete de octubre del año en curso, presentado por el Licenciado ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada MA. DEL ROSARIO CHACON MENDOZA, ya que se recibió el

informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MA. DEL ROSARIO CHACON MENDOZA, la radicación del expediente 378/2007, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el Licenciado ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, en su carácter del Apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demandan en la Vía Ordinaria Civil: El pago de 57,4670 (CINCUENTA Y SIETE PUNTO CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA VECES SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), equivalente al de noviembre de 2006 por la cantidad de $85,028.17 (0CHENTA Y CINCO MIL VEINTIOCHO PESOS 17/100 M. N.), por concepto de suerte principal, misma que se desprende en el estado de cuenta debidamente certificada por persona autorizada por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), de fecha seis de noviembre del año dos mil seis, y demás prestaciones que se indican en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se le hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles.
Publicado en la lista del día nueve de octubre del año dos mil nueve, con el número 24. CONSTE. Surtió sus efectos el día trece de octubre del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 14 de octubre del 2009.

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNÁNDEZ GONZALEZ.

1130-16-18-20

-0-

AVISO NOTARIAL

De conformidad con lo establecido en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, hago del conocimiento lo siguiente:

Que mediante escritura pública número 7,006 siete mil seis, yo, Licenciado GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR, Notario Público Número Uno, en ejercicio para este Distrito hace constar, la comparecencia del señor TRINIDAD RUVALCABA GALLARDO, con el objeto de iniciar tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la persona que en vida llevó el nombre de JOSE MARIA GONZALEZ CAZARES, quien me exhibió acta de defunción del autor de la sucesión y primer testimonio de la escritura pública número 2,121 del volumen treinta y seis, otorgada ante la fe del suscrito Notario, de fecha 6 de mayo del 2010, relativo al testamento público abierto de la persona que en vida llevó el nombre de JOSE MARIA GONZALEZ CAZARES.

Lo que notifico de conformidad con la disposición jurídica antes indicada, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el periódico El Sol de Parral, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 11 días del mes de febrero del 2010

Atentamente

Notario Público Número Uno Distrito Judicial Hidalgo. LIC. GUILLERMO RAMÍREZ BOLIVAR.

1169-16-18

-0-

AVISO NOTARIAL

El suscrito Licenciado GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR, Notario Público Número Uno, en ejercicio para este Distrito Judicial Hidalgo, hace saber: Que mediante escritura pública número 6,998 del volumen doscientos dieciocho del protocolo abierto

Ordinario de esta Notaría a mi cargo, otorgada el día 3 de febrero del año en curso, hace constar la comparecencia del señor EMILIANO RUBIO MINORA, con el objeto de iniciar ante esta Notaría a mi cargo la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la persona que en vida llevó el nombre de MARGARITA MORALES MORALES.

Así mismo mediante acta número 10,434 del libro número once de registro de actos fuera de protocolo de esta Notaría a mi cargo, previa notificación al Ministerio Público se desahogó la información testimonial a que se refiere el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

Lo anterior lo hago del conocimiento a fin de que quien se considere con derechos comparezca ante esta Notaría a mi cargo en mi domicilio situado en Plazuela Independencia número 1, de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Esta información se publicará dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua que se edita en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 11 días del mes de febrero del año 2010.

Atentamente

Notario Público Número Uno Distrito Judicial Hidalgo
LIC. GUILLERMO RAMÍREZ BOLÍVAR.

1170-16-18

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil
Distrito Judicial Guerrero,
Cd. Guerrero, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.
Presente.

Se hace del conocimiento del público en general que en el expediente número 400/2009 relativo a las DILIGENCIAS DE JURISIDICCION y VOLUNTARIAS, promovidas por RAMON CHAVEZ GARCIA, respecto de un bien inmueble rústico ubicado en Colonia Libertad del Municipio de Gómez Farías, Chihuahua, con superficie de 20-02-22.82 has., se dictó el siguiente acuerdo.

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el primero del actual, el escrito y documentos del señor RAMÓN CHÁVEZ GARCÍA; fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno; téngasele promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad- perpetuam, respecto de un bien inmueble rústico ubicado en Colonia Libertad, del Municipio de Gómez Farías, Chihuahua, el que identifica con una superficie de 20-02-22.82 Has. (veinte hectáreas, cero dos áreas, veintidós punto ochenta y dos centiáreas); con los siguientes lados, distancias y colindancias; 1- 2, 497.497 Mts, colinda con lote número V (cinco), manzana 1004, propiedad de Raúl Córdova Pérez.- 2-3, 403.538 Mts., con lote IX, manzana 1004, propiedad de María Santos Vázquez Luján; 3-4, 492.149 Mts., con lote número III, propiedad de Roberto Villegas Pérez.- 4-1, 405.761 Mts., con Calle.- Dese amplia publicidad a estas diligencias, mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en “Diario de Chihuahua” edición matutina, editados ambos en la capital de la entidad, en el tablero de avisos de este Juzgado, y en los de las Presidencias, Municipal y Seccional, de Gómez Farías, Chihuahua y Colonia Libertad de aquel municipio, remitiéndose oficio a estas autoridades, con los respectivos edictos, al tiempo de pedirles su publicación con la misma periodicidad y den aviso a este Tribunal; tanto la radicación del asunto, como las fechas de recepción de testimonial y práctica de la inspección ocular, notifíquese oportunamente por conducto del notificador adscrito, al representante social, y registrador de la propiedad de este Distrito; asímismo a los colindantes, por medio de despacho que con los insertos necesarios, se gire al Ciudadano Juez Menor de aquella población, (Gómez Farías, Chihuahua), y como se solicita, en el mismo requerimiento, pídase a la autoridad citada se sirva auxiliar a este Juzgado, en la práctica de las diligencias de testimonial e inspección ocular, con notificación a los colindantes dando oportuno aviso a esta dependencia, de las fechas que se sirva fijar para ello, a fin de estar en posibilidad de notificar a las respectivas autoridades. Señala el promovente los estrados del Juzgado para recibir notificaciones y autoriza para ello, a los Ciudadanos LICENCIADOS, OSCAR HUMBERTO PORTILLO FERNANDEZ, y RODRIGO FEDERICO ARZATE CÁZARES, así como a la ciudadana, IV y AMELIA BENCOMO GUEVARA.-

NOTIFIQUESE.-

Con fundamento en los artículos 856, 857, 860, 890 y 891 del Código de Procedimientos Civiles, lo acordó y firma, la LICENCIADA AURORA DAVILA CANTU, Juez Primero de lo Civil del Distrito Guerrero, en unión del Licenciado JOSÉ AGUSTÍN VALTIERRA DELGADO, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

Bajo el número 400/2009, se registró el presente juicio. Conste. Publicado en la lista del día once de diciembre del año dos mil nueve, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día catorce de diciembre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. Rúbricas.

Todo lo cual se hace del conocimiento del público en general, para que quienes se crean con derecho a oponerse a dicho juicio, lo hagan dentro del término legal.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

Cd. Guerrero, Chih., a 16 de diciembre del 2009.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil. LIC. JOSE AGUSTIN VALTIERRA DELGADO.

1174-16-18-20

-0-

AVISO NOTARIAL

Que en atención a lo dispuesto por el artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles de la entidad ante mí Licenciado JUAN MANUEL DELGADILLO RAMÍREZ actuando como adscrito en la Notaría Pública Número Cinco de este Distrito Abraham González, en funciones de Notario por ausencia de su titular Licenciada ROSA DEL CARMEN CHAVEZ GONZALEZ, hace del conocimiento a quien pudiera interesarle que mediante escritura pública número 5324 cinco mil trescientos veinticuatro de fecha veintiocho de enero del presente año, compareció ante mí la señora YOKO DALILA DELGADO LIMAS, con el objeto de tramitar extrajudicialmente la testamentaria a bienes de la señora MARIA CONCEPCIÓN DELGADO VILLA, expresó que reconoce la validez del testamento y acepta el carácter de única y universal heredera y albacea, cargo que acepta y protesta su fiel y legal desempeño, quien además manifestó que formulará el inventario de los bienes de la sucesión.

Atentamente

Cd. Meoqui, Chih., a 17 de febrero del 2010.

LIC. JUAN MANUEL DELGADILLO RAMÍREZ. Adscrito a la Notaría Pública Número Cinco.

1194-16-18

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

A los herederos de la señora ESTEFANÍA AGÜERO MORENO, se les hace saber:

Licenciado PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA, adscrito a la Notaría Pública Número Veintiocho del Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notario Público por licencia de su titular, Licenciado FELIPE COLOMO CASTRO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo los números 16,674 dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro y 16,684 dieciséis mil seiscientos ochenta y cuatro del Libro de Registro de Actos fuera de Protocolo, de fechas tres y doce de febrero de dos mil diez respectivamente, a solicitud de la señora MARÍA PETRONILA ARMENDÁRIZ MONTAÑEZ en su carácter de apoderada de los señores MACARIO ARMENDÁRIZ PALMA y RICARDO ARMENDÁRIZ AGÜERO, se dió inicio al trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ESTEFANA AGÜERO MORENO, quien falleció teniendo su último domicilio en la localidad de San Rafael, Municipio de Urique, Chihuahua, el primero de febrero de dos mil tres, exhibiéndome un acta de defunción, una de matrimonio y una de nacimiento. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en un periódico que se edite en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en calle Presa del Bosque número cuatro mil cuatrocientos ocho del Fraccionamiento Lomas del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a quince de febrero de dos mil diez.

El adscrito a la Notaría Pública Número Veintiocho. LIC. PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA.

1195-16-18

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

A los herederos del señor HÉCTOR RAFAEL PÉREZ GONZÁLEZ, se les hace saber:

Licenciado PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA, adscrito a la Notaría Pública Número Veintiocho del Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notario Público por licencia de su titular, Licenciado FELIPE COLOMO CASTRO, en cumplimiento a lo dispuesto

por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo los números 16,662 dieciséis mil seiscientos sesenta y dos y 16,675 dieciséis mil seiscientos setenta y cinco del libro de registro de actos fuera de protocolo, de fechas veinticinco de enero y cuatro de febrero de dos mil diez respectivamente, a solicitud de los señores RITA ALICIA ALMANZA GONZÁLEZ y JAIME PÉREZ ALMANZA, por sus propios derechos y la primera de ellos además como apoderada de su hija, la señora ANAYENSI PÉREZ ALMANZA, se dió inicio al trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor HÉCTOR RAFAEL PÉREZ GONZÁLEZ, quien falleció en Salt Lake City, Estado de Utah, Estados Unidos de América, en fecha seis de enero de dos mil cuatro, exhibiéndome dos actas de defunción, una de matrimonio y tres de nacimiento. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en un periódico que se edite en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en calle Presa del Bosque número cuatro mil cuatrocientos ocho del Fraccionamiento Lomas del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a quince de febrero de dos mil diez.

El adscrito a la Notaría Pública Número Veintiocho.
LIC. PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA.

1196-16-18

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Octavo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

El C. RODOLFO DIAZ DIAZ DE LEON
Presente.-

En el expediente número 365/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y OTRA apoderadas de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RODOLFO DIAZ DIAZ DE LEON, existe un auto que a la letra dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponda, el escrito signado por la C. LICENCIADA LUZ MARIA CENTENO CASTRO, recibido en este Juzgado el día siete de enero del presente año, y con la personalidad que tiene reconocida en autos; visto lo solicitado, y en relación a los informes rendidos por las diferentes dependencias, así como la testimonial que se llevó a cabo el día dieciséis de diciembre del año en curso, que obra en el expediente a fojas 60 y 61. En virtud de lo anterior se ordena emplazar al demandado el C. RODOLFO DIAZ DIAZ DE LEON, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, y se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de cinco días para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibidos que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejaren de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos y hágasele saber a la parte demandada que cuenta con el mismo término para oponer las excepciones que quisiere hacer saber, las que se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. Asímismo, se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del artículo segundo transitorio del decreto 1034-01 VII P.E; publicado el diecisiete de octubre del 2001 y que a la letra dice: las reformas a las que refieren el presente decreto, no serán aplicables a persona alguna que tenga créditos contratados con anterioridad a su entrada en vigor, ni tratándose en créditos novados o reestructurados con anterioridad a la misma, por lo que este Tribunal ordena la expedición de la Cédula Hipotecaria a efecto que pueda ser inscrita debidamente en el Registro Público de la Propiedad local, dejando dicha cédula a disposición de la actora. También se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de

la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del Juzgado, publicado en la lista del día doce de enero del año dos mil diez, con el numero 25. CONSTE.

Surtió sus efectos el día trece de enero del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE. Lo que permito hacer de su conocimiento por medio del presente edicto para los efectos legales a que haya lugar, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil diez.

La Secretaria. LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ.

1206-16-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CARMEN ALICIA SAUCEDO ESPINOZA
Presente.-

En el expediente número 210/09, relativo al juicio SUMARIO CIVIL promovido por LEONOR CHAVEZ OLIVAS y ROSA MARIA NIETO MORALES, apoderados de JOSE EFRAIN CHAVEZ NIETO y SANDRA CARRILLO MARTINEZ, en contra de CARMEN ALICIA SAUCEDO ESPINOZA, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito de la C. LEONOR CHAVEZ OLIVAS, recibido el día dieciocho de diciembre próximo pasado; y como lo solicita, se concede una dilación probatoria de quince días común a las partes, debiendo notificar el presente proveído a la demandada CARMEN ALICIA SAUCEDO ESPINOZA por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado. Hecho lo anterior, se proveerá en relación a las pruebas ofertadas. Notifíquese a la demandada el presente proveído por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. Con fundamento en los artículos 405, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veintinueve de enero del año dos mil diez, con el número 19. CONSTE. Surtió sus efectos el día dos de febrero del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Visto el auto que antecede, del que se desprende que se omitió ordenar la notificación a la demandada a través de un periódico de edición local, en consecuencia, notifíquesele el proveído mencionado y el presente, por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en un periódico que se edite en esta ciudad, y un tanto más por medio de cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, con fundamento en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día tres de febrero del año dos mil diez, con el número 12. CONSTE. Surtió sus efectos el día cuatro de febrero del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE. LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ. LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ. Secretario. Rúbricas.

Lo que hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 8 de febrero del 2010.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

1186-16-18

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chihuahua.

C. SANDRA GALVAN SANCHEZ

En el expediente número 891/08, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de SANDRA GALVAN SANCHEZ, existen dos autos que a la letra dicen:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentado el C. LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA, en su carácter

de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con documentos y copias que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veintisiete y en este Juzgado el día veintiocho de mayo de dos mil ocho. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando con el carácter que indica, en la vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra de SANDRA GALVAN SÁNCHEZ, con domicilio en calle Albuquerque número 435, Praderas del Sur de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por confesa presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. OSCAR MANUEL GARCÍA MOLINA y/o LUÍS ALBERTO QUINTANA MEDINA y/o KARINA MEDINA CARAVEO y/o SALVADOR RAMÍREZ ROMAN y/o JESÚS H. QUINTANA DÍAZ y/o SANDRA CARBAJAL PROVENCIO y/o MARGARITA GARCÍA GUEVARA y/o JAVIER GOMEZ ITO y/o MANUEL ESQUIVEL y/o JORGE ESPINOZA CORTEZ y/o LUIS ORLANDO VILLALOBOS SEAÑEZ. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. A.M. CARDENAS V.-I. ERIVES B. Rúbricas. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día siete de enero del año en curso, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARIA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la demandada C. SANDRA GALVAN SANCHEZ, se ordena que el presente juicio le sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, (Diario de Juárez o Norte de Juárez) y se hace saber al promoverte que deberá publicar los edictos de forma clara, con el mismo tamaño de letra que el periódico utiliza para publicar sus diversos artículos; además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de nueve días a que se refiere el auto inicial, mas ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a dicha demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fijen en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asímismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ. SECRETARIO Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de enero de 2010

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

1205-16-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chihuahua.

ERNESTO LOPEZ MARQUEZ Y OLIVIA JANETH FLORES LLAMAS.
Presente.-

En el expediente número 1760/07, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por el LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA Apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ERNESTO LOPEZ MARQUEZ y OLIVIA JANETH FLORES LLAMAS, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. Por presentado el escrito del C. LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA, en su carácter de Apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita con la copia certificada del Testimonio Notarial Número 36,282 de fecha 13 de marzo del 2007 otorgado ante la Fe del Notario Público Número 86 en ejercicio para el Distrito Federal LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes, documentos y copias simples que acompaña, Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno con el número que le corresponda.- y téngasele demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA, A LOS SEÑORES ERNESTO LOPEZ MARQUEZ Y OLIVIA JANETH FLORES LLAMAS quienes pueden ser emplazados a juicio, en su domicilio ubicado en la Calle Hacienda del Sol # 10107 Hacienda de las Torres Universidad de esta ciudad, por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del Decreto de Reforma Número 608/03 VI P. E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 01 de marzo del 2003, y que inicio vigencia el 02 de marzo del mismo año; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el articulo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el Despacho ubicado en Calle Prolongación Rómulo Gallegos # 6565-51 Colonia Villas del Lago de esta ciudad, y autorizando para los mismo efectos a los profesionistas que señalan en su escrito de demanda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

"SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS". CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito de las CC. Licenciadas GRACIELA CASTAÑEDA LOPEZ y LUZ MARIA CENTENO CASTRO, con la personalidad que ostentan y que tienen debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, así como un tanto en los estrados de este Juzgado, transcribiendo el auto inicial.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

LICENCIADA LETICIA BARRANGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- Secretario Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 26 de enero del 2010.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

1208-16-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chihuahua.

JORGE OROZCO DELGADO

En el expediente número 1371/07, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA Apoderado del INSTITUTO DE FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JORGE OROZCO DELGADO; entre otros acuerdos obran los siguientes:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. Por presentado el C. LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veinte y en este Juzgado el día veintiuno de septiembre de dos mil siete. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica, juicio Especial Hipotecario, en contra de JORGE OROZCO DELGADO, con domicilio en calle Rufino Tamayo número 8429, del Fraccionamiento Parajes del Sol de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la Cédula Hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de Ley exhibida córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. IVETTE DE LA PEÑA DÍAZ INFANTE y/o OSCAR MANUEL GARCÍA MOLINA y/o JESÚS H. QUINTANA MEDINA y/o SALVADOR RAMÍREZ ROMÁN y/o LUÍS ALBERTO QUINTANA MEDINA y/o OSCAR REYES SARELLANES y/o JAVIER GOMEZ ITO y/o MANUEL ESQUIVEL y/o JORGE ESPINOZA CORTEZ.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el día siete de diciembre del año en curso, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARIA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero del demandado JORGE OROZCO DELGADO, se ordena que el juicio sea notificado por medio de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de nueve días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a dicha demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fije en

los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del Juicio. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.

"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Cd. Juárez, Chih., 16 de diciembre de 2009.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

1202-16-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chihuahua.

C. ANABEL LOPEZ RAMOS

En el expediente número 854/08, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ANABEL LOPEZ RAMOS, existen dos autos que a la letra dicen:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentado el C. LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con documentos y copias que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veintiuno y en este Juzgado el día veintidós de mayo de dos mil ocho. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, téngasele promoviendo juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de ANABEL LÓPEZ RAMOS, con domicilio en calle Calexico número 1809, del Fraccionamiento Praderas del Sur de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la Cédula Hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio y a los profesionistas a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. IVETTE DE LA PEÑA DÍAZ INFANTE y/o OSCAR MANUEL GARCÍA MOLINA y/o JESÚS H. QUINTANA MEDINA y/o SALVADOR RAMÍREZ ROMAN y/o LUÍS ALBERTO QUINTANA MEDINA y/o JORGE ESPINOZA CORTEZ y/o SANDRA CARBAJAL PROVENCIO y/o EDUARDO HERNÁNDEZ JUÁREZ.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de el Segundo Secretario Proyectista LICENCIADO MANUEL ORTIZ ORTIZ en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. I. ERIVES B. M. ORTIZ O. Rúbricas. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.. Por recibido el día siete de enero del año en curso, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARIA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la demandada C. ANABEL LOPEZ RAMOS, se ordena que el presente juicio le sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, (Diario de Juárez o Norte de Juárez) y se hace saber al promoverte que deberá publicar los edictos de forma clara, con el mismo tamaño de letra que el periódico utiliza para publicar sus diversos

artículos; además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de nueve días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a dicha demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fijen en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asímismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ. Secretario Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de enero de 2010.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ. 1204-16-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chihuahua.

GRACIELA ALONSO ORTEGA
PRESENTE.-

En el expediente número 1219/09, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA Y OTROS Apoderados de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GRACIELA ALONSO ORTEGA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.. Por presentados los C. LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y REINA PIMENTEL ORDAZ y ARMANDO QUINTANA MEDINA y SALVADOR HELIODORO RAMIREZ ROMAN, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acreditan con la documental que exhiben, personalidad que se les tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompañan, recibido en Oficialía de Turnos el día diez y en este Juzgado el día once de agosto de dos mil nueve. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo juicio Especial Hipotecario, en contra de GRACIELA ALONSO ORTEGA, con domicilio en calle Rufino Tamayo número 8564 del fraccionamiento Parajes del Sol de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la Cédula Hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LUÌS ALBERTO QUINTANA MEDINA y/o JUAN ARLOS CARRILLO MONTELONGO, y con las facultades que establece el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del estado, a las C. LIC. GRACIELA CASTAÑEDA LÒPEZ y/o LUZ MARIA CENTENO CASTRO y/o DANIEL CARRILLO MONTELONGO y/o MARIA CRISTINA REYNOSA RODRÍGUEZ.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos,

en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Por recibido el día siete de enero del año en curso, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARÍA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según constancia que obra en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada en este Juicio, y en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de información diaria de esta ciudad, así como un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de cinco días a que se refiere el auto inicial más ocho días como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra. Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el Juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del Juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado. Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de enero del 2010.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

1200-16-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

FELIPE DE JESUS VIVAS HERNANDEZ.
PRESENTE.-

En el expediente número 1139/07, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA Apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de FELIPE DE JESUS VIVAS HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE. Por presentado el C. LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día quince y en este Juzgado el día dieciséis de agosto de dos mil siete. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica, juicio Especial Hipotecario, en contra de FELIPE DE JESÚS VIVAS HERNÁNDEZ, con domicilio en calle Rivera del Álamo 599, colonia Riberas del Bravo de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscríbase en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones

el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. IVETTE DE LA PEÑA DÍAZ INFANTE y/o OSCAR MANUEL GARCÍA MOLINA y/o KARINA MEDINA CARAVEO y/o JESÚS H. QUINTANA MEDINA y/o SALVADOR RAMIREZ y/o LUIS ALBERTO QUINTANA MEDINA y/o SANDRA CARBAJAL PROVENCIO y/o MARGARITA GARCIA GUEVARA y/o JAVIER GOMEZ ITO y/o MANUEL ESQUIVEL y/o JORGE ESPINOZA CORTEZ.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día catorce de enero del año en curso, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARIA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la parte demandada FELIPE DE JESÚS VIVAS HERNÁNDEZ, se ordena que el juicio sea notificado por medio de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de cinco días a que se refiere el auto inicial, mas ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a dicha demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del Juicio. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.

"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Cd. Juárez, Chih., 21 de enero de 2010.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

1203-16-18-20

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Septimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 802/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ apoderado de, HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.v., en contra de CESAR CHÁVEZ VENTURA, existe un auto que a la letra dice.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el escrito del LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ con personalidad acreditada en autos, presentado en Oficialía de Turnos de este Distrito el día once de febrero del año en curso. Visto lo solicitado, se señala como fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en el presente juicio, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, el día DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, sirviendo como base para el remate del bien inmueble la cantidad de $160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los dos peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de $106,666.66 (CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas y de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Bien que se saca a remate: Inmueble identificado como finca urbana ubicada

en la Calle Paseo de las Flores número 127 -D del Fraccionamiento Valle Verde en esta ciudad, con superficie de 54.1200 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en e contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 1, folio 1, del libro 2565 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL. SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Cd. Juárez, Chih., 18 de febrero del año 2010,

La Secretaria. LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLAREAL

1228-16-18

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Septimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1800/08 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, Apoderado de HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de BING KONG BING, entre otras constancias obra el siguiente acuerdo:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DELAÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día once de febrero del año en curso, el escrito presentado por el LIC. CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un terreno urbano y finca en él construida, ubicado en la calle Rubí número 1738, identificado como lote 25, manzana 8, del Fraccionamiento Bonanza, etapa III en esta ciudad, con superficie total de 137.57 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 41, a folio 41, del libro 4771, de la Sección Primera; fijándose como base para el remate la cantidad de $712.188.20 (SETECIENTOS DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL). que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos tanto por el perito nombrado en rebeldía de la parte demandada y el perito tercero en discordia, y como postura legal se fija la cantidad de $474.792.12 PESOS (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez o Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISEIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Asímismo se previene al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. A.M.CARDENAS V. L.A. RAMOS G.- RUBRICAS.

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

Sufragio Efectivo No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 17 de febrero del año 2010.

El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ. 1227-16-18

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: EL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1360/2008, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ en su carácter de Apoderado Legal de HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD DE OBJETO LIMITADO, en contra de MARTINA CAZARES VALDEZ y JESÚS ANTONIO CORRALES AUDEVES, se dictó un acuerdo que a la letra dice: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - Por presentado el C. Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, con su escrito recibido el día veintiuno de enero del año dos mil diez, visto lo solicitado, se le tiene exhibiendo la documental a que se refiere en su escrito de cuenta, así mismo y como se pactó en el convenio celebrado en autos por las partes, sáquese a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria; anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación local, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como un tanto del edicto en el Tablero de Avisos de este Tribunal, agregándose un tanto del mismo al expediente; sirviendo como base para el remate la cantidad de $313,000.00 (TRESCIENTOS TRECE MIL PESOS 50/100 M.N.), siendo la postura legal la cantidad de $208,666.66 (DOSCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve de base para el remate. Se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate en primera almoneda, de conformidad con lo que dispone el artículo 729 del ordenamiento legal en cita, convóquese a postores en los términos antes indicados, a la mencionada subasta pública. Inmueble que se saca a remate: Terreno y finca ubicada en calle SOL DE FEBRERO NÚMERO 3208 L-1, M-82 FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL SOL ETAPA II de Ciudad Juárez, Chihuahua. El cual se encuentra registrado bajo el número 90, folio 90 del libro 4731 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

A 15 de febrero del año 2010.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC.TOMAS RIGOBERTO MEDRANO. 1226-16-18

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. PEDRO RODRÍGUEZ JURADO.
Presente.

Se hace constar que en el expediente 181/2007 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por Maria de JESÚS ARAGÓN VÁZQUEZ EN CONTRA DE MANUEL PACHECO SAENZ, MATILDE MIRAMONTES DELGADO DE PACHECO Y RAMONA LETICIA PACHECO MIRAMONTES Y/O PEDRO RODRÍGUEZ JURADo así como al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, se dictó una sentencia que en su parte conducente dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los presentes autos relativos al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por MARÍA DE JESÚS ARAGÓN VÁZQUEZ en contra de MANUEL PACHECO SAENZ y/o MATILDE MIRAMONTES DELGADO DE PACHECO y/o RAMONA LETICIA PACHECO MIRAMONTES y/o PEDRO RODRIGUEZ JURADO así como al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, Expediente radicado bajo el número 181/2007, y:

R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O S:

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO: Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.

SEGUNDO: La actora no acreditó su acción y la demandada se constituyó en rebeldía.

TERCERO: Se absuelve a la parte demandada de las prestaciones reclamadas.

CUARTO: No se hace especial condenación en costas

QUINTO: Háganse las anotaciones' correspondientes en el Libro de Gobierno.

SEXTO: Notifíquese la presente resolución a PEDRO RODRÍGUEZ JURADO por medio de cédula así como de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local, de conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos,'en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veintisiete de marzo del año dos mil nueve, con el número. CONSTE. Surtió sus efectos el día treinta de marzo del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección

Chihuahua, Chih., a 08 de mayo de 2009.

Secretario de Acuerdos. LIC. GLORIA SOLEDAD MONAREZ WONG

1225-16-18

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Octavo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Representantes legales de la sucesión a bienes de LIDIA CAMPOS CAMPOS y de la sucesión a bienes de JULIO MULLER por conducto de JULIO MULLER LUJAN en su calidad de albacea o en su caso de quien legalmente la represente.
Presente.-

En el expediente número 708/09, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARÍA FÉLIX CHÁVEZ TARANGO y NARCISO FRANCISCO NUÑEZ VELASCO en contra de la sucesión a bienes de LIDIA CAMPOS CAMPOS, sucesión a bienes de JULIO MULLER, sucesión a bienes de FRANCISCA CAMPOS CAMPOS y del JEFE DEL REGISTRO PUBLICO bE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua; a once de febrero del año dos mil. Visto el auto que antecede en el que se ordena el emplazamiento por medio de edictos, tanto por quien represente legalmente a la sucesión a bienes de LIDIA CAMPOS CAMPOS, así como a JULIO MULLER LUJAN en su calidad de albacea de la sucesión a bienes de JULIO MULLER, y advirtiendo de autos que dicho albacea nació el 28 de febrero de 1905, en su caso el emplazamiento de la sucesión a bienes de JULIO MULLER se ordena realizar, por conducto de quien legalmente represente a esta última sucesión, por lo que emplácese a juicio a los antes mencionados por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además, de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este juzgado, a fin de que se les haga saber que MARÍA FÉLIX CHÁVEZ TARANGO y NARCISO FRANCISCO NUÑEZ VELASCO, los está demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL, reclamándoles la prescripción adquisitiva a su favor, respecto del inmueble que se identifica con el número 4105, de la Calle Leonardo Bravo, de la Colonia Nombre de Dios de esta ciudad, y que se les concede un término de nueve días a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, a efecto de que contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos de presumir confesados los hechos que de dicha demanda dejaren de contestar en la inteligencia, de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentra a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior de conformidad con el artículo 264 inciso d) del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCÍA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos rúbricas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a doce de febrero del dos mil diez.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO

1154-16-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Octavo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Representantes legales de la sucesión a bienes de LIDIA CAMPOS CAMPOS y de la sucesión a bienes de JULIO MULLER por conducto de JULIO MULLER LUJAN en su calidad de albacea o en su caso de quien legalmente la represente.
Presente.-

En el expediente número 642/09, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARGARITA DE LA LUZ MENDOZA CALDERA en contra de la sucesión a bienes de LIDIA CAMPOS CAMPOS, sucesión a bienes de JULIO MULLER, sucesión a bienes de FRANCISCA CAMPOS CAMPOS y del JEFE DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA "PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, existe un auto que a la letra dice:

"Chihuahua, Chihuahua, a once de febrero del año dos mil diez. Visto el auto que antecede en el que se ordena el emplazamiento por medio de edictos, tanto por quien represente legalmente a la sucesión a bienes de LIDIA CAMPOS CAMPOS, así como a JULIO MULLER LUJÁN en su calidad de albacea de la sucesión a bienes de JULIO MULLER, y advirtiendo de autos que dicho albacea nació el 28 de febrero de 1905, en su caso el emplazamiento de la sucesión a bienes de JULIO MULLER se ordena realizar, por conducto de quien legalmente represente a esta última sucesión, por lo que emplácese a juicio a los antes mencionados, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, a fin de que se les haga saber que MARGARITA DE LA LUZ MENDOZA CALDERA, los está demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL, reclamándoles la prescripción adquisitiva a su favor, respecto del inmueble que se identifica con el número 104, de la calle privada Leonardo Bravo de la colonia Nombre de Dios de esta ciudad, y que se les concede un término de nueve días, a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, a efecto de que contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos de presumir confesados los hecho de la demanda que dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentra a su disposición, en la Secretaría del Juzgado. Asímismo se les hace saber que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, la cual se hará así mientras no comparezcan, por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior de conformidad con los artículos 119 inciso a), 123, 248, 252 y 264 d del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCÍA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos rúbricas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a quince de febrero del dos mil diez.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO

1155-16-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1255/09 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por ROSA MARIA ACOSTA VENEGAS, por sus propios derechos, en contra de SUCESIÓN A BIENES DE LIDIA CAMPOS CAMPOS por conducto de quien la represente, SUCESIÓN A BIENES DE JULIO MULLER POR CONDUCTO DE SU ALBACEA JULIO MULLER LUJAN, SUCESIÓN A BIENES DE FRANCISCA CAMPOS CAMPOS por conducto de sus albaceas mancomunadas MARIA LETICIA CAMPOS SOLIS y ROSA MARIA CAMPOS GONZALEZ y AL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO MORELOS; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a dos de febrero del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal, a las doce horas con dos minutos del día dos de febrero del año en curso, presentado por la Licenciada RAQUEL ZAFIRO HERNANDEZ, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de las SUCESIONES A BIENES de LIDIA CAMPOS CAMPOS y JULIO MULLER, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a las SUCESIONES A BIENES DE LIDIA CAMPOS CAMPOS, por medio de quien legalmente la represente, así como a la sucesión a bienes de JULIO MULLER, por conducto de su albacea el señor JULIO MULLER LUJAN y/o quien legalmente la represente,

la radicación del expediente 1255/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que ROSA MARIA ACOSTA VENEGAS, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: las prestaciones que indica en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:
Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día tres de febrero del año dos mil diez, con el número 73. Conste. Surtió sus efectos el día cuatro de febrero del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 05 de febrero del 2010.

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

1156-16-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

BRENDA CIDAY GUAJARDO GANDARILLA
PRESENTE.-

En el expediente número 669/09 relativo al JUICIO HIPOTECARIO promovido por GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA Y OTRA apoderados de ING HIPOTECARIA S.A. DE C.V., en contra de BRENDA CIDAY GUAJARDO GANDARILLA, existe un auto que a la letra dice:

Se admite demanda con reformas

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintidós de mayo del año dos mil nueve. Por presentado el escrito de demanda del C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO antes HIPOTECARIA COMERCIAL AMERICA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, personalidad que acredita con la copia certificada de la escritura pública 22,272 y 29,387, por ante la fe del Notario Público Número 174 LICENCIADO VICTOR RAFAEL AGUILAR MOLINA, en Ejercicio para el Distrito Federal, así como el C. LICENCIADO FERNANDO MENDEZ ZORRILLA Notario Público Número 12 en ejercicio para el Estado de Nuevo León respectivamente, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de la señora BRENDA CIDAY GUAJARDO GANDARILLA, quien(es) puede(n) ser emplazado(os) a juicio en el domicilio ubicado en la Calle Hacienda del Real # 10,013 del Fraccionamiento Hacienda de Las Torres Universidad Etapa I, de esta ciudad, por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del Decreto de Reforma número 608/03 VI P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 01 de marzo del 2003, y que inició vigencia el 02 de marzo del mismo año; Para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no

se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Para lo cual túrnense los presente autos al C. Oficial Notificador Adscrito a la Central de Actuarios a fin de que se sirva hacer la notificación legal correspondiente tanto a los demandados como al ó a los diversos acreedores.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el despacho ubicado en Calle Río Lerma #1387 Fraccionamiento Los Nogales esta ciudad, y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, quien actúa ante su Secretario que da fe.
"Se ordena emplazar por medio de edictos ".

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diez de febrero del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, así como un tanto en los estrados de este Juzgado, transcribiendo el auto inicial.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- SECRETARIO RUBRICAS.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua a 11 de febrero del 2010.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

1191-16-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: JESUS VAZQUEZ ALANIS E HILDA OLIVIA JIMENEZ ROMERO DE VAZQUEZ.

En el expediente número 631/2009, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, apoderado general de "SCOTIABANK INVERLAT SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de JESUS VAZQUEZ ALANIS e HILDA OLIVIA JIMENEZ ROMERO DE VAZQUEZ, se dictó un acuerdo que se inserta y que en su parte conducente dice:

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a nueve de febrero del año dos mil diez. Por presentado el Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con su escrito recibido el dos de los corrientes, visto lo solicitado, y en virtud de haberse justificado que el desconocimiento del paradero de la parte demandada JESUS VAZQUEZ ALANIS e HILDA OLIVIA JIMENEZ ROMERO DE VAZQUEZ, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíqueseles y empláceseles a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que este Juzgado les concede un término de cinco días contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibidos de que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; asímismo se les hace saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señalen domicilio para tal efecto; se les hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Por otra parte se les hace saber a los demandados que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberán de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que hayan sido emplazados y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.-

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos rúbricas."

Lo anterior se hace en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 11 de febrero del 2010.

C. Secretario de Acuerdos Juzgado Primero de lo Civil, Distrito Bravos. LIC. TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

1192-16-18-20

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 132/08 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por el LIC. FRANCISCO JAVIER DAVILA MANZANARES apoderado de ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., en contra de MANUEL DOMINGUEZ RUIZ, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a doce de febrero de dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, el día doce de febrero del año en curso. Visto lo solicitado y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Hacienda Santa Gertrudis número 9404, lote 10 manzana 10, del Fraccionamiento Las Haciendas, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 120.000 metros cuadrados, inscrito bajo el numero 54 del folio 54 del libro 4378 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del 1 al 2, NE 44°09'07" mide 20.00 metros con lote 9.- Del 2 al 3, SE 45°50'53" mide 6.00 metros lote 3 y lote 31.- Del 3 al 4, SW 44°09'07" mide 20.00 metros con lote 11.- Del 4 al 1, NW 45°50'53" mide 6.00 metros con Calle Hacienda de Santa Gertrudis.- Sirviendo como postura legal la cantidad de $143,768.66 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 66/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de $215,653.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las DOCE HORAS DEL DIA NUEVE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 729 del Código Procesal Civil del Estado. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas"

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del publico en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de febrero de 2010.

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

1193-16-17-18

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. BERNARDO BECERRA ACEVEDO.
Presente.

En el expediente número 1224/09, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. LICENCIADA CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y OTROS, apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. BERNARDO BECERRA ACEVEDO, existen dos autos que a la letra dicen:

AUTO DE RADICACION. "Ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de agosto del año dos mil nueve.

Por presentados los CC. Licenciados CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y/o REINA PIMENTEL ORDAZ y/o ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o HELIODORO RAMÍREZ ROMAN, con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de turnos el día diez de agosto del año en curso, turnado a este Juzgado el día once del mismo mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.

Se les reconoce a los promoventes su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de INFONAVIT, lo que acredita con la copia certificada del primer testimonio del instrumento notarial número 37995, libro 1261, otorgado ante la fe del C. Licenciado JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, Notario Público Número 86 del Distrito Federal y la cual por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar.

Téngasele promoviendo el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra del C. BERNARDO BECERRA ACEVEDO, con domicilio en calle Río de Guevachic # 8810, Papigochic E-II, en esta ciudad. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446 y 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los numerales 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada de la demanda, una copia quedará en el Registro y otra, ya registrada, se agregará a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de cinco días comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Se le hace saber a las partes que las excepciones dilatorias que se opongan en el presente juicio, se resolverá en la audiencia de depuración del proceso que al efecto se celebre.

Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora el ubicado en la Avenida Gómez Morín 1568 local 29-C Centro Comercial Satélite en esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los profesionistas que mencionan en el escrito inicial de la presente demanda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas.

ACUERDO.- Ciudad Juárez, Chihuahua a catorce de enero del año dos mil diez. A sus autos el escrito presentado por LA LICENCIADA GRACIELA CASTAÑEDA LOPEZ, recibido en este Tribunal el día trece de enero del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada BERNARDO BECERRA ACEVEDO, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto

de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de NUEVE DIAS que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 25 de enero de 2010.

C. Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto de lo Civil Distrito Judicial Bravos. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

1198-16-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

JESUS LUIS BAÑUELOS PACHECO.
Presente.

En el expediente 1146/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JESUS LUIS BAÑUELOS PACHECO, existe un auto que a la letra dice: Se admite la demanda con reformas.- Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintinueve de agosto del año dos mil siete. Por presentado el escrito del C. LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que se acredita con la copia certificada por Notario Público del primer testimonio del instrumento notarial número 36282, pasada ante la fe del LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, titular de la Notaria Pública Número 86 del Distrito Federal, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguentes,- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra del C. JESUS LUIS BAÑUELOS PACHECO, con domicilio en Calle Puerto Beliz 1328 Colonia Arenales de esta ciudad; Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del Decreto de Reforma número 608/03 VI P.E., publicado en el Periodico Oficial del Estado el día 01 de marzo del 2003, y que inició vigencia el 02 de marzo del mismo año; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantivo Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda

entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por si o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la ultima parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Así mismo hágasele saber a la parte demandada que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el despacho ubicado en CALLE PROLONGACION RÓMULO GALLEGOS N-6565-51 COL. VILAS DEL LAGO DE ESTA CIUDAD y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica- NOTIFIQUESE- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO Juez Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos por ante el C. Secretario de Acuerdoscon quien actúa y da fe.- Doy fe.

"Se reconoce personalidad. "Ciudad Juárez, Chihuahua a diez de septiembre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito y documental que acompañan las CC. Licenciadas GRACIELA CASTAÑEDA LOPEZ Y LUZ MARIA CENTENO CASTRO, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, en este acto con la documental que exhiben, se les reconoce su personalidad como Apoderadas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que se les reconoce desde estos momentos para todos los efectos legales a que haya lugar.- Así, mismo se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 60, 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos, en unión de su Secretario con quién actúa y da fe. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.-Secretario rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 26 de enero del 2010.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

1197-16-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. JUAN MANUEL SIFUENTES ALCANTAR.
Presente.

En el expediente número 1239/09, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. LICENCIADA CAROLINA CASTRO VILLANUEVA Y OTROS, apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. JUAN MANUEL SIFUENTES ALCANTAR, existe dos autos que a la letra dicen:

AUTO DE RADICACION.- Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de agosto del año dos mil nueve.

Por presentados los CC. Licenciados CAROLINA CASTRO VILLANUEVA Y/O REINA PIMENTEL ORDAZ Y/O ARMANDO QUINTANA MEDINA Y/O SALVADOR HELIODORO RAMIREZ ROMAN, con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de turnos el día once de agosto del año en curso y por este Juzgado el día doce de agosto del propio mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, bajo el número que le corresponda.-

Se les reconoce a los promoventes su carácter de apoderados legales de INFONAVIT, lo cual acreditan con la copia certificada del testimonio notarial 37995 de fecha 20 de febrero del año 2008, y la copia certificada del testimonio notarial 39868 de fecha 28 de enero del año 2009, ambas otorgadas ante la fe del LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, Notario Público Número 86 del Distrito Federal, y el cual por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar.-

Téngaseles promoviendo el JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de JUAN MANUEL SIFUENTES ALCANTAR, con domicilio en calle Salvador Alvarado # 9208, Fraccionamiento Hacienda de las Torres, VIII Etapa, en esta ciudad. Reclamándole las prestaciones que detalla en el escrito inicial de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas, túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva correr traslado y emplazar personalmente a la parte demandada en el domicilio señalado para que dentro del término de nueve días produzca su contestación y oponga las excepciones que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar.-

Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos de la parte actora el ubicado en la Avenida Gómez Morín #1568 Local 29-C del Centro Comercial Satélite de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a las personas que menciona en su escrito inicial de demanda.-

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

ACUERDO.- Ciudad Juárez, Chihuahua a catorce de enero del año dos mil diez.- A sus autos el escrito presentado por LA LICENCIADA GRACIELA CASTAÑEDA LOPEZ, recibido en este Tribunal el día trece de enero del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada JUAN MANUEL SIFUENTES ALCANTAR, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de nueve días que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por si o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. Doy fe. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 25 de enero de 2010.

C. Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto de lo Civil Distrito Judicial Bravos. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE..

1199-16-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS CC. ALMA IRIS VILLA VARELA
Y RAMON HERNANDEZ PERCHES.
Presente.

En el expediente registrado con el número 1848/07, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los CC. ALMA IRIS VILLA VARELA y RAMON HERNANDEZ PERCHES, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua a doce de noviembre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito de las CC. Licenciadas GRACIELA CASTAÑEDA LOPEZ y LUZ MARIA CENTENO CASTRO, y visto lo solicitado en atención a las constancias que obran en autos,... Así mismo, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta

ciudad, así como un tanto en los estrados de este Juzgado, transcribiendo el auto inicial.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 60, 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos, en unión de su Secretario con quien actúa y da fe.

AUTO INICIAL: Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciocho de diciembre del año dos mil siete. Por presentado el escrito del C. LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita con la copia certificada del testimonio notarial número 36,786 del libro 199 fecha 02 de julio del 2006 otorgado ante la fe del Notario Público Número 86 en ejercicio para el Distrito Federal LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, y téngasele demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL a los Sres. ALMA IRIS VILLA VARELA y RAMON HERNANDEZ PERCHES, quien(es) puede(en) ser emplazado (os) a juicio en Calle Walter Gropius # 140 del Fracc. Horizontes del Sur V Etapa de esta ciudad.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Ave. Adolfo Lopez Mateos # 1288-5 colonia La Playa de esta ciudad, autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta.- Con fundamento en los Artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y dA fe. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de enero del 2010.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

1207-16-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

JOSE ALEJANDRO SAUCEDO HOLGUIN.
Presente.

En el expediente número 1203/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y OTROS apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSE ALEJANDRO SAUCEDO HOLGUIN, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juàrez, Chihuahua, a diez de agosto del año dos mil nueve. Por presentados los C. LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y REINA PIMENTEL ORDAZ y ARMANDO QUINTANA MEDINA y SALVADOR HELIODORO RAMÍREZ ROMAN, en su caràcter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, segùn lo acreditan con la documental que exhiben, personalidad que se les tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompañan, recibido en Oficialía de Turnos el día siete y en este Juzgado el día diez de agosto de dos mil nueve. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngaseles promoviendo con el carácter que indican juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de JOSÈ ALEJANDRO SAUCEDO HOLGUIN, con domicilio en calle Colinas de Sahuaro nùmero 403 del fraccionamiento Colinas del Norte de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al publico, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscríbase en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado. Con las copias

simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, y con las facultades que establece el artìculo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, a los C. LIC. GRACIELA CASTAÑEDA LÒPEZ y/o LUZ MARIA CENTENO CASTRO y/o DANIEL CARRILLO MONTELONGO y/o MARIA CRISTINA REYNOSA RODRIGUEZ, y para oir y recibir notificaciones a los c. LUIS ALBERTO QUINTANA MEDINA y/o JUAN CARLOS CARRILLO MONTELONGO.-

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a ocho de enero del año dos mil diez.. Por recibido el día siete de enero del año en curso, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARÍA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según constancia que obra en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada en este Juicio, y en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de Información diaria de esta ciudad, así como un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de cinco días a que se refiere el auto inicial más ocho días como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra. Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el Juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del Juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado. Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de enero del 2010.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ. 1201-16-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LA C. NYDIA ALICIA JACQUEZ BAEZA
Presente.-

En el expediente número 924/07, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL, promovido por EUSEBIO RODRIGUEZ DE SANTIAGO, en contra de NYDIA ALICIA JACQUEZ BAEZA, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiocho de agosto del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos de este Distrito el día veintisiete de agosto del año en curso, presentado por el C. EUSEBIO RODRIGUEZ DE SANTIAGO con personalidad acreditada en autos y respecto a lo que solicita, el periodo probatorio fue abierto por un término de treinta días, mismo que empezará a correr una vez que surta sus efectos la última publicación del presente proveído en términos del artículo 499 del Código Procesal Civil y hasta entonces este Tribunal estará en aptitud de proveer respecto de las pruebas ofrecidas hasta ahora.

Notifíquese por medio de cédula a NYDIA ALICIA JACQUEZ BAEZA, así como por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en esta ciudad.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de febrero del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

1190-16-18

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 1063/01, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por el LICENCIADO LUIS OCTAVIO HANFF GONZALEZ, en su carácter de apoderado de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, ANTERIORMENTE MULTIBANCO COMERMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, en contra de MOISÉS AGUILAR MEJIA y AMANDA MARIÑELARENA LOPEZ DE AGUILAR; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de diciembre del año dos mil nueve. Agréguese a los autos el escrito presentado a las doce horas con tres minutos del día tres de diciembre del año dos mil nueve, por el Licenciado JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, hágase del conocimiento a MOISÉS AGUILAR MEJIA, la radicación del expediente 1063/01, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que: SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, anteriormente MULTIBANCO COMERMEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, le demanda en la VIA ORDINARIA MERCANTIL: A).- El pago en moneda nacional de la cantidad equivalente a 117,339.97 (CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO NOVENTA Y SIETE) UDIS, por concepto de suerte principal vigente, según se advierte del estado de cuenta certificado por la Contador Público DIANA ANED CAVAZOS ROBLEDO, suma que habrá de liquidarse al valor de la Unidad de Inversión en la fecha en que se efectúe el pago y/o ejecución de sentencia; b) El pago en moneda nacional de la suma equivalente a 12,937.03 (DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CERO TRES) Unidades de Inversión, por concepto de mensualidades vencidas y no pagadas desde la que debió haber sido cubierta el día 30 de diciembre del 2000, hasta la correspondiente a mayo del año dos mil uno, suma que habrá de liquidarse a la fecha de pago y/o en ejecución de sentencia; c).- El pago correspondiente a los intereses ordinarios que se continúen generando con posterioridad al 30 de mayo del 2001, hasta el momento en que se realice el pago, a razón de la tasa pactada en el documento base de la acción, suma que habrá de liquidarse en ejecución de sentencia y/o al momento de pago; d) La suma que corresponda por los intereses moratorios generados con posterioridad al día 30 de mayo del 2001, hasta el momento en que se efectúen el pago de las prestaciones reclamadas, la cual habrá de liquidarse en ejecución de sentencia y/o en la fecha de pago; e).- La cantidad que resulte por concepto de primas de seguro de daños pagadas por la actora, que el demandado se obligó a reembolsarle, la cual habrá de liquidarse en ej ecución de sentencia; f).- La cantidad que resulte por concepto de primas de seguro de vida pagadas por la actora, que el demandado se obligó a reembolsarle, la cual habrá de liquidarse en ejecución de sentencia; g).- Los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente litigio, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más veinte, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a)

y 123 del Código de Procedimientos Civiles aplicado por supletoriedad a la materia mercantil. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día diez de diciembre del año dos mil nueve, con el número 54. Conste. Surtió sus efectos el día once de diciembre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 14 de diciembre del 2009.

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

1171-16-18-20

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 981/2008, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO JUAN CARLOS RODRÍGUEZ OROZCO, en su carácter de apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de AIDA ALICIA ESPARZA RUIZ DE LA PEÑA, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de febrero del año dos mil diez. Agréguese el escrito/presentado el ocho del actual, por el LICENCIADO JUAN CARLOS RODRIGUEZ OROZCO, y como lo solicita, y por las razones que expone, con una rebaja del 20% (veinte) por ciento del precio que sirvió para la primera almoneda, procédase al remate en segunda almoneda del bien inmueble gravado ubicado en la calle Ignacio Allende número 3606 (tres mil seiscientos seis) antes 2206-A (dos mil doscientos seis guión letra A) de la colonia Linss, de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 270.11 (doscientos setenta punto once) metros cuadrados y obra inscrito bajo el número 15 (quince), a folio 15 (quince), del libro 3004 (tres mil cuatro) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $857,616.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y como postura legal la suma de $571,744.00 (QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. Secretaria rúbricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el cuerpo de este edicto.-

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.-

Chihuahua, Chihuahua, a 11 de febrero del 2010

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

1187-16-18

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 54/06 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por los LICENCIADOS HECTOR HUGO PEREA ARBALLO y/o JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO, en su carácter de apoderados de HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE.OBJETO LIMITADO, en contra de SELENE JUDITH PORRAS BARBA y OCTAVIO RAMÍREZ LOZANO; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintiséis de enero del año dos mil diez.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las nueve horas con veinticuatro minutos del día veintiuno de enero del año en curso, presentado por el Licenciado OSCAR REYES SARELLANO, y como lo solicita, en primer término, se deja sin efectos el auto de fecha veintiséis de agosto del año dos mil nueve, en lo que respecta al nombramiento y prevención de peritos, toda vez que de autos se desprende que dichas peticiones fueron agotadas; asímismo, y toda vez que los avalúos presentados por los peritos de las partes, han quedado firmes, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en casa habitación ubicada en la Calle Mina del Oro número 17153 del Fraccionamiento Villa del Real, etapa V, de esta ciudad, inscrita con el número 29, folio 31 del Libro 3560 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $267,500.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio del precio que sirvió de base para el remate, y como postura legal la suma de $178,333.33 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día veintisiete de enero del año dos mil diez, con el número 3. Conste. Surtió sus efectos el día veintiocho de enero del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 02 de febrero del 2010.

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

1165-16-18

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

OSCAR TAMEZ RODRIGUEZ
Presente.

En el expediente número 299/2003, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS, apoderado de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de OSCAR TAMEZ RODRIGUEZ y MARTHA ELBA RODRIGUEZ CONTERO DE TAMEZ, existe una sentencia que en sus puntos resolutivos dice:

Chihuahua, Chihuahua, a once de septiembre del año dos mil nueve. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio especial hipotecario promovido por el LICENCIADO JESUS URBANO ARZOLA CÁRDENAS apoderado de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de OSCAR TAMEZ RODRIGUEZ y MARTHA ELBA RODRIGUEZ CONTERO DE TAMEZ. Expediente número 299/2003, y;

RESULTANDOS:
CONSIDERANDOS:

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA.

SEGUNDO.- La actora probó los hechos constitutivos de su acción. La parte demandada no contestó la demanda ni se excepcionó.

TERCERO.- Se condena a OSCAR TAMEZ RODRIGUEZ y MARTHA ELBA RODRIGUEZ CONTERO a pagar a SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, la cantidad de 176,947.43 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y TRES) unidades de inversión dentro de las que se incluyen suerte principal, erogación de amortización, erogación de intereses, seguro de vida, seguro de daños e intereses moratorios, todas las prestaciones cuantificadas al treinta de enero del año dos mil tres; más los interés ordinarios y moratorios devengados desde el treinta y uno de enero del año dos mil tres y los que se sigan

causando hasta que se haga el pago total; más los gastos y costas del juicio.

CUARTO.- Si dentro de los próximos cinco días OSCAR TAMEZ RODRIGUEZ y MARTHA ELBA RODRIGUEZ CONTERO no hacen el pago de lo que hoy se les condena, hágase trance y remate del bien otorgado en garantía hipotecaria para con su producto pagar a la actora en el orden que conforme a la ley le corresponda.

QUINTO.- En razón de que OSCAR TAMEZ RODRIGUEZ fue emplazado por edictos, con fundamento en el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese la presente resolución por medio de edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad.

SEXTO.- Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretaria rubricas.- Doy fe.-

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Chihuahua, Chihuahua, a 6 de octubre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

1157-16-18

-0-

AVISO

MARIA DEL CARMEN VALENZUELA BREACH DE CABALLERO, Notaria Pública Número Veintiséis, en ejercicio para el Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, hago constar.

Que ante mi fe, compareció la señora HERLINDA ARAGON DOMINGUEZ, en su carácter de única y universal heredera y albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes de su esposo el señor VICTOR PEREZ AGUILAR, que reconoce la validez del testamento y acepta la herencia que se instituye a su favor e igualmente acepta el cargo de albacea y protesta el fiel y legal desempeño del cargo y manifiestan que procederán a formular el inventario y avaluó de los bienes de la sucesión.

Publicación que se hará dos veces consecutivas de siete en siete días. Lo anterior en los términos del Artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Chihuahua, Chih., 22 de febrero del año 2010.

Atentamente

Notaria Pública Número Veintiséis. LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VALENZUELA BREACH DE CABALLERO.

1189-16-18

-0-

AVISO

LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VALENZUELA BREACH DE CABALLERO, Notaria Pública Número Veintiséis, en ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, me permito notificar al público en general y a cualesquier persona con algún interés jurídico que desee hacer valer lo siguiente:

Que ante mi fe, compareció el señor CARLOS ALBERTO SOLIS FLORES, por sus propios derechos y en su carácter de cónyuge supérstite y la señora BERTHA ESTELA REYES ELORRIAGA, madre de la señora PATRICIA ESTELA REYES a iniciar la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la señora PATRICIA ESTELA REYES.

El trámite que se inició mediante acta número 8342 ocho tres cuatro dos del volumen 8 ocho, del libro de registro de actos fuera de protocolo de esta Notaría, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil cinco.

Asimismo se señalaron las 12:00 Hrs. doce horas del día doce de enero del año dos mil seis, para el desahogo de la prueba testimonial ofrecida por los interesados, diligencia que se llevará a cabo en el domicilio de la Notaría Pública Número Veintiséis, ubicado en Calle Jiménez número 1301 mil trescientos uno, Colonia Obrera de esta ciudad.

Esta publicación se hará dos veces consecutivas de siete en siete días. Lo anterior, en los términos del artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles.

Chihuahua, Chih,. a 22 de febrero del 2010

Atentamente

Notaria Pública Número Veintiséis. LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VALENZUELA BREACH DE CABALLERO.

1188-16-18

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

LICENCIADO LUIS RAUL HERNANDEZ BORUNDA , Notario Público Número Seis, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, mediante instrumento público número 25,688 veinticinco mil seiscientos ochenta y ocho, de fecha 29 veintinueve de enero del año 2010 dos mil diez, asentada en el volumen veintiuno del libro de actos fuera de protocolo de la notaría a mi cargo, compareció la señora PORFIRIA MACIAS DIAZ por sus propios derecho y como apoderada general de FRANCISCO, JOSEFINA, MA. FELIX, MELESIO y MA. REFUGIO todos de apellidos MACIAS DIAZ con el objeto de iniciar el Trámite de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSE CONCEPSION MACIAS DE ANDA, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que el autor de la sucesión falleció el día 4 cuatro de mayo de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, residiendo en esta ciudad, dejando constancia que el estado civil del de cujus era soltero.

Visto lo anterior, el suscrito Notario es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4° cuarto fracciones ll y Vl de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero o acreedor comparezca ante el suscrito Notario en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih, a 19 de febrero del 2010

Notario Público Número Seis Distrito Morelos LIC. LUIS RAUL HERNANDEZ BORUNDA.

1158-16-18

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 54/2006, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO HECTOR HUGO PEREA ARBALLO Y/O JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO APODERADOS DE, HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de RAMIRO PAZ PIÑON, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado el cinco de febrero del año en curso, por OSCAR REYES SARELLANO, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado ubicado en la calle Retorno Mina La Junta número 16930 (dieciséis mil novecientos treinta) del Fraccionamiento Villa del Real etapa V (cinco romano) de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 120.044 (ciento veinte metros cuadrados con cuarenta y cuatro milímetros cuadrados), y obra inscrito bajo el número 22 (veintidós) a folio 22 (veintidós) del libro 3541 (tres mil quinientos cuarenta y uno) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $313,500.00 (TRESCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y como postura legal la suma de $209,00.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 11 de febrero del 2010

LA SECRETARIA. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSOTOS.

1166-16-18

-0-

AVISO NOTARIAL

El día veintinueve de febrero del 2010, ante mí, Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta notarial número 40,693 del libro número 61 de Actos Fuera de Protocolo, comparecieron los señores MARIA DEL CARMEN GONZALEZ MACIAS Y JESUS TRINIDAD GONZALEZ MACIAS, con el objeto de iniciar EL TRAMITE EXTRAJUDICIAL INTESTAMENTARIO a bienes de su madre la señora MARIA DE LOURDES ISABEL MACIAS GUTIERREZ, persona que falleció el día diez de agosto del dos mil cinco, en esta ciudad; Manifestando asimismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven a la autora de la Sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplirniento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el artículo cuatro fracción IV Cuarta de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el periódico El Peso, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., 19 de febrero del 2010

EL Notario Público Número Quince. LIC. OVIEDO BACA GARCIA

1369-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

EVANGELINA BETACOURT GONZÁLEZ
PRESENTE.-

En el expediente número 617/07, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de EVANGELINA BETACOURT GONZÁLEZ, existe un auto que a la letra dice

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Por presentada la C. MAYELA VICTORIA DE LUNA ESCOBAR, con su escrito recibido el día veintiuno de enero del año en curso, y en cuanto a lo solicitado se le tiene exhibiendo la documental que indica en su escrito de cuenta, sobre el cual dígasele que según se desprende de autos desde la audiencia celebrada el diecinueve de noviembre del año en curso le fue reconocida personalidad en el presente juicio. Sin embargo, en virtud de que también se desprende que por omisión de este Juzgado en el auto de fecha cuatro de diciembre del año dos mil nueve, mediante el cual se abrió el presente juicio a prueba, no se ordenó la publicación del mismo tal como lo ordena el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que la parte demandada fue emplazada mediante edictos, con la finalidad de no dejar a la misma en estado de indefensión, ni violar sus garantías de audiencia y legalidad, conforme a los artículos 14 y 16 constitucionales, se declara la nulidad de todo lo actuado con posterioridad a dicho proveído y de conformidad con los artículos 264 d) y 499 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena reponer el presente juicio, para que se notifique el citado auto de fecha cuatro de diciembre del año dos mil nueve, por medio de edictos que deberán de publicarse dos veces consecutivas cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

INSERTO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Por presentado el LIC. ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO, con su escrito recibido el día dos de diciembre del año dos mil nueve, como lo solicita, y por ser el momento procesal oportuno, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes. Se tiene a la parte actora ofreciendo como pruebas de su parte las que señaló en el capítulo de pruebas de su escrito inicial de demanda, de las cuales se acuerda sobre su admisión y desahogo de la siguiente manera: la documental pública, que marca con el número uno, se le admite, y se tiene por desahogada dada su propia y especial naturaleza, con fundamento en los artículos 310 y 380 del Código de Procedimientos Civiles; las documentales privadas que señala con los números dos y tres de su escrito de cuenta, se le admiten, y se da vista a la contraria para que dentro del término de tres días manifieste lo que a su interés convenga, con fundamento en los artículos 313 y 384 del Código de Procedimientos Civiles. Se le tiene exhibiendo

para tal efecto la documental marcada con el número tres de dicho capítulo, la cual se ordena agregar a los autos para los efectos legales a que haya lugar; la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, dígasele que las mismas le serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno; la confesional la C. EVANGELINA BETANCOURT GONZÁLEZ, se le admite, señalándose para su desahogo las TRECE HORAS DEL DÍA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, debiéndosele citar por medio de cédula, a fin de que comparezca ante este Tribunal el día y hora señalados, a absolver las posiciones que se le formulen, apercibida que de no comparecer sin justa causa se les tendrá por confesa de aquéllas que fueren calificadas de legales en su oportunidad, con fundamento en los artículos 290, 291 y 293 del Código de Procedimientos Civiles. Se le tiene exhibiendo sobre cerrado que dice contener el pliego de posiciones que habrá de absolver la demandada, el cual se ordena guardar en el secreto del Juzgado para su mayor seguridad; la testimonial a cargo de un grupo de personas, se le admite, señalándose para su desahogo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, en el entendido de que el oferente de la prueba deberá presentar a sus atestes el día y hora indicados, con fundamento en el artículo 343 del Código de Procedimientos Civiles. En cuanto a la parte demandada, tenemos que ésta no ofreció prueba alguna de su parte. Notifíquese el presente proveído por medio de cedula a la demandada, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 5 de febrero del 2010.

EL SECRETARIO. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE. 1353-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C.C. ROSA ESQUIVEL VIUDA DE GOMEZ, ROSA IRMA GOMEZ DE MERICAECHAVARRIA.
PRESENTE.-

En el expediente número 1058/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JESUS ERNESTO LOPEZ LOERA, en contra de ROSA ESQUIVEL VDA. DE GOMEZ, ROSA IRMA GOMEZ DE MERICAECHAVARRIA y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, se dictó sentencia definitiva que en sus puntos resolutivos dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTO para resolver los autos que integran el juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. JESUS ERNESTO LOPEZ LOERA, y ejercitando la ACCIiÓN DE PRESCRIPCION POSITIVA en contra de las C. C. ROSA ESQUIVEL VIUDA DE GÓMEZ y ROSA IRMA GÓMEZ DE MERICAECHAVARRIA, según el expediente número 1058/08 y:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la VIA ORDINARIA CIVIL.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía, en consecuencia:

TERCERO.- Se declara que el C. JESUS ERNESTO LÓPEZ LOERA, ha adquirido por prescripción el inmueble ubicado en la manzana 657 adición occidental en la zona centro de esta ciudad y tiene una superficie total de 279.72 m2 (doscientos setenta y nueve punto setenta y dos metros cuadrados),con las medidas rumbos y colindancias Por el poniente del punto uno al dos rumbo NE 19°16' se mide 13.32 m (trece punto treinta y dos metros) linda con Calle Degollado; por el Norte del punto dos al tres rumbo SE 70°44', se mide 21.00 m (veintiuno metros); por el Oriente del punto tres al cuatro rumbo SW 19°16', se mide 13.32 m (trece punto treinta y dos metros), lindando por estas dos medidas con propiedad del señor Licenciado Lupercio Garza Ramos y por el Sur del punto cuatro al uno de partida para cerrar figura, rumbo NW 79°44, se miden 21.00 m (veintiún metros), linda con propiedad de Margarita Flores Martínez, de la manzana 657 adición occidental de esta ciudad y que se encuentra inscrita en la inscripción: número 34, folio 15 del Libro 473 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito.- En atención a lo anteriormente señalado, esta sentencia deberá de servir de título de propiedad en su favor.

CUARTO.- Tan pronto como cause estado la presente resolución, expídanse al promovente las copias certificadas que solicite ya que las mismas le servirán de titulo de propiedad. QUINTO.- Se ordena la cancelación de la inscripción número 34, folios 15 del Libro 473 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito., de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, debiéndose inscribir en su lugar la presente resolución.

SEXTO.- No se hace especial condenación en costas.

SEPTIMO.- NOTIFIQUESE por medio de edictos mismos que se publicarán por cédula que se fijará en los Tableros de Aviso del Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los Periódicos Oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE - Así lo resolvió y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- J. A. ROCHA V.- P. G. GUERRERO M.- R U B R I C A S.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 01 de febrero del 2010

La Secretaria. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

1362-18-20

-0-

AVISO NOTARIAL

En Acta 7446 del Libro 7(VII) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que comparecieron los señores TERESA GUTIERREZ ARROYO VIUDA DE ACOSTA, FRANCISCO, JAVIER y LUIS ALBERTO, todos de apellidos ACOSTA GUTIERREZ por sus propios derechos y como cónyuge supérstite y como descendientes respectivamente, a iniciar el trámite de la Intestamentaria del finado señor Don MODESTO ACOSTA HERRERA.

Lo anterior para quienes se consideren con derecho, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.

Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

El Notario PÚblico NÚmero Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ.

1381-18-20

-0-

AVISO NOTARIAL

En Acta 7696 del Libro 7(VII) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que comparecieron: el Arquitecto SALVADOR MURILLO MONTOYA por sus propios derechos y la señora SILVIA GARDONI ROBINSON VIUDA DE MURILLO en su carácter de cónyuge supérstite, única y universal heredera y albacea en la testamentaria a bienes de su finado esposo el Ingeniero JESUS OCTAVIO MURILLO MONTOYA, a iniciar el trámite de la Testamentaria a bienes de las finadas señorita FELIPA MONTOYA CONTRERAS quien también usó por nombre MARIA FELIPA MONTOYA CONTRERAS y de la señora MARGARITA MONTOYA CONTRERAS y me exhiben las partidas de defunción y los testimonios de los testamentos de las autoras de la sucesión.

Manifestando que reconocen la validez del testamento, aceptan la herencia y el cargo de albacea conferido y protestan su fiel y legal desempeño y procederán a la formación del inventario de los bienes de la herencia.

Lo anterior con fundamento en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ.

1382-18-20

-0-

AVISO NOTARIAL

En Acta 7691 del Libro 7(VII) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció la señora MARIA DEL CARMEN QUIÑONEZ HERRERA en su carácter de ascendiente, a iniciar el trámite de la Intestamentaria del finado señor CESAR RONQUILLO QUIÑONEZ.

Lo anterior para quienes se consideren con derecho, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.

Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ.

1383-18-20

-0-

AVISO NOTARIAL

En Acta 7683 del Libro 7(VII) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que comparecieron: los señores JOSE, GUADALUPE, DORA ANTONIA, JESUS NICOLAS, CONSTANTINA y VALENTE, todos de apellidos BUJANDA SAENZ, como herederos y legatarios y la señorita GUADALUPE BUJANDA SAENZ y el señor VALENTE BUJANDA SAENZ como albaceas a iniciar el trámite de la Testamentaria a bienes de la finada señora MANUELA SAENZ DURAN VIUDA DE BUJANDA y me exhiben la partida de defunción y el testimonio del testamento de la autora de la sucesión.

Manifestando que reconocen la validez del testamento, aceptan la herencia y el cargo de albaceas conferido y protestan su fiel y legal desempeño y procederán a la formación del inventario de los bienes de la herencia.

Lo anterior con fundamento en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ.

1384-18-20

-0-

AVISO NOTARIAL

En Acta 7667 del Libro 7(VII) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que comparecieron: los señores ALFONSO RUIZ GONZALEZ y RAMON RUIZ GONZALEZ, el primero por sus propios derechos y como cónyuge supérstite y el segundo como apoderado de los C.C. EBERARDO, BEATRIZ, ANA ROSA y EVA, todos de apellidos RUIZ MORENO, a iniciar el trámite de la Intestamentaria de la finada señora MARIA MORENO CHAVEZ DE RUIZ.

Lo anterior para quienes se consideren con derecho, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.

Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ.

1385-18-20

-0-

AVISO NOTARIAL

En Acta 7579 del Libro 7(VII) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció: la señora RUPERTA OFELIA SALAS CASTRO por sus propios derechos y en su carácter de apoderada de su hermano FRANCISCO SALAS CASTRO a iniciar el trámite de la Intestamentaria de su finada madre Doña OFELIA CASTRO ESPINOZA.

Lo anterior para quienes se consideren con derecho, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.

Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ

1386-18-20

-0-

AVISO NOTARIAL

En Acta 7531 del Libro 7(VII) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que comparecieron el señor MUCIO LOZANO MORIEL y los señores DANIEL, ROSA ELENA, MACEDONIA, TERESA DE JESUS, MUCIO, MIGUEL ANGEL y SERGIO, todos de apellidos LOZANO MUÑIZ, por sus propios derechos y como cónyuge supérstite y como

descendientes respectivamente, a iniciar el trámite de la Intestamentaria de la finada señora LEONIDES MUÑIZ LOPEZ.

Lo anterior para quienes se consideren con derecho, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.

Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ.

1387-18-20

-0-

AVISO NOTARIAL

En Acta 7465 del Libro 7(VII) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que comparecieron la señora LIBRADA ARREDONDO PRIETO VDA. DE HERNANDEZ y los señores IRMA, JOSE RAMON, ARMANDO, AUSENCIO CESAR y DIONICIO todos de apellidos HERNANDEZ ARREDONDO por sus propios derechos y como cónyuge supérstite y como descendientes respectivamente, a iniciar el trámite de la Intestamentaria del finado señor Don NICOLAS HERNANDEZ ARREDONDO. Lo anterior para quienes se consideren con derecho, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.

Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ.

1388-18-20

-0-

AVISO NOTARIAL

En Acta 7734 del Libro 7(VII) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció la señora CECILIA CARBAJAL por sus propios derechos y como cónyuge supérstite, a iniciar el trámite de la Intestamentaria de su finado esposo el señor ABRAHAM LEAL MANRIQUEZ.

Lo anterior para quienes se consideren con derecho, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.

Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ.

1389-18-20

-0-

AVISO NOTARIAL

En Acta 7719 del Libro 7(VII) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció el señor ELADIO RAMOS CHAVEZ por sus propios derechos y como cónyuge supérstite, a iniciar el trámite de la Intestamentaria de su finada Esposa la señora EULALIA RUBIO PONCE.

Lo anterior para quienes se consideren con derecho, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el Suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.

Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ. 1390-18-20

-0-

AVISO NOTARIAL

En Acta 7716 del Libro 7(VII) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció la señora RAMONA GANDARILLA SILVA por sus propios derechos y como cónyuge supérstite, a iniciar el trámite de la Intestamentaria de su finado esposo el señor MANUEL MUÑOZ PORTILLO.

Lo anterior para quienes se consideren con derecho, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.

Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ.

1391-18-20

-0-

AVISO NOTARIAL

En Acta 7702 del Libro 7(VII) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que comparecieron: los C.C. QUINTIL OLIMPIA y RUBEN, ambos de apellidos BAILON AGUIRRE, por sus propios derechos y la primera también como apoderada de su hermana ALEJANDRA JOSEFINA BAILON AGUIIRE, a iniciar el trámite de la Intestamentaria de sus finados padres MIGUEL BAILON CHAVEZ y QUINTIL AGUIRRE BUSTILLOS.

Lo anterior para quienes se consideren con derecho, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.

Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ.

1392-18-20

-0-

AVISO NOTARIAL

En Acta 7646 del Libro 7(VII) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció: la señora LILIA ROSA CENICEROS BACA como cónyuge supérstite a iniciar el trámite de la Intestamentaria de su finado esposo el señor SALVADOR FLORES ORTIZ.

Lo anterior para quienes se consideren con derecho, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.

Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en igor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ.

1393-18-20

-0-

PUBLICACION DE AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y en la cláusula décima octava de los estatutos sociales, el suscrito en mi carácter de Presidente del Consejo de Administración de la sociedad “FLETES SOTELO”, Sociedad Anónima de Capital Variable, informa a los accionistas de la citada Sociedad, que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en segunda convocatoria a las 10:00 diez horas del día 24 de enero del 2010, acordó aumentar el capital social en su parte variable de la cantidad de $5’000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS).

Se publica este acuerdo de aumento para que los accionistas que no asistieron a la asamblea antes señalada ejerciten su derecho, de preferencia para suscribir las acciones que se emitan, dentro de los quince días siguientes a su publicación en el Periódico Oficial.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 24 de enero del 2010

Presidente del Consejo de la Administración de la Sociedad. SR MARCOS ALVAREZ SOTELO.

1361-18

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua Chih.

En el expediente número 307/07 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el LICENCIADO ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GUADALUPE FAUSTINA DELGADO CEBALLO; Se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de enero del año dos mil diez.

Agréguese a los autos el escrito presentado a las diez horas con cincuenta y seis minutos del día siete de enero del año dos mil diez, por el Licenciado ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO, y como lo solicita, procédase a la notificación de la apertura del periodo probatorio

en el presente juicio, en términos del artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, tal y como se ordenó en el auto que antecede.

NOTIFIQUESE :

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS ILEGIBLES. Publicado en la lista del día veintinueve de enero de año dos mil diez, con el número 22. Conste. Surtió sus efectos el día dos de febrero del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintinueve de septiembre del año dos mil nueve. Agréguese a los autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado a las doce horas con cincuenta y seis minutos del día veinticuatro de septiembre del año dos mil nueve, presentado por el Licenciado ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, como lo solicita, y con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes, ordenándose su notificación por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información del lugar del juicio, lo anterior de conformidad con el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles. En cuanto a su diversa petición, una vez que se de cumplimiento a lo anterior, se acordará lo conducente.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas ilegibles. Publicado en la lista del día treinta de septiembre del año dos mil nueve, con el número 20. Conste. Surtió sus efectos el día uno de octubre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 08 de febrero del 2010.

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNÁNDEZ GONZALEZ.

1354-18-20

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por SERGIO RUBEN BATISTA MONCLOVA y MIRIAM ISELA CHAVEZ CASTILLO, expediente No. 58/10, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;
RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores SERGIO RUBEN BATISTA MONCLOVA y MIRIAM ISELA CHAVEZ CASTILLO.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos

el escrito presentado por LICENCIADO ANTONIO LAGARDA GONZALEZ, apoderado de SERGIO RUBEN BATISTA MONCLOVA y MIRIAM ISELA CHAVEZ CASTILLO, recibido el día doce de febrero del presente año, como lo pide, se les tiene expresando su conformidad con la sentencia definitiva en fecha once de febrero del año dos mil diez, en sus términos. Por lo anterior, se declara que dicha resolución causa ejecutoria, para los efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1373-18

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 352/2008, relativo al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por FABIAN LUNA MENDOZA y SATURNINA MENDOZA JUAREZ, y ;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a FABIAN LUNA MENDOZA y SATURNINA MENDOZA JUAREZ, contraído el día tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve, ante el Oficial del Registro Civil de Coatzacoalcos, Veracruz, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírese atento oficio al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente y envíese exhorto con los insertos necesarios al Juez competente de Coatzacoalcos, Veracruz, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir copia certificada de la sentencia ejecutoriada al Oficial 01 de esa población, para que levante el acta de divorcio y lleve a cabo las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio número 0654, libro 03 que obra en los archivos del Registro Civil de ese lugar.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito de SATURNINA MENDOZA JUAREZ, recibido el día catorce de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día once de diciembre del año dos mil nueve, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1374-18

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por ORLANDO QUINTANA FLORES y MARISELA MACIAS CARBAJAL, expediente No. 1951/09, y;

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores ORLANDO QUINTANA FLORES y MARISELA MACIAS CARVAJAL.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1375-18

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chihuahua

CIUDAD DELICIAS CHIHUAHUA A VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 956/09 relativo al Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MARÍA ISELA CABALLERO ESPINOZA, en contra de ANDRÉS SALAS SÁNCHEZ, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse, y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO.- La actora probó su acción y el demandado fue declarado en rebeldía, en consecuencia:

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial de MARÍA ISELA CABALLERO ESPINOZA y ANDRÉS SALAS SÁNCHEZ , el cual fue celebrado el día veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y tres, ante el Oficial del Registro Civil de la ciudad de Delicias, Chihuahua, registrado con el número de acta

436 a folio 36, del libro 81, de la sección de matrimonios de dicho registro, con todas las consecuencias legales, por los razonamientos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO. Quedan ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias.
QUINTO. Se disuelve la sociedad conyugal habida entre las partes de este juicio y se dejan a salvo sus derechos para que si así conviniere a sus intereses, promuevan lo referente a la liquidación de la misma, en la vía y forma que corresponda.

SEXTO. No se hace especial condena en costas por no darse los supuestos del artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles.

SEPTIMO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución gírese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas de la Ciudad de Chihuahua, a efecto de que de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, se procederá a ordenar el oficio respectivo al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que se levante el acta de divorcio respectiva, y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110,111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante su Secretaria de Acuerdos con quién actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua, a cuatro de febrero del año dos mil diez, se hace constar y certifica por la Secretaría de Acuerdos: Que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha veintiuno de enero del año dos mil diez. CONSTE.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día tres de los corrientes, por MARIA ISELA CABALLERO ESPINOZA, y como lo solicita, vista la constancia que antecede, y de conformidad con el artículo 397 del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa copia certificada que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1376-18

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 1940/2009, relativo al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por GUADALUPE ARMANDO ROMERO SALAZAR y MARIA GUADALUPE QUIÑONES QUEZADA, y ;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se: RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a GUADALUPE ARMANDO ROMERO SALAZAR y MARIA GUADALUPE QUIÑONES QUEZADA, contraído el día diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y seis, bajo el régimen patrimonial de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de Placer de Guadalupe, Aldama, Chihuahua, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal.

TERCERO.- Quedan los ahora divorciados en aptitud de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al articulo 257 del Código Civil.

CUARTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y lleve a cabo las diligencias necesarias para que se hagan las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 6, folio 19, libro 205 que obra en los archivos del Registro Civil de Placer de Guadalupe, Aldama, Chihuahua; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

A sus autos el escrito de GUADALUPE ARMANDO ROMERO SALAZAR, recibido el día ocho de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintisiete de enero del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el cuarto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1379-18

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua,Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por ALMA DELIA ARAGON CASTAÑEDA Y MIGUEL ARELLANO LUJAN, Expediente No. 189/06 y;

R E S U L T A N D O

C O N S I D E R A N D O S;

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE; RESUELV E:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores ALMA DELIA ARAGON CASTAÑEDA Y MIGUEL ARELLANO LUJAN.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.-

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece trascrito en el resultando primero de esta resolución, y en virtud de la donación que se hizo a las menores PILAR Y ELIZABETH, ambas de apellidos ARELLANO ARAGON. Según lo pactado en la cláusula TERCERA gírese atento oficio al C. Registrador Público de la Propiedad de éste Distrito Morelos a fin de que se sirva hacer la anotación marginal correspondiente.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION

PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. - DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día treinta y uno de julio del año dos mil siete, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.
Chihuahua, Chihuahua, a treinta y uno de julio del año dos mil siete.

Vistos los presentes autos, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1358-18

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 170/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por CESAREA LETICIA CRUZ MUÑOZ en contra de JOSÉ SOCORRO MEZA PEÑA, y;

R E S U L T A N D O:

CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores CESAREA LETICIA CRUZ MUÑOZ Y JOSE SOCORRO MEZA PEÑA, celebrado el catorce de Noviembre de mil ochenta y ocho, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó trascrito en el considerando III de la presente resolución

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 3856, libro 593, folio 62, oficialía 1, levantada el catorce de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado, en los términos pactados por los promoventes

SEXTO.- No procede en la especie hacer condena en costas

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de enero del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha diez de diciembre del año próximo pasado , lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste. Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de enero del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito que presenta CESAREA LETICIA CRUZ MUÑOZ, recibido el día de ayer, vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día diez de diciembre del año dos mil nueve, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto , y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con la mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA KARLA MARÍA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1357-18

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por LUIS ARTURO MUÑOZ MUÑOZ y MARIA DE LA LUZ GOMEZ VILLALOBOS, Expediente No. 531/09, y;

RESULTANDO
CONSIDERANDOS;

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE; RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.
SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores LUIS ARTURO MUÑOZ MUÑOZ y MARIA DE LA LUZ GOMEZ VILLALOBOS.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece trascrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdo con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día veintitrés de octubre del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de octubre del año dos mil nueve.

Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez , declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1360-18

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1923/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JORGE ALBERTO ACEVEDO VILLARREAL Y JUANA DEL ROSARIO GARDEA AGUILAR, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE :

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron JORGE ALBERTO ACEVEDO VILLARREAL Y JUANA DEL ROSARIO GARDEA AGUILAR, en fecha cinco de Julio del año dos mil dos, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la

mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó trascrito en el considerando III de la presente resolución

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese oficio al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 1197, libro 792, folio 71, oficialía 1, levantada el cinco de Julio del año dos mil dos, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido

QUINTO.- Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado, en los términos pactados por los promoventes.

SEXTO.- No procede hacer condena en costa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante la Secretaria Proyectista Licenciada MARIA ELENA GARZA MARISCAL, en funciones de Secretaria de Acuerdos, por ausencia temporal de ésta, y con fundamento en el artículo 177 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de diciembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de ley, para recurrir la resolución pronunciada en fecha cuatro de diciembre del año en curso, el cual inicio el día nueve y concluyó el día quince del mismo mes y año, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de diciembre del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por JORGE ALBERTO ACEVEDO VILLARREAL, recibido el día de ayer, como lo solicita, y toda vez que efectivamente no fue interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos en fecha cuatro del mes y año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaria , se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 Fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1359-18

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. V I S T O S para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por FRANCISCO JAVIER CAZARES PEÑA y MARTHA LORENA GARCIA CORRAL, Expediente No. 1186/05 y;

R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O S;

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE; RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores MARTHA LORENA GARCIA CORRAL y FRANCISCO JAVIER CAZARES PEÑA.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece trascrito en el resultando primero de esta resolución y en virtud de la donación que se hizo a los menores FRANCISCO AARÓN y JAVIER ADRIAN ambos de apellidos CAZARES GARCIA, según lo pactado en la cláusula cuarta, gírense atento oficio al C. Registrador Público

de la Propiedad de este Distrito Morelos a fin de que se sirva hacer la anotación marginal correspondiente-

QUINTO.- Gírese atento oficio al C. Jefe del Departamento Central del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, y para que éste a su vez gire oficio al C. Oficial del Registro Civil de Colonia Sacramento, Chihuahua, a fin de que haga las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio que obra bajo el numero 09, a folios 90, del Libro Número 133. SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado

NOTIFIQUESE.- ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día dieciséis de diciembre del año dos mil cinco, la suscrita Secretaria del Juzgado, hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del termino de Ley. Conste

Chihuahua, Chihuahua, a dieciséis de diciembre del año dos mil cinco.

Visto el estado que guardan los presentes autos, y con base en la constancia que antecede y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de La Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1356-18

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C.C. JUANA RIOS AYALA, ROBERTO MADRIGAL ROMERO, FRUCTUOSO MADRIGAL PORTILLO, PRUDENCIO RIOS OLIVAS y MARIA DE JESUS AYALA RODRIGUEZ. En el expediente 1362/2009, promovido por la LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA, en su carácter de Procuradora Auxiliar de la Defensa del Menor y la Familia, en contra de los C.C. JUANA RIOS AYALA, ROBERTO MADRIGAL ROMERO, FRUCTUOSO MADRIGAL PORTILLO, PRUDENCIO RIOS OLIVAS y MARIA DE JESUS AYALA RODRIGUEZ, relativo al Juicio de controversias del orden familiar, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO: Ciudad Juáez, Chihuahua, a veintiocho de enero del año dos mil diez.

Por recibido el escrito que suscribe el C. LICENCIADO JOSE LUIS GONZALEZ SOTO, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita y toda vez que el desconocimiento del paradero de los señores JUANA RIOS AYALA, ROBERTO MADRIGAL ROMERO, FRUCTUOSO MADRIGAL PORTILLO, PRUDENCIO RIOS OLIVAS, MARIA DE JESUS AYALA RODRIGUEZ quedó debidamente acreditado, notifíqueseles por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta ciudad (Diario de Juárez), en los mismos términos; debiendo hacérseles saber a los demandados que dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación que se haga deberán de dar contestación a la demanda entablada en su contra apercibidos de que en caso de no hacerlo se les tendrá presuntamente por confesos de los hechos que dejaren de contestar, así mismo de que las demás notificaciones y citaciones que se le hagan aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se publique en los tableros del Juzgado y de que no se les recibirán promociones de fuera del lugar del Juicio y que quedan a su disposición en la Secretaria del Juzgado las copias simples de Ley para que se impongan de ellas. Haciéndoseles saber que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del Juzgado, un sello que dice publicado en la lista del día 29 de enero del año 2010, con el número 50.- Conste. Surtió sus efectos el día 02 de febrero, del año 2010, a las doce horas. Conste.

Lo que me permito hacer de su conocimiento por medio del presente edicto para los efectos legales a que haya lugar.

En Ciudad Juárez, Chihuahua, a los dos días del mes de febrero del año dos mil diez.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, LIC. CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.

1420-18-20-22

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

El suscrito LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA, Notario Público Número Diez, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, hace saber:

Que ante mí comparecieron los señores PASCUALA MEDINA ESCOBEDO, así como FRANCISCO MIGUEL, IRMA YOLANDA y BRUNO JAVIER, todos de apellidos TERRAZAS MEDINA, a efecto de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor FRANCISCO TERRAZAS CHAVIRA y en los términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibieron los documentos correspondientes, de donde se desprende que el señor FRANCISCO TERRAZAS CHAVIRA falleció en esta Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, el día 25 veinticinco de abril del 2002 dos mil dos y que designó como su única heredera a la señora PASCUALA MEDINA ESCOBEDO, como legatarios a los señores FRANCISCO MIGUEL e IRMA YOLANDA, ambos de apellidos TERRAZAS MEDINA y como albacea al señor BRUNO JAVIER TERRAZAS MEDINA.

En escritura pública número 33,666 treinta y tres mil seiscientos sesenta y seis, del volumen 1424 mil cuatrocientos veinticuatro, de fecha 24 veinticuatro de febrero del 2010 dos mil diez, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores PASCUALA MEDINA ESCOBEDO, FRANCISCO MIGUEL e IRMA YOLANDA, ambos de apellidos TERRAZAS MEDINA, aceptaron la herencia en los términos del testamento y el señor BRUNO JAVIER TERRAZAS MEDINA aceptó el cargo de albacea, protestando su fiel y legal desempeño, manifestando su intención de proceder a formular el inventario de los bienes que integran el caudal hereditario.

Chihuahua, Chihuahua a 24 de febrero del 2010.

El Notario Público Número Diez LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA.

1419-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

FRANCISCA AGUAYO GARCIA, MARIA DE LOURDES GARCIA y JUAN AGUAYO MARTINEZ
PRESENTE.

En el expediente número 1487/09, relativo al Juicio Controversias del Orden Familiar, promovido por LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA Procuradora Auxiliar de la Defensa del Menor y la Familia, en contra de FRANCISCA AGUAYO GARCIA, MARIA DE LOURDES GARCIA y JUAN AGUAYO MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice.

AUTO.- 718 (SE ORDENA PUBLICACIÓN DE EDICTOS)

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Por recibido escrito en fecha veinte de noviembre del año en curso, signado por la LICENCIADA CLAUDIA SIERA RENTERIA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos y como lo solicita, vistos los informes rendidos por la Comisión Federal de Electricidad y Gas Natural de Juárez y Teléfonos de México, visibles a fojas 23, 25 y 29 de autos, del que se desprende que no se localizó a los demandados FRANCISCA AGUAYO GARCIA, MARIA DE LOURDES GARCIA y JUAN AGUAYO MARTINEZ y tomando en consideración la audiencia testimonial de los C. C. MYRAN LIZETH RUVALCABA CHAIREZ y MARIA LUISA ALDAPE ESPINO, con lo que ha quedado acreditado el desconocimiento general del domicilio de los demandado de referencia, por lo tanto, notifíqueseles por medio de edictos la acción entablada en su contra, para que dentro del término de nueve días contados a partir del día hábil siguiente a la última publicación que se realice, conteste la demanda, apercibido que de no hacerlo sin justa causa, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar; así como las demás notificaciones y citaciones le serán hechas por medio de cédula fijada tablero de este Juzgado; Así mismo hágasele saber que cuenta con, un término de tres días para oponer excepciones dilatorias, las cuales estudiaran y resolverán concurran o no las partes a la Audiencia de Conciliación y depuración señaladas por el artículo 262 del Código Procesal Civil; edictos que se deberán publicar por tres ocasiones consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad y en el tablero de avisos de. éste, Tribunal. Quedando a su

disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples para que se imponga de ellas en el término de Ley. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el C. LIC SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO.- LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ.- SECRETARIO RUBRICAS DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 8 de febrero del 2010.

El Secretario LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ

1421-18-20-22

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Vistos para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos RAMIRO TORRES DUQUE Y BRISA ALONDRA PORRAS BEJARANO. Expediente número 1495/2009.-

R E S U L T A N D O:-
C O N S I D E R A N D O:-

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:-

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores RAMIRO TORRES DUQUE Y BRISA ALONDRA PORRAS BEJARANO, celebrado el TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS, bajo el Régimen de SEPARACIÓN DE BIENES, ante el Ciudadano Oficial del Registro Civil de Aldama, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 70, visible a folios 193, del Libro 115 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO:- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de noviembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1495/2009 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el veintinueve de octubre del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Asímismo, se faculta a la LICENCIADA DEBBIE LEON CHACON, Secretaria Proyectista a este Juzgado, para que en caso de ser necesario, certifique las copias

que deberán acompañarse al oficio antes ordenado. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE. 1355-18

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: RAMÓN GALINDO MORENO y SUSANA CAÑAS DE GALINDO
Presente.

En el expediente número 200/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LAURA LOERA GONZÁLEZ, en contra de RAMÓN GALINDO MORENO, SUSANA CAÑAS DE GALINDO y encargado del Registro Público de la Propiedad existe un auto que a la letra dice: "CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO EDGAR CHAPARRO CONTRERAS, el día doce de febrero del año en curso, a las doce horas con diecinueve minutos. Visto lo solicitado, y por ser el estado procesal de los autos, se abre el presente juicio a prueba por el término de treinta días comunes. Notifíquese a la parte demandada el presente acuerdo por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de circulación local, además de un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 282 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas"

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 22 de febrero del 2010

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

1363-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LA C. EVA MIRANDA VELARDE.

En el expediente número 279/07 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RUDELIO HERRERA RAMIREZ, en contra de EVA MIRANDA VELARDE, encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta ciudad, se dicto un auto que a la letra dice: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE. - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. RUDELIO HERRERA RAMIREZ, recibido en Oficialía de turnos y por este Tribunal en fecha dos de agosto del año dos mil siete, visto lo solicitado, y toda vez que la C. EVA MIRANDA VELARDE, y toda vez que se ha demostrado fehacientemente en autos, el desconocimiento general de la parte demandada, y toda vez que no existe un domicilio en el cual se pueda notificar y de que aún se ignora su paradero, a pesar de haberse realizado las búsqueda en diversas dependencias como lo son COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELÉFONOS DE MÉXICO, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, RECAUDACION DE RENTAS, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, y GAS NATURAL DE JUÁREZ, S.A. DE C.V. y al no haber proporcionado algún domicilio a fin de que poder notificar a la parte demandada como se hace constar con la contestación de los oficios agregados en autos (38, 39, 40, 41, 42, 43, 48, 49, 50, a la 56 de autos), con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles notifíquesele por medio de edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, en los términos ordenados mediante el auto de radicación, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA DEL SOCORRO PÉREZ DOMINGUEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.- Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio y en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 21 de abril del año 2008

Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto de lo Civil Distrito Bravos. LICENCIADO GERARDO LOPEZ LOZANO.

1364-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

JUDITH MAGALYESTRADA VARGAS
Presente.

Se hace de su conocimiento y se les notifica que en el expediente No. 1147/07 deducido del juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por el LICENCIADO ROGELIO VARELA MARTINEZ PROCURADOR AUXILIAR DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA en contra de JUDITH MAGALY ESTRADA VARGAS, se emitió sentencia con fecha nueve de diciembre del año dos mil nueve, cuyos puntos resolutivos a la letra dicen:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de controversias del orden familiar.

SEGUNDO.- El actor acreditó su acción, la demandada se constituyó en rebeldía, en consecuencia:

TERCERO.- Se condena a JUDITH MAGALY ESTRADA VARGAS, a la pérdida de la patria potestad de los derechos derivados de la patria potestad que ejerce sobre sus menores hijos ALONDRA GUADALUPE, LUIS FERNANDO Y URIEL ALEJANDRO de apellidos ESTRADA VARGAS, quedando subsistentes las obligaciones generadas por la paternidad, entre ellos, la de alimentos y, en su momento, el derecho a heredar, continuando en su ejercicio Sor MICAELA CASTAÑON GONZALEZ, Directora del albergue de niños Madre de la Misericordia de esta ciudad y VITELIA RASCON OCHOA quienes hasta la fecha continúan en su ejercicio.

CUARTO.- No se hace condena en costas por no darse ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 145 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente resolución en los términos del artículo 504, del Código Adjetivo Civil, mediante edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de información local, así como por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal.

NOTIFIQUESE:- Así lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Ciudad Delicias, Chihuahua., 28 de enero del 2010

Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

1365-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL C. JUAN MANUEL PACHECO ORTIZ
Presente.

En el expediente número 919/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JUAN MANUEL PACHECO ORTIZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Juzgado en fecha once de los actuales, presentado por el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JUAN MANUEL PACHECO ORTIZ la radicación del presente expediente, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demanda en la Vía Especial Hipotecaria: y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados

presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se le admitirá promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. Por último téngasele autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos al C. DANIEL CHAVEZ SOLIS, lo anterior para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE:-Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- Secretario. Rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chih., a 27 de enero del 2010

La Secretaria. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

1395-18-20-22

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. C. GUILLERMO ROJAS GARCIA y ELENA RICARDA CONTRERAS ALTAMIRANO

En el expediente número 380/08, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. JAVIER GOMEZ ITO APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de GUILLERMO ROJAS GARCIA y ELENA RICARDA CONTRERAS AL TAMIRANO, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, recibido en este Juzgado el día veinticinco de enero del año en curso, visto lo solicitado, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 405 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Asímismo, se retoma su escrito inicial de demanda y se le tiene ofreciendo como pruebas de su parte las que menciona en su escrito, las que se admiten y quedan desahogadas las que su propia naturaleza lo permite.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistas las constancias de autos y en especial el que antecede, aclarándose el mismo en el sentido que la apertura del periodo probatorio deberá ser notificada por medio de edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información local de esta ciudad, así como en los estrados del Tribunal, en el entendido de que el término concedido comenzará a correr a partir de la última publicación que se realice. NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua., a 16 de febrero del 2010

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ. 1404-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. GUILLERMO CASTILLO CRUZ

En el expediente número 624/2008 relativo al juicio EJECUTIVO CIVIL promovido por el C. LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVELGIRON apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de GUILLERMO CASTILLO CRUZ existen los siguientes acuerdos que a la letra dicen:

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, recibido en la Oficialía de Turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Bravos, el día veintinueve de enero del presente año, visto lo solicitado y siendo el estado procesal de autos se abre el presente juicio a prueba por un término de veinte días comunes para las partes de conformidad con el artículo 438 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, recibido en la Oficialía de Turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Bravos, el día seis de febrero del presente año, visto lo solicitado, y en virtud de que el emplazamiento fue realizado por medio de edictos se ordena notificar a la demandada, la apertura del periodo probatorio referida en el auto que antecede, debiéndose publicar por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, en el entendido que el término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última publicación .

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua., a 1 de septiembre del 2009

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

1405-18-20

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por PAMELA GUTIERREZ RODRIGUEZ en contra de RAUL EDUARDO GONZALEZ JAQUEZ, expediente No. 623/09, Y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:
Por lo expuesto y fundado, se; RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO. La parte actora probó su acción, el demandado no justificó fehacientemente sus excepciones.

TERCERO. En virtud de lo anterior, se declara procedente la causal de divorcio contenida en la fracción XVII, del artículo 256 del Código Civil Vigente en el Estado.

CUARTO. Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a RAUL EDUARDO GONZALEZ JAQUEZ con PAMELA GUTIERREZ RODRIGUEZ, celebrado el día veintisiete de Julio de mil novecientos noventa y ocho, ante el C Oficial del Registro Civil de ésta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, bajo el No. 898, a folios 17, del libro 42.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, tan pronto como ésta sentencia cause ejecutoria.

SEPTIMO. Se declara disuelta la sociedad conyugal originada por la citada unión, la cuál deberá liquidarse en los términos de ley.

OCTAVO.- La guarda y custodia definitiva de los menores RAUL y EDUARDO, ambos de apellidos GONZALEZ GUTIERREZ, quedará en favor de su madre la señora PAMELA GUTIERREZ RODRIGUEZ,

quién actualmente se encuentra ejerciendo esos derechos, dejándose sin efecto la guarda y custodia provisional de los mismos, ordenada mediante auto de fecha veinte de Abril del año anterior, de conformidad al artículo 414 del Código Procedimental de la Materia.

NOVENO. Una vez que cause ejecutoria esta resolución publíquese la presente sentencia en su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado.

DECIMO. No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN H., Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1380-18

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Guerrero
Ciudad Guerrero, Chih.

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver los autos del expediente 209/08, relativo al juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por MANUELA DULCES NOMBRES OROS QUINTANA y JUANA PEREZ RODRÍGUEZ, la primera como representante de FAUSTINO LOZANO MARQUEZ, y la segunda por sus propios derechos.

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS:
RESUELVE:

PRIMERO: Ha procedido la vía voluntaria de divorcio.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del contrato de matrimonio, que ha venido uniendo a FAUSTINO LOZANO MARQUEZ y JUANA PEREZ RODRÍGUEZ, quedando ambos en aptitud de contraer nuevas nupcias, operando respecto de la mujer, la excepción contenida en el artículo 257 del Código Civil, por no estar definido el tiempo de separación, pero recobra desde hoy su nombre de soltera.

TERCERO.- Se sanciona el convenio formulado por los interesados, condenándoseles a estar y pasar por él como si fuera cosa juzgada y la pensión alimenticia se incrementará conjuntamente con los aumentos que sufra el salario mínimo.

CUARTO.- En su oportunidad, remítanse oficios y copia certificada de estos puntos resolutivos, al Director del Periódico Oficial del Estado, a fin de que disponga las publicaciones de Ley, anexándose el comprobante fiscal que guarda el Juzgado, y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para los efectos correspondientes, acompañándose en este caso, copia certificada de las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, así como de los pagos administrativos.

QUINTO.- Previas las anotaciones en el Libro de Gobierno archívense los autos por terminados.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma, la Licenciada AURORA DAVILA CANTU, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Guerrero, en unión del LICENCIADO JOSE AGUSTÍN VALTIERRA DELGADO, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En diez de septiembre del año dos mil nueve, el LICENCIADO JOSE AGUSTÍN VALTIERRA DELGADO, Secretario de Acuerdos adscrito a este Tribunal, hace constar y certifica: Que el término para impugnar la sentencia en el presente juicio, inició el veintiséis de agosto y concluyó el primero de septiembre, ambos del año en curso, sin que haya sido impugnada y se da cuenta con escrito presentado el día tres de los corrientes, a las catorce horas con treinta minutos, por la C. DULCES NOMBRES OROS QUINTANA. CONSTE.

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede levantada por la Secretaría, y el escrito presentado por la Ciudadana DULCES NOMBRES OROS QUINTANA, el día tres de septiembre del presente año, a las catorce horas, treinta minutos,

y respecto a lo que pide, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se declara que la sentencia dictada con fecha veintiuno de agosto del actual, ha causado ejecutoria para todos los efectos legales conducentes, por lo que se ordena dar cumplimiento al resolutivo cuarto.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la LICENCIADA AURORA DAVILA CANTU, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Guerrero, Estado de Chihuahua, ante el LICENCIADO JOSE AGUSTÍN VALTIERRA DELGADO, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1377-18

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Guerrero
Ciudad Guerrero, Chih.

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver los autos del expediente 206/08, DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por MARIA CRUZ LOZANO MARQUEZ e IVAN DAVID MADRID VARGAS.

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:
RESUELVE:

PRIMERO: Ha procedido la vía voluntaria de divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto del vínculo matrimonial, que hasta ahora ha venido uniendo a MARIA CRUZ LOZANO MARQUEZ e IVAN DAVID MADRID VARGAS , quedando ambos en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero opera respecto de la mujer, la excepción contenida en el artículo 257 del Código Civil, por no encontrarse definida fecha de separación; recobra desde hoy su nombre de soltera.

TERCERO.- No se sanciona convenio alguno por no haberse formulado.

CUARTO.- En su oportunidad, remítanse oficios y copia certificada de estos puntos resolutivos, al Director del Periódico Oficial del Estado, y Oficial del Registro Civil en Santo Tomás, de esta comunidad, a fin de que el primero disponga las publicaciones ordenadas por la ley, acompañándole el comprobante fiscal que guarda el Juzgado; el segundo se sirva hacer las anotaciones correspondientes, levante el acta relativa, anote las de matrimonio y nacimiento de los divorciados, anexándose en este caso, copia certificada de las mismas y de los pagos administrativos.

QUINTO.- Previas las anotaciones en el Libro de Gobierno archívense los autos por terminados.

NOTIFIQUESE: Lo resolvió y firma, la Licenciada AURORA DAVILA CANTU, Juez Titular de lo Civil en este Distrito, ante el LICENCIADO JOSE AGUSTÍN VALTIERRA DELGADO, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Guerrero, Chihuahua el ocho de septiembre del año dos mil nueve, el LICENCIADO JOSE AGUSTÍN VALTIERRA DELGADO, Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Civil, hace constar y certifica: Que el término para impugnar la sentencia del día trece de agosto del año en curso inició el dieciocho y concluyó el veinticuatro de agosto del actual, sin que haya sido impugnada y se da cuenta con el escrito de la señora MARIA CRUZ LOZANO MARQUEZ, recibido a las catorce horas, treinta minutos, del día tres de septiembre del presente año. CONSTE.

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede levantada por la Secretaría, y el escrito de la señora MARIA CRUZ LOZANO MARQUEZ, recibido por su orden, el día tres de septiembre del actual, a las catorce horas, treinta minutos, y atendiendo a su contenido, visto el estado que guarda el presente asunto, toda vez que es el momento procesal oportuno, se declara ejecutoriada la sentencia. Con fundamento en el artículo 397 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles, cumpliméntese de inmediato.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la LICENCIADA AURORA DAVILA CANTU, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Guerrero, Estado de Chihuahua, ante el LICENCIADO JOSE AGUSTÍN VALTIERRA DELGADO, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. 1378-18

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

En el expediente número 674/2007, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el C. LIC. ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. LILIANA VERÓNICA CALDERON ALVAREZ, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintidós de enero del año dos mil diez, presentado por la LIC. ROSA ISELA GONZALEZ PEDROZA, como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles. Se ordena notificar el presente proveído por medio de edictos que se publicarán por dos veces cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, además de fijarse un tanto de los mismos en el tablero de avisos de este Tribunal. Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. Se le tiene exhibiendo sobre cerrado que dice contener pliego de posiciones, el cual se ordena guardar en el secreto del Juzgado para su mayor seguridad.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciado MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE. Secretario rúbricas. DOY FE.

Lo que se transcribe en vía de notificación para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 08 de febrero del 2010.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

1372-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

SANTOS GONZALEZ CONTRERAS
Presente.-

En el expediente número 352/07, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de SANTOS GONZALEZ CONTRERAS y GUADALUPE MARGARITA VAZQUEZ ROMERO, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese el escrito presentado el veintidós del actual, por la Licenciada ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ, y respecto de su primer petición, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes; lo anterior con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, y en razón de que el demandado SANTOS GONZÁLEZ CONTRERAS fue emplazado por medio de edictos, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado. En cuanto a su segunda solicitud, dígasele que previamente se debe publicar los edictos ordenados en este proveído, mientras tanto, guárdese en el secreto del Juzgado el sobre cerrado que exhibe en el que dice contiene pliego de posiciones. Se agrega a los autos la cédula de notificación que se publicó en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surta los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fue retirada de dicho tablero. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. Secretaria rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 29 de enero del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

1371-18- 20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

En el expediente número 1370/2005, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por los C.C. LICS. MARINA ALHELÍ GAYTAN SALAZAR y/o

PABLO ADRIAN ROJAS SÁNCHEZ, en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los C.C. IRMA VERÓNICA AGUAYO CHACON y EDGAR AYALA SAUCEDO, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS, para resolver en definitiva los autos relativos al Juicio ORDINARIO CIVIL, que promueve el LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de IRMA VERONICA AGUAYO CHACON y EDGAR AYALA SAUCEDO, bajo el expediente número 1370/2005, y.

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS

Por lo anteriormente expuesto es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL.

SEGUNDO.- El actor probó su acción, en tanto que la demandados IRMA VERONICA AGUAYO CHACON y EDGAR AYALA SAUCEDO, se constituyeron en rebeldía, y en consecuencia:

TERCERO.- Se dejan a salvo los derechos de la parte actora por lo que respecta al demandado EDGAR AYALA SAUCEDO, para que los haga valer como corresponda.

CUARTO.- Se declara que IRMA VERONICA AGUAYO CHACON, incumplió el contrato de crédito y constitución de garantía hipotecaria, de fecha cinco de febrero del año dos mil uno, y por consecuencia, se declara:

A).- La rescisión del contrato de Otorgamiento de Crédito celebrado entre la parte demandada y su representada, y en tal virtud, se condena a IRMA VERÓNICA AGUAYO CHACON a:

B).- El pago de la cantidad que resulte de 170.1114 equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de suerte principal, mismas que se cuantificarán en la etapa de ejecución.

C). El pago de la cantidad que resulte de 42.1567 equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios no cubiertos sobre saldos insolutos y de acuerdo a lo estipulado en el contrato base de la acción, así como los demás que se sigan generando hasta la total solución del presente asunto, los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia.

D).- El pago de la cantidad que resulte de 9.4182, equivalente en veces el Salario Mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, por concepto de intereses moratorios generados desde que el demandado incumplió con el pago de las amortizaciones a su cargo, hasta la total liquidación de su adeudo y terminación del presente juicio, de acuerdo a lo estipulado en el contrato base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia.

E).- El pago de la cantidad que resulte de 0.0559, equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal desde el momento en que debió efectuarse el pago hasta la total solución del presente juicio, por concepto de seguros contratados sobre el inmueble materia del presente juicio, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia.

QUINTO.- Al pago de los gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio, con fundamento en el artículo 2001 del Código Civil del Estado, en relación al artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles.

SEXTO.- Si en los próximos cinco días la demandada no hace pago de las prestaciones a cuyo pago se condena, embárguensele bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas y en su oportunidad, hágase trance y remate de los mismos, y con su producto el pago al actor.

SEPTIMO.- Publíquese un extracto de esta resolución en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, por dos veces consecutivas de siete en siete días. Asímismo, notifíquese por medio de cédula que se publique en los Tableros de este Tribunal a los demandados. Lo anterior acorde con los artículos 499 y 504 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo resolvió y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE. Secretario rúbricas.

Lo que se transcribe en vía de notificación para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 17 de diciembre del 2009.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE. 1370-10-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: ABEL VINAGRE SÁNCHEZ.-

En el expediente número 932/09, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de usted, obran los siguientes acuerdos:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido un escrito del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, el día ocho de los corrientes, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de los demandados es general y no particular del actor, empláceseles a juicio y notifíqueseles íntegro el auto de fecha veinticinco de junio del año dos mil nueve, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico local de circulación mayor, además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, haciéndoles saber que además del término concedido, se les conceden tres días más como término prudente, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer lo ordenado en dicho acuerdo, bajo el apercibimiento de que no se les recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado. Lo anterior con fundamento en los artículos 123 y 124, del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Se tiene por autorizado al C. DANIEL CHAVEZ SOLIS, para oír y recibir notificaciones y documentos a su nombre.

NOTIFIQUESE.-Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).

INSERTO NECESARIO:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL. NUEVE. Por recibido, mediante turno a este Juzgado, un escrito de demanda del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor que exhibe, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales, promoviendo Juicio Especial Hipotecario en contra del señor ABEL VINAGRE SANCHEZ, con domicilio ubicado en la casa marcada con el número 2839-9 (dos mil ochocientos treinta y nueve guión nueve) de la Calle Rivera de Pátzcuaro del Fraccionamiento Río Bravo Etapa VIII en esta ciudad, demandándole las prestaciones que refiere en su escrito de cuenta.

Expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Lo anterior, con fundamento en los artículos 446, 450, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles, se dispone lo siguiente: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en garantía hipotecaria al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos adquiridos por la demandante. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el despacho ubicado en el Boulevard Tomás Fernández 8550 segundo piso de esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. Licenciados ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o LEOPOLDO GURIDI OLIVAS y/o CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil

del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).-

Lo que hago de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., 14 de enero del año 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ.

1394-18-20-22

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

FÉLIX VARGAS GALLEGOS
PRESENTE.-

En el expediente número 897/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de FÉLIX VARGAS GALLEGOS, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentado el C. LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día diecinueve y en este Juzgado el día veintidós de junio de dos mil nueve. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de FÉLIX VARGAS GALLEGOS, con domicilio en la casa marcada con el número 1586 de la calle Rivera de las Flores, del fraccionamiento Riveras del Bravo etapa III de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscríbase en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o LEOPOLDO FERNANDO GURIDI y/o CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS.

MIL DIEZ. Por recibido los días seis y siete de enero del año en curso, los escritos presentados por el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según constancia que obra en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada en este juicio, y en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de Información diaria de esta ciudad, así como un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de cinco días a que se refiere el auto inicial más ocho días como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra. Prevéngasele a la

parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del Juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado. Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 25 de enero del 2010.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

1396-18-20-22

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 1373/2008 relativo JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el C. SANTIAGO ALONSO DEL VALLE en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de LILIA DEL VALLE LOZANO VDA. DE ALONSO en contra de la institución de crédito BANCO NACIONAL DE CRÉDITO AGRICOLA, S.A. y C. Encargado del Registro Público de la Propiedad, se dictó sentencia definitiva con fecha veinticuatro de febrero de dos mil diez, cuyos puntos resolutivos a la letra dicen:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria Civil.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción.

TERCERO.- Se declara la prescripción negativa de las acciones, que tenía la parte demandada BANCO NACIONAL DE CRÉDITO AGRÍCOLA S.A.

CUARTO.- Se ordena la cancelación de: La hipoteca que quedó inscrita bajo la Inscripción No. 68, a folios 0 del Libro 1 Tomo Hipotecas y Comercio del Registro de Crédito Agrícola del Distrito Bravos, de fecha 7 de abril de 1964 y el Embargo Inscripción No 197, a Folios 168 del Libro 82, de la Sección Segunda de fecha 29 de marzo de 1965 que se establecieron sobre el inmueble que se identifica como predio rústico consistente en un terreno agrícola pastal, ubicado en la Ex Hacienda de Santa Rosa, Municipio de Villa Ahumada Distrito Bravos, Chih., con superficie de 767-11-02 y que tiene los rumbos, medidas y colindancias que siguen: Rumbos 1 al2 Medidas 700.0000 Metros Colindancias Alfredo Aragón, RUMBOS 2 al 3 MEDIDAS 1083.5500 Metros Colindancias Roberto Salgado, Rumbos 3 al 4 Medidas 4420.6000 Metros Colindancias Juan Trejo, Rumbos 4 al 5 Medidas 1861.2000 Metros Colindancias Colonia Ojo Caliente, Rumbos 5 al 6 Medidas 3392.4500 Metros Colindancias José Ortega G., Rumbos 6 al 1 medidas 800.0000 Metros Colindancias José Ortega G. Inscrito bajo el No. 85, a Folios 75 del Libro 147 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, para lo cual y con los insertos necesarios gírese atento oficio al C. Encargado de dicha oficina, a fin de que proceda a realizar las cancelaciones de la hipoteca y el embargo antes citados, trabados sobre dicho inmueble.

QUINTO.-De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

SEXTO.- No se hace condena en gastos y costas.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la C. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, por ante el C. Secretario con quien actúa y da fe.- DOY FE.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 26 de febrero del año 2010.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

1350-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Tercero civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: RICARDO CESAR CONTRERAS BENAVIDES.-

En el expediente número 839/09, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de usted, obran los siguientes acuerdos:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido un escrito del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, el día ocho de los corrientes, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de los demandados es general y no particular del actor, empláceseles a juicio y notifíqueseles íntegro el auto de fecha once de junio del año dos mil nueve, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico local de circulación mayor, además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, haciéndoles saber que además del término concedido, se les conceden tres días más como término prudente, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer lo ordenado en dicho acuerdo, bajo el apercibimiento de que no se les recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado. Lo anterior con fundamento en los artículos 123 y 124, del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Se tiene por autorizado al C,. DANIEL CHAVEZ SOLIS, para oír y recibir notificaciones y documentos a su nombre.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).

INSERTO NECESARIO:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Dada cuenta de un escrito suscrito por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, y demás documentos y copias simples que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo pide, se le tiene promoviendo Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra del C. RICARDO CESAR CONTRERAS BENAVIDES, con domicilio en la Calle Rivera Oporto número 581, del Fraccionamiento Riveras del Bravo, Etapa IV, de esta ciudad, demandándole las prestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta. Expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Con fundamento en los artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Con fundamento además en lo dispuesto en el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se dispone lo siguiente: En virtud de las circunstancias que preceden, queda sujeta la finca dada en garantía hipotecaria al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos adquiridos por la demandante. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el despacho ubicado en Boulevard Tomás Fernández número 8550, segundo piso en esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. Licenciados ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o LEOPOLDO FERNANDO GURIDI y/o CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. (Dos rúbricas).

Lo que hago de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., 14 enero del año 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

1398-18-20-22

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

MARIA DE LA LUZ AGUIRRE ALVAREZ
Presente.-

En el expediente número 840/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARÍA DE LA LUZ AGUIRRE ÁLVAREZ, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentados los C. LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se les tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día diez y en este Juzgado el día once de junio de dos mil nueve. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, téngasele promoviendo juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de MARÍA DE LA LUZ AGUIRRE ÁLVAREZ, con domicilio en la casa marcada con el número 217 de la calle Rivera del Rincón del Fraccionamiento Riveras del Bravo etapa I de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la cédula hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o LEOPOLDO FERNANDO GURIDI y/o CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido los días seis y siete de enero del año en curso, los escritos presentados por el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según constancia que obra en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada en este juicio, y en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de información diaria de esta ciudad, así como un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de cinco días a que se refiere el auto inicial más ocho días como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra.- Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado. Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 25 de enero del 2010.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

1397-18-20-22

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: JUAN MANUEL DE LA CRUZ y MARIA SANDRA BARRAZA CORRAL

En el expediente número 45/09, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ustedes, obran los siguientes acuerdos:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido un escrito del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, el día ocho de los corrientes, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de los demandados es general y no particular del actor, empláceseles a juicio y notifíqueseles íntegro el auto de fecha quince de enero del año dos mil nueve, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico local de circulación mayor, además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, haciéndoles saber que además del término concedido, se les conceden tres días más como término prudente, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer lo ordenado en dicho acuerdo, bajo el apercibimiento de que no se les recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado. Lo anterior con fundamento en los artículos 123 y 124, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).

INSERTO NECESARIO:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido, mediante turno a este Juzgado, un escrito de demanda del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, demandando en la Vía Ordinaria Civil, y por las prestaciones que señala en su ocurso de cuenta, a los CC. JUAN MANUEL DE LA CRUZ DE LA ROSA y MARIA SANDRA BARRAZA CORRAL, con domicilio en la casa 30, subcondominio B-3, nivel 1, identificado con el número 9820 de la Avenida Henequén del Fraccionamiento Solidaridad de esta ciudad. Con las copias simples de ley y demás documentos exhibidos, sellados y cotejados, córrase traslado y emplácese a la demandada, haciéndole saber que se le concede el término de nueve días para que comparezca ante éste Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, y de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio, y las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las personales, se le harán por medio de lista en los estrados del Juzgado mientras no comparezca por sí o por apoderado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles. Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Boulevard Tomás Fernández # 8550 segundo piso de esta ciudad.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.-" (Dos rúbricas).

Lo que hago de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., 14 de enero del año 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ.

1413 18-20-22

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: MIGUEL ENRIQUE ZOZAYA CRUZ y ALEJANDRA NIÑO SANTANA

En el expediente número 959/09, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de usted, obran los siguientes acuerdos:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido un escrito del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, el día ocho de los corrientes, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de los demandados es general y no particular del actor, empláceseles a juicio y notifíqueseles íntegro el auto de fecha treinta de junio del año dos mil nueve, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico local de circulación mayor, además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, haciéndoles saber que además del término concedido, se les conceden tres días más como término prudente para que comparezcan ante este Juzgado a hacer lo ordenado en dicho acuerdo, bajo el apercibimiento de que no se les recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista mientras comparezcan por sí o por medio de apoderado. Lo anterior con fundamento los artículos 123 y 124, del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Se tiene por autorizado al C. DANIEL CHAVEZ SOLIS, para oír y recibir notificaciones y documentos a su nombre.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. (Dos rúbricas).

INSERTO NECESARIO:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido, mediante turno a este Juzgado, un escrito de demanda del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo pide, se le tiene demandando en la Vía ESPECIAL HIPOTECARIA, por las prestaciones que señala en su ocurso de cuenta, a los CC. MIGUEL ENRIQUE ZOZAYA CRUZ y ALEJANDRA NIÑO SANTANA con domicilio ubicado en la Calle Rivera Montecarlo No. 532 Fraccionamiento Riberas del Bravo, etapa IV, en esta ciudad. Expídase copia certificada de la presente demanda, para inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por presuntamente confesos de lo hechos de la demanda que dejaren de contestar, con fundamento en los artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles, relativo a las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día primero de marzo del año dos mil tres. Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Boulevard Tomás Fernández número 8550, segundo piso, en esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. Licenciados ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o LEOPOLDO FERNANDO GURIDI y/o CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, en unión del Segundo Secretario, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).-

Lo que hago de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., 14 de enero del año 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ.

1403-18-20-22

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

ISMAEL GONZALEZ SÁNCHEZ
ELIZABETH MARES CISNEROS
Presente.-

En el expediente número 85/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ISMAEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ y ELIZABETH MARES CISNEROS, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentado el C. LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veintiuno y en este Juzgado el día veintidós de enero de dos mil nueve. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de ISMAEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ y ELIZABETH MARES CISNEROS, con domicilio en la casa marcada con el número 3084-15 de la calle Viera de las Ranas, del fraccionamiento Riberas del Bravo de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al publico, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscríbase en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere apercibidos que de no hacerlo se le tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o LEOPOLDO FERNANDO GURIDI y/o CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON.

NOTIFIQUESE; Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día seis de enero del año en curso, el escrito presentado por el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según constancia que obra en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada en este juicio, y en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de información diaria de esta ciudad, así como un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de cinco días a que se refiere el auto inicial más ocho días como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra.- Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado. Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 25 de enero del 2010.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ. 1402-18-20-22

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: EZEQUIEL ANTONIO JARQUÍN.-

En el expediente número 94/09, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de usted, obran los siguientes acuerdos:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido un escrito del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, el día ocho de los corrientes, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de los demandados es general y no particular del actor, empláceseles a juicio y notifíqueseles íntegro el auto de fecha veintiséis de enero del año dos mil nueve, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico local de circulación mayor, además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, haciéndoles saber que además del término concedido, se les conceden tres días más como término prudente para que comparezcan ante este Juzgado a hacer lo ordenado en dicho acuerdo, bajo el apercibimiento de que no se les recibirán promociones fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista mientras comparezcan por sí o por medio de apoderado. Lo anterior con fundamento los artículos 123 y 124, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido, mediante turno a este Juzgado, un escrito de demanda del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado del INTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo pide, se le tiene demandando en la Vía ESPECIAL HIPOTECARIA, por las prestaciones que señala en su ocurso de cuenta, al C. EZEQUIEL ANTONIO JOAQUIN, con domicilio ubicado en la Calle Universidad Tecnológica número 10460-59, condominio del Valle IV del Fraccionamiento Hacienda de las Torres Universidad de esta Ciudad. Expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar, con fundamento en los artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles. Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Boulevard Tomás Fernández número 8550, segundo piso, en esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los C.C. Licenciados ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS y/o CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas) .

Lo que hago de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., 14 de enero del año 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ. 1401-18-20-22

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: ARTURO PEDROZA MACIAS.-
Presente.-

En el expediente número 108/09, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO

DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de usted, obran los siguientes acuerdos:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Dada cuenta de un dos escritos suscritos por Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en autos del presente juicio y, como lo pide, y toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada es general y no particular de la actora, emplácesele a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha veintinueve de enero del año dos mil nueve, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado, hacer lo ordenado en dicho proveído bajo el apercibimiento de que no se recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE" (Dos rúbricas).

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido, mediante turno a este Juzgado, un escrito de demanda del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo pide, se le tiene demandando en la Vía ESPECIAL HIPOTECARIA, por las prestaciones que señala en su ocurso de cuenta, al C. ARTURO PEDROZA MACIAS, con domicilio ubicado en Rivera de la Paz número 2739 del Fraccionamiento Riberas del Bravo, en esta ciudad. Expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar, con fundamento en los artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles, relativo a las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día primero de marzo del año dos mil tres. Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Boulevard Tomás Fernández número 8550 segundo piso, en esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. Licenciados ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS y/o CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON.-

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas) .

Lo que hago de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., 14 de enero del año 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ.

1400- 18-20-22

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: ERICA PAOLA SALINAS AVILA.-

En el expediente número 838/09, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de usted, obran los siguientes acuerdos:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido un escrito del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, el día ocho de los corrientes, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en

autos que el desconocimiento del domicilio actual de los demandados es general y no particular del actor, empláceseles a juicio y notifíqueseles íntegro el auto de fecha once de junio del año dos mil nueve, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico local de circulación mayor, además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, haciéndoles saber que además del término concedido, se les conceden tres días más como término prudente, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer lo ordenado en dicho acuerdo, bajo el apercibimiento de que no se les recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado. Lo anterior con fundamento en los artículos 123 y 124, del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Se tiene por autorizado al C,. DANIEL CHAVEZ SOLIS, para oír y recibir notificaciones y documentos a su nombre.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).

INSERTO NECESARIO:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Dada cuenta de un escrito suscrito por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, y demás documentos y copias simples que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo pide, se le tiene promoviendo juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de la C. ERICKA PAOLA SALINAS AVILA, con domicilio en la Calle Rivera de Arroyos número 218, del Fraccionamiento Riveras del Bravo, Etapa I, de esta ciudad, demandándole las prestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta. Elabórese la cédula hipotecaria correspondiente y, expídasele copia certificada de la misma por duplicado para su registro ante el Registro Público y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejaren de contestar, con fundamento en los artículos 446, 450 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, anterior a las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día primero de marzo del año dos mil tres. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el despacho ubicado en Boulevard Tomás Fernández número 8550, segundo piso en esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los C.C. Licenciados ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o LEOPOLDO FERNANDO GURIDI y/o CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que hago de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., 14 de enero del año 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ.

1399-18-20-22

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

ANGELICA MARIA TORRES VAZQUEZ, JAIME TORRES FAVELA, CELIA RIVERA BETANCOURT y MARCOS FLORES MORENO
PRESENTE.-

En el expediente número 1045/09, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA PROCURADORA AUXILIAR DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, en contra de ANGELICA MARIA TORRES VAZQUEZ, MARCOS FLORES RIVERA, JAIME TORRES FAVELA, CELIA RIVERA BETANCOURT y MARCOS FLORES MORENO, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el escrito que suscribe el C. LICENCIADO JOSE LUIS GONZALEZ SOTO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y como lo solicita cítese a las

partes a la audiencia de Pruebas y Alegatos, misma que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Asímismo se ordena publicar el presente auto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de esta ciudad, además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día once de febrero del año dos mil diez, con el número ------. CONSTE. Surtió sus efectos el día doce de febrero del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE. LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ.- LICENCIADA CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA. Secretario rúbricas. - DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 19 de febrero del 2010.

El Secretario. LICENCIADA CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.

1429-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. C. CARMELO RODRIGUEZ CASTRO y MINERVA QUEVEDO ANDRADE DE RODRIGUEZ

En el expediente número 1305/08, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. JAVIER GOMEZ ITO APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de CARMELO RODRIGUEZ CASTRO y MINERVA QUEVEDO ANDRADE DE RODRIGUEZ, existe un auto que en su parte conducente dice:

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las diez horas con treinta minutos del día dieciocho de septiembre del año dos mil nueve, día y hora fijados por auto de fecha treinta y uno de agosto del año en curso, fojas cien de autos, para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y depuración del procedimiento, a que el mismo proveído se refiere el C. Juez declara instaurado el acto a lo que el C. Juez acuerda: Que visto lo solicitado por el compareciente y por ser el estado procesal de autos se abre el juicio a prueba por el término de quince días comunes para las partes, de conformidad con los artículos 264 e) y 405 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y en virtud de que la parte demandada fue emplazada por medio de edictos, se ordena que la apertura del período probatorio se notifique por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de circulación de esta ciudad, así como en los estrados del Tribunal, en el entendido que el término comenzará a correr a partir de la última publicación que se realice con lo que terminó la presente diligencia firmando en la misma quienes en ella intervinieron por ante el suscrito Juez y Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua., a 24 de septiembre del 2009

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

1407-18-20

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

LICENCIADO LUIS RAÚL HERNÁNDEZ BORUNDA, Notario Público Número Seis, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, mediante instrumento público número 25,716 veinticinco mil setecientos dieciséis, de fecha 15 quince de febrero del año 2010 dos mil diez, asentada en el volumen veintiuno del libro de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, compareció la señora DOMINGA CHACÓN CHACÓN por sus propios derechos y el señor GABRIEL CHACÓN CHACÓN como apoderado general de HÉCTOR ARMANDO, MARÍA SANTOS, JOSÉ ADOLFO, BLANCA ELISA, JESÚS IGNACIO, MARCELA, JUAN ANTONIO, VÍCTOR MANUEL, ELDA OLIVIA todos de apellidos CHACÓN CHACÓN con el objeto de iniciar el trámite de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSÉ CHACÓN CHACÓN, quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad que el autor de la sucesión falleció el día 24 veinticuatro de junio del 2008 dos mil

ocho, residiendo en esta ciudad, dejando constancia que el estado civil del de cujus era casado.

Visto lo anterior, el suscrito Notario es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4° cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero o acreedor comparezca ante el suscrito Notario en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih., a 25 de febrero del 2010

Notario Público Número Seis Distrito Morelos. LIC. LUIS RAUL HERNANDEZ BORUNDA.

1348-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

PEDRO LUIS RAMIREZ LÓPEZ y JACQUELINE ÁVILA MARTINEZ
Presente

En el expediente número 1061/08, relativo al juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de PEDRO LUIS RAMIREZ LÓPEZ y JACQUELINE ÁVILA MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE.

RESUELVE.

PRIMERO. Ha procedido la vía Ejecutiva Civil.

SEGUNDO. La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía.

TERCERO. Se condena a PEDRO LUIS RAMIREZ LÓPEZ y JACQUELINE ÁVILA MARTINEZ, al pago del adeudo al veintinueve de febrero del dos mil ocho que asciende a la cantidad de $206,790.60 (DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 60/100 M.N.), equivalentes a 134.5130 veces salario mínimo (ciento treinta y cuatro punto cinco mil ciento treinta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal que se compone de las siguientes cantidades: La cantidad de $197,680.39 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 39/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 128.5870 veces salario mínimo (CIENTO VEINTIOCHO PUNTO CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL, por concepto de capital adeudado. La cantidad de $9,110.20 (NUEVE MIL CIENTO DIEZ PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL) equivalentes a 5.9260 veces salario mínimo (CINCO PUNTO NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL), por concepto de intereses ordinarios, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo. La cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo.

CUATRO. No se hace especial condena en costas.

QUINTO. De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, por ante el C. Secretario con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.– Secretario. Rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua., a 20 de noviembre del 2009

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

1406-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

IGNACIO VALADEZ SALAZAR
Presente

En el expediente número 17/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de IGNACIO VALADEZ SALAZAR, existe un auto que a la letra dice: Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecisiete de noviembre del dos mil nueve.

RESUELVE

PRIMERO: Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.

SEGUNDO:- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la parte demandada incurrió en rebeldía.

TERCERO:- Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción.

CUARTO:- Se condena a la parte demandada IGNACIO VALADEZ SALAZAR, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: El pago del saldo del adeudo al treinta de septiembre del dos mil ocho, que asciende a la cantidad de $189,958.61 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 61/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 118.8180 veces salario mínimo (ciento dieciocho punto ocho mil ciento ochenta veces el salario mínimo general en el Distrito Federal) y se compone de las siguientes cantidades: i) La cantidad de $178,626.77 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 77/100 M.N.) equivalentes a 111.7300 veces salario mínimo (ciento once punto siete mil trescientas veces el salario mínimo mensual en el Distrito Federal) por concepto de capital adeudado; la cantidad de $11,331.84 (ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO PESOS 84/100 M.N.) equivalentes a 7.0880 veces salario mínimo. (siete punto ochocientos ochenta veces el salario mínimo mensual), por concepto de intereses ordinarios, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo; la cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo.

QUINTO:- Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas por la tramitación del presente juicio.

SEXTO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

NOTIFIQUESE:- Así lo resolvió y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, ante su Secretario con quién actúa y da fe.- Doy fe. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.- Secretario rúbricas. - Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua., a 20 de noviembre del 2009

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

1408-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

JUAN FRANCISCO BALBUENA OLMOS
Presente

En el expediente número 34/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JUAN FRANCISCO BALBUENA OLMOS, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a doce de noviembre del dos mil nueve.

RESUELVE.

PRIMERO: Ha procedido la vía Especial Hipotecaria.

SEGUNDO:- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la parte demandada incurrió en rebeldía.

TERCERO:- Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción.

CUARTO:- Se condena a la parte demandada JUAN FRANCISCO BALBUENA OLMOS, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: El pago del saldo del adeudo al treinta de septiembre del dos mil ocho que asciende a la cantidad de $193.738.02 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 02/100 M.N.), equivalentes a 121.1820 veces salario mínimo (CIENTO VEINTIUNO PUNTO MIL OCHOCIENTOS VEINTE VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL EN EL DISTRITO FEDERAL) y se compone de las siguientes cantidades: La cantidad de $172,954.45 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 45/100 MONEDA NACIONAL) equivalentes a 108.1820 veces salario mínimo (CIENTO OCHO PUNTO MIL OCHOCIENTOS VEINTE VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL) por concepto de capital adeudado, la cantidad de $20,783.56 (VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 13.0000 veces salario mínimo. (TRECE PUNTO CERO VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL), por concepto de intereses ordinarios, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, la cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo.

QUINTO:- Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas por la tramitación del presente juicio.

SEXTO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

NOTIFIQUESE. Así lo resolvió y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, ante su Secretario con quién actúa y da fe.- Doy fe. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.- Secretario. Rúbricas.- Doy fe. Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua., a 18 de noviembre del 2009

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

1410-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

SEBASTIAN MARTINEZ SANTOS y MARIA DEL ROSARIO OLGUIN GARCIA
Presente.

En el expediente número 100/09. relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SEBASTIAN MARTÍNEZ SANTOS y MARIA DEL ROSARIO OLGUIN GARCIA, existe un auto que a la letra dice :

Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciocho de noviembre del dos mil nueve.

RESUELVE:

PRIMERO:- Ha procedido la vía Especial Hipotecaria.

SEGUNDO:- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la parte demandada incurrió en rebeldía.

TERCERO:- Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción. CUARTO:- Se condena a la parte demandada SEBASTIAN MARTINEZ SANTOS y MARIA DEL ROSARIO OLGUIN GARCIA, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: El pago del saldo del adeudo al treinta de septiembre del dos mil ocho, que asciende a la cantidad de $224.449.74 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 74/100 M.N.). equivalentes a 140.3920 veces salario mínimo (CIENTO CUARENTA PUNTO TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL EN EL DISTRITO FEDERAL) y se compone de las siguientes cantidades: La cantidad de $207.472.76 (DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.) equivalentes a 129.7730 veces salario mínimo (CIENTO VEINTINUEVE PUNTO SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL) por concepto de capital adeudado. La cantidad de $16.976.97 (DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS

SETENTA Y SEIS PESOS 97/100 M.N.) equivalentes a 10.6190 veces salario mínimo. (DIEZ PUNTO SEIS MIL CIENTO NOVENTA VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL), por concepto de intereses ordinarios, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo. La cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios. así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo.

QUINTO:- Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas por la tramitación del presente juicio.

SEXTO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

NOTIFIQUESE:- Así lo resolvió y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, ante su Secretario con quién actúa y da fe.- Doy fe. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.- Secretario. Rúbricas. - Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua., a 20 de noviembre del 2009

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

1412-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

HÉCTOR HUGO OROZCO ALVARADO.
Presente

En el expediente número 16/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de HÉCTOR HUGO OROZCO ALVARADO, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a doce de noviembre del dos mil nueve.

RESUELVE.

PRIMERO: Ha procedido la vía Especial Hipotecaria.

SEGUNDO:- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la parte demandada incurrió en rebeldía.

TERCERO:- Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción.

CUARTO:- Se condena a la parte demandada HÉCTOR HUGO OROZCO ALVARADO, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: El pago del saldo del adeudo al treinta de septiembre del dos mil ocho, que asciende a la cantidad de $246,668.97 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 97/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 154.2900 veces salario mínimo (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PUNTO DOS MIL NOVECIENTAS VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL EN EL DISTRITO FEDERAL) y se compone de las siguientes cantidades: i) La cantidad de $229,652.03 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 03/100 M.N.) equivalentes a 143.6460 veces salario mínimo (CIENTO CUARENTA Y TRES PUNTO SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL) por concepto de capital adeudado, la cantidad de $17,016.94 (DIECISIETE MIL DIECISÉIS PESOS 94/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 10.6440 veces salario mínimo. (DIEZ PUNTO SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL), por concepto de intereses ordinarios, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, la cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo.

QUINTO:- Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas por la tramitación del presente juicio.

SEXTO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el

Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

NOTIFIQUESE. Así lo resolvió y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, ante su Secretario con quién actúa y da fe.- Doy fe. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ. – Secretario.Rúbricas. - Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua., a 18 de noviembre del 2009

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ. 1417-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

IVONNE SAUCEDO TALAMANTES
Presente.
En el expediente número 99/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE. INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GENOVEVA IVONNE SAUCEDO TALAMANTES, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciocho de noviembre del dos mil nueve.

RESUELVE.

PRIMERO: Ha procedido la vía Especial Hipotecaria.

SEGUNDO:- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la parte demandada incurrió en rebeldía.

TERCERO:- Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción.

CUARTO:- Se condena a la parte demandada GENOVEVA IVONNE SAUCEDO TALAMANTES, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones:

El pago del saldo del adeudo al treinta de septiembre del dos mil ocho, que asciende a la cantidad de $206,625.43 (DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 43/100 M.N.), equivalentes a 129.2430 veces salario mínimo (CIENTO VEINTINUEVE PUNTO DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL EN EL DISTRITO FEDERAL) y se compone de las siguientes cantidades: i) La cantidad de $192.404.68 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 68/100 M.N.) equivalentes a 120.3480 veces salario mínimo (CIENTO VEINTE PUNTO TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL) por concepto de capital adeudado. La cantidad de $14,220.75 (CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 75/100 M.N.) equivalentes a 8.8950 veces salario mínimo. (OCHO PUNTO OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL), por concepto de intereses ordinarios, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo. La cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo.

QUINTO:- Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas por la tramitación del presente juicio.

SEXTO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

NOTIFIQUESE. Así lo resolvió y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA. Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, ante su Secretario con quién actúa y da fe.- Doy fe . LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ. – Secretario.Rúbricas. - Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua., a 26 de enero del 2010

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ. 1411-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CC. GONZALO GOMEZ ESPINOSA:

En el expediente número 30/2009, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de Usted, con fecha treinta de septiembre del año en curso, se dictó sentencia, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

"PRIMERO. - Ha procedido la Vía Hipotecaria.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia:

TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la parte actora, de la cantidad de $216,112.33 (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO DOCE PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 135.1770 VSM (CIENTO TREINTA Y CINCO PUNTO UN MIL SETECIENTOS SETENTA VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), por concepto de saldo insoluto vencido anticipadamente y demás prestaciones que indica en la certificación que anexa (visible en las foja 5 a 7 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día diecisiete de octubre del dos mil ocho; así como al pago de los intereses ordinarios que se sigan causando a partir de esta fecha y hasta aquella en que se haga el pago total del adeudo y, de los intereses moratorios causados a la fecha de la certificación, más los que se sigan causando hasta aquella en que se haga la total liquidación del adeudo, a la tasas pactadas en el contrato fundatorio de la acción, a favor de la parte actora.

CUARTO. - Asímismo se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas del juicio, en favor de la actora.

QUINTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria, con quien actúa y da fe.- Doy fe. " Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento, por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 19 de noviembre del 2009

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

1409-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

SOLEDAD PIZARRO BACA
Presente

En el expediente número 16/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SOLEDAD PIZARRO BACA, existe un auto que a la letra dice:

SE ADMITE LA DEMANDA

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. - Por presentado el escrito del C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO GIRON EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) personalidad que acreditan con la escritura pública número 38103 del libro 266, de fecha 7 de marzo del 2008, ante la fe del Notario Público Número 86, LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO en ejercicio para el Distrito Federal personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales a que haya lugar, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, y téngasele demandando en la vía Ordinaria Civil a la C. SOLEDAD PIZARRO BACA, quien puede ser emplazada a juicio en calle Paseo del Portal número 365-A 13-L del Fraccionamiento Villa Colonial de esta ciudad.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado

y emplácese a la demandada para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que en caso de no hacerla, se le tendrá por confesa presuntamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en boulevard Tomas Fernández 8550 segundo piso en esta ciudad, autorizando para tales efectos a las personas que menciona en su escrito de cuenta.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE- Así. lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

"SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS".

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-

NOTIFIQUESE-Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- Secretario. Rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.
Ciudad Juárez, Chihuahua, a 25 de noviembre del 2009.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

1414-18-20

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace constar que en el expediente 854/2005 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el LIC. CÉSAR MANUEL ARMENDÁRIZ HERNÁNDEZ endosatario en procuración de EDUARDO RAMÍREZ BALDERRAMA en contra de RICARDO TORRES SIMENTAL y MARIA LETICIA ROLDÁN SALINAS, se dictó un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese el escrito presentado por EDUARDO RAMIREZ BALDERRAMA, recibido el cinco de febrero del año en curso y como lo solicita, procédase al remate en primera publica almoneda del bien inmueble gravado consistente en inmueble inscrito bajo el número 43 folio 44 de libro 2808 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, ubicado en calle Pradera de Zaragoza número 1407 Fraccionamiento Praderas del Oriente, Ciudad Juárez, Chihuahua, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días, otro en el tablero de avisos del Juzgado competente en Ciudad Juárez, Chihuahua y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base, para el remate la cantidad de $302,884.75 TRESCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de $201,929.83 (DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 83/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base señalándose las ONCE HORAS DEL VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIEZ para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien gue se saca a remate. Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente de Ciudad Juárez, Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva publicar los edictos ordenados en el Tablero de Avisos de ese Juzgado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe.

Publicado en la lista del día once de febrero del año dos mil diez, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día doce de febrero del año dos mil diez a las doce horas. Conste. Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 18 de febrero de 2010

Secretario Proyectista en Funciones de Secretario de Acuerdos. LICENCIADO JUAN CARLOS MACEDO LARA.

1416-18-19-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Segundo Civil
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. JAIME ARTURO FARIAS CONDE Y YURIDIA MORA DELGADO.

En el expediente 1124/2009 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por los LICENCIADOS GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA Y MARIA ANGELICA MENA BERNAL, apoderados de ING HIPOTECARIA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de JAIME ARTURO FARIAS CONDE Y YURIDIA MORA DELGADO, existe dos autos que a la letra dicen:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Por presentado el escrito de GERARDO GONZALEZ RENTERIA Y MARIA ANGELICA MENA BERNAL APODERADOS DE ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en este Tribunal el día de hoy.- Téngasele al ocursante en su carácter de apoderado de ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, personalidad que acredita y que en este acto se le reconoce en virtud de la documental pública que exhibe. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno. Téngasele con el carácter que indica promoviendo juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de JAIME ARTURO FARIAS CONDE Y YURIDIA MORA DELGADO quienes pueden ser emplazados a juicio en el domicilio ubicado en la calle PORTAL DE CRONOS NUMERO 8228-11 DEL FRACCIONAMIENTO COMPLEJO ROMA QUINTA ETAPA de esta ciudad, por el pago de la cantidad de 100,293.67 UNIDADES DE INVERSION equivalentes en pesos moneda nacional al día uno de junio del presente año, por concepto del total de la deuda contraída, la cual se encuentra integrada en los conceptos: capital vencido, intereses vencidos, intereses moratorios, seguros vencidos, y demás prestaciones que señala el promovente lo anterior calculado al día más el pago de intereses normales y moratorios, mas el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio hasta la total terminación y demás prestaciones accesorias que reclama en su escrito, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Asímismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del decreto de reforma número 608/03 VI P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 02 de marzo del 2003, y que inició vigencia el 02 de marzo del mismo año; para lo cual se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que proceden, queda sujeta la finca calle Portal de Cronos número 8228-11 del Fraccionamiento Complejo Roma Quinta Etapa de esta ciudad, con la superficie, los rumbos y colindancias que se describen en la declaración primera de la escritura 48574 de fecha treinta y uno de julio del 2007 otorgada ante la fe del LIC. RUBEN AGUIRRE DUARTE Notario Público Número 16 en ejercicio para este Distrito Judicial Bravos, inmueble registrado bajo el número 98 folio 101 del libro 4612 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad; y con el número 97 folio 97 del libro 2053 de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad. Misma que pertenece a JAIME ARTURO FARIAS CONDE y YURIDIA MORA DELGADO a juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. En consecuencia gírese oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, y expídanse por duplicado al interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el

Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada, que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en depositario judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le hará por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Se previene al promovente para que en el término de TRES DÍAS, manifieste a este Tribunal si existen otros acreedores hipotecarios anteriores a quien deba notificársele la presente demanda de conformidad con lo dispuesto por el artículo 447 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en calle Río Lerma número 1387 sur de la Colonia Los Nogales de esta ciudad y para los efectos precisados a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta. Doy fe.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE: - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos , con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, recibido en este Juzgado el día diecinueve de febrero del presente año, visto lo solicitado, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada los C.C. JAIME ARTURO FARIAS CONDE Y YURIDIA MORA DELGADO, emplácese a dichas personas por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por TRES VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de este Juzgado concediéndoles un término de CINCO DIAS a que se refiere el auto inicial más OCHO DIAS, como término prudente a efecto de que comparezca a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar. Así mismo deberá de comparecer ante esta presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que les corresponda, en la inteligencia que de no señalar las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de este Juzgado, aún las de carácter personal.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de emplazamiento en virtud del desconocimiento de su domicilio.

Ciudad Juárez Chihuahua, a 24 de febrero del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

1426-18-20-22

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. SOCORRO BUSTAMANTE CARTA
Presente.

En el expediente número 957/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADAS LLUVIA ARACELY ORTEGA SANTILLAN y/o MONICA LIZEET MORALES GONZALEZ, Apoderadas de SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra de SOCORRO BUSTAMANTE CARTA, existe un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Agréguese a los autos el escrito recibido el día treinta de octubre del año dos mil nueve, presentado por el C. FERNANDO ALONSO CRUZ, como lo solicita, tomando en cuenta que la demandada no compareció a juicio dentro del término establecido en el auto de radicación, con fundamento en el artículo 258 del

Código de Procedimientos Civiles, se le declara en rebeldía, y se presumen confesados los hechos de la demanda que se dejaron de contestar. Asímismo, toda vez que no señaló domicilio procesal de su parte, hágansele las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de cédula, hasta en tanto no señale uno de su parte, de conformidad con el artículo 497 del ordenamiento legal citado. Por último, como solicita y por ser el momento procesal oportuno, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días común a ambas partes, por lo que, se procede a acordar sobre la admisión y desahogo de las pruebas ofrecidas por la actora en el capítulo de pruebas de su escrito inicial de demanda de la siguiente manera: las documentales públicas, que indica con los números uno, tres, cuatro y cinco de dicho capítulo, se admiten, y se tienen por desahogadas dada su propia y especial naturaleza, de conformidad con artículo del Código de Procedimientos Civiles; de conformidad con los artículos 310 y 380 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; la documental privada, que señala con el número dos del mismo capítulo, se le admite, y se da vista a la contraria por el término de tres días para que manifieste lo que a sus intereses convenga, de conformidad con el artículo 324 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, dígaseles que las mismas le serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno, con fundamento en el artículo 368 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Por último, de conformidad con los artículos 497 y 499 del citado Código, se ordena notificar el presente proveído a la demandada C. SOCORRO BUSTAMANTE CARTA, por medio de edictos, mismos que habrán de publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE. Secretario. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua., a 12 de noviembre de 2009

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

1435-18-30

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 814/2008, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los CC. LUIS CARLOS TREJO VILLEGAS y NICOLASA BALDIVIEZO OLIVAS, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el oficio recibido en este Tribunal el día diecisiete del actual, presentado por el C. FERNANDO ALONSO CRUZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los CC. LUIS CARLOS TREJO VILLEGAS Y NICOLASA BALDIVIEZO OLIVAS, la radicación del expediente 814/08, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la persona moral denominada “SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: reclamándole las siguientes prestaciones: I.- Del C. LUIS CARLOS TREJO VILLEGAS, reclamo a nombre de la parte que represento, el cumplimiento y pago de las prestaciones que a continuación se señalan: A).- La rescisión del contrato de crédito que posteriormente habrá de señalarse y que funda la acción intentada. B).- Como consecuencia de la acción rescisoria intentada, se reclama el pago de la cantidad adeudada a mi mandate por suerte principal al día 29 de febrero del 2008, derivada del crédito concedido a la demandada, es decir, se reclama el pago de 81.725 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, (OCHENTA y UN PUNTO SETECIENTOS VEINTICINCO V. S. M.), cuyo equivalente en Moneda Nacional es precisamente la cantidad de $130,656.70 (CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 70/100 M.N), misma que se actualizará en la fecha de pago del adeudo reclamado según lo acordado en la cláusula primera del contrato que funda esta acción. Cantidad obtenida tomando como base, el salario mínimo mensual vigente a esa fecha

equivalente a $1,598.736 (UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 736/100 M. N.). C).- Como consecuencia de la acción rescisoria intentada, se reclama el pago de los intereses moratorios vencidos al día 29 de febrero del 2008, los cuales corresponden a 14.302 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de $22,864.92 (VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 92/100 M. N.); así como los que se sigan generando hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para tal efecto en la cláusula que posterioridad habrá de precisarse, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia. Cantidad obtenida tomando como base, el salario mínimo mensual vigente a esa fecha equivalente a $1,598.736 (UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 736/100 M. N.). D).- Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado, respecto del crédito que se le concedió, queden a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley de INFONAVIT. E).- Como consecuencia de la acción rescisoria intentada, se reclama el pago de los intereses ordinarios que se devenguen, a razón de la tasa pactada de conformidad a la cláusula primera último párrafo del apartado otorgamiento del crédito, los cuales se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia. F).- Por el pago de los gastos y costas que se originen con motivo de éste juicio. II.- A la C. NICOLASA BALDIVIEZO OLIVAS, se le demanda para los únicos efectos de que le afecte la sentencia definitiva que en su momento su Señoría tenga a bien pronunciar, dado el carácter con el que ésta persona intervino a la celebración del contrato de crédito que posteriormente se mencionará, otorgando a su cónyuge el consentimiento necesario para la celebración del mismo, así como para la constitución de la hipoteca en dicho acto consignada, comprometiendo así ambos cónyuges el bien inmueble adquirido con recursos del financiamiento otorgado y el cual viene a formar parte de la Sociedad Conyugal bajo cuyo régimen se encontraban casados en el momento de la celebración del acto en comento. Dada la intervención en los términos antes señalados, la persona referida adquirió el carácter de causahabiente respecto de su cónyuge, sometiéndose por tal motivo a las consecuencias derivadas del contrato de crédito base de la acción y al resultado del gravamen que en éste caso habrá de imponerse al inmueble adquirido con recursos del financiamiento consignado en la referida convención contractual, derivado del embargo que en el momento procesal oportuno y a petición de la parte actora su Señoría tenga a bien decretar a fin de garantizar el cumplimiento de las prestaciones a que sea condenada la parte demanda mediante sentencia definitiva. Y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del dia veinticuatro de noviembre del año dos mil nueve, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día veinticinco de noviembre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento en en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 18 de diciembre del año 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

1433-18-20-22

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C.C. ENRIQUE HERNÁNDEZ FERREL y SEVERA CERVANTES HERRERA.
Presente.

En el expediente número 436/06, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO Y/O OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA, APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA

PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ENRIQUE HERNANDEZ FERREL Y SEVERA CERVANTES HERRERA, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. - Por presentado el LIC. FERNANDO ALONSO CRUZ, con su escrito recibido el día catorce de octubre del año dos mil nueve, como lo solicita, por los motivos que expone, expídansele de nueva cuenta los edictos de emplazamiento ordenados por auto de fecha nueve de febrero del año dos mil nueve.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciado MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. DOS FIRMAS ILEGIBLES-RUBRICAS.

INSERTO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito de la LIC. ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMINGUEZ, recibido el día veintiocho de enero del año en curso, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Ciudad Aldama, Chihuahua, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los C.C. ENRIQUE HERNÁNDEZ FERREL, en su carácter de acreditado y SEVERA CERVANTES HERRERA, en su carácter de garante hipotecario, la radicación del expediente 436/06, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que SCRAPP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, les demandan en la Vía Ordinaria Civil: las prestaciones que indica en su demanda y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 252 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE. Secretario. Rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua., a 27 de octubre del 2009

El Secretario. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

1434-18-20-22

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION
EMPLAZAMIENTO

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

JESUS RICARDO LARRAZOLO LARRAZOLO Y/O y JESUS RICARDO SOLIS LARRAZOLO
Presente.

En el expediente número 1308/09, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por TERESA FUENTES SALGADO, en contra de JESUS RICARDO LARRAZOLO LARRAZOLO Y/O y JESUS RICARDO SOLIS LARRAZOLO, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito de la actora TERESA FUENTES SALGADO, recibido el día catorce de los actuales; como lo solicita, toda vez que se acreditó el desconocimiento del domicilio y lugar habitual de trabajo del demandado JESUS RICARDO LARRAZOLO LARRAZOLO Y/O JESUS RICARDO SOLIS LARRAZOLO, emplácesele a juicio de controversias del Orden Familiar por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de edición local, así como en el tablero de

avisos de este Tribunal, señalándose el término de tres días más diez que le otorga este Juzgado con la facultad concedida por el artículo 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para que se apersone a continuar el procedimiento en el lugar del juicio, apercibiéndolo de que de no verificarlo, este seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del litigio, y todas las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de la lista, mientras no comparezca por sí o por apoderado, haciéndosele saber, además, que las copias de ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que el término concedido empieza a contar a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Con fundamento en los artículos 123, 124 y 903-1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Doy fe.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día veintiuno de enero del año dos mil diez, con el número 68. Conste. Surtió sus efectos el día veintidós de enero del año dos mil diez a las doce horas. Conste. LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.- Secretario Rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Chihuahua, Chihuahua, 05 de febrero del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.

1424-18-20-22

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace constar que en el expediente número 1417/2007 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Licenciados ALFONSO VALDES CARAVEO y/o ROGELIO MIGUEL SANCHEZ SAENZ y/o LAURA ELENA VILLALOBOS ARREDONDO y/o ISABEL GUADALUPE NAJERA GOMEZ, en su carácter de Apoderados de Unión Ganadera Regional de Chihuahua, en contra de PEDRO JOSE GARCIA GUTIERREZ, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a doce de febrero del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito presentado por ROGELIO SÁNCHEZ SANZ, recibido el día nueve de febrero del año en curso, y atento a lo solicitado y toda vez que por un error involuntario se omitió ordenar la publicación de edictos en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno del estado, de conformidad con el artículo 1055 fracción VII del Código de Comercio, se procede a regularizar lo anterior, debiendo ordenarse su publicación de la siguiente manera:

Se ordena sacar a remate en primera pública almoneda los bienes embargados, consistentes en fracción del lote de terreno rustico, lote 18, denominado la Noria Terraceña, sirviendo de base para el remate la cantidad de $6,387,153.60 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA y TRES PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de $4,258,102.40 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA y OCHO MIL CIENTO DOS PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, y por lo que respecta al bien consistente en predio rustico identificado como lote 9 del Fraccionamiento del Predio “Ojo del Malpais o Rancho María No. 2 Rústico, se fija como base para el remate la cantidad de $171,460.00 (CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de $114,306.66 (CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, y en relación al inmueble consistente en la casa habitación ubicada en la calle Minerva, esquina con Callejón Privado, de la Ciudad de Casas Grandes, Chihuahua; se fijan como base para el remate la cantidad de $1,086,750.00 (UN MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de $724,500.00 (SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base y respecto de la casa habitación ubicada en calle 20 de Noviembre s/n de la ciudad de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, se fija como base para el remate la cantidad de $412,000.00 (CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de $274,666.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación en el Estado y en el tablero de avisos de este Tribunal, por tres veces

dentro de nueve días, señalándose las ONCE HORAS DEL DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda. Lo anterior en busca de postores y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. Doy fe. Firmas ilegibles "Rúbricas". Publicado en la lista del día quince de febrero del año dos mil diez, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día dieciséis de febrero del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección

Chihuahua, Chih., a 5 de marzo de 2010

C. Secretaria de Acuerdos. Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG. 1418-18-19-20

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

SOCORRO TARANGO MENDOZA. Presente.¬

En el expediente 1048/2008, relativo al Juicio de Divorcio Contencioso, promovido por Licenciado ALVARO CAMPOS CHAPARRO en su carácter de apoderado y mandatario general de ANTONIO TARANGO COBOS, en contra de SOCORRO TARANGO MENDOZA, se dictó una sentencia al tenor de los siguientes puntos resolutivos:

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de febrero del año dos mil diez.
Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1048/2008, formado con motivo del Juicio de Divorcio Contencioso, promovido por el Licenciado ALVARO CAMPOS CHAPARRO, en su carácter de apoderado legal de ANTONIO TARANGO COBOS, en contra de SOCORRO TARANGO MENDOZA, y Resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO.- El actor demostró los hechos constitutivos de su acción; la demandada se constituyó en rebeldía, en consecuencia:

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ANTONIO TARANGO COBOS y SOCORRO TARANGO MENDOZA, acto civil celebrado en fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Ciénaga de Ortiz, Municipio y Estado de Chihuahua, por la causal de el abandono del domicilio y de las obligaciones conyugales por más de tres meses sin causa justificada, quedando ambos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su esposo, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada; asímismo, se decreta terminada la sociedad conyugal y se dejan a salvo los derechos de los contendientes para que procedan a su liquidación en la vía y forma correspondientes.

CUARTO.- Ahora bien, en este caso debe tenerse presente que en virtud de que la demandada fue emplazada por medio de edictos, ante el desconocimiento de su domicilio, de conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, remítase un tanto de copias certificadas de la presente resolución a la oficina del Periódico Oficial del Estado, para que se publique por dos veces consecutivas cada siete días, así como en El Heraldo de la Tarde que se edita en esta ciudad, y una vez que cause ejecutoria gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que en los términos de los artículos 110 y 112 del Código Civil, proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio registrada en fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Ciénaga de Ortiz, Municipio y Estado de Chihuahua, con el número 23, localizable a folio 23, del libro número 7, Oficialía 3, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

SEXTO.- No procede condenar al pago de costas. Notifíquese y cúmplase. Así lo resolvió y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. Doy fe.

Lo que permito hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Chihuahua, Chih., a 22 de febrero del 2010
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos. LIC. KARLA MARÍA NEUMANN OGAZ.

1427-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

HANOI SOSA DIAZ

En el expediente número 781/2008, relativo al juicio de Divorcio Contencioso promovido por ROSA ESTHER SOLÍS MANRIQUEZ en contra de HANOI SOSA DÍAZ, en fecha dieciséis de febrero del año dos mil diez, se dictó la resolución que en lo conducente dice:

Chihuahua, Chihuahua, a dieciséis de febrero del año dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito de ROSA ESTHER SOLIS MANRIQUEZ, recibido en este Juzgado el día dos de los corrientes, como lo solicita y por ser el trámite procesal a seguir, se abre el juicio a prueba por el término común de veinte días, dado lo cual notifíquese este proveído al demandado a través de un edicto que se publique por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios que se editan en esta ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este Juzgado, en el entendido de que el período probatorio comenzará a transcurrir a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Por otra parte, dígasele a la promovente que una vez que exhiba los ejemplares de los periódicos en los que conste la publicación del edicto antes ordenado, se acordará lo conducente a la admisión y desahogo de pruebas que ofrece. Lo anterior con fundamento en los artículos 415, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Lo proveyó y firma la ciudadana Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con Quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se comunica a Usted en vía de notificación y con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, a 1 de marzo del 2010
La Secretaria del Juzgado Primero Familiar Distrito Morelos. LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO.

1430-18-20

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente núm. 7/08 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la Licenciada ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMINGUEZ, en su carácter de apoderada de Scrap II Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra JESUS JOSE ARRIETA GOVEA, obra un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de febrero del año dos mil diez.

Agréguese el escrito recibido el día diecisiete de febrero del año en curso, presentado por el Licenciado JAVIER ANTONIO GARCIA BARRIO, y como lo solicita, se señalan de nueva cuenta las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar el remate en Primera Pública Almoneda del inmueble gravado ubicado en la Calle Emilio Pérez Rosas número 14701, de la Colonia Chihuahua 2000 de esta ciudad, el cual obra inscrito bajo el número 19, a folios 19, del Libro 3489 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $317,800.00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos; y como postura legal la suma de $211,866.66 (DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes

del precio que sirve de base. Lo anterior, en busca de postores. Asímismo, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a la pasante de derecho ALMA RUBRIA AVILA CORDOVA. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cédula. Con fundamento en los artículos 60,497, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se publica de la presente forma, en demanda de postores. (Dos rúbricas legibles).

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.

Chihuahua, Chih., a 24 de febrero del año 2010.

La Secretaria de Secretaria de Acuerdos. Licenciada MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

1431-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

BLANCA GEORGINA VÁZQUEZ MONTIEL. Presente.

En el expediente número 859/2008, relativo al juicio ordinario civil, promovido por la Licenciada ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMÍNGUEZ, apoderada de Scrap II, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de BLANCA GEORGINA VÁZQUEZ MONTIEL, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a diez de junio del año dos mil nueve.

Agréguese el escrito de la Licenciada ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMÍNGUEZ, presentado el ocho de junio del año en curso y, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de la Comisión Federal de Electricidad, Instituto Federal Electoral, Teléfonos de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, Junta Central de Agua y Saneamiento y Secretaría de Finanzas y Administración y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a BLANCA GEORGINA VÁZQUEZ MONTIEL, la radicación del expediente 859/2008, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que la Licenciada ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMINGUEZ como apoderada de Scrap II Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, le demanda en la vía ordinaria civil las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de nueve días, más cinco, a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 10 de noviembre del 2009.
La Secretaria de Acuerdos. Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS.

1432-18-20-22

-0-

EDICTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Hidalgo
Hidalgo del Parral, Chih.

En el expediente número 603/07, relativo al Juicio de Divorcio Contencioso promovido por el C. LUIS

RICARDO MONTES ARREDONDO en contra de SILVIA AGUIRRE JURADO, obra un auto que a la letra dice: Hidalgo del Parral, Chih., a quince de febrero del año dos mil diez.

Por presentado el C. LIC. VICTOR GUERRERO TERRAZAS OLIVAS, con su escrito recibido el día diez de febrero del año en curso a las catorce horas con treinta minutos y atento a lo que solicita, por los motivos que refiere, se ordena sacar a remate el bien inmueble embargado en autos, consistente en dos terrenos urbanos y finca sobre los mismos construida que forman una unidad, ubicada en el número uno de la Calle Towi del Fraccionamiento la Iguana de esta ciudad, inscritos en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, bajo los números 111 y 396 folios 11, 103 de los libros 604 y 570 ambos de la Sección Primera de fechas respectivamente por su orden treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y siete y diez de septiembre de mil novecientos noventa y seis, consecuentemente, anúnciese su venta por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario El Sol de Parral de esta ciudad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, sirviendo de base para el remate la cantidad de $947,893.,75. (NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 75/1 00 M.N.), que es el término medio del valor fijado por los peritos y como postura legal la cantidad de $631,929.16 (SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 16/100 M.N.), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, señalándose las DOCE HORAS DEL DÍA DOCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda a que se refiere el presente proveído, lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Lic. MARTIN DUARTE PRIETO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de el Secretario de Acuerdos , con quien actúa y da fe. Doy Fe. Firmado, dos firmas ilegibles rúbricas.

Lo que me permito publicar de la siguiente forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección
Hgo. del Parral, Chih.

El C. Secretario del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial Hidalgo. Lic. RAMIRO LOPEZ HERRERA.

1415-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 873/09 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por MARIA DEL CARMEN MOSQUEDA MARTINEZ, por sus propios derechos, en contra de SOCORRO ROBLES ROBLES y encargada de la oficina del Registro Público de la Propiedad Distrito Judicial Morelos; se dictó un auto que a la letra dice:
Chihuahua, Chihuahua, a veintiséis de enero del año dos mil diez.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las diez horas con veintisiete minutos del día veintidós de enero del año en curso, presentado por RICARDO GILBERTO FERNANDEZ PONCE, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada SOCORRO ROBLES ROBLES, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a SOCORRO ROBLES ROBLES, la radicación del expediente 873/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que MARIA DEL CARMEN MOSQUEDA MARTINEZ, por sus propios derechos, le demandan en la vía Ordinaria Civil: las prestaciones indicadas en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas, y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día veintisiete de enero del año dos mil diez, con el número 55. Conste. Surtió sus efectos el día veintiocho de enero del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 2 de febrero del 2010.

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

871-14-16-18

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C.C. MIGUEL ANGEL PEREA SAENZ, LEOPOLDO EDUARDO PEREA SAENZ Y ADELA SAENZ SOLTERO DE PEREA, el primero en lo personal y como albacea de la sucesión a bienes de SALVADOR PEREA ACOSTA, al segundo en lo personal y como apoderado de MIGUEL ANGEL PEREA SAENZ Y CARLOS PEREA SAENZ, así como a la señora ADELA SAENZ SOLTERO DE PEREA.
Presente.

En el expediente número 1247/08, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por ROBERTO MONTAÑEZ PEREZ, REPRESENTANTE DE ADMINISTRADORA BLUE 2234, S. DE R.L. DE C.V., en contra de SUC. TEST. A BIENES DE SALVADOR PEREA ACOSTA, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA MIGUEL ANGEL PEREA SAENZ, LEOPOLDO EDUARDO PEREA SAENZ, MIGUEL ANGEL PEREA SAENZ, CARLOS PEREA SAENZ y ADELA SAENZ SOLTERO DE PEREA, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Agréguese a sus autos el escrito recibido el quince de diciembre del año en curso, presentado por ROBERTO MONTAÑEZ PEREZ, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los C.C. MIGUEL ANGEL PEREA SAENZ, LEOPOLDO EDUARDO PEREA SAENZ y ADELA SAENZ SOLTERO DE PEREA, el primero en lo personal y como albacea de la sucesión a bienes de SALVADOR PEREA ACOSTA, al segundo en lo personal y como apoderado de MIGUEL ANGEL PEREA SAENZ y CARLOS PEREA SAENZ, así como a la señora ADELA SAENZ SOLTERO DE PEREA, la radicación del expediente 1247/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. Licenciado ROBERTO MONTAÑÉS PÉREZ en representación de ADMINISTRADORA BLUE 2234, S DE R.L. DE C.V., les demanda en la Vía Ordinaria Mercantil el pago de las cantidades adeudadas derivadas de la celebración del convenio de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria, y cuyas prestaciones son las siguientes:

I. - La declaración que realice su Señoría respecto de la sucesión testamentaria a bienes del señor SALVADOR PEREA ACOSTA por conducto de su albacea señor MIGUEL ÁNGEL PEREA SÁENZ, en el sentido de que mi representada se opone a cualquier tramitación de la sucesión fuera de juicio, pues debe ser pagada previo a cualquier liquidación o partición que se realiza en la sucesión instaurada en el Juzgado Primero de lo Civil de este Distrito Judicial Morelos con el número 396/00 o ante Notario Público con fundamento en lo dispuesto por el artículo 636 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, para todos y cada uno de los efectos legales a que haya lugar.

II.- Respecto de todos los demandados el pago a favor de mi representada ADMINISTRADORA BLUE 2234, S. DE R. L. DE C. V, de la cantidad de $460,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal el cual se compone de los siguientes conceptos: III.- El saldo insoluto derivado del convenio de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria de 3 de septiembre

de 1999, cuyo monto ascendía al 1 de febrero de 2002 a la cantidad de $360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) más, II.II.- La amortización mensual del capital vencido pactado en la cláusula novena del contrato base de la acción de 3 de septiembre de 1999, con vencimiento para el día 31 de enero del 2002, por la cantidad de $100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) por lo que los dos conceptos indicados suman la suerte principal reclamada de $460,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), señalada anteriormente. III.- El pago a favor de mi representada ADMINISTRADORA BLUE 2234, S. DE R.L. DE C.V., de la cantidad de $254,300.24 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 24/100 M.N.) por concepto de pérdida de beneficio de quita, dado el incumplimiento en que incurrieron los hoy demandados a partir del mes de febrero de 2002 y en virtud de que los demandados no efectuaron el pago a que se refiere la cláusula segunda del contrato base de la acción de 3 de septiembre de 1999, según lo pactado en la propia cláusula segunda y quinta del convenio de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria señalado.

IV. - El pago a favor de mi representada ADMINISTRADORA BLUE 2234, S. DE R.L. DE C.V., de la cantidad de $82,181.68 (OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UNO PESOS 68/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios generados sobre saldos insolutos del crédito, según lo pactado en la cláusula sexta del convenio de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria, respecto del vencimiento del 31 de enero del 2002.

V. - El pago a favor de mi representada ADMINISTRADORA BLUE 2234, S. DE R.L. DE C.V., de la cantidad de $886,435.29 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 29/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios sobre el saldo de capital vencido por anticipado según lo pactado en la cláusula sexta del convenio de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria, de 3 de septiembre de 1999, a partir de febrero de 2002 y hasta el 16 de abril del 2007.

VI. - El pago a favor de mi representada ADMINISTRADORA BLUE 2234, S. DE R. L. DE C. V., de la cantidad de intereses moratorios que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo sobre el total de la suerte principal vencida, según la cláusula sexta del convenio de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria a partir del 16 de abril de 2007, fecha en la que fue elaborado el estado de cuenta certificado y el cual se anexa a este escrito inicial de demanda como anexo número 3) y del que se desprenden las cantidades referidas en este capítulo de prestaciones, al cual me remito en obvio de repeticiones.

VII. - El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de este juicio. Y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día dieciséis de diciembre del año dos mil nueve, con el número Conste.

Surtió sus efectos el día diecisiete de diciembre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.- Dos firmas ilegibles rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 08 de enero del 2010

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

875-14-16-18

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

Sucesión de NICOLAS PEREZ HERNANDEZ por conducto de su albacea NICOLAS PEREZ ORTEGA. Presente.

En el expediente número 80/07, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIO PERALES CERVANTES, en contra de SUCESIÓN DE NICOLÁS PÉREZ HERNÁNDEZ, Registro Público de la Propiedad, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.-

Por presentado el C. MARIO PERALES CERVANTES, con documentos y copias que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día nueve y en este Juzgado el día diez de enero de dos mil siete. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando en la vía Ordinaria Civil, las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra de la sucesión a bienes de NICOLÁS PÉREZ HERNÁNDEZ, por conducto de su albacea NICOLÁS PÉREZ ORTEGA, con domicilio en calle Río Elba número 2987, del Fraccionamiento Rosaleda; así como en contra del C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con domicilio en el edificio administrativo de Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos, ambos de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días, contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia, de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como al C. LIC. MIGUEL CHÁVEZ LOZANO. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE -

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Por recibido el día tres de diciembre del año en curso, el escrito presentado por el LIC. MIGUEL CHÁVEZ LOZANO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según constancia que obra en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada en este juicio, y en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de información diaria de esta ciudad, así como un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de nueve días a que se refiere el auto inicial más ocho días como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra.- Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado. Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de enero del 2010

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

883-14-16-18

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

JOSE GUADALUPE CHAIREZ VILLALBA
Presente

En el expediente número 202/2008, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el Licenciado LUIS RUBEN MANRIQUEZ RAMIREZ, apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MARIO EUSTACIO CHAIREZ GARCIA, KARLA IMELDA CHAIREZ GARCIA y JOSÉ GUADALUPE CHAIREZ VILLALBA, existe un auto que a la letra dice:-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-

Agréguese el escrito del Licenciado, LUIS RUBEN MANRIQUEZ RAMIREZ, presentado el quince de octubre del año en curso, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de JOSÉ GUADALUPE CHAIREZ VILLALBA, ya que se recibió el informe de la Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, Instituto Federal Electoral, así como la Dirección de Seguridad Pública Municipal, se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JOSÉ GUADALUPE CHAIREZ VILLALBA, la radicación del expediente 202/2008, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que el Licenciado LUIS RUBEN MANRIQUEZ RAMIREZ, como apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, le demanda en la vía especial hipotecaria las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de cinco días, más cinco, a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por si o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos. Se agrega a los autos las dos cédulas de notificación que se publicaron en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surtan los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fueron retiradas de dicho tablero. Notifíquese personalmente a MARIO EUST ACIO y KARLA IMELDA, ambos de apellidos CHAIREZ GARCIA por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretaria rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua., a 22 de octubre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

868-14-16-18

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 1295/07, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por REYNALDO ACOSTA OLIVAS End. en Proc. de ENRIQUE A. RASCON CHAVEZ, en contra de ENRIQUE LOPEZ VAZQUEZ, MARISELA ADAME OROZCO y FELIX SALAS ESPARZA, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecisiete de febrero del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. JOSÉ LEONARDO RAMIREZ HERNÁNDEZ, y atento a lo solicitado, en virtud de que han quedado firmes los dictámenes periciales presentados, se ordena sacar a remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA el bien inmueble embargado, anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen en el tablero de avisos de este Tribunal por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad. Sirviendo de base para el remate la cantidad de $193,330.80 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de $128,887.20 (CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las NUEVE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda. Lo anterior en busca de postores y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 1411 del Código de Comercio.

Bien inmueble que se saca a remate consistente en: Un terreno localizado en Calle 30 de Octubre, lote 4, manzana 11, de la Colonia Ignacio Allende en esta ciudad, con una superficie de 120.0000 metros cuadrados, con los rumbos, medidas y colindancias expresados en autos, inscrito en el número 510, folio 32, Libro 1870 Sección Primera en el Registro Público de la Propiedad.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- Secretario rúbricas.- Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 19 de febrero del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

1255-17-18-19

-0-

EDICTO

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.

Se le hace de su conocimiento, que en los autos del JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número 8/2006, promovido por la LICENCIADA CRUZ ELIA ACOSTA CORRALES apoderada legal de la persona moral CENTRO TAPACOLMES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de JOSE PORFIRIO RODRIGUEZ LOYA y ROCIO ILEANA BACA ACOSTA, se llevará a cabo audiencia de remate en primera almoneda, a celebrarse a las ONCE HORAS DEL DIA DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Sacándose a remate el siguiente bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en: Lote urbano y casa habitación sobre él construída, ubicado en Calle Hacienda de San Javier 6306 (Lote 41 manzana 3) Fraccionamiento “Haciendas del Valle” de Chihuahua, Chihuahua, inscrito bajo el número 45, a folios 45, del libro 2998 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos sirviendo de base para el remate la cantidad de $2,311,500.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la cantidad de $1,541,000.00

(UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.). Debiendo exhibir la persona que pretenda comparecer como postor el día y hora en que tendrá verificativo la citada audiencia, certificado de depósito que ampara por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base y presentar su postura por escrito.

Lo que hago de su conocimiento en busca de postores.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección

Ciudad Delicias, Chihuahua, 11 de febrero del 2010.

Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

1289-17-18-19

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 272/09 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LIC. LUIS ENRIQUE HUERTA ROSALES, endosatario en procuración de EDGAR ALEJANDRO ORTEGA CORRAL en contra de HECTOR MANCHA SOTO, entre otras constancias obra el siguiente acuerdo:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a doce de febrero del año dos mil diez.-

Por recibido el día once de febrero del año en curso, el escrito presentado por el LIC. LUIS ENRIQUE HUERTA ROSALES, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, y toda vez que el perito nombrado por el diverso acreedor en este juicio ING. GILBERTO CARRERA VELAZQUEZ no compareció a la aceptación y protesta del cargo, se tiene por perdido el derecho al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES para participar en el avalúo del inmueble embargado. Asímismo y toda vez que no se impugnaron por las partes los avalúos rendidos por los peritos designados, procédase a sacar a remate el bien inmueble embargado, consistente en un terreno urbano y finca en él construida, ubicado en la Calle Jorge Meneses Hoyos número 9445, identificado como lote 16, manzana 5, del Fraccionamiento Villa Colonial III etapa en esta ciudad, con superficie total de 120.06 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 38, a folio 41, del libro 4876, de la Sección Primera; fijándose como base para el remate la cantidad de $473,500.18 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 18/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de $315.666.78 PESOS (TRESCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 78/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por tres veces consecutivas dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, ésto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal, señalándose para tal efecto las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Asímismo se le previene para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio en vigor. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.- A.M.CARDENAS V.- L.A. RAMOS G.- Rúbricas.-

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 16 de febrero de 2010.

El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civl del Distrito Judicial Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ. 1286-17-18-19

-0-

EDICTO

Juzgado Segundo Mixto de Primera Instancia
Distrito Judicial Andrés del Río
Guachochi, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente 74/2009, deducido del juicio DILIGENCIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM promovido por ELVIRA PALMA NUÑEZ, MIGUEL GASTELUM PALMA, JOSE GASTELUM PALMA, HILARIO GASTELUM PALMA, ROSENDO GASTELUM PALMA, LAZARO PALMA CEBALLOS, BLAS PALMA GONZALEZ y BENJAMíN PALMA GONZALEZ, se dictó un auto que a la letra dice.

CIUDAD GUACHOCHI, CHIHUAHUA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -

Por presentados los C. ELVIRA PALMA NÚÑEZ, MIGUEL GASTELUM PALMA, JOSE GASTELUM PALMA, HILARIO GASTELUM PALMA, ROSENDO GASTELUM PALMA, LAZARO PALMA CEBALLOS, BLAS PALMA GONZALEZ y BENJAMIN PALMA GONZALEZ, con su escrito recibido el día de hoy, y como lo solicita, de conformidad con los artículos 60, 856 y 890 fracción II del Código Adjetivo Civil, y los artículos 760 y 764 y demás relativos del Código Civil, se le tiene promoviendo, en vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad¬perpetuam, a fin de acreditar la posesión y que se decreten Judicialmente que se ha convertido en propietario en virtud de haber prescrito en su favor, el predio rústico denominado “Loma del Manzano”, ubicado en este Municipio de Guachochi, Chihuahua, teniendo una superficie de 17-36-04 Has. (diecisiete hectáreas treinta y seis áreas y cero cuatro centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias:

VÉRTICE	RUMBOS	DISTANCIA
1-2	S 10°00’00’’W	60.60 Mts
2-3	S 04°00’00’’W	102.30 Mts
3-4	S 10°00’00’’W	90.00 Mts
4-5	ORIENTE	96.00 Mts
5-6	N 58°30’00’’ E	230.50 Mts
6-7	N 37°30’00’’ E	119.30 Mts
7-8	N 25°00’00’’ E	197.50 Mts
8-9	N 20°00’00’’ E	52.40 Mts
9-10	N 17°30’00’’ E	87.00 Mts
10-11	N 32°30’00’’ W	82.300 Mts
11-12	N 61°30’00’’ W	50.00 Mts
12-13	S 47°20’00’’ E	49.50 Mts
13-14	N 49°50’00’’ W	128.00 Mts
14-15	S 21°40’00’’ W	35.70 Mts
15-16	S 76°00’00’’ E	24.90 Mts
16-17	N 68°30’00’’ W	13.90 Mts
17-18	S 81°20’00’’ W	12.90 Mts
18-19	S 23°20’00’’ E	28.00 Mts
19-20	S 24°10’00’’ W	46.10 Mts
20-21	S 31°45’00’’ E	77.30 Mts
21-22	S 59°00’00’’ E	26.50 Mts

22-23	S 37°15'00" E	49.90 Mts
23-24	S 57°30'00" W	118.10 Mts
24-25	S 45°00'00" E	79.30 Mts
25-26	S 07°00'00" E	73.40 Mts
26-27	S 56°30'00" W	72.30 Mts
27-28	S 77°30'00" W	63.30 Mts
28-29	N 49°30'00" W	37.40 Mts
29-01	S 72°10'00" W	75.30 Mts

Siendo los colindantes: Al Noreste.- Colinda con propiedad de los señores ANTONIO LOERA MORENO y RAUL CEBALLOS HERNADEZ; Al Suroeste.- Colinda con propiedad del señor ANTONIO LOERA MORENO; Al Sureste.- Colinda con propiedad del señor ANTONIO LOERA MORENO; Al Noroeste.- Colinda con propiedad del señor RAUL CEBALLOS HERNÁNDEZ y ANTONIO LOERA MORENO. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno; Así mismo, se señalan LAS ONCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para el desahogo de la Información Testimonial a cargo de un grupo de tres personas de Notorio arraigo en el lugar de la ubicación del inmueble, en la inteligencia de que el oferente deberá presentar a sus testigos el día y hora señalados en el local que ocupa este Juzgado, y las trece horas del mismo día; a fin de desahogar la Inspección Judicial del inmueble de antecedentes, deberán ser citados el C. Agente del Ministerio Público y el C. Encargado del Registro Público de la Propiedad, así como los colindantes del citado inmueble. Notifíquese la radicación del presente asunto en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico El Heraldo de la Ciudad de Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Tribunal y en los de la H. Presidencia Municipal de esta población, por tres veces de siete en siete días. Por último se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Abraham González y Benito Juárez s/n de la Colonia Centro de esta Ciudad de Guachochi, Chihuahua, y autorizando para tales efectos a la persona que menciona en su escrito, de conformidad con el artículo 65 y 118 del Código Adjetivo Civil.-

CUMPLASE.-NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma la LICENCIADA ELIA CALZADILLAS ARMENDARIS, Jueza Segunda Mixta de Primera Instancia del Distrito Judicial Andrés del Río, por y ante el LICENCIADO OMAR MARTINEZ RICO, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- Doy fe. Dos rúbricas ilegibles

Lo anterior se hace del conocimiento del público en general a fin de que quien se crea con mejor derecho comparezca al juicio mencionado a hacer valer éste en la forma que mejor convenga y presente justificación del mismo.

Atentamente

Guachochi, Chih., a 05 de noviembre del 2009

El C. Secretario de Acuerdos. LICENCIADO OMAR MARTINEZ RICO.

929-14-16-18

Tribunal Unitario Agrario
Distrito 5
Chihuahua, Chih.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
PRIMER DISTRITO
POBLADO :"ROSALES"
MUNICIPIO : ROSALES
ESTADO : CHIHUAHUA
EXPEDIENTE : 496/09

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A JUICIO AGRARIO

A GERARDO MORALES QUINTANA
P R E S E N T E:

Por medio del presente **EDICTO**, se le emplaza formal y legalmente al juicio citado al rubro, haciendole saber que el escrito ha sido presentado por RUBEN MORALES QUINTANA, quien demanda la desocupación y entrega de la parcela 336 Z-1 P-6/10, con superficie de 05-61-02.39 hectáreas del ejido ROSALES, Municipio de ROSALES, Chihuahua, , entre otras prestaciones; se le previene para que manifieste lo que a su interés y derecho convenga respecto de las pretensiones del accionante y presente su contestación de demada por escrito, a mas tardar al momento en que sean llamados para ello en la audiencia de instrucción que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ**, en la sala de actuaciones de este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 5, ubicada en Calle Fernando de Borja 715, Colonia San Felipe de Esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua; apercibiéndole que de no hacerlo se le tendrá por confeso respecto de los hechos que manifiesta el actor y por conforme con las pretensiones de éste; salvo que justifique causa legal de su inasistencia; previniéndole para que en dicha diligencia comparezca en compañía de un profesionista del derecho que lo patrocine en la defensa de sus intereses, en razón de que el accionante cuenta con asesor jurídico; asimismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, en la ciudad donde se encuentra el Tribunal que los llama a juicio; apercibiéndole que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, le serán practicadas por medio de lista-rotulón que se fije en los estrados del Tribunal. Se hace saber al interesado que en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional se encuentra a su disposición las copias de traslado correspondientes.----------

Publíquese el presente **EDICTO** dos veces consecutivas dentro del término de diez días hábiles, tanto en el diario comercial de mayor circulación en la región donde se localiza el bien ejidal cuya titularidad pretende adquirir el actora, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Chihuahua, debiendo efectuarse ***la primera el diecisiete de febrero del año dos mil diez y la segunda el tres de marzo del año dos mil diez***; asimismo deberá fijarse un tanto del presente edicto en los estados del tribunal y en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal del municipio que corresponde, donde deberá permanecer hasta el día en que tenga verificativo el inicio de la audiencia de instrucción; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 170, 173, 178, 179, 180, 185 y demás relativos y aplicables de la Ley Agraria; 22, fracciones II, III y XII, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; en relación con lo previsto por los numerales 314, 315, 327, 328 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado de manera supletoria en términos del artículo 167 de la Ley Agraria.

A T E N T A M E N T E
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 5

LIC. MARIA GUADALUPE MONSERRAT HERRERA ZORRILLA
SECRETARIO DE ACUERDOS "B"
HABILITADA POR EL PLENO DEL
TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO EN SESION
DE FECHA CINCO DE ENERO DE DOS MIL DIEZ

902-14-18

Recaudaciòn de Rentas
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA
Gobierno del Estado

SERETARÍADEFINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN
SFA/RR-001/2010/DP GR GC SM

NOTIFICACIÓN DE DICTAMEN DE PERITO VALUADOR

A LOS C.C. PROPIETARIOS O POSEEDORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES RETENIDOS EN LOS DEPÓSITOS DESIGNADOS POR LAS AUTORIDADES DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO, POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO O A LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.-

VISTO EL EXPEDIENTE ABIERTO DEL PROCEDIMIENTO ECONÓMICO COACTIVO QUE SE INSTRUYE POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CONTRA DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, CON MOTIVO DEL ADEUDO DE INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO O A LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, RETENIDOS EN LOS DEPÓSITOS DESIGNADOS POR LAS AUTORIDADES DE LA MATERIA Y EN VISTA DE LAS CONSTANCIAS QUE ANTECEDEN, EN LAS QUE SE HACE CONSTAR QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 320 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. SE NOTIFICARON POR EDICTOS LOS ADEUDOS REFERIDOS ANTERIORMENTE ., EN VIRTUD DE QUE NO FUERON CUBIERTOS LOS ADEUDOS REFERIDOS, SE REQUIRIÓ ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL LOCAL EL PAGO DE L ADEUDO CORRESPONDIENTE Y SE PRACTICÓ EL EMBARGO DE LOS VEHÍCULOS RETENIDOS QUE SE RELACIONAN MAS ADELANTE, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 336 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, POSTERIORMENTE POR NO SER LIQUIDADOS LOS CRÉDITOS FISCALES QUE NOS OCUPAN, ESTA AUTORIDAD PROCEDIÓ A NOTIFICAR MADIANTE EDICTOS EL NOMBRAMIENTO DE PERITO VALUADOR DE LOS BIENES EMBARGADOS, QUE SE ENCUENTRAN RESGUARDADOS EN LOS DEPÓSITOS DESIGNADOS POR LAS AUTORIDADES DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO, POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO O A LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS ANTERIORMENTE Y EL CONSECUENTE DICTAMEN PERICIAL ENTREGADO A ÉSTA AUTORIDAD MISMO QUE OBRA EN AUTOS PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, Y EN VIRTUD DE HABERSE VENCIDO EL PLAZO PARA INCONFORMARSE AL NOMBRAMIENTO DE PERITO, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 359 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, ES PROCEDENTE NOTIFICAR A LOS INTERESADOS EL DICTAMEN PERICIAL PRACTICADO, A LOS VEHÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN CON EL VALOR QUE SE LES DETERMINÓ POR LA PERSONA MORAL DENOMINADA SERVICIOS INTEGRADOS Y AVALUOS, S.A DE C.V., DESIGNADA PERITO VALUADOR POR ÉSTA AUTORIDAD., EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHOS AVALÚOS CORRESPONDEN A VEHÍCULOS QUE SOLO PODRÁN SER UTILIZADOS PARA CHATARRA, REFACCIÓN O PARTES, Y EN NINGUNA FORMA PODRÁN SER HABILITADOS PARA CIRCULAR, POR LO QUE SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE:

D I C T A M E N

DE LOS VEHÍCULOS RETENIDOS EN LOS DEPÓSITOS DESIGNADOS POR LAS AUTORIDADES DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO, POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO O A LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA

RELACIÓN DE VEHÍCULOS RETENIDOS EN LOS PATIOS DE GARAGE REGIS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., MISMOS QUE SE UBICAN EN LA CALLE 5ª NÚMERO 6501 DE LA COLONIA AEROPUERTO, DE ESTA CIUDAD.

		MARCA/TIPO		MODELO	COLOR	PLACA	AVALUO
1	AGR	PICK-UP		INDEFIN	GRIS	UM28361	$1,800.00
2	AGR	DOS PUERTAS		INDEFIN	AZUL	DZR9980	$1,950.00
3	AGR	EXPLORER		INDEFIN	BLANCO	5589ENG	$3,200.00
4	AGR	TRACTOR		1995	BLANCO	480AC1	$3,850.00
5	AGR	PICK-UP		INDEFIN	ROJO	DW00618	$3,400.00
6	AGR	EXPLORER		INDEFIN	BLANCO	3GOB117 EEUU	$3,600.00
7	AGR	EXCURSION		1995	BLANCO	5RKW850 CAL	$4,600.00
8	AGR	TSURU		INDEFIN	NEGRO	290	$1,800.00
9	AGR	GMC-VAN		INDEFIN	ROJO	EAR8501	$3,400.00
	AGR	PICK-UP FORD		1992	GUINDO	DT58027	$3,400.00

11	AGR	COUGAR		2008	GUINDO	012662 ENG	$1,800.00
12	AGR	CELEBRITY		1991	CAFE	DZA4125	$1,950.00
13	AGR	TSURU		INDEFIN	GRIS	EAR4659	$1,800.00
14	AGR	PLATINA		1993	GRIS	FBR6445	$3,600.00
15	AGR	ESCORT		INDEFIN	NEGRO	017756 ENG	$1,800.00
16	AGR	SUBURBAN		INDEFIN	ORO	FBR6995	$3,650.00
17	AGR	LUV		INDEFIN	BLANCO	UU59138 SON	$2,600.00
18	AGR	BUICK 2 PTAS		INDEFIN	BLANCO	DZP2245	$1,800.00
19	AGR	COROLLA		INDEFIN	CAFE	7196 ENG	$1,800.00
20	AGR	PICK-UP		1980	VERDE	UU20163 SON	$3,200.00
21	AGR	PICK-UP		INDEFIN	BLANCO	EV19115	$3,200.00
22	AGR	PICK-UP		2009	BLANCO	TJ98187	$2,950.00
23	AGR	GRAND MARQUIS		1993	AZUL	DYY4246	$2,100.00
24	AGR	PICK-UP		INDEFIN	BLANCO	DN11887	$3,200.00
25	AGR	CARAVAN		1991	AZUL	EDF9950	$2,100.00
26	AGR	VAGONETA		INDEFIN	AZUL	S/P	$2,400.00
27	AGR	EXPLORER		INDEFIN	VERDE	S/P	$3,200.00
28	AGR	RANGER		INDEFIN	NEGRO	DU18313	$2,600.00
29	AGR	BUICK 4 PTAS		1997	AZUL	07088 ENG	$2,000.00
30	AGR	INTREPID		INDEFIN	BLANCO	35393	$2,600.00
1	BGR	PICK-UP		INDEFIN	BLANCO	DS89420	$2,950.00
2	BGR	BLAZER		INDEFIN	VERDE	MX18902	$2,950.00
3	BGR	GRAND MARQUIS		INDEFIN	AZUL	12144 ENG	$2,100.00
4	BGR	CARAVAN		INDEFIN	GUINDO	03282-A ENG	$2,100.00
5	BGR	BRONCO		INDEFIN	GRIS	DZZ7758	$2,400.00
6	BGR	JETTA		INDEFIN	GRIS	001109 ENG	$2,100.00
7	BGR	CELEBRITY		INDEFIN	CAFE	03840A ENG	$1,950.00
8	BGR	DODGE 2 PTAS		INDEFIN	ROJO	2692 ENG	$2,950.00
9	BGR	BUICK 4 PTAS		INDEFIN	GRIS	572DGY	$1,800.00
10	BGR	GRAND CHEROKEE		INDEFIN	GUINDO	5905 ENG	$3,450.00
11	BGR	PICK-UP		INDEFIN	BLANCO	DH51755	$3,100.00
12	BGR	F-150		INDEFIN	GUINDO	DJ7479	$3,100.00
13	BGR	JEEP WRANGLER		INDEFIN	AZUL	DTV1612	$3,650.00
14	BGR	CHEVY-POP		INDEFIN	BLANCO	DZV1620	$3,900.00
15	BGR	PICK-UP		INDEFIN	AZUL	03217A	$3,000.00
16	BGR	CAVALIER		INDEFIN	NARANJA	03431 ENG	$1,800.00
17	BGR	DOS PUERTAS		INDEFIN	BLANCO	035192 ENG	$1,650.00
18	BGR	SUBURBAN		INDEFIN	BLANCO	04459A	$3,400.00
19	BGR	TOWN & COUNTRY		INDEFIN	VERDE	094871 ENG	$3,600.00
20	BGR	FIESTA		INDEFIN	ROJO	454RAK	$2,650.00
21	BGR	DOS PUERTAS		INDEFIN	ROJO	6127 ENG	$1,650.00
22	BGR	PICK-UP		INDEFIN	NEGRO	DP50039	$2,650.00
23	BGR	DOS PUERTAS		INDEFIN	NEGRO	DXJ9979	$1,600.00
24	BGR	LS		INDEFIN	BLANCO	DYN5250	$2,250.00

25	BGR	DODGE 4 PTAS		INDEFIN	GRIS	DZA8904	$1,600.00
26	BGR	CHEVY-JOY		INDEFIN	VERDE	DZT1804	$3,150.00
27	BGR	CARAVAN		INDEFIN	VERDE	GXD316	$2,000.00
28	BGR	GMC-VAN		INDEFIN	GUINDO	MX16680 ENG	$2,100.00
29	BGR	BONEVILLE		INDEFIN	BLANCO	02930 ENG	$3,100.00
30	BGR	DOS PUERTAS		INDEFIN	NEGRO	3883	$1,600.00
31	BGR	PICK-UP		INDEFIN	AZUL	086379 ENG	$2,950.00
32	BGR	GRAND CHEROKEE		INDEFIN	VERDE	37148 ENG	$3,250.00
33	BGR	CAJA		INDEFIN	BLANCO	876-BB2	$2,100.00
35	BGR	RANGER		INDEFIN	BLANCO	DT74313	$2,250.00
36	BGR	DAKOTA		INDEFIN	AZUL	ZE61117 ZAC	$2,100.00
37	BGR	GRAND CHEROKEE		INDEFIN	ROJO	00294 ENG	$2,800.00
38	BGR	CIRRUS		INDEFIN	BLANCO	04888A ENG	$2,700.00
39	BGR	SILVERADO		INDEFIN	GRIS	25F5K7 TEX	$2,650.00
40	BGR	TSURU		INDEFIN	ORO	5975BWB	$1,600.00
41	BGR	PICK-UP		INDEFIN	NEGRO	DS96291	$2,400.00
42	BGR	DOS PUERTAS		INDEFIN	VERDE	.EAT7712	$1,500.00
43	BGR	SENTRA		INDEFIN	QUEMADO	EAT8015	$1,200.00
44	BGR	TSURU		INDEFIN	BLANCO	EAZ3410	$1,600.00
45	BGR	COROLLA		INDEFIN	NEGRO	1582	$1,800.00
46	BGR	CAJA		INDEFIN	BLANCO	538YDA	$2,000.00
47	BGR	GRAND MARQUIS		INDEFIN	GUINDO	DXY4998	$2,100.00
48	BGR	BUICK 4 PTAS		INDEFIN	GRIS	MX18-173	$1,800.00
49	BGR	PICK-UP		INDEFIN	BLANCO	P926	$2,000.00
50	BGR	TSURU		INDEFIN	GUINDO	EAA1762	$1,600.00
51	BGR	PICK-UP		INDEFIN	GRIS	20	$2,400.00
52	BGR	CAJA		INDEFIN	BLANCO	609VK8	$2,000.00
1	CGR	CORSICA		1988	GUINDA	EAF7549	$1,750.00
2	CGR	STRATUS		1995	VERDE	ECV9570	$2,400.00
3	CGR	SENTRA		1985	GRIS	EAL6800	$1,600.00
4	CGR	SHADOW		1989	GUINDA	EAS1949	$1,800.00
5	CGR	DOS PUERTAS		1995	VERDE	EBC4255	$1,600.00
6	CGR	CAVALIER		1994	BLANCO	EBE9985	$1,850.00
7	CGR	RAM 2500		2004	GRIS	DP64271	$4,200.00
8	CGR	PICK-UP		1985	BLANCO	DT07930	$2,650.00
9	CGR	TSURU		1990	VERDE	DYY1266	$1,650.00
10	CGR	LTD		1982	BLANCO	EBD1042	$1,800.00
11	CGR	TOPAZ		1989	GRIS	DZK6033	$1,600.00
12	CGR	LINCOLN		1995	AZUL	EAJ8071	$3,800.00
13	CGR	DATSUN VAGONETA		1983	GRIS	EBC1644	$1,600.00
14	CGR	WINDSTAR		1995	CAFE	EBC2828	$3,400.00
15	CGR	DATSUN 4 PTAS		1986	BLANCO	EAR2282	$1,500.00
16	CGR	DATSUN VAGONETA		1978	GRIS	EAX9675	$1,600.00
17	CGR	LEBARON		1985	GRIS	EAS5953	$1,650.00

18	CGR	PICK-UP		2003	GRIS	DT70426	$3,950.00
19	CGR	PICK-UP		1980	AZUL	DR96820	$2,650.00
20	CGR	CAVALIER		1986	GRIS	EBB3639	$1,800.00
21	CGR	BLAZER		1983	NEGRO	DZW4541	$2,650.00
22	CGR	PICK-UP		1988	ORO	DR68329	$3,000.00
23	CGR	VOYAGER		1993	ROJO	EAD7612	$2,650.00
24	CGR	CELEBRITY		1984	BLANCO	EAY2843	$1,600.00
25	CGR	TSURU		2001	AZUL	ECZ3934	$1,800.00
26	CGR	TSURU		1982	BLANCO	DZR9113	$1,600.00
27	CGR	EXPLORER		1996	GUINDA	EBF8388	$2,650.00
28	CGR	CAMION SENCILLO		1985	BLANCO	45310	$3,250.00
29	CGR	RANGER		1983	ROJO	DT19588	$2,400.00
30	CGR	ESCORT		1984	CAFE	EAX9714	$1,650.00
31	CGR	BLAZER		1987	AZUL	EBA9342	$2,200.00
32	CGR	CAMARO		1995	VERDE	EBH6560	$3,600.00
33	CGR	CAPRICE		1988	CREMA	ECW8690	$1,750.00
34	CGR	PICK-UP		1989	GRIS	DV26651	$2,400.00
35	CGR	TSURU		1989	VERDE	EAZ2767	$1,600.00
36	CGR	DATSUN 2 PTAS		1980	GRIS	DZX5766	$1,600.00
37	CGR	PICK-UP		1987	NEGRO	DV36709	$2,850.00
38	CGR	DOBLE RODADA		1999	BLANCO	DS56571	$3,200.00
39	CGR	VOLARE		1977	GRIS	ECB4996	$1,600.00
40	CGR	GRAND PRIX		1992	GUINDA	EAA3580	$1,800.00
41	CGR	GRAND MARQUIS		1992	AZUL	EBA2344	$2,100.00
42	CGR	LOBO		2002	ROJO	DR27688	$4,600.00
43	CGR	SONORA		1997	BLANCO	DT25418	$4,200.00
44	CGR	PICK-UP		1984	AZUL	DV39025	$3,200.00
45	CGR	PLATINA		2004	GRIS	EAF2204	$4,200.00
46	CGR	TSURU		1995	BLANCO	ECH3042	$3,850.00
47	CGR	TSURU		2001	BLANCO	ECW3262	$3,400.00
48	CGR	LEBARON		1994	AZUL	EDF7195	$1,600.00
49	CGR	RAM CHARGER		1983	GUINDA	DZX5766	$2,600.00
50	CGR	SEDAN		1972	GRIS	EDK7709	$1,600.00
51	CGR	RELIANT		1988	BLANCO	DZT6135	$1,600.00
52	CGR	CIRRUS		1996	ARENA	ECH7753	$2,600.00
53	CGR	RANGER		1988	ROJO	DS56195	$2,600.00
54	CGR	LOBO		2004	ROJO	DP46407	$4,600.00
						TOTAL:	**$335,900.00**

RELACIÓN DE VEHÍCULOS RETENIDOS EN LOS PATIOS DE SERVICIOS Y GRÚAS CALDERA, S.A. DE C.V. MISMOS QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN EL KILÓMETRO 9, CARRETERA A AQUILES SERDÁN DE ESTA CIUDAD

No.		MARCA		TIPO	MODELO	COLOR	PLACAS	AVALUO
1	AGC	CHEVROLET		PICKUP	1982	BCO/ROJO	DH41732	$2,100.00
2	AGC	FORD	MAVERIK	AUTOMOVIL	1974	AMARILLO	DTT9993	$1,800.00
3	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1987	GRIS	11033	$1,800.00

4	AGC	CHEVROLET		PICKUP	1968	NEGRA/GRIS	S/P	$2,900.00
5	AGC	RENAULT		AUTOMOVIL	1976	ROJO	S/P	$1,500.00
6	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1975	BLANCO	DTT2411	$1,600.00
7	AGC	FORD		MAVERIK	1975	BLANCO	DTR8031	$1,700.00
8	AGC	FORD	LTD	GUAYIN	1976	VERDE/NEGRO	988SBV1	$1,800.00
9	AGC	CHEVROLET		PICKUP	1964	BLANCO	UM13277	$2,550.00
10	AGC	CHEVROLET	BUICK	AUTOMOVIL	1975	DESPINTADO	DTV8863	$1,700.00
11	AGC	DATSUN		GUAYIN	1970	AZUL	DVB4463	$1,650.00
12	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1979	AMARILLO	OOO387	$1,600.00
13	AGC	FORD	ESCORT	AUTOMOVIL	1985	GRIS	DWF9906	$1,800.00
14	AGC	JETTA	VW	AUTOMOVIL	1985	ROJO	DXB9023	$1,900.00
15	AGC	DODGE	DART	AUTOMOVIL	1984	AZUL	DXC4952	$1,700.00
16	AGC	MAZDA		PICKUP	1985	GRIS	DK36472	$2,700.00
17	AGC	FORD	COUGAR	AUTOMOVIL	1984	AZUL	DVJ4042	$1,800.00
18	AGC	DODGE	RALIANT	GUAYIN	1938	GRIS	DXU4755	$1,800.00
19	AGC	FORD	TOPAZ	AUTOMOVIL	1984	BLANCO	DWC8575	$1,900.00
20	AGC		NEWYORKER	AUTOMOVIL	1985	GRIS	DYH7109	$1,800.00
21	AGC	FORD	TOPAZ	AUTOMOVIL	1986	BLANCO	DVM6864	$1,800.00
22	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1976	BLANCO	DYM1424	$1,600.00
23	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1986	GUINDA	DYB5057	$1,800.00
24	AGC	FORD	TEMPO	AUTOMOVIL	1986	BLANCO	DWD6344	$1,800.00
25	AGC	FORD	MARQUIS	AUTOMOVIL	1983	GRIS	DWT3688	$1,850.00
26	AGC	FORD	FERMON	AUTOMOVIL	1978	GRIS	DWS5844	$1,800.00
27	AGC	FORD	MARQUIS	AUTOMOVIL	1984	BLANCO	158444	$2,100.00
28	AGC	FORD	TOPAZ	AUTOMOVIL	1985	DORADO	DWD4721	$1,800.00
29	AGC	DODGE	DART	AUTOMOVIL	1984	GRIS	92959	$1,650.00
30	AGC	JEEP	CHEROKE	CAMIONETA	1988	BCO/CAFÉ	DXV2486	$3,100.00
31	AGC	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTOMOVIL	1986	AZUL	DWG4053	$1,800.00
32	AGC	DODGE	DART	AUTOMOVIL	1986	GRIS	DWC2270	$1,650.00
33	AGC	DODGE	LEBARON	AUTOMOVIL	1978	CAFÉ	DWL9018	$1,700.00
34	AGC	FORD		PICKUP	1970	BCO/ROJO	DM75708	$2,950.00
35	AGC	DODGE	VALIANT	AUTOMOVIL	1972	VERDE	DUT5628	$1,500.00
36	AGC	FORD	GRANADA	AUTOMOVIL	1976	AMARILLO	DYF9598	$1,600.00
37	AGC	DODGE	VOYAGER	PANEL	1989	PLATA	227658	$2,400.00
38	AGC	DODGE	CHADOW	AUTOMOVIL	1989	NARANJA	DWZ3726	$1,800.00
39	AGC	FORD	COUGAR	AUTOMOVIL	1984	ROJO	DWD2247	$1,900.00
40	AGC	DODGE	CHATARRA DART	AUTOMOVIL	1982	BLANCO	S/P	$900.00
41	AGC	FORD	TUNDERBIRD	AUTOMOVIL	1987	ROJO	DWC1307	$1,900.00
42	AGC	CHEVROLET	CELEBRITY	GUAYIN	1984	NEGRO	DYL3092	$1,800.00
43	AGC	CHEVROLET	CAVALIER	GUAYIN	1984	GRIS	DWX2812	$1,800.00
44	AGC	CHEVROLET	BLEAZER	CAMIONETA	1982	BCO/AZUL	DYJ4262	$2,800.00
45	AGC	CHEVROLET	CAPRICE	AUTOMOVIL	1973	GINDA	DWN5864	$1,650.00
46	AGC	DATSUN		GUAYIN	1978	AZUL	DWW6176	$1,500.00
47	AGC	DODGE	NEWYORKER	AUTOMOVIL	1987	NEGRO	DWC2485	$1,850.00
48	AGC	FORD		PICKUP	1989	BCO/AZUL	DN30393	$2,400.00
49	AGC	FORD	FERMON	AUTOMOVIL	1980	LADRILLO	DXW2668	$1,700.00
50	AGC	FORD	COUGAR	AUTOMOVIL	1980	GRIS	DVY7170	$1,800.00
51	AGC	FORD		PICKUP	1983	GRIS	DJ61957	$2,500.00
52	AGC	DODGE	RAM	PICKUP	1985	NEGRO	DM76802	$3,200.00
53	AGC	AUDI		AUTOMOVIL	1986	GRIS	DWE2078	$3,800.00
54	AGC	FORD	LTD	AUTOMOVIL	1979	BLANCO	DWG1019	$1,900.00
55	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1980	CREMA	DVD4358	$1,500.00
56	AGC	MAZDA		AUTOMOVIL	1985	GRIS	9606	$1,800.00
57	AGC	NISSAN		PICKUP	1984	DORADO	DM16375	$2,100.00
58	AGC	DATSUN		PICKUP	1976	NEGRO/AMARILLO	DD16292	$2,300.00
59	AGC	FORD	TOPAZ	AUTOMOVIL	1986	AZUL	DXT-3665	$1,800.00
60	AGC	MAZDA		CAMIONETA	1990	NEGRO	II209UCD	$2,200.00

61	AGC	CHEVROLET	BUICK	AUTOMOVIL	1984	AZUL	S/P	$1,700.00
62	AGC	CHEVROLET	MALIBU	AUTOMOVIL	1981	VERDE	DUX7801	$1,850.00
63	AGC	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTOMOVIL	1985	VERDE	DDU4444	$1,800.00
64	AGC	DODGE		GUAYIN	1977	CAFÉ	DVC9458	$1,600.00
65	AGC	HONDA	ACORDD	AUTOMOVIL	1983	AZUL	DXK4552	$2,000.00
66	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1988	GRIS	DWC8403	$1,800.00
67	AGC	FORD	TOPAZ	AUTOMOVIL	1985	BLANCO	DWB7810	$1,800.00
68	AGC	DODGE		GUAYIN	1980	CAFÉ	JAJ9960	$1,600.00
69	AGC	DODGE	DART	AUTOMOVIL	1983	BLANCO	DVC1053	$1,600.00
70	AGC	TOYOTA	COROLLA	AUTOMOVIL	1987	ROJO	DWV2420	$1,950.00
71	AGC	FORD	TUNDERBIRD	AUTOMOVIL	1979	CAFÉ	DXS5728	$2,100.00
72	AGC	CHEVROLET		PICKUP	1969	CAFÉ	S/P	$2,400.00
73	AGC	DODGE		PICKUP	1998	BLANCO	DL34262	$3,200.00
74	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1989	GINDA	D4H9073	$1,900.00
75	AGC	FORD	FERMON	AUTOMOVIL	1979	GINDA	DXC4699	$1,600.00
76	AGC	CHEVROLET	OLDSMOVILE	AUTOMOVIL	1988	AZUL	OOO616	$1,800.00
77	AGC	GMC		PICKUP	1979	BLANCO	DN59016	$3,600.00
78	AGC	TOYOTA		AUTOMOVIL	1984	GINDA/GRIS	4643	$1,800.00
79	AGC	DODGE		AUTOMOVIL	1984	GINDA	DWJ8260	$1,800.00
80	AGC	PONTIAC	GRANDAM	AUTOMOVIL	1988	GRIS	226873	$2,100.00
81	AGC	FORD	RANGER	PICKUP	1985	NEGRO	DN5663	$3,400.00
82	AGC	TOYOTA		PICKUP	1979	ROJO	S/P	$3,100.00
83	AGC	GREMLIN		CAMIONETA	1974	GRIS	DYG5910	$1,500.00
84	AGC	WV		CARIBE	1982	FONDEADA	DWK1715	$1,600.00
85	AGC	CHEVROLET	CAVALIER	AUTOMOVIL	1993	BLANCO	S/P	$1,800.00
86	AGC	CHEVROLET	CUTLAS	AUTOMOVIL	1989	BLANCO	DVD3528	$1,800.00
87	AGC	FORD	TOPAZ	AUTOMOVIL	1985	GINDA	D4J3169	$1,800.00
88	AGC	FORD	MAZDA	PICKUP	1979	AZUL	DG75285	$2,600.00
89	AGC	FORD		PICKUP	1970	CAFÉ	DG41295	$3,000.00
90	AGC	CHEVROLET	ASTRO	PANEL	1988	BLANCO	OO1712	$3,400.00
91	AGC	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTOMOVIL	1984	NEGRO	DYE4747	$1,800.00
92	AGC	ISUZU		PICKUP	1985	AZUL	DH92344	$3,100.00
93	AGC	DODGE	OMNIBUS	CAMIONETA	1980	GRIS	DVE6271	$3,900.00
94	AGC	FORD		PICKUP	1984	BLANCO	DL95123	$3,100.00
95	AGC	DATSUN	JICARI	AUTOMOVIL	1980	GRIS	DVD5732	$1,600.00
96	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1984	AZUL/BLANCO	DVV1979	$1,550.00
97	AGC	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTOMOVIL	1985	AZUL	DWU4303	$1,800.00
98	AGC	FORD		TONELADA	1979	AZUL	DL09592	$4,100.00
99	AGC	FORD	TUNDERBIRD	AUTOMOVIL	1985	VERDE	DXC5290	$1,900.00
100	AGC	DODGE	SHADOW	AUTOMOVIL	1989	AZUL	DWD4164	$1,800.00
101	AGC	CHEVROLET		AUTOMOVIL	1985	NEGRO/CAFÉ	DWK3491	$1,600.00
102	AGC	FORD	FERMON	AUTOMOVIL	1978	GRIS	DYP4979	$1,700.00
103	AGC	CHEVROLET	MALIBU	AUTOMOVIL	1980	GRIS	37155	$1,800.00
104	AGC	RAMBLER		AUTOMOVIL	1978	NEGRO	DYK9745	$1,600.00
105	AGC	WV	BOCHO	AUTOMOVIL		BLANCO	DXF9252	$1,500.00
106	AGC	FORD	TOPAZ	AUTOMOVIL	1984	GUINDA	DXD2562	$1,800.00
107	AGC	CHEVROLET	SPIRIT	AUTOMOVIL	1988	AZUL	DXM5261	$1,800.00
108	AGC	WV	ATLANTIC	AUTOMOVIL	1984	ROJO	DXM6151	$1,600.00
109	AGC	FORD	COUGAR	AUTOMOVIL	1985	DORADO	DXM4889	$1,900.00
110	AGC	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTOMOVIL	1984	GRIS/CAFÉ	160639	$1,800.00
111	AGC	DODGE	LEBARON	AUTOMOVIL	1984	BLANCO	DVY9709	$1,800.00
112	AGC	FORD	BRONCO	CAMIONETA	1985	AZUL/GRIS	DXK8418	$2,400.00
113	AGC	FORD	FERMON	AUTOMOVIL	1979	CAFÉ	DWY5052	$1,800.00
114	AGC	FORD		PICKUP	1985	VERDE/GRIS	DK87541	$2,400.00
115	AGC	FORD	TOPAZ	AUTOMOVIL	1986	CREMA	DX6319	$1,800.00
116	AGC	FORD	MARQUIS	AUTOMOVIL	1989	BLANCO	S/P	$2,100.00
117	AGC	DODGE	RALIANT	GUAYIN	1984	AMARILLO	DWY2434	$1,700.00

118	AGC	FORD	RANGER	PICKUP	1987	ROJO/GRIS	DL00735	$2,900.00
119	AGC	FORD	MARQUIS	AUTOMOVIL	1984	CAFÉ	DVR8388	$2,200.00
120	AGC	DATSUN		GUAYIN	1978	GRIS	DXA7604	$1,600.00
121	AGC	CHEVROLET		PICKUP	1975	NEGRO	DJ15471	$3,100.00
122	AGC	DODGE		PANEL	1974	BLANCO	DVE9502	$3,600.00
123	AGC	FORD	TEMPO	AUTOMOVIL	1984	GUINDA	DYL1771	$1,800.00
124	AGC	VW	JETTA	AUTOMOVIL	1985	BLANCO	DXX9076	$1,800.00
125	AGC	DODGE		PICKUP	1983	ROJO	DJ65180	$3,200.00
126	AGC	CHEVROLET	S10	PICKUP	1986	NEGRO	DN93066	$3,600.00
127	AGC	NISSAN		PICKUP	1984	AZUL	DK87325	$3,100.00
128	AGC	DODGE	VALIANT	AUTOMOVIL	1975	CAFÉ/NEGRO	DYJ1955	$1,600.00
129	AGC	DODGE	DART	AUTOMOVIL	1985	CREMA	DXG4765	$1,600.00
130	AGC	CHEVROLET	S10	PICKUP	1984	AZUL	DK99650	$3,200.00
131	AGC	DATSUN		GUAYIN	1979	AZUL	DXM9745	$1,550.00
132	AGC	FORD	ESCORT	AUTOMOVIL	1992	GUINDA	8392UCD	$1,800.00
133	AGC	NISSAN		GUAYIN	1987	ROJO	DXZ3322	$1,700.00
134	AGC	FORD		PICKUP	1970	ROJO	DH70337	$2,950.00
135	AGC	FORD	MARQUIS	AUTOMOVIL	1989	CREMA/GRIS	DWK4667	$2,200.00
136	AGC	DODGE	DART	AUTOMOVIL	1982	NEGRO	DVF5792	$1,600.00
137	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1980	CREMA	DYM7274	$1,500.00
138	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1981	BLANCO	DYH8426	$1,500.00
139	AGC	FORD	TEMPO	AUTOMOVIL	1984	DORADO	DUC2356	$1,800.00
140	AGC	CHEVROLET	CAMARO	AUTOMOVIL	1982	BLANCO	DVD8424	$2,700.00
141	AGC	FORD	RANGER	PICKUP	1987	AZUL/GRIS	DH92198	$3,450.00
142	AGC	JEEP	CHEROKE	CAMIONETA	1985	GUINDA	O4393	$3,600.00
143	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1983	GRIS	DYL8119	$1,800.00
144	AGC	FORD	FERMON	AUTOMOVIL	1982	CREMA	DWM1369	$1,700.00
145	AGC	CHEVROLET	CELEBRITY	GUAYIN	1984	GRIS	DWD6869	$1,800.00
146	AGC	VW	BOCHO	AUTOMOVIL	1976	BLANCO	DXA7769	$1,500.00
147	AGC	CHEVROLET	OLDSMOVILE	AUTOMOVIL	1979	CAFÉ	S/P	$1,800.00
148	AGC	DODGE	LEBARON	AUTOMOVIL	1987	AZUL	224667	$1,800.00
149	AGC	CHEVROLET	MALIBU	AUTOMOVIL	1981	AZUL	DXZ1638	$1,900.00
150	AGC	FORD	MAVERIK	AUTOMOVIL	1975	GUINDA	DVF9154	$1,600.00
151	AGC	FORD	FERMON	AUTOMOVIL	1980	GRIS/LILA	DV16161	$1,750.00
152	AGC	VW		CAMIONETA	1979	AMARILLO	224504	$1,600.00
153	AGC	DODGE	PLYMOUTH	CAMIONETA	1973	GUINDA	DWJ8889	$1,550.00
154	AGC	FORD	FERMON	AUTOMOVIL	1979	BLANCO	DDH7992	$1,700.00
155	AGC	VW	CARIBE	CAMIONETA	1980	GRIS	DVF6843	$1,500.00
156	AGC	CHEVROLET		CAMIONETA	1980	CAFÉ	DKK7416	$1,700.00
157	AGC	NISSAN		GUAYIN	1984	GRIS	DYM5726	$1,800.00
158	AGC	FORD	MUSTANG	AUTOMOVIL	1979	ROJO	DTT5131	$2,100.00
159	AGC	NISSAN	SENTRA	AUTOMOVIL	1984	GRIS	DXM6594	$1,800.00
160	AGC	CHEVROLET		AUTOMOVIL	1981	GUINDA	DVE3221	$1,700.00
161	AGC	CHEVROLET	NOVA	AUTOMOVIL	1977	ROJO	DVP8070	$1,750.00
162	AGC	CHEVROLET	BLEAZER	GUAYIN	1980	CAFÉ	UN97154	$2,100.00
163	AGC	FORD		PICKUP	1973	AZUL	DC09374	$2,100.00
164	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1982	VERDE	DWD5865	$1,800.00
165	AGC	CHEVROLET	BUICK	AUTOMOVIL	1985	AZUL/GRIS	DUA1585	$1,700.00
166	AGC	FORD		PICKUP	1982	BLANCO	DJ60619	$2,950.00
167	AGC	FORD	FERMON	GUAYIN	1978	ROJO	DUW1430	$1,700.00
168	AGC	CHEVROLET	CELTACION	AUTOMOVIL	1983	BLANCO	DYJ6844	$1,600.00
169	AGC	CHEVROLET		PICKUP	1982	CREMA	7979	$3,100.00
170	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1998	LADRILLO	DYP3798	$1,800.00
171	AGC	FORD		PANEL	1980	NEGRO	DH50968	$3,100.00
172	AGC	JEEP	CHEROKE	CAMIONETA	1984	CAFÉ	DXT8973	$3,400.00
173	AGC	CHEVROLET	SPIRIT	AUTOMOVIL	1990	BLANCO	2996	$2,000.00
174	AGC	FORD	FERMON	GUAYIN	1979	CAFÉ	DXC8071	$1,800.00

175	AGC	FORD	LTD	AUTOMOVIL	1974	CAFÉ	DYB7008	$1,800.00
176	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1964	NEGRO	DYP8544	$1,500.00
177	AGC	VW	BOCHO	AUTOMOVIL	1985	ROJO	DWG7932	$1,500.00
178	AGC	RAMBLER		AUTOMOVIL	1980	GRIS	DNF3741	$1,600.00
179	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1961	ROJO	DYN1020	$1,500.00
180	AGC	FORD		PICKUP	1976	BLANCO	DH50852	$3,200.00
181	AGC	FORD	LTD	AUTOMOVIL	1978	CAFÉ/CREMA	DXA9839	$1,800.00
182	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1976	AZUL/GRIS	DYF4837	$1,600.00
183	AGC	VW	ATLANTIC	AUTOMOVIL	1983	AZUL	DXZ5072	$1,500.00
184	AGC	DODGE		AUTOMOVIL	1982	CAFÉ	DVH7737	$1,600.00
185	AGC	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTOMOVIL	1986	GRIS	DWK4166	$1,800.00
186	AGC	CHEVROLET		GUAYIN	1979	BLANCO	DYL5058	$1,600.00
187	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1980	BLANCO	DYB4180	$1,600.00
188	AGC	FORD		PICKUP	1976	NEGRO	DL87994	$2,900.00
189	AGC	CHEVROLET		AUTOMOVIL	1989	AZUL	6055UCD	$1,700.00
190	AGC	FORD	COUGAR	AUTOMOVIL	1984	GUINDA	DKY7978	$1,900.00
191	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1980	BLANCO	DUD2172	$1,600.00
192	AGC	CHEVROLET		AUTOMOVIL	1970	NEGRO	166488	$1,700.00
193	AGC	DODGE	DINASTY	AUTOMOVIL	1987	AZUL	DYD7735	$1,900.00
194	AGC	CHEVROLET	PONTIAC	AUTOMOVIL	1986	CAFÉ	DYL5052	$1,900.00
195	AGC	TOYOTA		AUTOMOVIL	1975	BLANCO	DWB5141	$1,800.00
196	AGC	FORD	TEMPO	AUTOMOVIL	1986	GRIS/AZUL	DXY8979	$1,800.00
197	AGC	DODGE	LEBARON	AUTOMOVIL	1980	BLANCO	DWG8450	$1,700.00
198	AGC	VW		AUTOMOVIL	1985	GRIS	DYJ1069	$1,700.00
199	AGC	TOYOTA		AUTOMOVIL	1987	BLANCO	12077UCD	$1,800.00
200	AGC	CHEVROLET		PICKUP	1976	GUINDA	DK75403	$3,200.00
201	AGC	FORD	TOPAZ	AUTOMOVIL	1992	AZUL	DVL6123	$2,100.00
202	AGC	FORD	RANGER	PICKUP	1987	GRIS	DN27458	$3,200.00
203	AGC	FORD	TEMPO	AUTOMOVIL	1984	GRIS	DWD4829	$1,800.00
204	AGC	FORD	MUSTANG	AUTOMOVIL	1976	ROJO/NEGRO	DXF9239	$2,100.00
205	AGC	VW	GOLF	CAMIONETA	1988	AZUL	DWD6336	$1,900.00
206	AGC	FORD	TOPAZ	AUTOMOVIL	1989	GRIS	956RBK2	$1,800.00
207	AGC	FORD		PICKUP	1985	AZUL	DM93565	$2,600.00
208	AGC	CHEVROLET	S10	PICKUP	1985	BLANCO	DJ62048	$3,400.00
209	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1975	BLANCO	DVD7249	$1,500.00
210	AGC	CHEVROLET	STRATUS	AUTOMOVIL	1994	BLANCO	959	$3,400.00
211	AGC	DODGE	DART	AUTOMOVIL	1984	GUINDA	DWY1647	$1,600.00
212	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1983	NEGRO	DUN5407	$1,800.00
213	AGC	FORD	FROSTAR	PANEL	1986	NEGRO	DWA2099	$2,300.00
214	AGC	CHEVROLET	NOVA	AUTOMOVIL	1976	CAFÉ/BLANCO	DUG2596	$1,700.00
215	AGC	CHEVROLET	GMC	PICKUP	1975	CAFÉ	DL32543	$3,200.00
216	AGC	CHEVROLET	PONTIAC	AUTOMOVIL	1986	GUINDA	DYM1266	$1,800.00
217	AGC	FORD	TOPAZ	AUTOMOVIL	1989	NEGRO	DWG4207	$1,800.00
218	AGC	CHEVROLET	MALIBU	AUTOMOVIL	1975	ROJO/BLANCO	DWB6655	$1,800.00
219	AGC	VW	BOCHO	AUTOMOVIL	1977	GRIS	DYM7653	$1,500.00
220	AGC	FORD		PICKUP	1969	GRIS/BLANCO	DM10867	$2,300.00
221	AGC	FORD	FERMON	GUAYIN	1979	AMARILLO	DWX7594	$1,700.00
222	AGC	CHEVROLET		GUAYIN	1987	GRIS	DVD5240	$1,600.00
223	AGC	CHEVROLET	CELEBRITY	GUAYIN	1989	CAFÉ	DVV6090	$1,800.00
224	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1983	CREMA	239481	$1,800.00
225	AGC	DODGE	PLYMOUTH	CAMIONETA	1980	CREMA	DYJ5294	$1,900.00
226	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1987	NEGRO	O5070	$1,850.00
227	AGC	VW	CARIBE	CAMIONETA	1982	VERDE	DXF8166	$1,400.00
228	AGC	FORD	TAUTUS	GUAYIN	1987	AZUL	186232	$1,800.00
229	AGC	CHEVROLET		PICKUP	1988	NEGRO/GUINDA	DM99138	$2,400.00
230	AGC	CHEVROLET	CELTATION	AUTOMOVIL	1984	AZUL	2351UCD	$1,500.00
231	AGC	DODGE		PICKUP	1994	BLANCO	DH71949	$3,600.00

232	AGC	INTERNATIONAL		URBANO	1982	AMARILLO	S/P	$4,800.00
233	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1993	NEGRO	DN33464	$1,800.00
234	AGC	FORD		PANEL	1977	AZUL/GRIS	DYK1090	$2,100.00
235	AGC	DODGE	DART	AUTOMOVIL	1985	BLANCO	DXB5206	$1,600.00
236	AGC	DODGE	VOYAGER	PANEL	1990	GRIS	8062	$2,500.00
237	AGC	DODGE	RAM	CAMIONETA	1992	AZUL/GRIS	DXG1512	$3,400.00
238	AGC	JEEP	CHEROKE	CAMIONETA	1985	CAFÉ	FXN1842	$3,100.00
239	AGC	DODGE	SHADOW	AUTOMOVIL	1991	VERDE	DVH6686	$1,800.00
240	AGC	FORD	MUSTANG	AUTOMOVIL	1981	AMARILLO	DYH7537	$2,100.00
241	AGC	GREMLIN		CAMIONETA	1982	AZUL	DXU3864	$1,500.00
242	AGC	CHEVROLET	GRAND AM	AUTOMOVIL	1987	ROJO	DYJ9299	$1,800.00
243	AGC	DATSUN		PICKUP	1976	VERDE	DL05635	$1,800.00
244	AGC	CHEVROLET	CUTLAS	AUTOMOVIL	1986	BLANCO	DWD4448	$1,800.00
245	AGC	FORD	TUNDERBIRD	AUTOMOVIL	1986	AZUL	235182	$1,900.00
246	AGC	CHEVROLET		PICKUP	1985	ROJO	S/P	$3,200.00
247	AGC	VW	GOLF	CAMIONETA	1986	DORADO	S/P	$1,800.00
248	AGC	HONDA		CAMIONETA	1981	BLANCO	S/P	$1,700.00
249	AGC	MITSUBISHI		CAMIONETA	1986	ROJA	DWD5236	$3,200.00
250	AGC	FORD	TUNDERBIRD	AUTOMOVIL	1988	ROJA	12977	$1,800.00
251	AGC	CELTATION		AUTOMOVIL	1984	GUINDA	DXN6906	$1,600.00
252	AGC	FORD	TUNDERBIRD	AUTOMOVIL	1986	NEGRO	8113	$1,800.00
253	AGC	FORD	MARQUIS	AUTOMOVIL	1987	GRIS	DYK5551	$2,100.00
254	AGC	CHEVROLET	S10	PICKUP	1985	VERDE	ON63497	$3,400.00
255	AGC	DODGE	NEON	AUTOMOVIL	1993	ROJO	S/P	$2,100.00
256	AGC	FORD		PLATAFORMA	1976	CAFÉ	DN72767	$3,800.00
257	AGC	VW	CARIBE	CAMIONETA	1981	BLANCO	DWZ5131	$1,500.00
258	AGC	FORD		PICKUP	1983	BLANCO	DJO9528	$2,900.00
259	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1993	GRIS/CHAMPAIN	11355UCD	$1,800.00
260	AGC	FORD	MUSTANG	AUTOMOVIL	1980	ROJO	S/P	$2,200.00
261	AGC	CHEVROLET	NEON	AUTOMOVIL	1994	VERDE	4179	$2,200.00
262	AGC	WHITE		TRAILER	1971	ROJO	S/P	$4,950.00
263	AGC	CHEVROLET		CAMIONETA	1998	GRIS	DVF6347	$3,400.00
264	AGC	CHEVROLET	GRAND AM	AUTOMOVIL	1987	NEGRO	DWY5611	$1,900.00
265	AGC	DODGE		AUTOMOVIL	1980	ROJO	DUS8571	$1,700.00
266	AGC	DODGE	DART	AUTOMOVIL	1981	AZUL	DYR6089	$1,700.00
267	AGC	CHEVROLET	ESPIRIT	AUTOMOVIL	1991	BLANCO	233328	$1,950.00
268	AGC	CHEVROLET	S10	PICKUP	1987	GRIS	DN45121	$3,200.00
269	AGC	FORD	MUSTANG	AUTOMOVIL	1975	BLANCO	DVH7864	$2,200.00
270	AGC	CHEVROLET		PICKUP	1981	GRIS	DJ16103	$2,900.00
271	AGC	FORD	LTD	AUTOMOVIL	1980	AZUL	DWY3877	$1,800.00
272	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1975	BLANCO	DYP6632	$1,400.00
273	AGC	FORD	TAUTUS	AUTOMOVIL	1987	AZUL	DWJ8758	$1,800.00
274	AGC	HIUNDAY		CAMIONETA	1986	GRIS	DYG6398	$2,300.00
275	AGC	DODGE	CARAVAN	PANEL	1984	CAFÉ/CREMA	DUZ7804	$2,100.00
276	AGC	FORD	FERMON	AUTOMOVIL	1978	CREMA	DYP4460	$1,800.00
277	AGC	CHEVROLET	BUICK	AUTOMOVIL	1985	DESPINTADO	DYM9021	$1,550.00
278	AGC	VW	JETTA	AUTOMOVIL	1987	NEGRO	DXL1703	$1,800.00
279	AGC	FORD	MUSTANG	AUTOMOVIL	1979	BLANCO	DXA7810	$2,100.00
280	AGC	VW	JETTA	AUTOMOVIL	1987	ROJO	DYL5354	$1,800.00
281	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1983	GRIS	DWY9735	$1,800.00
282	AGC	NISSAN		PICKUP	19983	AZUL	DK06231	$2,200.00
283	AGC	CHEVROLET	OLDSMOVILE	AUTOMOVIL	1985	AZUL	411292	$1,800.00
284	AGC	FORD	CULIER	PICKUP	1978	NEGRO	DK73695	$2,300.00
285	AGC	CHEVROLET	CELTATION	AUTOMOVIL	1980	GUINDA/GRIS	DVL8033	$1,500.00
286	AGC	FORD		PICKUP	1984	BLANCO	DN41020	$2,200.00
287	AGC	DODGE	VALIANT	AUTOMOVIL	1970	AZUL	DYH4864	$1,600.00
288	AGC	MAZDA		PICKUP	1983	AZUL	DN13874	$2,200.00

289	AGC	LINCON	CONTINENTAL	AUTOMOVIL	1986	GRIS	197499	$3,200.00
290	AGC	CHEVROLET	BUICK	AUTOMOVIL	1986	AZUL	DTX6096	$1,800.00
291	AGC	CHEVROLET		PICKUP	1990	AZUL	DN18039	$3,400.00
292	AGC	TOYOTA		AUTOMOVIL	1980	GUINDA	186992	$1,800.00
293	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1980	CAFÉ	DYJ2115	$1,500.00
294	AGC	TOYOTA		AUTOMOVIL	1977	CAFÉ	DWM1919	$1,600.00
295	AGC	FORD	WINDSTAR	PANEL	1996	GUINDA	416056	$2,100.00
296	AGC	DODGE	VALIANT	AUTOMOVIL	1974	NEGRO	DNN8437	$1,600.00
297	AGC	FORD	FERMON	AUTOMOVIL	1979	ROJO	DVC9008	$1,600.00
298	AGC	FORD	MARQUIS	AUTOMOVIL	1994	GUINDA	DYH9646	$3,400.00
299	AGC	DODGE		PANEL	1974	AZUL/GRIS	S/P	$2,200.00
300	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1975	GRIS	DYF5283	$1,500.00
301	AGC	DODGE	ARIES	AUTOMOVIL	1984	VERDE	DXZ1906	$1,600.00
302	AGC	FORD		PICKUP	1984	AZUL/VERDE	DJ77435	$2,400.00
303	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1984	GRIS	DYK2058	$1,500.00
304	AGC	CHEVROLET		CAMIONETA	1986	TIERRA	DVW3593	$2,100.00
305	AGC	DATSUN		PICKUP	1976	NEGRO	DM26206	$2,200.00
306	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1980	ROJO	DXG7249	$1,500.00
307	AGC	CHEVROLET	OLDSMOVILE	AUTOMOVIL	1984	CAFÉ	DYB9150	$1,700.00
308	AGC	CHEVROLET	OLDSMOVILE	AUTOMOVIL	1977	AZUL	3683CRT	$1,700.00
309	AGC	DODGE	PLYMOUTH	AUTOMOVIL	1996	VERDE	O8929	$1,800.00
310	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1984	GRIS	DXA7465	$1,800.00
311	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1975	AZUL/GRIS	DUW1422	$1,500.00
312	AGC	CHEVROLET	LUV	PICKUP	1976	VERDE	DK97195	$2,100.00
313	AGC	FORD	LTD	AUTOMOVIL	1979	CAFÉ	422948	$1,700.00
314	AGC	PONTIAC	BONEVILLE	AUTOMOVIL	1987	BLANCO	DWD5434	$1,800.00
315	AGC	FORD	MARQUIS	AUTOMOVIL	1984	CAFÉ	DXM5905	$2,100.00
316	AGC	FORD		PICKUP	1979	BLANCO	DK06317	$2,200.00
317	AGC	CHEVROLET	PONTIAC	AUTOMOVIL	1984	GRIS	DXL7913	$1,900.00
318	AGC	DODGE		PICKUP	1987	VERDE	DG40320	$2,000.00
319	AGC	FORD	VICTORIA	AUTOMOVIL	1979	NEGRO	DYJ2979	$2,200.00
320	AGC	DATSUN		GUAYIN	1979	CAFÉ	S/P	$1,500.00
321	AGC	FORD	FERMON	AUTOMOVIL	1978	GRIS	DYM7418	$1,700.00
322	AGC	CHEVROLET	IMPALA	AUTOMOVIL	1979	BLANCO	O451781	$1,800.00
323	AGC	CHEVROLET		GUAYIN	1985	BLANCO	DYF8207	$1,600.00
324	AGC	CHEVROLET	OLDSMOVILE	AUTOMOVIL	1989	CAFÉ	DYM8713	$1,800.00
325	AGC	CHEVROLET	GMC	CAMIONETA	1984	ROJO	OO778	$2,100.00
326	AGC	FORD	RANGER	PICKUP	1984	AZUL	DM10781	$2,300.00
327	AGC	CHEVROLET	S10	PICKUP	1988	NEGRO	DN16260	$2,800.00
328	AGC	DATSUN		GUAYIN	1976	GRIS	DYD7920	$1,500.00
329	AGC	FORD	MAVERIK	AUTOMOVIL	1974	NEGRO	DGG2980	$1,600.00
330	AGC	CHEVROLET	CAVALIER	GUAYIN	1986	BLANCO	DXR5910	$1,800.00
331	AGC	FORD	TOPAZ	AUTOMOVIL	1984	GRIS	DYS6502	$1,800.00
332	AGC	DODGE		PICKUP	1976	VERDE	DG11179	$2,400.00
333	AGC	NISSAN	ALTIMA	AUTOMOVIL	1993	VERDE	23079	$2,400.00
334	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1983	ROJO	DYR3220	$1,500.00
335	AGC	FORD	BRONCO	CAMIONETA	1989	GRIS	DVC8799	$2,600.00
336	AGC	FORD	ESCORT	AUTOMOVIL	1987	NEGRO	DYM5921	$1,800.00
337	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1988	ROJO	DXZ6373	$1,800.00
338	AGC	CHEVROLET		PICKUP	1969	GUINDA	DN88850	$2,400.00
339	AGC	CHEVROLET	BUICK	AUTOMOVIL	1989	AZUL	O5374	$1,700.00
340	AGC	FORD	MUSTANG	AUTOMOVIL	1979	NEGRO	DWY8902	$1,900.00
341	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1995	AZUL	DYG6577	$2,100.00
342	AGC	NISSAN	PULSAR	AUTOMOVIL	1983	BLANCO	DWW6184	$1,600.00
343	AGC	FORD	GUIA	AUTOMOVIL	1991	GRIS	LVG5688	$1,800.00
344	AGC	DODGE		AUTOMOVIL	1979	CAFÉ	DYB9316	$1,550.00
345	AGC	FORD	PINTO	AUTOMOVIL	1975	DORADO	DWA8369	$1,600.00

346	AGC	DATSUN	JICARI	AUTOMOVIL	1981	AZUL	O4214	$1,650.00
347	AGC	DODGE	DART	AUTOMOVIL	1985	AZUL	DVC4682	$1,600.00
348	AGC	FORD		PICKUP	1978	VERDE	DN35492	$2,100.00
349	AGC	CHEVROLET		PANEL	1986	CAFÉ	DWK5922	$2,300.00
350	AGC	CHEVROLET	LUV	PICKUP	1975	MOSTAZA	DM12605	$2,200.00
351	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1979	BLANCO	DYP3292	$1,500.00
352	AGC	FORD	TOPAZ	AUTOMOVIL	1984	GRIS	DXJ9744	$1,800.00
353	AGC	VW	JETTA	AUTOMOVIL	1995	BLANCO	16299VCD	$2,800.00
354	AGC	DODGE	RAM	CAMIONETA	1988	NEGRO	DXW1442	$3,200.00
355	AGC	FORD	LTD	AUTOMOVIL	1979	GRIS	DWY3166	$1,800.00
356	AGC	FORD	MUSTANG	AUTOMOVIL	1981	AMARILLO	DWW3043	$2,200.00
357	AGC	FORD	TEMPO	AUTOMOVIL	1983	AZUL	DYA8000	$1,800.00
358	AGC	CHEVROLET	BUICK	AUTOMOVIL	1984	DESPINTADO	DVZ3584	$1,800.00
359	AGC	FORD		PICKUP	1975	ROJO	DJ44356	$2,700.00
360	AGC	DODGE	STRATUS	AUTOMOVIL	1994	ROJO	S/P	$3,800.00
361	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1980	AZUL	DXA7991	$1,500.00
362	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1984	GRIS	DVZ5507	$1,950.00
363	AGC	CHEVROLET	BLEAZER	CAMIONETA	1985	ROJO	DWW5405	$3,800.00
364	AGC	FORD	BRONCO	CAMIONETA	1984	GRIS	DXK9959	$2,900.00
365	AGC	FORD	MARQUIS	AUTOMOVIL	1981	NEGRO	DYB9813	$2,200.00
366	AGC	CHEVROLET	OLDSMOVILE	AUTOMOVIL	1979	GRIS	119964	$1,800.00
367	AGC	FORD	TOPAZ	AUTOMOVIL	1984	GRIS	DXA6224	$1,800.00
368	AGC	HIUNDAY		CAMIONETA	1985	ROJO	S/P	$1,800.00
369	AGC	FORD		PICKUP	1970	VERDE	DM80757	$2,100.00
370	AGC	DODGE	VALIANT	AUTOMOVIL	1973	CAFÉ	DYK5827	$1,600.00
371	AGC	HONDA		CAMIONETA	1991	GUINDA	10793	$1,800.00
372	AGC	NISSAN		ESTACAS	1984	BLANCO	DN27241	$3,400.00
373	AGC	FORD		PICKUP	1974	CAFÉ	DJ14160	$2,200.00
374	AGC	FORD	TUNDERBIRD	AUTOMOVIL	1988	VERDE	DWB6418	$1,800.00
375	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1987	NEGRO	DWW8614	$1,800.00
376	AGC	FORD	TEMPO	AUTOMOVIL	1984	CAFÉ	DXC5794	$1,800.00
377	AGC	FORD	TEMPO	AUTOMOVIL	1986	BLANCO	DYB8857	$1,800.00
378	AGC	CHEVROLET	MONTECARLO	AUTOMOVIL	1683	NEGRO	DWK5105	$1,800.00
379	AGC	CHEVROLET	OLDSMOVILE	AUTOMOVIL	1980	BLANCO	DXX4832	$1,800.00
380	AGC	VW	FOX	AUTOMOVIL	1985	AZUL	DYL3748	$1,500.00
381	AGC	TOYOTA		AUTOMOVIL	1981	CAFÉ	DUZ1573	$1,700.00
382	AGC	FORD	TEMPO	AUTOMOVIL	1984	CAFÉ	DXU3890	$1,800.00
383	AGC	TOYOTA		AUTOMOVIL	1979	ROJO	DWX5801	$1,600.00
384	AGC	CHEVROLET	OLDSMOVILE	AUTOMOVIL	1991	BLANCO	222616	$1,800.00
385	AGC	FORD	TEMPO	AUTOMOVIL	1984	BLANCO	S/P	$1,700.00
386	AGC	CHEVROLET	CAVALIER	AUTOMOVIL	1980	BLANCO	DYJ3352	$1,700.00
387	AGC	FORD		PICKUP	1969	BLANCO	DN35441	$2,100.00
388	AGC	FORD	VICTORIA	AUTOMOVIL	1979	GRIS	DYA3834	$1,800.00
389	AGC	FORD	FERMON	AUTOMOVIL	1980	VERDE	DWW1806	$1,700.00
390	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1984	BLANCO	DXM4393	$1,800.00
391	AGC	VW	BOCHO	AUTOMOVIL	1980	AMARILLO	DXG1301	$1,500.00
392	AGC	FORD	MARQUIS	AUTOMOVIL	1982	AZUL	DXM1410	$2,100.00
393	AGC	DODGE		PICKUP	1975	BLANCO	DK80059	$1,900.00
394	AGC	DODGE		PICKUP	1981	BLANCO	DL09865	$2,100.00
395	AGC	CHEVROLET	CAVALIER	GUAYIN	1984	AZUL	DYK2136	$1,700.00
396	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1988	AZUL	DYM8485	$1,800.00
397	AGC	DODGE	RAM	CAMIONETA	1993	AZUL	FYK3456	$3,800.00
398	AGC	FORD	BRONCO	CAMIONETA	1984	NEGRO	222559	$2,100.00
399	AGC	FORD	ESCORT	AUTOMOVIL	1997	BLANCO	13241	$2,100.00
400	AGC	CHEVROLET	BLEAZER	CAMIONETA	1983	GRIS	DBRL800	$2,200.00
401	AGC	DODGE	SPIRIT	AUTOMOVIL	1990	ROJO	DXB6078	$1,800.00
402	AGC	CHEVROLET	CELTATION	AUTOMOVIL	1981	NEGRO	18642	$1,600.00

403	AGC	FORD	MARQUIS	AUTOMOVIL	1984	CAFÉ	DWC5453	$1,900.00
404	AGC	VW	CARIBE	CAMIONETA	1978	GRIS	DBG3554	$1,500.00
405	AGC	VW	ALTANTIC	AUTOMOVIL	1981	ROJO	DYM9020	$1,500.00
406	AGC	FORD	LINCOLN	AUTOMOVIL	1986	BLANCO	128345	$2,300.00
407	AGC	CHEVROLET		PANEL	1991	AZUL	DYF6602	$2,200.00
408	AGC	CHEVROLET	NEWYORKER	AUTOMOVIL	1988	GUINDA	DWY4934	$1,700.00
409	AGC	DODGE	DART	AUTOMOVIL	1986	GUINDA	DXM3395	$1,600.00
410	AGC	VW	CARIBE	CAMIONETA	1988	GRIS	DYB6008	$1,500.00
411	AGC	FORD	MARQUIS	AUTOMOVIL	1994	GUINDA	DVT5669	$2,400.00
412	AGC	FORD	TOPAZ	AUTOMOVIL	1988	AZUL	DXX9409	$1,700.00
413	AGC	DODGE	DUSTER	AUTOMOVIL	1975	GRIS	S/P	$1,400.00
414	AGC	VW		PICKUP	1981	BLANCO	11526	$1,600.00
415	AGC	FORD	TOPAZ	AUTOMOVIL	1990	CREMA	DYJ9491	$1,700.00
416	AGC	CHEVROLET	SHADOW	AUTOMOVIL	1989	NARANJA	DVG2764	$1,800.00
417	AGC	FORD	FERMON	AUTOMOVIL	1979	NEGRO	DXZ4493	$1,700.00
418	AGC	VW	BOCHO	AUTOMOVIL	1980	ROJO	DWT7296	$1,500.00
419	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1987	GUINDA	DWZ3876	$1,800.00
420	AGC	FORD	CURIER	PICKUP	1978	VERDE	DN96426	$1,850.00
421	AGC	FORD	BRONCO	CAMIONETA	1986	ROJO	DXR2102	$1,950.00
422	AGC	VW	CARIBE	GUAYIN	1980	AZUL	DYP7797	$1,500.00
423	AGC	VW	CARIBE	GUAYIN	1981	DORADO	DYJ7045	$1,500.00
424	AGC	FORD	MARQUIS	AUTOMOVIL	1980	GRIS	DXC8900	$1,900.00
425	AGC	DODGE		PICKUP	1992	AMARILLO	DN92246	$3,600.00
426	AGC	CHEVROLET	CAVALIER	AUTOMOVIL	1985	BLANCO	DVL5683	$1,800.00
427	AGC	FORD		PICKUP	1984	CAFÉ	DM75291	$2,800.00
428	AGC	FORD		PICKUP	1970	CAFÉ	DH19032	$2,600.00
429	AGC	DODGE		GUAYIN	1976	CREMA	S/P	$1,500.00
430	AGC	CHEVROLET	CORSICA	AUTOMOVIL	1988	GRIS	22902	$1,700.00
431	AGC	VW	BOCHO	AUTOMOVIL	1987	MORADO	DXY6863	$1,500.00
432	AGC	FORD	MARQUIS	AUTOMOVIL	1983	AZUL	DXC5973	$1,950.00
433	AGC	DATSUN		GUAYIN	1976	AZUL	DYR7388	$1,500.00
434	AGC	TOYOTA		PICKUP	1984	CREMA	DM17151	$2,300.00
435	AGC	DATSUN		GUAYIN	1977	AZUL	DY255846	$1,500.00
436	AGC	FORD		PICKUP	1979	NEGRO	DL23037	$2,900.00
437	AGC	CHEVROLET	CAVALIER	AUTOMOVIL	1994	AZUL	O2248	$2,300.00
438	AGC	FORD	LTD	AUTOMOVIL	1979	BLANCO	DYM9035	$1,700.00
439	AGC	CHEVROLET		PANEL	1985	ROJO	DYB7347	$2,100.00
440	AGC	FORD	MUSTANG	AUTOMOVIL	1985	NEGRO	231327	$1,900.00
441	AGC	CHEVROLET	S10	CHASIS	1984	NEGRO	S/P	$2,600.00
442	AGC	DESCONOCIDO		AUTOMOVIL	1978	AZUL	DWG6282	$1,700.00
443	AGC	CHEVROLET	BUICK	AUTOMOVIL	1983	NEGRO	DWG5385	$1,800.00
444	AGC	DODGE	LEBARON	AUTOMOVIL	1984	GRIS	DYF9020	$1,800.00
445	AGC	JEEP	CHEROKE	CAMIONETA	1987	ROJO	12541	$2,700.00
446	AGC	DODGE	VALIANT	AUTOMOVIL	1975	GUINDA	S/P	$1,550.00
447	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1988	CREMA	DYT5728	$1,800.00
448	AGC	CHEVROLET		GUAYIN	1986	GRIS	DVG4643	$1,800.00
449	AGC	DODGE	VALIANT	AUTOMOVIL	1972	CREMA	DYD7716	$1,600.00
450	AGC	TOYOTA		AUTOMOVIL	1978	NEGRO	12704	$1,600.00
451	AGC	CHEVROLET	CAVALIER	AUTOMOVIL	1998	ROJO	OO8254	$2,100.00
452	AGC	CHEVROLET	CAVALIER	AUTOMOVIL	1988	ROJO	DLM9976	$1,800.00
453	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1987	AZUL	DYM2133	$1,800.00
454	AGC	CHEVROLET	CENTURY	AUTOMOVIL	1985	AZUL	DXT5688	$1,800.00
455	AGC	DATSUN		GUAYIN	1980	AZUL	DYF1741	$1,500.00
456	AGC	FORD		PICKUP	1985	ROJO	DK87787	$1,900.00
457	AGC	FORD	MARQUIS	AUTOMOVIL	1982	BLANCO	DZC4838	$1,900.00
458	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1978	AZUL	DVF1707	$1,500.00
459	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1984	AZUL	DYP5066	$1,800.00

460	AGC	FORD	MUSTANG	AUTOMOVIL	1996	ROJO	DYS1044	$2,800.00
461	AGC	FORD	TOPAZ	AUTOMOVIL	1989	GUINDA	DXY9800	$1,800.00
462	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1985	CREMA	158798	$1,750.00
463	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1979	NEGRO	DXC8143	$1,500.00
464	AGC	FORD	FERMON	AUTOMOVIL	1979	GUINDA	DTZ3737	$1,650.00
465	AGC	DODGE	NEWYORKER	AUTOMOVIL	1986	BLANCO	S/P	$1,800.00
466	AGC	HONDA		AUTOMOVIL	1988	BLANCO	36841	$1,700.00
467	AGC	CHEVROLET	ASTRO	PANEL	1986	BLANCO	S/P	$1,900.00
468	AGC	CHEVROLET	BUICK	AUTOMOVIL	1979	NEGRO	DYF7708	$1,700.00
469	AGC	DODGE	RALIANT	AUTOMOVIL	1984	BLANCO	DYH5058	$1,550.00
470	AGC	CHEVROLET	CAVALIER	AUTOMOVIL	1983	AMARILLO	S/P	$1,800.00
471	AGC	CHEVROLET		PANEL	1981	BLANCO	DH30411	$2,100.00
472	AGC	DATSUN		PLATAFORMA	1976	GUINDA	DN53270	$3,900.00
473	AGC	CHEVROLET	CAPRICE	AUTOMOVIL	1979	BLANCO	DXN8826	$1,800.00
474	AGC	FORD	TAURUS	GUAYIN	1986	GRIS	DWK4570	$1,700.00
475	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1992	NEGRO	DYB6551	$1,800.00
476	AGC	FORD	MUSTANG	AUTOMOVIL	1995	NEGRO	OO2007	$3,400.00
477	AGC	CHEVROLET		PICKUP	1973	VERDE	DW76707	$2,100.00
478	AGC	DATSUN		PICKUP	1979	GRIS	DW12355	$1,900.00
479	AGC	DODGE	SHADOW	AUTOMOVIL	1990	VERDE	DUT9348	$1,800.00
480	AGC	FORD	TUNDERBIRD	AUTOMOVIL	1987	GRIS	DXN7088	$1,900.00
481	AGC	FORD	RANGER	PICKUP	1988	NEGRO	S/P	$2,450.00
482	AGC	DODGE		DOMPE	1971	AZUL	S/P	$4,400.00
483	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1979	AZUL	DWY3949	$1,500.00
484	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1970	VERDE	DYA2119	$1,500.00
485	AGC	FORD	MARQUIS	AUTOMOVIL	1987	GUINDA	O5048	$1,900.00
486	AGC	NISSAN	MAXIMA	AUTOMOVIL	1989	BLANCO	3527	$2,100.00
487	AGC	FORD	EXPLORER	CAMIONETA	1995	MORADO	14158UCD	$3,100.00
488	AGC	FORD	MUSTANG	AUTOMOVIL	1986	ROJO	DXD1257	$2,100.00
489	AGC	VW		CAMIONETA	1977	GRIS	DYF5256	$2,200.00
490	AGC	TOYOTA		GUAYIN	1985	AZUL	DYL2497	$1,600.00
491	AGC	DODGE	ACAIN	AUTOMOVIL	1989	BLANCO	DXD2558	$1,900.00
492	AGC	FORD	TOPAZ	AUTOMOVIL	1984	GRIS	DYD5137	$1,800.00
493	AGC	CHEVROLET	GRAND AM	AUTOMOVIL	1986	BLANCO	DYJ3396	$1,900.00
494	AGC	CHEVROLET	MONTECARLO	AUTOMOVIL	1979	BLANCO	S/P	$1,800.00
495	AGC	CHEVROLET	PONTIAC	AUTOMOVIL	1980	CREMA	190434	$1,800.00
496	AGC	DODGE	RALIANT	GUAYIN	1984	BLANCO	DVV5429	$1,600.00
497	AGC	NISSAN		PLATAFORMA	1986	BLANCO	DN90761	$1,950.00
498	AGC	DATSUN		GUAYIN	1976	AZUL	DXA2722	$1,500.00
499	AGC	FORD	MUSTANG	AUTOMOVIL	1975	GUINDA	DYP6598	$2,100.00
500	AGC	CHEVROLET		PICKUP	1975	ROJO	7H5YDZ	$2,600.00
501	AGC	CHEVROLET	NEWYORKER	AUTOMOVIL	1986	AZUL	DYR7510	$1,900.00
502	AGC	CHEVROLET	S10	PICKUP	1983	ROJO	DN85476	$3,200.00
503	AGC	HONDA		AUTOMOVIL	1984	GUINDA	DXH3395	$1,700.00
504	AGC	FORD	RANGER	PICKUP	1995	BLANCO	DP22099	$3,800.00
505	AGC	CHEVROLET	STRATUS	AUTOMOVIL	1994	GRIS	16738UCD	$3,900.00
506	AGC	HONDA		CAMIONETA	1986	AZUL	DYR9694	$1,800.00
507	AGC	DODGE	CARAVAN	PANEL	1990	AZUL	11390	$2,100.00
508	AGC	FORD	TOPAZ	AUTOMOVIL	1986	ROJO	DXB5739	$1,800.00
509	AGC	FORD		PICKUP	1993	AZUL	S/P	$3,800.00
510	AGC	DODGE	VALIANT	AUTOMOVIL	1974	BLANCO	S/P	$1,700.00
511	AGC	FORD	TUNDERBIRD	AUTOMOVIL	1989	AZUL	5854UCD	$1,900.00
512	AGC	CHEVROLET	S10	PICKUP	1985	ROJO	DL00664	$2,200.00
513	AGC	FORD	CURIER	PICKUP	1976	ROJO	DH19091	$2,300.00
514	AGC	DODGE	NEWYORKER	AUTOMOVIL	1985	AZUL	DVZ1064	$1,800.00
							TOTAL	**$1,052,500.00**

RELACIÓN DE VEHÍCULOS RETENIDOS EN LOS PATIOS DEL YONKE SAN MARCOS, S.A. DE C.V., MISMOS QUE SE UBICAN EN L. CARRETERA A LA PRESA CHIHUAHUA NÚMERO 2301, ESQUINA CON ENTRONQUE AL CBTIS 158 DE ESTA CIUDAD

No.		MARCA	TIPO		MOD	COLOR	PLACAS	AVALUO
1	ASM	CHEVROLET	CORSICA		INDEFIN	AZUL	91344	$1,800.00
2	ASM	JEEP	CHEROKE		INDEFIN	NEGRA	16543	$3,200.00
3	ASM	JEEP	CHEROKE		INDEFIN	ROJO	86324	$3,300.00
4	ASM	SAAB	SEDAN		INDEFIN	ROJO	17723	$1,800.00
5	ASM	DODGE	NEON		INDEFIN	AZUL	39613	$2,100.00
6	ASM	CHRYSLER	NEW YORK		INDEFIN	AZUL		$1,800.00
7	ASM	VW	GOLF		INDEFIN	NEGRA		$1,800.00
8	ASM	NISSAN	SENTRA		INDEFIN	GRIS	FBH 9061	$1,700.00
9	ASM	PONTIAC	GRAND AM		INDEFIN	VERDE		$1,900.00
10	ASM	VW	JETTA		INDEFIN	ROSA		$1,800.00
11	ASM	GEO	PRIZM		INDEFIN	GRIS	92323	$1,700.00
12	ASM	CHEVROLET	CORSA		INDEFIN	AZUL	S/P	$1,800.00
13	ASM	DODGE	DAKOTA		INDEFIN	ROJA	FPO 1949	$2,900.00
14	ASM	DODGE	NEON		INDEFIN	VERDE	416425	$2,100.00
15	ASM	MAZDA	VAN		INDEFIN	GRIS	35342	$2,100.00
16	ASM	CHRYSLER	SHADOW		INDEFIN	GRIS		$1,800.00
17	ASM	VW	CARIBE		INDEFIN	AZUL		$1,500.00
18	ASM	NISSAN	SENTRA		INDEFIN	AZUL		$1,800.00
19	ASM	NISSAN	SENTRA		INDEFIN	BLANCO		$1,800.00
20	ASM	FORD	SABLE		INDEFIN	VERDE	1900	$1,900.00
21	ASM	CHEVROLET	PICK UP		INDEFIN	BLANCA		$2,300.00
22	ASM	CHEVROLET	S10		INDEFIN	NEGRA	4399	$2,600.00
23	ASM	CHEVROLET	MALIBU		INDEFIN	ROJO		$1,900.00
24	ASM	FORD	PICK UP		INDEFIN	ROJA/BLANCO		$2,300.00
25	ASM	CHEVROLET	CENTURY		INDEFIN	BLANCO		$1,900.00
26	ASM	CHEVROLET	SATURN		INDEFIN	BLANCO	95232	$1,800.00
27	ASM	VW	JETTA		INDEFIN	AZUL		$1,900.00
28	ASM	GEO	KIA		INDEFIN	DORADO	2822	$1,600.00
29	ASM	CHEVROLET	CORSICA		INDEFIN	ROJO		$1,700.00
30	ASM	NISSAN	ALTIMA		INDEFIN	ARENA		$1,900.00
31	ASM	DODGE	DART		INDEFIN	GRIS	17114	$1,600.00
32	ASM	DODGE	SHADOW		INDEFIN	ROJO	126CB	$1,800.00
33	ASM	DODGE	DAKOTA		INDEFIN	AZUL		$2,300.00
34	ASM	FORD	ESCORT		INDEFIN	ROJO	15731	$1,800.00
35	ASM	OLDSMOBILE	CENTURY		INDEFIN	GRIS		$1,650.00
36	ASM	FORD	GUAYIN		INDEFIN	BLANCO/ROJO		$1,900.00
37	ASM	FORD	CROWN VICTORIA		INDEFIN	BLANCO	56146	$2,100.00
38	ASM	FORD	CROWN VICTORIA		INDEFIN	NEGRO		$2,100.00
39	ASM	DODGE	CARAVAN		INDEFIN	GRIS	1062	$2,200.00
40	ASM	MERCURY	TEMPO		INDEFIN	GUINDA		$1,650.00
41	ASM	GMC	SAFARI		INDEFIN	GUINDA		$1,800.00
42	ASM	TOYOTA	PICK UP		INDEFIN	CREMA		$2,100.00
43	ASM	DODGE	RAM		INDEFIN	CREMA		$2,300.00
44	ASM	VW	JETTA		INDEFIN	CAFÉ	1651	$1,700.00
45	ASM	MAZDA	626		INDEFIN	BLANCO		$1,900.00
46	ASM	FORD	EXPLORER		INDEFIN	GUINDA	398261	$2,300.00
47	ASM	CHEVROLET	CORSICA		INDEFIN	AZUL		$1,800.00
48	ASM	HONDA	ACCORD		INDEFIN	GRIS	12451	$1,700.00
49	ASM	CHEVROLET	PICK UP		INDEFIN	BLANCA		$2,300.00
50	ASM	FORD	RANGER		INDEFIN	NEGRA	DS 4948	$2,100.00
51	ASM	ISUZU	MARK		INDEFIN	GRIS		$1,800.00
52	ASM	DODGE	SPIRIT		INDEFIN	DORADO		$1,800.00
53	ASM	CHEVROLET	CAMARO		INDEFIN	ROJO		$2,100.00

54	ASM	CHEVROLET	GRAND AM		INDEFIN	NEGRO		$1,700.00
55	ASM	FORD	LOBO		INDEFIN	BLANCA		$3,200.00
56	ASM	SEAT	LEON		INDEFIN	GRIS		$1,800.00
57	ASM	DODGE	RAM CHARGER		INDEFIN	BLANCO		$2,300.00
58	ASM	DODGE	NEON		INDEFIN	VERDE	EAI 4066	$2,100.00
59	ASM	FORD	PICK UP		INDEFIN	ROJO		$2,300.00
60	ASM	NISSAN	PATHFINDER		INDEFIN	BLANCA	55031	$2,100.00
61	ASM	CHEVROLET	BIUDYK		INDEFIN	NEGRO		$1,800.00
62	ASM	CHEVROLET	CITATION		INDEFIN	DORADO		$1,800.00
63	ASM	MAZDA	MXG		INDEFIN	BLANCO		$1,950.00
64	ASM	FORD	TOPAZ		INDEFIN	AZUL		$1,600.00
65	ASM	FORD	ESCORT		INDEFIN	BLANCO	23685	$1,700.00
66	ASM	TOYOTA	COROLLA		INDEFIN	CAFÉ		$1,600.00
67	ASM	NISSAN	GUAYIN		INDEFIN	BLANCO	426076	$1,600.00
68	ASM	DODGE	INTREPID		INDEFIN	BLANCO		$2,100.00
69	ASM	CHEVROLET	BUICK		INDEFIN	AZUL	2920	$1,700.00
70	ASM	NISSAN	TSURU		INDEFIN	BLANCO	10554	$1,800.00
71	ASM	NISSAN	DATSUN		INDEFIN	AZUL		$1,500.00
72	ASM	FORD	ESCORT		INDEFIN	VERDE		$1,700.00
73	ASM	DODGE	CONCORDE		INDEFIN	GUINDA		$2,100.00
74	ASM	FORD	FERMONT		INDEFIN	AZUL		$1,450.00
75	ASM	FORD	TOPAZ		INDEFIN	BLANCO		$1,700.00
76	ASM	FORD	TOPAZ		INDEFIN	GUINDA		$1,800.00
77	ASM	CHEVROLET	CELEBRITY		INDEFIN	AZUL	2793	$1,650.00
78	ASM	NISSAN	TSURU		INDEFIN	GRIS	2530	$1,800.00
79	ASM	NISSAN	TSURU		INDEFIN	AZUL		$1,800.00
80	ASM	PONTIAC	GRAND AM		INDEFIN	CAFÉ	15661	$1,800.00
81	ASM	TOYOTA	CAMBRY		INDEFIN	DORADO		$2,100.00
82	ASM	CHEVROLET	LUMINA		INDEFIN	BLANCA		$1,900.00
83	ASM	NISSAN	MAXIMA		INDEFIN	VERDE	22764	$1,800.00
84	ASM	HONDA	CIVIC		INDEFIN	AZUL	1148	$1,750.00
85	ASM	CHEVROLET	CAVALIER		INDEFIN	AZUL		$1,800.00
86	ASM	DODGE	SPIRIT		INDEFIN	VERDE	1409	$1,800.00
87	ASM	FORD	COUGAR		INDEFIN	AZUL	4067	$1,800.00
88	ASM	CHEVROLET	CAVALIER		INDEFIN	GRIS		$1,800.00
89	ASM	DODGE	NEON		INDEFIN	AZUL	JRK 839	$2,100.00
90	ASM	NISSAN	SENTRA		INDEFIN	BLANCO		$1,800.00
91	ASM	DODGE	SHADOW		INDEFIN	ROJO		$1,700.00
92	ASM	VW	JETTA		INDEFIN	GRIS	10148	$2,100.00
93	ASM	NISSAN	DATSUN		INDEFIN	GRIS		$1,500.00
94	ASM	TOYOTA	PICK UP		INDEFIN	AZUL		$2,300.00
95	ASM	FORD	PICK UP		INDEFIN	CREMA		$3,100.00
96	ASM	DODGE	SHADOW		INDEFIN	AZUL		$1,650.00
97	ASM	DODGE	LEBARON		INDEFIN	DORADO		$1,800.00
98	ASM	NISSAN	DATSUN		INDEFIN	DORADO		$1,400.00
99	ASM	VW	GOLF		INDEFIN	BLANCA		$1,900.00
100	ASM	TOYOTA	COROLLA		INDEFIN	NEGRO	853 SYJ	$1,700.00
101	ASM	CHEVROLET	NOVA		INDEFIN	ROJO		$1,500.00
102	ASM	FORD	RANGER		INDEFIN	ROJO		$2,100.00
103	ASM	NISSAN	TSURU		INDEFIN	GRIS		$1,800.00
104	ASM	CHEVROLET	BUICK		INDEFIN	AZUL		$1,700.00
105	ASM	FORD	COUGAR		INDEFIN	CREMA		$1,900.00
106	ASM	NISSAN	TSURU		INDEFIN	GRIS	1599	$1,800.00
107	ASM	NISSAN	DATSUN		INDEFIN	BLANCO	2681	$1,600.00
108	ASM	FORD	RANGER		INDEFIN	BLANCA		$2,100.00
109	ASM	NISSAN	TSURU		INDEFIN	GRIS	68	$1,800.00
110	ASM	TOYOTA	PICK UP		INDEFIN	VERDE	1506	$1,900.00

111	ASM	DODGE	ENADO		INDEFIN	BLANCO	01351A	$1,600.00
112	ASM	TOYOTA	RUNNER		INDEFIN	DORADO	MS7 DGF	$2,100.00
113	ASM	DODGE	DURANGO		INDEFIN	GRIS		$4,000.00
114	ASM	SUBARU	SUBARU		INDEFIN	AMARILLO		$1,800.00
115	ASM	CHEVROLET	SUNFIRE		INDEFIN	NEGRO		$2,400.00
116	ASM	NISSAN	SENTRA		INDEFIN	AZUL		$1,800.00
117	ASM	TOYOTA	PICK UP		INDEFIN	NEGRA	15188	$2,100.00
118	ASM	CHEVROLET	S10		INDEFIN	ROJO		$3,200.00
119	ASM	CHEVROLET	CAMARO		INDEFIN	ROJO		$2,800.00
120	ASM	NISSAN	MAXIMA		INDEFIN	NEGRO		$1,700.00
121	ASM	FORD	MARQUIS		INDEFIN	NEGRO		$2,100.00
122	ASM	MERCURY	TRASER		INDEFIN	BLANCO		$1,700.00
123	ASM	NISSAN	SENTRA		INDEFIN	NEGRO		$1,800.00
124	ASM	FORD	CONTOUR		INDEFIN	MORADO		$3,100.00
125	ASM	FORD	ESCORT		INDEFIN	BLANCO	4155	$1,700.00
126	ASM	DODGE	VOYAGER		INDEFIN	AMARILLA		$1,800.00
127	ASM	FORD	F150		INDEFIN	VERDE		$2,100.00
128	ASM	TOYOTA	TERCEL		INDEFIN	AZUL	177063	$1,700.00
129	ASM	VW	JETTA		INDEFIN	BLANCO	39000	$1,900.00
1	BSM	CHEVROLET	CAVALIER		1987	GRIS	DWW 9991	$1,700.00
2	BSM	FORD	TOPAZ		1988	ROJO	DVX 8913	$1,500.00
3	BSM	CHEVROLET	CHEVY LUV		1971	GRIS	DP 71549	$1,750.00
4	BSM	FORD	MAVERICK		1971	ROJO	DUY 2802	$1,500.00
5	BSM	DATSUN	210		1978	VERDE	DUU 9137	$1,500.00
6	BSM	CHEVROLET	NOVA		1986	BLANCO	EAF 9592	$1,500.00
7	BSM	FORD	PICK UP		2001	BLANCA	DR 73729	$4,200.00
8	BSM	FORD	VAN		1977	VERDE	DYB 7364	$1,850.00
9	BSM	CHEVROLET	BONNEVILLE		1988	DORADO	DYY 4037	$2,100.00
10	BSM	FORD	FERMONT		1980	BLANCO	EAW 2305	$1,500.00
11	BSM	DODGE	RELIANT		1985	AMARILLO	121679	$1,500.00
12	BSM	FORD	RANGER		1987	GRIS	DK 97365	$2,950.00
13	BSM	VW	CARIBE		1981	AZUL	40983	$1,600.00
14	BSM	CHEVROLET	LUMINA		1990	BLANCO	DYL 2241	$1,800.00
15	BSM	NISSAN	DATSUN		1980	BLANCO	DYH 4854	$1,500.00
16	BSM	DODGE	RAM		1991	AZUL	DVJ 2350	$2,650.00
17	BSM	CHEVROLET	BLAZER		1984	CREMA	EAF 2702	$3,100.00
18	BSM	CHEVROLET	BLAZER		1986	BLANCA	1745	$2,950.00
19	BSM	DODGE	SPIRIT		1989	BLANCO	EBE 1363	$1,900.00
20	BSM	TOYOTA	COROLLA		1984	GUINDA	EAF 2773	$1,800.00
21	BSM	CHEVROLET	CELEBRITY		1985	CAFÉ	DZK 4594	$1,750.00
1	CSM	NISSAN	STANZA		1990	GRIS	DYL 6745	$2,600.00
2	CSM	DODGE	DARK		1986	GRIS	DYL 4035	$1,800.00
3	CSM	CHEVROLET	PICK UP		1979	BLANCA	DN 48275	$2,950.00
4	CSM	NISSAN	PULSAR		1986	BLANCO	DYF 7229	$1,800.00
5	CSM	NISSAN	SENTRA		1984	GRIS	DVZ 9059	$1,750.00
6	CSM	FORD	MUSTANG		1984	BLANCO	DWY9419	$2,400.00
7	CSM	CHEVROLET	PICK UP		1976	BLANCO	DN 34028	$3,100.00
8	CSM	CHEVROLET	PICK UP		1987	AZUL	DN 16692	$3,400.00
9	CSM	NISSAN	GILARY		1988	ROJO	DUN 6469	$1,700.00
10	CSM	FORD	MUSTANG		1976	ROJO	DUN 9574	$2,400.00
11	CSM	DODGE	DARK		1981	BLANCO	DXB 5136	$1,800.00
12	CSM	CHEVROLET	CAPRICE		1980	AZUL	DXK 9892	$1,600.00
13	CSM	TOYOTA	PICK UP		1975	CAFÉ	DK 99163	$2,650.00
14	CSM	DODGE	NEW YORK		1983	BLANCO	DYB 6782	$1,800.00
15	CSM	NISSAN	DATSUN		1982	BLANCO	DG 86283	$1,500.00
16	CSM	NISSAN	TSURU		1987	ROJO	DWZ 3249	$1,800.00
17	CSM	CHEVROLET	CAVALIER		1991	AZUL	DVM 1659	$1,800.00

18	CSM	CHEVROLET	OLDSMOBIL		GRIS	1982	DTF 2791	$1,750.00
19	CSM	NISSAN	DATSUN		1980	AMARILLO	DN 59198	$1,450.00
20	CSM	TOYOTA	CAMBRY		1985	BLANCO	DYL 9855	$1,800.00
21	CSM	DODGE	SHADOW		1992	AZUL	160141	$1,700.00
22	CSM	NISSAN	DATSUN		1976	BLANCO	DYH 6925	$1,500.00
23	CSM	NISSAN	SENTRA		1986	CAFÉ	DWK 3364	$1,700.00
24	CSM	DODGE	PICK UP		1988	VERDE	DJ 39003	$2,950.00
25	CSM	NISSAN	PATHFINDER		INDEFIN	AZUL	8803	$2,100.00
26	CSM	DODGE	NEON		INDEFIN	AZUL	1425	$1,900.00
27	CSM	FORD	RANGER		INDEFIN	BLANCA	DJ 92928	$2,100.00
1	DSM	FORD	MARQUIS		1992	GRIS	DZA 9183	$3,100.00
2	DSM	NISSAN	PICK UP		1993	BLANCA	DN 56405	$3,400.00
3	DSM	FORD	MARQUIS		1992	ROJO	DZB 4389	$3,450.00
4	DSM	DODGE	RAM D50		1986	ROJA	DN 29512	$3,100.00
5	DSM	CHEVROLET	PICK UP		1986	NARANJA	DN 30742	$2,900.00
6	DSM	FORD	FERMONT		1979	BLANCO	DXU 2180	$1,650.00
7	DSM	PLYMOUTH	TURISMO		1983	CAFÉ	DXK 7431	$1,600.00
8	DSM	NISSAN	ESTANZA		1987	GRIS	DYM 7526	$1,600.00
9	DSM	DODGE	RAM		1996	GRIS	DTZ 5238	$3,800.00
10	DSM	FORD	VAN		1980	ROJA	DXZ 4717	$3,200.00
11	DSM	FORD	BRONCO		1986	AZUL	DXZ 8975	$2,950.00
12	DSM	NISSAN	DATSUN		1979	GRIS	DXF 9637	$1,500.00
13	DSM	NISSAN	ALTIMA		INDEFIN	GRIS	1071	$2,100.00
14	DSM	NISSAN	SENTRA		1986	VERDE	DWZ 1003	$1,600.00
15	DSM	PONTIAC	GRAN PRIX		1988	VERDE	DYH 4757	$1,800.00
16	DSM	FORD	BRONCO		1988	AZUL	DK 95116	$2,700.00
17	DSM	FORD	THUNDERBIRD		1986	ROJO	DYJ 2873	$2,100.00
18	DSM	NISSAN	TSURU		1988	AZUL	EAF 1596	$1,650.00
19	DSM	CHEVROLET	CUTLAS		1986	BLANCO	DZJ 7010	$1,800.00
20	DSM	DATSUN	PICK UP		1976	GRIS	DM 15586	$2,100.00
21	DSM	FORD	TOPAZ		1989	BLANCO	DXG 2206	$1,750.00
22	DSM	VW	BOCHO		1978	AZUL	DXH 2679	$1,500.00
23	DSM	FORD	MUSTANG		1980	AZUL	DXD 5062	$1,850.00
24	DSM	NISSAN	SENTRA		1993	BLANCO	EAL 7209	$1,800.00
25	DSM	DODGE	DARK		1986	BLANCO	DYG 6063	$1,650.00
26	DSM	CHEVROLET	PICK UP		1976	ROJO	DK 97176	$2,400.00
27	DSM	FORD	SABLE		1986	CREMA	DYF 7485	$2,100.00
28	DSM	FORD	MARQUIS		1982	AZUL	DYS 2210	$2,400.00
29	DSM	DODGE	DARK		1986	ROJO	DXT 6461	$1,650.00
30	DSM	CHEVROLET	CAVALIER		1986	ROJO	DXF 8176	$1,750.00
31	DSM	CHEVROLET	SEDAN		1979	AZUL	DYR 7454	$1,500.00
32	DSM	FORD	TOPAZ		1993	BLANCO	DWS 4715	$1,800.00
33	DSM	DODGE	SPIRIT		1979	AZUL	DYL 3169	$1,850.00
34	DSM	CHEVROLET	CELEBRITY		INDEFIN	NEGRO	DAC 7455	$1,850.00
35	DSM	FORD	THUNDERBIRD		1987	BLANCO	DXK 8512	$2,200.00
36	DSM	DODGE	NEW YORK		1983	GRIS	DWW 2857	$1,950.00
37	DSM	DODGE	NEW YORK		1982	VERDE	DXG 7982	$1,700.00
38	DSM	FORD	MERCURY		1981	GUINDA	DXD 5042	$1,950.00
39	DSM	FORD	ESCORT		INDEFIN	GRIS	15206	$1,800.00
40	DSM	NISSAN	TSURU		1990	GRIS	DXK 7578	$1,800.00
41	DSM	DODGE	CHRYSLER		1988	BLANCO	DWB 7885	$1,750.00
42	DSM	NISSAN	SENTRA		1985	BLANCO	DWY 2248	$1,600.00
43	DSM	NISSAN	TSURU		1991	AZUL	EAL 5737	$1,750.00
44	DSM	NISSAN	GUAYIN		1987	BLANCO	DYJ 3701	$1,750.00
45	DSM	CHEVROLET	CORSICA		INDEFIN	ROJO	3954	$1,750.00
46	DSM	FORD	PICK UP		1984	ROJO	DM 51382	$2,100.00
47	DSM	FORD	RANGER		1977	AZUL	DW 14844	$2,400.00

48	DSM	FORD	FERMONT		1982	AMARILLO	DXC 8723	$1,700.00
1	ESM	DODGE	NEON		1997	ROJO	DYA 2453	$3,400.00
2	ESM	VW	GOLF		1983	ROJA	EAF 3085	$1,800.00
3	ESM	FORD	ESCORT		1991	BLANCO	EAA 5676	$1,800.00
4	ESM	MERCEDES BENZ	ML320		2001	GRIS	EBB 2900	$8,500.00
5	ESM	FORD	PICK UP		1987	BLANCA	DS 53521	$3,200.00
6	ESM	FORD	PICK UP		1986	ROJA	DH 89584	$3,400.00
7	ESM	CHEVROLET	SILVERADO		1998	ROJA	EAL 1616	$4,100.00
8	ESM	VW	JETTA		1986	GRIS	EAU 3054	$1,950.00
9	ESM	NISSAN	GUAYIN		1984	ROJO	DZX 5967	$1,600.00
10	ESM	MAZDA	PICK UP		1984	ROJA	DT 44293	$2,100.00
11	ESM	DATSUN	510		1980	AZUL	EBC 1339	$1,500.00
12	ESM	DODGE	PICK UP		1978	AMARILLA	DR 97060	$2,100.00
13	ESM	VW	CARIBE		1980	MORADA	DYB 8776	$1,500.00
14	ESM	OLDSMOBILE	CUTLAS		1991	GRIS	EAH 7294	$1,800.00
15	ESM	TOYOTA	COROLLA		1981	AZUL	EAD 8380	$1,750.00
16	ESM	VW	GOLF		1987	BLANCA	DWV 7968	$1,600.00
17	ESM	CHEVROLET	SILVERADO		1982	BLANCO	DT 14384	$3,400.00
18	ESM	NISSAN	SENTRA		1983	GUINDA	DWY 9677	$1,600.00
19	ESM	CHEVROLET	CAVALIER		1993	AZUL-93	DWX 9373	$2,300.00
20	ESM	FORD	TOPAZ		1985	BLANCO	DXU 4342	$1,650.00
21	ESM	FORD	CROWN VICTORIA		1979	CAFÉ	DWZ 4026	$2,400.00
22	ESM	DODGE	PICK UP		1980	VERDE	DS 02303	$2,200.00
23	ESM	DODGE	RAM		1994	ROJA	DN 89827	$3,950.00
24	ESM	CHEVROLET	CELEBRITY		1988	CAFÉ	DYZ 1809	$1,800.00
25	ESM	CHEVROLET	SUBURBAN		1990	BLANCA	DXY 9580	$3,800.00
26	ESM	VW	BOCHO		1982	BLANCO	EAS 4591	$1,450.00
27	ESM	VW	BOCHO		1975	AMARILLO	DXN8770	$1,450.00
28	ESM	FORD	CROWN VICTORIA		1984	GUINDA	DYH 9875	$1,950.00
29	ESM	RENAULT	BRASILIAN		1982	BLANCO	EAU 3265	$1,500.00
30	ESM	FORD	RANGER		1983	GRIS	DP 72780	$2,200.00
31	ESM	VW	CARIBE		1983	GRIS	DZG 2822	$1,450.00
32	ESM	CHEVROLET	CELEBRITY		1988	GRIS	DZR 8239	$1,700.00
33	ESM	NISSAN	SENTRA		1990	GRIS	DYG 1172	$1,750.00
34	ESM	FORD	TAURUS		1989	GRIS	DYZ 5477	$1,800.00
35	ESM	DODGE	VAN		1979	AMARILLA	DZR 7368	$2,100.00
36	ESM	TOYOTA	CAMBRY		1996	VERDE	EAY 6196	$3,450.00
37	ESM	DODGE	CONCORDE		1993	GRIS	DZS 8736	$3,600.00
38	ESM	VW	BOCHO		1991	ROJO	DZX 7732	$1,450.00
39	ESM	NISSAN	ESTANZA		1986	GRIS	EAR 7549	$1,550.00
40	ESM	FORD	MARQUIS		1992	VERDE	DWV 9681	$2,250.00
41	ESM	SUZUKI	SWIFT		1980	BLANCO	94629	$1,650.00
42	ESM	VW	GOLF		1986	VERDE	DYP 2838	$1,800.00
43	ESM	NISSAN	GUAYIN		1987	VERDE	EBC 3158	$1,650.00
44	ESM	FORD	TAURUS		1989	GRIS	DXV 9553	$1,800.00
45	ESM	PONTIAC	SUNVIR		1988	NEGRO	DZJ 7183	$1,800.00
46	ESM	NISSAN	PICK UP		1983	NEGRO	DR 97509	$2,300.00
47	ESM	NISSAN	SENTRA		INDEFIN	BLANCO	97458	$1,900.00
48	ESM	DODGE	NEW YORK		1988	AZUL	DXB 7836	$1,650.00
49	ESM	FORD	TOPAZ		1987	VERDE	EAL 5698	$1,700.00
50	ESM	TOYOTA	PICK UP		1984	MORADA	DT 46537	$2,200.00
51	ESM	FORD	TOPAZ		1990	BLANCO	EAL 5860	$1,650.00
52	ESM	DODGE	SPIRIT		1989	AZUL	DXJ 7567	$1,750.00
53	ESM	CHEVROLET	CAVALIER		1992	BLANCO	EAD 6010	$1,800.00
54	ESM	NISSAN	SENTRA		1985	BLANCO	DYH 6341	$1,500.00
55	ESM	NISSAN	SENTRA		1993	GRIS	DXL 5100	$1,800.00
56	ESM	CHEVROLET	GMC		1984	BLANCA	DS 97409	$2,300.00

57	ESM	NISSAN	TSURU		1987	GRIS	EAL 6690	$1,650.00
58	ESM	DODGE	DARK		1991	DORADO	DXF 8308	$1,500.00
59	ESM	CHEVROLET	CAVALIER		1991	GRIS	EAS 6392	$1,800.00
60	ESM	VW	BOCHO		1999	BLANCO	DYM 9284	$1,500.00
61	ESM	FORD	FERMONT		1978	GRIS	EAT 5164	$1,750.00
62	ESM	TOYOTA	COROLLA		1990	AZUL	DWW 4091	$1,900.00
63	ESM	VW	CARIBE		1979	NARANJA	EAW 2106	$1,600.00
64	ESM	DODGE	SHADOW		1992	BLANCO	DZV 8885	$1,800.00
65	ESM	FORD	BRONCO		1990	NEGRA	57256	$2,100.00
66	ESM	CHEVROLET	S10		1989	AZUL	DR 30941	$2,400.00
67	ESM	NISSAN	TSURU		1991	BLANCO	EAX 8740	$1,850.00
68	ESM	VW	BOCHO		1993	BLANCO	DYH 4132	$1,500.00
							TOTAL	**$597,150.00**

POR LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD LOS ARTÍCULOS 358, 359 FRACCIÓN I, 360 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, ESTA AUTORIDAD EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE DOCUMENTO A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS RETENIDOS EN LOS DEPÓSITOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, POR EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN VIRTUD DE QUE SE DESCONOCE EL ACTUAL DOMICILIO DE LOS MISMOS.

SEGUNDO.- ACUÉRDESE LA CONVOCATORIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 361 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

TERCERO.- FÍJESE LA PRESENTE EN UN SITIO VISIBLE Y USUAL DE ÉSTA OFICINA EJECUTORA.

ASÍ POR LO ANTERIOR EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II, 320 FRACCIÓN III, 325, 329, 358, 359, 360, 361 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 24 Y 26 FRACCION I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIONES I INCISO B) Y V INCISO F), 8 INCISO XVI, 23 FRACCIÓN XXII. 34, 36 FRACCIONES I, V, Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. **LEÓN ANTONIO JOANNIS SÁNCHEZ ARMAS**, RECAUDADOR DE RENTAS EN CHIHUAHUA, CHIH. A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

EL RECAUDADOR DE RENTAS

IMPULSOS INDUSTRIALES ROYAL SA DE CV
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

BANCOS	5,060.64	CUENTAS POR PAGAR	0
		TOTAL PASIVO	0
		CAPITAL	50,000.00
SUMA ACTIVO	5,060.64	RESULTADO EJERCICIO ANTERIORES	- 44,939.36
		SUMA CAPITAL	5,060.64
		PASIVO MAS CAPITAL	5,060.64

Remanente a Distribuir $ 5,060.64

Manuel I Puentes Garcia

Manuel Ignacio Puentes Garcia
Representante Legal

713-12-15-18

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15822, 15833, 15834
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	$ 28.00
Costo de la Suscripción anual	$1,645.70
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	$5.40
Anexo que exceda de 96 páginas	$27.43
Sentencia de divorcio	$265.25
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	$671.33
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	$ 20.00

A todos estos costos agregar 4% universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.
Se reciben originales hasta el martes a las 10:00 horas para la publicación del miércoles
y hasta el jueves a las 10:00 horas para la publicación del sábado.

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor JESÚS E. OCHOA CHAPARRO con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal, ubicado en la Colonia Cerro Colorado en el tercer perímetro del fundo legal de esta población con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	S 9.45 W	10.00 metros	Calle
2-3	N 85.35´W	20.00 metros	Terreno Municipal
3-4	N 9.45´E	10.00 metros	Terreno Municipal
4-1	S 85.35´E	20.00 metros	Amador Carrillo

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 12:00 hs. del día 27 del mes de octubre del 2008 con el No. 354 del libro de denuncios municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 16 de febrero del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. RAMON MENDIVIL SOTELO. El Srio. de H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

1422-18-20

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor ONEIDA A. PEINADO CHAPARRO con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal, ubicado en la Colonia Arboledas del Mohinora en el tercer perímetro del fundo legal de esta población con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	N 43.00´00 E	20.00 metros	Lelizardo Quiñónez M.
2-3	S 47.00´00 E	10.00 metros	Terreno Municipal
3-4	S 43.00´00 W	20.00 metros	Calle s/n
4-1	N 47.00´00 W	10.00 metros	Janeth Méndez Hdz.

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 12:00 hs. del día 19 del mes de julio del 2009 con el No. 354 del libro de denuncios municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 26 de febrero del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. CESARIO PRIETO VEGA. El Srio. de H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

1423-18

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. JOE CHRISTIAN MARQUEZ PEREZ, con domicilio en Las Colonias, Santa Isabel, Chih, han presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en Calle Pino, Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 400.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 M	C. Martha Josefina Lerma Medina
AL SUR	20.00 M	Calle Pino
AL ESTE	20.00 M	Carretera Libre a Cuauhtémoc
AL OESTE	20.00 M.	Epigmenio Márquez

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 836 fojas 797 del libro de denuncios de terrenos municipales número S/N a las 09:00 horas del día 27 del mes de enero del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 27 de enero del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal C. PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

1366-18-20

-0-

EDICTO

Presidencia Minicipal
Cd. Aldama, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. JULIO ALONSO CARMONA PALMA, con domicilio en la Calle 20 de Noviembre No. 1407 en la Colonia Centro, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en la Calle 20 de Noviembre No. 1401 en la Colonia Centro de esta población, con una superficie aproximada de 142.84 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Norte	26.60 mts.	Con José Varela Guerrero.
Sur	26.60 mts.	Con Julio Alonso Carmona Palma.
Este	5.37 mts.	Con Calle 20 de Noviembre
Noroeste	5.37 mts.	Con Calle Félix E. Núñez

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 33, a folios 30 del libro de denuncios de terrenos municipales número 3, del día 22 febrero del año dos mil diez.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Aldama, Chih., a 22 de febrero del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: no Reelección.

ING. MIGUEL RUBIO CASTILLO. Presidente Municipal. PROFR. MARIO BEJAR HINOJOSA. Secretario Municipal.

1367-18-20

-0-

EDICTO

Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia
Distrito Andrés del Río
Guachochi, Chihuahua.

Al PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil número 09/20-10, relativo al Juicio de diligencias de jurisdicción voluntaria de información testimonial ad-perpetuam, promovidas por LEONEL PEREZ BUSTILLOS respecto al predio rústico denominado EL PORVENIR Municipio de Guachochi, Chihuahua, se dictó un auto que a la letra dice: Guachochi, Chihuahua, a diecisiete de febrero del año dos mil diez. Téngase por presentado al C. LEONEL PEREZ BUSTILLOS promoviendo en la vía de jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-perpetuam, para acreditar la posesión que tiene de un predio rústico denominado El Porvenir, ubicado en el Municipio de Guachochi, Chihuahua, y Distrito Judicial Andrés del Río, con una superficie de 355-00-00 has. (trescientos cincuenta y cinco hectáreas, cero áreas y ,cero centiáreas), con las medidas y cuadro de construcción que se mencionan, con las siguientes colindancias: al Noroeste limita con Leonel Pérez Bustillos., Ejido Tuceros, Municipio de Guachochi, Chihuahua y Manuel García Payán; al Norte limita con Paúl Pérez Bustillos; al Noreste limita con Polidoro Espino Peinado y Paúl Pérez Bustillos; al Sur limita con Miguel Arturo Ramos Aguirre, Bernardo Ceballos Pizarro, Mario Peinado Chávez y Carmen Fontes Escárcega. Adjuntando para mayor identificación el plano correspondiente del predio mencionado, por lo que con fundamento en los artículos 1153, 1154, 1158, 1159, 2914, y 2915 del Código Civil vigente, en relación con los artículos 856 al 863, 890 al 895 del Código de Procedimientos Civiles y demás conducentes, radíquese la presente promoción en el libro que le corresponda y dése cumplimiento a las publicaciones que hace mención el artículo 891 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, dese la intervención legal que le corresponda al C. Agente del Ministerio Público adscrito y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Andrés del Río, notifíquese las presentes diligencias a los colindantes del predio en cuestión y una vez que se hayan desahogado las probanzas ofrecidas el promovente se dictará la resolución que corresponda. Se tiene al antes mencionado señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones así como todo tipo de documentos el ubicado en la calle Maclovio Herrera número 309 de la colonia centro de esta ciudad de Guachochi, Chihuahua y autorizando para el efecto al C. RICARGO HUGO AGUIRRE LOERA y/o al C. RICARDO HUGO AGUIRRE RODRIGUEZ. - NOTIFIQUESE y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. LIC. ANTONIO COSS ARAUJO, Juez Primero Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial Andrés del Río, Estado de Chihuahua, por ante su Secretario de Acuerdos C. JOSÉ SOCORRO LOERA MORENO, con quien actúa y da fe.- Doy fe.- Dos firmas ilegibles.

ANEXO: CUADRO DE CONSTRUCCIÓN:

VERTICE	RUMBOS	DISTANCIA
1-2	N 31°07'00"W	309.00Mts.
2-3	N 85°12'00" W	537.00Mts.
3-4	S 86°03'00" W	145.00Mts.
4-5	S 68°12'00"W	243.00Mts.
5-6	N 50°13'00"W	117.00Mts.
6-7	N 20°33'00"W	299.00Mts.
7-8	N 88°54'00"W	260.00Mts.
8-9	S 85°55'00"W	140.00Mts.
9-10	N 37°17'00"W	412.00Mts.
10-11	N 01°18'00"E	833.00Mts.
11-12	N 42°04'00"E	276.00Mts.
12-13	S 81°15'00"E	131.00Mts.
13-14	N 64°11'00"E	172.00Mts.
14-15	N 40°25'00"E	177.00Mts.
15-16	N 02°23'00"W	240.00Mts.
16-17	N 01°37'00"W	160.00Mts.
17-18	S 82°14'00"W	222.00Mts.
18-19	N 66°53'00"W	603.00Mts.
19-20	S 25°23'00"W	240.00Mts.
20-21	S 07°58'00"E	144.00Mts.
21-22	S 21°40'00"W	750.00Mts.
22-23	S 04°58'00"W	231.00Mts.
23-24	S 19°00'00"E	308.00Mts.
24-25	S 32°00'00"W	127.00Mts.
25-26	S 17°03'00"W	170.00Mts.
26-27	S 44°12'00"W	154.00Mts.
27-28	S 71°51'00"W	192.00Mts.
28-29	S 40°47'00"W	317.00Mts.
29-30	S 30°51'00"W	809.00Mts.
30-31	S 27°00'00"W	400.00Mts.
31-32	N 73°30'00"E	540.00Mts.
32-33	N 42°00'00"E	300.00Mts.
33-34	S 87°05'00"E	295.00Mts.
34-35	S 10°00'00"W	86.00Mts.
35-36	S 82°11'00"E	772.00Mts.
36-37	S 82°39'00"E	156.00Mts.
37-01	N 85°53'00"E	1602.00Mts.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.
Sufragio Efectivo No Reelección

Guachochi, Chih., a 17 de febrero del 2010 el Secretario de Acuerdos, JOSE SOCORRO LOERA MORENO.

1428-18-20-22

FIRST INTERNATIONAL COMPUTER OF MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

ACTIVO	
Activo Circulante:	
Total Activo Circulante	0.00
Activo Fijo:	
Total de Activo Fijo	0.00
TOTAL DEL ACTIVO	0.00
PASIVO	
Pasivo Circulante:	
TOTAL PASIVO CIRCULANTE	0.00
CAPITAL (Déficit)	
Capital Social	37,725.00
Pérdidas del Ejercicio	-37,725.00
TOTAL CAPITAL CONTABLE (DÉFICIT)	0.00
TOTAL DEL PASIVO Y DÉFICIT	0.00

La parte que as cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publicará el presente balance final de liquidación.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 31 de diciembre de 2009

C.P.C. ALBERTO HUGO BECERRA ARMIJO
Liquidador

EDICTO

Juzgado Segundo Mixto de Primera Instancia
Distrito Judicial Andrés del Río
Guachochi, Chihuahua

A público en general:

En el expediente 71/2009, deducido del juicio DILIGENCIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM promovido por JUANA GARCIA MARTINEZ, LAZARO CRUS CEBALLOS, MANUEL RUELAS CRUS, JESUS QUIÑONES ALA y MARIA TRINIDAD ESPINO MARTINEZ y ROSALBA GARCIA CHAVEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD GUACHOCHI, CHIHUAHUA, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Por presentados los C. JUANA GARCIA MARTINEZ, LAZARO CRUZ CEBALLOS, MANUEL RUELAS CRUZ, JESUS QUIÑONES ALA y MARIA TRINIDAD ESPINO MARTINEZ y ROSALBA GARCIA CHAVEZ, con su escrito recibido el veintitrés de los corrientes, y como lo solicita, de conformidad con los artículos 60, 856 y 890 fracción II del Código Adjetivo Civil, y los artículos 760 y 764 y demás relativos del Código Civil, se le tiene promoviendo, en vía de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD- PERPETUAM, a fin de acreditar la posesión y que se decreten Judicialmente que se ha convertido en propietario en virtud de haber prescrito en su favor, el Predio Rústico denominado "LOMA DEL MANZANO", ubicado en este Municipio de Guachochi, Chihuahua, teniendo una superficie de 14-92-18.3 Has. (Catorce hectáreas con noventa y dos áreas y dieciocho punto tres centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias:

PERIMETRO EXTERIOR

EXT.	RUMBOS	DISTANCIAS
1-2	S 67° 45'00"W	27.70MTS
2-3	S 84°25'00"W	31.30MTS
3-4	S 69° 02'00"W	64.50MTS
4-5	S59°01'00"W	29.30MTS
5-6	N 63°05'00"W	11.60MTS
6-7	N 13° 03'00"W	93.00MTS
7-8	N 33° 55'00"W	10.10MTS
8-9	N 03° 00'00"E	99.50MTS
9-10	N 47° 10'00"E	2.80MTS
10-11	N 70° 45'00"E	85.20MTS
11-12	N 41° 20'00"E	10.70MTS
12-13	N 21°25'00"E	19.30MTS
13-14	N 42°23'00"E	14.90MTS
14-15	N 84°15'00"E	9.70MTS
15-16	N 07°51'00"E	227.00MTS
16-17	N 65°53'00"E	147.00MTS
17-18	S 11°16'00"E	40.90MTS
18-19	S 03°18'00"E	239.00MTS
19-20	S 72°40'00"W	24.10MTS
20-21	S 06°21'00"E	126.80MTS
21-22	S 80°33'00"E	6.10MTS
22-23	N 89°02'00"E	58.00MTS
23-24	N 61°21'00"E	98.00MTS
24-25	N 51°49'00"E	35.60MTS
25-26	N 62°17'00"E	68.90MTS
26-27	S 44°59'00"E	49.50MTS
27-28	S 50°01'00"E	96.50MTS
28-29	S 82°31'00"E	61.50MTS
29- 30	S 71°32'00"W	66.40MTS
30-31	S 74°13'00"W	184.90 MTS
31-32	S 61°10'00"W	45.60MTS
32-33	SUR	35.00MTS

33-34	S 08°45'00"W	26.30MTS
34-35	S 57°18'00"W	67.00MTS
35-36	S 58°30'00"W	63.30MTS
36-37	S 76°20'00"W	29.80MTS
37-38	S 63°15'00"W	31.30MTS
38-39	S 38°15'00"W	22.40MTS
39-40	S 25°20'00"W	84.00MTS
40-41	S 12°40'00"W	124.60MTS
41-42	S 41°32'00"W	41.60MTS
42-43	N 36°32'00"W	33.20MTS
43-44	N 06°37'00"W	98.60MTS
44-45	N 17°36'00"W	58.40MTS
45-46	S 81°09'00" E	42.80MTS
46-47	N 40°44'00"E	27.70MTS
47-48	N 34°15'00"E	30.20MTS
48-49	N 17°08'00"E	40.80MTS
49-50	N 72°51'00" E	144.00MTS
50-51	N 18°59'00" W	111.00MTS
51-52	N 87°30'00"W	23.00MTS
52-53	S 79°12'00"W	26.50MTS
53-01	S 56°00'00"W	29.80MTS

Siendo los colindantes: Al Suroeste.- Colinda con HERMILO GARCIA MARTINES, HUGO CEBALLOS HERNANDES, GUADALUPE GARCIA CRUS, JUSTINA MARTINES QUIÑONES.- Al Sur.- Colinda con GUADALUPE GARCIA CRUZ, Al Noroeste con HUGO CEBALLOS HERNÁNDEZ, HERMILO GARCIA MARTINEZ Al Sureste con HUGO CEBALLOS, MIGUEL ARTURO RAMOS AGUIRRE, HERMILO GARCIA MARTINEZ. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno; Así mismo, se señalan las once horas del día cinco de noviembre del año en curso, para el desahogo de la información testimonial a cargo de un grupo de tres personas de notorio arraigo en el lugar de la ubicación del inmueble, en la inteligencia de que el oferente deberá presentar a sus testigos el día y hora señalados en el local que ocupa este Juzgado, y las trece horas del mismo día; a fin de desahogar la Inspección Judicial del inmueble de antecedentes, deberán ser citados el Agente del Ministerio Público y el Encargado del Registro Público de la Propiedad, así como los colindantes del citado inmueble. Notifíquese la radicación del presente asunto en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico El Heraldo de la Ciudad de Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Tribunal y en los de la Presidencia Municipal de esta población, por tres veces de siete en siete días. Por último se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en el Despacho Jurídico ubicado en la Calle Maclovio Abraham González Benito Juárez sin número de la Colonia Centro de esta población, y autorizando para tales efectos a la persona que menciona en su escrito, de conformidad con el artículo 65 y 118 del Código Adjetivo Civil.- CUMPLASE.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma la LICENCIADA ELIA CALZADILLAS ARMENDARIS, Jueza del Juzgado Segundo Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial Andrés del Río, por y ante el LICENCIADO OMAR MARTINEZ RICO, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

Lo anterior se hace del conocimiento del público en general a fin de que quien se crea con mejor derecho comparezca al juicio mencionado a hacer valer éste en la forma que mejor convenga y presente justificación del mismo.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Guachochi, Chihuahua, a 26 de octubre del 2009.

Secretario del Juzgado Segundo Mixto de Primera Instancia, Distrito Judicial Andrés del Río. C. LIC. OMAR MARTINEZ RICO.

931-14-16-18

EDICTO:

Juzgado Primero Mixto
de Primera Instancia
Distrito Judicial Andrés del Río
Guachochi, Chihuahua

Al Público en General:

Expediente No. 76/2009

En el expediente civil que al rubro se indica, relativo al Juicio de DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, respecto del predio rústico denominado "AGUA BLANCA DE ARRIBA", ubicado en este Municipio de Guachochi, Chihuahua, promovidas por el C. PAUL PEREZ BUSTILLOS, con esta fecha se dictó un auto que a la letra dice: GUACHOCHI, CHIHUAHUA A QUINCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE. Téngase por presentado al C. PAUL PEREZ BUSTILLOS, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, téngasele promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión que tiene sobre de un predio rústico denominado "AGUA BLANCA DE ARRIBA", ubicado en este Municipio, con una superficie de 22-71-15 Has. (veintidós hectáreas, setenta y una áreas y quince centiáreas), con las medidas y cuadro de construcción que se mencionan, con las siguientes colindancias: Al Sureste, con POLIDORO ESPINO PEINADO, AMELIA GONZALEZ.- Al Noreste, con POLIDORO ESPINO PEINADO, PAUL PEREZ BUSTILLOS, SOCORRO JAQUEZ, LEONEL PEREZ BUSTILLOS.- Al Suroeste, con AMELIA GONZALEZ, ASUNCIÓN PEINADO LOERA, POLIDORO ESPINO PEINADO.- Al Suroeste, con ASUNCIÓN PEINADO LOERA, PAUL PEREZ BUSTILLOS, SOCORRO JAQUEZ, Al Suroeste, EZEQUIEL CRUZ RUBI.- Adjuntando para mayor identificación el plano correspondiente del predio mencionado, por lo que con fundamento en los artículos 1153, 1154, 1158, 1159, 2914 y 2915 del Código Civil vigente, en relación con los artículos 856 al 863, 890 al 895 del Código de Procedimientos Civiles y demas conducentes, radíquese la presente promoción en el libro que le corresponda y dese cumplimiento a las publicaciones que hace mención el artículo 891 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, dése la intervención legal que le corresponda al C. Agente del Ministerio Público Adscrito y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Andrés del Río, notifíquese las presentes diligencias a los colindantes del predio en cuestión y una vez que se hayan desahogado las probanzas ofrecidas por el promovente se dictará la resolución que corresponda.- Se tiene al antes mencionado, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones así como todo tipo de documentos el que se indica en el ocurso de cuenta y autorizando para tales efectos al C. LIC. TEOFILO GUZMÁN BELTRÁN. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo acordó y firma el C. LIC. ANTONIO COSS ARAUJO, Juez Primero Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial Andrés del Río, Estado de Chihuahua, por ante su Secretario de Acuerdos C. JOSE SOCORRO LOERA MORENO, con quien actúa y da fe.-DOY FE.
Dos firmas ilegibles.

INSERTO: CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

Est.	Rumbos	Dist.			
1-2	S49°40'E	164	13-14	N74-45W	79
2-3	S64-35E	17	14-15	N56-35W	157
3-4	S88-20E	36	15-16	S72-35W	80
4-5	S68-00E	67	16-17	S60-30W	235
5-6	N59-00E	36	17-18	N78-50W	158
6-7	S32-30E	35	18-19	N 4-30E	171
7-8	S14-10W	22	19-20	N41-40E	86
8-9	S25-30E	171	20-21	N82-10E	17
9-10	S18-05E	116	21-22	N31-30E	51
10-11	S57-10E	81	22-23	N39-30W	17
11-12	S19-00W	75	23-24	N49-00E	38
12-13	S78-05W	25	24-25	N24-35W	89
			25-1	N41-30E	226

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de ley correspondientes.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Guachochi, Chih., octubre 16 del 2009

El Secretario del Juzgado. C. JOSE SOCORRO LOERA MORENO.

930-14-16-18

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.-

En el expediente número 50/10, relativo al JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por JUAN GARCIA QUINTANA, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a los veinte días del mes de enero del año dos mil diez.-

Por presentado el ciudadano JUAN GARCIA QUINTANA, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos por conducto de la Oficialía de Turnos Común para los Juzgados Civiles de este Distrito Judicial Benito Juárez, el día dieciocho de los corrientes; como lo solicita, se le tiene promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene sobre un lote de terreno rústico, de cultivo de temporal, ubicado en San Diego del Monte, de este Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, con una superficie de 12-20-91. 04 hectáreas, (doce hectáreas, veinte áreas y noventa y uno punto cero cuatro centiáreas) con las siguientes medias y colindancias:

1-2	S 60° 15" 56" W	671. 86 MTS.	JESUS QUINTANA RUIZ
2-3	N 13° 56''10" E	290.46 MTS.	JESUS QUINTANA RUIZ
3-4	N 58°18' 29" E	455.88 MTS.	JESUS MEDINA LOZOYA
4-1	S 33°39''49" W	226.20 MTS.	PEDRO WIEBE SCHELLEMBERG CALLE DE POR MEDIO DEL CAMPO CIENTO OCHO MPIO. DE CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA.

Publíquese la radicación e identificación del bien inmueble objeto de las presentes diligencias por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información de mayor circulación que se edite en la capital del Estado, así como en los tableros de avisos de este Tribunal y en los de la Presidencia Municipal de esta ciudad.

Así lo acordó y firma la ciudadana Licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos ciudadano Licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. Doy fe. LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.- Secretario rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 26 de enero del 2010.

El Secretario. LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.

921-14-16-18

AVISO NOTARIAL

De conformidad con el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago saber que ante mí se inició el trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora ANTONIA HERNANDEZ CHACON VIUDA DE MARIÑELARENA, teniéndose como Albacea al señor JESUS JAVIER MARIÑELARENA HERNANDEZ, quien aceptó el cargo manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes de la sucesión.

Chihuahua, Chih, a 22 de febrero del 2010

El Notario Público Número Dos. LIC. FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA

1351-18-20

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

A los herederos del señor JESUS REY RODRIGUEZ, se les hace saber:

Licenciado EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK, Notario Público Número Veinticuatro del Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que en acta número 2170 dos mil ciento setenta de fecha doce de febrero de dos mil diez, a solicitud de la señora ERSILIA PIÑON LOPEZ y los señores JESUS LIBORIO, LIDIA, ROBERTO y ALFREDO, todos de apellidos REY PIÑON se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JESUS REY RODRIGUEZ, exhibiendo un acta de defunción de fecha veintiséis de agosto de mil novecientos ochenta y nueve. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, el veintidós de febrero de dos mil diez, la cual quedó asentada en el acta número 2187 dos mil ciento ochenta y siete de esa misma fecha, para que se nombre heredero y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico matutino El Diario de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en Avenida Teófilo Borunda número dos mil cuatrocientos diecisiete del Fraccionamiento Jardines del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih, a 23 de febrero de 2010.

El Notario Público Número Veinticuatro. LIC. EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK.

1352-18-20

-0-

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Manuel Ojinaga
Cd. Ojinaga, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.

Por medio del presente me permito informar que en el expediente número 34/2010, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovida por el C. PROFESOR FEDERICO DE ANDA RIVAS, se dictaron los siguientes autos.

En la ciudad de Ojinaga, Chihuahua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diez. Por recibido el día de hoy, el escrito y documentos que acompaña el C. PROFESOR FEDERICO DE ANDA RIVAS, por medio del cual se le tiene promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, tendientes a acreditar la posesión que tienen sobre un predio rústico de labor de riego marcado con el número 218 ubicado en la sociedad agrícola de Ojinaga, de este Municipio de Ojinaga, Chihuahua, con una superficie de 00-86-25 Has. (CERO CERO HECTAREAS, OCHENTA Y SEIS AREAS, VEINTICINCO CENTIAREAS) con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	S 48° 00' E	84.00 metros	Camino Ojinaga-La Esmeralda
2-3	N 59° 00' E	29.59 metros	Guadalupe de Anda Rodríguez (antes Ignacia Nieto Viuda de Anda
3-4	N 27° 30' E	23.50 metros	Camino y Dren
4-5	N 62° 30' E	85.50 metros	Camino y Dren
5-6	N 50° 00' E	45.40 metros	Camino y Dren
6-7	Oeste Franco	93.00 metros	Manuel Ramón Olivas Madrid (antes Hipólito Rodríguez)
7-1	S 65° 00' W	125.00 metros	Manuel Ramón Olivas Madrid (antes Aurora Garza de Capitanachi)

Se admite la promoción en la vía y forma propuesta. Fórmese el expediente respectivo y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Toda vez que se han reunido los requisitos publíquese la radicación de las presentes diligencias por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de información de la ciudad de Chihuahua, Chih., y en un semanario que se edite en esta ciudad fijándose en los términos antes mencionados edicto en el tablero de avisos de este Tribunal y de la Presidencia Municipal notifíquese de la radicación de las presentes diligencias al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito, al C. Agente del Ministerio Público adscrito, así como a los colindantes antes mencionados. Asímismo gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil en Turno de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva notificar la radicación de las presentes diligencias al C. LUIS ALFONSO FERNANDEZ CASILLAS, en su carácter de Secretario de Encargado de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua, quien tiene su domicilio en la calle Beethoven número 400 de la Colonia La Herradura de esa localidad a fin de que manifieste su conformidad o inconformidad con la tramitación de las presentes diligencias en virtud de que el predio motivo de este asunto colinda con Zona Federal, específicamente con Camino Ojinaga-La Esmeralda. Así como al C. SUBDIRECTOR DE LA UNIDAD JURIDICA DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, sito en Avenida Universidad número 3300 Edificio Roma de esa ciudad, a fin de que manifieste su conformidad o inconformidad con la tramitación de las presentes diligencias en virtud de que predio motivo de este asunto colinda con Zona Federal, especificamente con el Dren. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en el edificio marcado con el número 402 de la Calle Bolívar sector centro de esta ciudad y autorizando para tales efectos al señor LICENCIADO FRANCISCO ESPINOSA MARTINEZ y/o AHOLIBAMA ENRIQUEZ CAMPOS y/o EMMA RIVERA GONZALEZ. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los Artículos 2914 y 2915 del Código Civil, 148 y 144 fracción VIII, 856, 857, 890 fracción III del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ, Juez de Primera Instancia Civil Distrito Judicial Manuel Ojinaga, ante la C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA, Secretaria con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista de acuerdos del día dieciséis de febrero del año dos mil diez, bajo el número CONSTE. Surtió sus efectos el día diecisiete de febrero del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE. Se registró en el libro de Gobierno bajo el número 34/2010. CONSTE. Lo que se hace del conocimiento público para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Ojinaga, Chihuahua, a 17 de febrero del 2010.

Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Civil Distrito Judicial Manuel Ojinaga. C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA.

1128-16-18-20

EDICTO

Presidencia Municipal
Hgo. del Parral, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento público que la C. ARCELIA CORDOVA BANDA DE GUERRA ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en la Calle de los Libertadores, Col. Kennedy de esta población con una superficie aproximada de 56.28 M2. metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	10.700 MTS.	Calle Libertadores
2 - 3	3.920 MTS.	Calle Prol. José de Sucre
3 - 4	7.300 MTS.	Lote No. 11
4 - 1	12.000 MTS.	Prop. de Arcelia Córdova Banda de Guerra.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número ---- a fojas 122- vueltas del libro de denuncios de terrenos municipales número 2-1985 a las 10:15 horas del día 7 de noviembre de 2009.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Hgo. del Parral, Chih., a 12 de noviembre de 2009.

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

El Presidente Municipal. LIC. OSCAR GONZALEZ LUNA. El Secretario del H. Ayuntamiento LIC. TRINIDAD PEREZ TORRES.

1132-16-18

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Meoqui, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 91 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. MARIA ESTHER ARELLANO SOSA, ha presentado un escrito por medio del cual hace formal solicitud de legalización de terreno ubicado en la(s) Calle(s) Ave. Ferrocarril No. 3110 Col. Atrás de Fonapo Meoqui, Chih., con una superficie aproximada de 319.56 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Al Noroeste	14.50 M.	Javier Reyes
Al Sureste	17.70 M.	Endedina Arellano Sosa
Al Suroeste	17.00 M.	Ave. Ferrocarril
Al Noroeste	25.90 M.	Alfonso Guadalupe Hernández Zubiate

La solicitud quedó debidamente registrada con el núm. 44 a fojas No. 44 del libro de legalización de terrenos urbanos núm. 01 a las 10:30 horas del día 15 de enero del 2010.
El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Meoqui, Chih., a 03 de febrero del 2010.

Atentamente

El Secretario Municipal C. JESÚS MANUEL BAEZA.

1125-16-18

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. RAUL IGNACIO BATISTA GONZALEZ con domicilio en Calle Centenario, Santa Isabel, Chihuahua, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en Calle Fresno, Lomas del Santuario en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 500.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 M	Calle Fresno
AL SUR	20.00 M	C. Manuel Campos López
AL ESTE	25.00 M	C. Luis Daniel Montes López
AL OESTE	25.00 M.	C. Jesús Soto Rodríguez

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 848 fojas 809 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 11:00 horas del día 16 del mes de febrero del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 16 de febrero del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal C. PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

1160-16-18

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. JUAN FRANCISCO RIVAS MUÑOZ con domicilio en Rancho de Peña, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en Calle Sauz, Lomas del Santuario en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 200.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	10.00 M	Calle Sauz
AL SUR	10.00 M	C. Pedro Armendáriz
AL ESTE	25.00 M	C. Ofelia Mendoza Martínez
AL OESTE	25.00 M.	C. Homero Baray Salas

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 849 fojas 810 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 08:00 horas del día 18 del mes de febrero del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.
Santa Isabel, Chih., a 18 de febrero del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal C. PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

1120-16-18

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. MARIA DE LOURDES MENDOZA ALMODOVAR con domicilio en El Ojo, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en calle sin nombre, Ojo de Agua, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 1,094.45 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.20 M	Acequia Municipal
AL SUR	18.00 M	Terreno Municipal
AL ESTE	57.20 M	Calle sin nombre
AL OESTE	58.50 M.	Terreno Municipal

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 850 fojas 811 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 12:00 horas del día 18 del mes de febrero del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 18 de febrero del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal C. PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

1161-16-18

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, el C. RAMON ALONSO MARTINEZ ARANDA, ha presentado ante este Departamento de la Propiedad Inmobiliaria, dependiente de la Secretaría del H. Ayuntamiento, un escrito del cual hace formal denuncio, mismo que ha quedado registrado bajo el No. 11724 a folio 594 del libro 16 del registro de enajenaciones del Departamento de la Propiedad Inmobiliaria. El terreno objeto de este denuncio se encuentra ubicado en la Calle 27ª. No. 4006, a 33.80 mts a la Calle Samaniego, de la Colonia San Rafael de esta ciudad, con una superficie de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
FRENTE	10.00 MTS.	Calle 27ª.
DERECHO	20.00 MTS.	C. Olga Armendáriz
FONDO	10.00 MTS	C. Ma. de los Angeles Sosa Carrillo
IZQUIERDO	10.00 MTS.	C. Margarita Barrera Urbina

El presente edicto de notificación deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado con la difusión correspondiente en los estrados de la Presidencia Municipal. Lo anterior se hace del conocimiento del público para los fines del expresado Código.

Chihuahua, Chih., a 22 de enero de 2010.

Atentamente

LIC. OLIVIA FRANCO BARRAGÁN. Secretaria del H. Ayuntamiento.

1163-16-18

-0-

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Chihuahua, Chih., Febrero 11, de año 2010.

C. REFUGIO SANTILLANES VIUDA DE RUIZ
Presente.-

En el expediente tramitado en la Contraloría Jurídica Municipal, identificado con el número **028/2009**, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- - - -

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/509/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Veintidós días del mes de Febrero del dos mil Diez.

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **LETICIA BLANCO BECERRA DE VALERIO,** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero **01-074-018-011-0000,** y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-074-018-011-0000**
UBICACION	**CALZADA DE SENECU No. 0**
COLONIA	**FRACC. CAMPESTRE JUAREZ**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO URBANO**
MANZANA	**4**
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**1,600.000 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**507.00MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**1465**
FOLIO	**87**
LIBRO	**1985**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE $4,010,071.65 (Cuatro Millones diez mil setenta y un pesos 65/100 M. N.)

POSTURA LEGAL $2,673,381.00 (Dos Millones seiscientos setenta y tres mil trescientos ochenta y un pesos 00/100 M. N.)

Se fijan las **9:00** horas del día **22 de Marzo** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación Jurídica del Area de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

LIC. ALFREDO URIAS CANTU. TESORERO MUNICIPAL. Rúbrica. 1218-16-18

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/510/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Doce días del mes de Febrero del dos mil Diez.

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **ALFONSO DELGADO LOPEZ,** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero **01-033-073-004-0000**, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-033-073-004-0000**
UBICACION	**AV. VICENTE GUERRERO. No.1456**
COLONIA	**FRACC EL BARREAL**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO URBANO**
MANZANA	**1224**
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**246.000 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**246.00 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**1280**
FOLIO	**88**
LIBRO	**2080**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE $1,669,390.30 (Un millón seiscientos sesenta y nueve mil trescientos noventa pesos 30/100 M. N.)

POSTURA LEGAL $1,112,926.00 (Un millón ciento doce mil novecientos veintiséis pesos 00/100 M. N.)

Se fijan las **10:00** horas del día **22 de Marzo** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación Jurídica del Área de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 1219-16-18

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/514/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Veintidós días del mes de Febrero del dos mil diez.

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente la **C. PARRA VIUDA DE LOPEZ MARIA CRISTINA** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-003-014-003-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-003-014-003-0000**
UBICACION	**JOSE BORUNDA No. 2338**
COLONIA	**PARTIDO ROMERO**
TIPO DE INMUEBLE	**FINCA URBANA**
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**800.00 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**371.00 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**130**
FOLIO	**21**
LIBRO	**1256**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE $1’655,072.49 (Un millón seiscientos cincuenta y cinco mil setenta y dos pesos 49/100 M. N.)

POSTURA LEGAL $**1’103,381.60 (Un millón ciento tres mil trescientos ochenta y un pesos 60/100 M. N.)**

Se fijan las **09:00** horas del día **19** de **Marzo** del Dos Mil Diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Dirección de Ingresos ubicada en Planta Baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE.

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rùbrica.

1220-16-18

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/515/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Veintidós días del mes de Febrero del dos mil diez.

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente el **C. DELGADO LOPEZ ALFONSO** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-003-014-003-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-003-087-009-0000**
UBICACION	**GRAL. BERNARDO REYES No. 598**
COLONIA	**DEL VALLE**
TIPO DE INMUEBLE	**FINCA URBANA**
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**906.75 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**400.00 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**567**
FOLIO	**191**
LIBRO	**839**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE $1’821,401.02 (Un millón ochocientos veintiún mil cuatrocientos un pesos 02/100 M. N.)

POSTURA LEGAL $**1’214,267.30 (Un millón doscientos catorce mil doscientos sesenta y siete pesos 30/100 M. N.)**

Se fijan las **10:00** horas del día **19** de **Marzo** del Dos Mil Diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Dirección de Ingresos ubicada en Planta Baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución. - - - -

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE.

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rùbrica.

1221-16-18

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/516/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Veintidós días del mes de Febrero del dos mil diez.

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente el **C. MORENO GALINDO MANUEL DE JESUS** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-016-015-017-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-016-015-017-0000**
UBICACION	**MIGUEL DE CERVANTES No. 30**
COLONIA	**PARTIDO DIAZ**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO URBANO**
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**715.08 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**471.00 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**1006**
FOLIO	**166**
LIBRO	**1268**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE $2’015,328.00 (Dos millones quince mil trescientos veintiocho pesos 00/100 M. N.)

POSTURA LEGAL $1’343,552.00 (Un millón trescientos cuarenta y tres mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 M. N.)

Se fijan las **11:00** horas del día **19** de **Marzo** del Dos Mil Diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Dirección de Ingresos ubicada en Planta Baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE.

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rùbrica.

1222-16-18

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/0519/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los veintidós días del mes de febrero del dos mil diez.

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. HOLGUIN OLIVAS SAMUEL** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-103-045-016-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-103-045-016-0000**
UBICACION	**MISION DE SAN DIEGO DE ALCALA No. 2326**
COLONIA	**JARDINES DE SANTA MONICA**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO Y FINCA**
	MANZANA
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**183.00 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**138.00 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**1269**
FOLIO	**74**
LIBRO	**2289**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE $ 861, 120.04 (Ochocientos sesenta y un mil ciento veinte pesos 04/100 M. N.)

POSTURA LEGAL $ 574, 080.02 (Quinientos setenta y cuatro mil ochenta pesos 02/100 M. N.)

Se fijan las **09:00** horas del día **18** de **Marzo** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica 1209-16-18

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/512/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Veintidós días del mes de Febrero del dos mil Diez.

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. ORTIZ ORMAECHEA SALVADOR**, por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-034-064-003-0000, así mismo se le notifica por esta vía ala **C. JUNTA DE CONCILIACION** el cual aparece como acreedor en el certificado de gravamen correspondiente conforme a lo dispuesto en el Articulo 361, 362, 378, demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el mismo ordenamiento en su artículo 356 y 361, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Area Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**1-034-064-003-0000**
UBICACION	**16 DE SEPTIEMBRE No. 2092**
COLONIA	**PARTIDO ROMERO**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO Y FINCA**
MANZANA	**1170**
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**320.000 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**412.00 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**89**
FOLIO	**94**
LIBRO	**2365**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE $791,928.32 (Setecientos noventa y un mil novecientos veintiocho pesos 32/100 M. N.)

POSTURA LEGAL $ 527,952.00 (Quinientos veintisiete mil novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M. N.)

Se fijan las **12:00** horas del día **22 de Marzo** del dos mil Diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para la celebración de la audiencia del bien embargado la Coordinación Jurídica del Área de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

TESORERO MUNICIPAL LIC. ALFREDO URIAS CANTU 1216-16-18

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/0520/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los veintidós días del mes de febrero del dos mil diez.

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. LOZANO CARDENAS MARIA ISABEL** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-173-052-021-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-173-052-021-0000**
UBICACION	**PASEO DE LAS QUINTAS No. 0**
COLONIA	**FRACC. QUINTAS DEL SOL**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO Y FINCA**
	LOTE 21 MANZANA B
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**1020.00 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**421.00 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**121**
FOLIO	**127**
LIBRO	**3366**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE $3,797, 776.49 (Tres millones setecientos noventa y siete mil setecientos setenta y seis pesos 49/100 M. N.)

POSTURA LEGAL $2,531, 850.99 (Dos millones quinientos treinta y un mil ochocientos cincuenta pesos 99/100 M. N.)

Se fijan las **10:00** horas del día **18** de **Marzo** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU 1210-16-18

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/0521/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los veintidós días del mes de febrero del dos mil diez.

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. INMOBILIARIA Y FRACCIONADORA NOVOURBA S.A. DE C.V.** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-245-033-001-0000, así mismo se le notifica por esta vía al **C. UNION DE CREDITO CHIHUAHUENSE S.A. DE C.V.** el cual aparece como acreedor en el certificado de gravamen correspondiente conforme a lo dispuesto en el Articulo 361, 362, 378, demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el mismo ordenamiento en su artículo 356 y 361, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-245-033-001-0000**
UBICACION	**SIN NOMBRE No. 0**
COLONIA	**PUENTE ALTO**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO URBANO**
	FRACCION B LOTES 29 Y 30
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**119,652.00 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**0.00 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**1**
FOLIO	**1**
LIBRO	**3548**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE $ 9,572, 160.00 (Nueve millones quinientos setenta y dos mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.)

POSTURA LEGAL $ 6, 381, 440.00 (Seis millones trescientos ochenta y un mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M. N.)

Se fijan las **11:00** horas del día **18** de **Marzo** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

TESORERO MUNICIPAL LIC. ALFREDO URIAS CANTU 1211-16-18

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/0522/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los veintidós días del mes de febrero del dos mil diez.

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. BOLIVAR CARDENAS VDA. DE QUIROZ IGNACIA** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-094-041-003-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-094-041-003-0000**
UBICACION	**GABINO BARREDA No. 1446**
COLONIA	**BARRIO ALTO**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO URBANO**
MANZANA 587	
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**1229.00 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**2524.00 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**75**
FOLIO	**79**
LIBRO	**3198**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE $4,502, 490.53 (Cuatro millones quinientos dos mil cuatrocientos noventa pesos 53/100 M.N.)

POSTURA LEGAL $3,001, 660.00 (Tres millones un mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M. N.)

Se fijan las **12:00** horas del día **18** de **Marzo** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

TESORERO MUNICIPAL LIC. ALFREDO URIAS CANTU 1212-16-18

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/0523/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los veintidós días del mes de febrero del dos mil diez.

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. GONZALEZ VAZQUEZ JUAN** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-173-003-028-0000, así mismo se le notifica por esta vía al **C. JORGE ARTURO ACOSTA TRUJILLO** el cual aparece como acreedor en el certificado de gravamen correspondiente conforme a lo dispuesto en el Articulo 361, 362, 378, demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el mismo ordenamiento en su artículo 356 y 361, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-173-003-028-0000**
UBICACION	**DE LOS GITANOS No. 10120**
COLONIA	**CIUDAD SATELITE**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO URBANO**
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**2190.00 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**816.00 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**459**
FOLIO	**198**
LIBRO	**617**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE $2,127,936.00 (Dos millones ciento veintisiete mil novecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.)

POSTURA LEGAL $1,418,624.00 (Un millón cuatrocientos dieciocho mil seiscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.)

Se fijan las **13:00** horas del día **18** de **Marzo** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

TESORERO MUNICIPAL LIC. ALFREDO URIAS CANTU 1213-16-18

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/0524/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los veintidós días del mes de febrero del dos mil diez.

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. INMOBILIARIA EL HERRADERO S.A. DE C.V.** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-173-020-007-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-173-020-007-0000**
UBICACION	**CAMINO VECINAL No. 0**
COLONIA	**CIUDAD SATELITE**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO RUSTICO**
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**9,970.00 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**0.00 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**68**
FOLIO	**76**
LIBRO	**2751**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE $3,988, 000.00 (Tres millones novecientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 M. N.)

POSTURA LEGAL $2,658,666.0 (Dos millones seiscientos cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y seis pesos 00/100 M. N.)

Se fijan las **09:30** horas del día **19** de **Marzo** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

TESORERO MUNICIPAL LIC. ALFREDO URIAS CANTU 1214-16-18

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/511/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Veintidós días del mes de Febrero del dos mil Diez.

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. MANUEL ANTONIO CARRILLO GONZALEZ,** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-068-002-014-0000, así mismo se le notifica por esta vía ala **C. MARIA DEL REFUGIO ONTIVEROS** el cual aparece como acreedor en el certificado de gravamen correspondiente conforme a lo dispuesto en el Articulo 361, 362, 378, demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el mismo ordenamiento en su artículo 356 y 361, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**1-068-002-014-0000**
UBICACION	**HERMANOS ESCOBAR No. 5995**
COLONIA	**FRACC MAGNAPLEX**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO URBANO**
MANZANA	**0**
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**1,200.000 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**1,062.10 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**1931**
FOLIO	**107**
LIBRO	**1851**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE $5,193,984.73 (Cinco millones ciento noventa y tres mil novecientos ochenta y cuatro pesos 73/100 M.N.)

POSTURA LEGAL $3,462,656.00 (Tres millones cuatrocientos sesenta y dos mil seiscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.)

Se fijan las **11:00** horas del día **22 de Marzo** del dos mil Diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para la celebración de la audiencia del bien embargado la Coordinación Jurídica del Área de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

TESORERO MUNICIPAL LIC. ALFREDO URIAS CANTU 1215-16-18

Dependencia: Tesorerìa Municipal
TM/DI/513/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Veintidós días del mes de Febrero del dos mil Diez. ————————

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C**. **CHAVEZ RAMIREZ EDUARDO,** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-042-006-002-0000, así mismo se le notifica por esta vía ala **C. FEDERICO ADOLFO ANDRADE TRUJILLO** el cual aparece como acreedor en el certificado de gravamen correspondiente conforme a lo dispuesto en el Articulo 361, 362, 378, demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el mismo ordenamiento en su artículo 356 y 361, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**1-042-006-002-0000**
UBICACION	**TOLEDO No. 4921**
COLONIA	**SAN ANTONIO**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO Y FINCA**
MANZANA	**12**
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**1,760.000 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**1,680.00 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**300**
FOLIO	**46**
LIBRO	**1258**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE	**$ 3, 155,488.84 (Tres millones ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 84/100 M. N.)**
POSTURA LEGAL	**$ 2, 103,659.20 (Dos millones ciento tres mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 20/100 M. N.)**

Se fijan las **13:00** horas del día **22 de Marzo** del dos mil Diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para la celebración de la audiencia del bien embargado la Coordinación Jurídica del Área de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

TESORERO MUNICIPAL LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rùbrica.

1217-16-18

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/517/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Veintidós días del mes de Febrero del dos mil diez.

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente la **C. LEON ALVAREZ CELIA** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-018-080-003-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-018-080-003-0000**
UBICACION	**FRAY MARCOS DE NIZA No. 539**
COLONIA	**PARTIDO DOBLADO**
TIPO DE INMUEBLE	**FINCA URBANA**
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**2,197.00 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**429.87 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**118**
FOLIO	**119**
LIBRO	**3301**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE $1’849,059.16 (Un millón ochocientos cuarenta y nueve mil cincuenta y nueve pesos 16/100 M. N.)

POSTURA LEGAL $1’232,706.00 (Un millón doscientos treinta y dos mil setecientos seis pesos 00/100 M. N.)

Se fijan las **12:00** horas del día **19** de **Marzo** del Dos Mil Diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Dirección de Ingresos ubicada en Planta Baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE.

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rùbrica. 1223-16-18

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/518/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Veintidós días del mes de Febrero del dos mil diez.

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente el **C. CASTRO MARTINEZ MANUEL** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-048-033-017-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-048-033-017-0000**
UBICACION	**DE LA MONEDA No. 915**
COLONIA	**RINCONES DE SAN MARCOS**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO Y FINCA**
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**1,110.00 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**477.00 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**121**
FOLIO	**48**
LIBRO	**1375**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE $3’679,713.28 (Tres millones seiscientos setenta y nueve mil setecientos trece pesos 28/100 M. N.)

POSTURA LEGAL $ **2’453,142.00 (Dos millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ciento cuarenta y dos pesos 00/100 M. N.)**

Se fijan las **13:00** horas del día **19** de **Marzo** del Dos Mil Diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Dirección de Ingresos ubicada en Planta Baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución. - - - -

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE.

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU.

1224-16-18

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar.
Distrito Bravos.
Cd. Juárez,Chih.

Ciudad Juárez, Chihuahua; a cinco de junio del año dos mil ocho. VISTOS, para RESOLVER EN DEFINITIVA, los autos que integran el Juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la señora BEATRIZ RAMÍREZ VÁZQUEZ en contra del señor APOLINAR GARCÍA RODRÍGUEZ, según el expediente número 537/2008, y ;

R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O
Por lo anteriormente expuesto y fundado, se; R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, en la que los cónyuges celebraron un convenio para que el trámite de Divorcio se continuará por la vía Voluntaria; en consecuencia;

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor APOLINAR GARCÍA RODRÍGUEZ y la señora BEATRIZ RAMÍREZ VÁZQUEZ, el día treinta y uno de Diciembre del año de mil novecientos ochenta y seis, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Quinta Oficialía de la ciudad de Laguna del Rey, Coahuila.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurridos trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, publíquense sus resolutivos en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles y una vez efectuado lo anterior, y previa comprobación que se haga ante este Tribunal, del cumplimiento de los requisitos para el levantamiento del acta correspondiente, gírese atento oficio al Titular de la Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que se sirva levantar el acta de divorcio correspondiente y para que por su conducto se haga del conocimiento del Titular de la Quinta Oficialía del Registro Civil de la ciudad de Laguna del Rey, Coahuila, de esta resolución, para que realice las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 036, libro número 01, foja número 29365, y provea lo conducente en relación a las anotaciones marginales en el acta de nacimiento de cada uno de los promoventes.

N O T I F I Q U E S E Así, lo resolvió en definitiva y lo firma el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA CLAUDIA MARÍA BUSTAMANTE CHÁVEZ, que da fe.- DOY FE. CONSTE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, ATRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentados los CC. BEATRIZ RAMIREZ VAZQUEZ y APOLINAR GARCIA RODRIGUEZ, con su escrito recibido el día nueve de Junio del año en curso ; visto lo solicitado, se les tiene dándose por notificados personalmente de la Sentencia Definitiva dictada en autos, así como manifestando su conformidad con la misma, por lo que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 397 fracción I del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

Así mismo, gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil, en los términos ordenados en el resolutivo quinto de la Sentencia definitiva dictada en autos.Finalmente, expídasele a su costa copias certificadas por triplicado, de la citada Sentencia y del presente proveído, con fundamento en el numeral 84 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, con quien actúa y dá fe. DOY FE..

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd.Chihuahua,Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor ALFONSO GRADO DELGADO y la señora LUCIA GUILLERMINA VALDEZ MÍRELES, según el expediente número 1410/2008; y,

R E S U L T A N D O

C O N S I D E R A N D O

Por lo anteriormente expuesto y fundado se; R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído
por el señor ALFONSO GRADO DELGADO y la señora LUCIA GUILLERMINA VALDEZ MÍRELES, mismo que fue celebrado el día dieciséis de agosto del año dos mil cinco, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de ésta ciudad.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil .

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta sentencia definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 713, del libro número 180, folio número 102 de la sección de matrimonios de la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fé. Doy fé.

En ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día diez de Octubre del año Dos Mil Ocho,la C.Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de éste Distrito Judicial,con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en foprma alguna por las partes. Conste.

CIUDAD JUAREZ,CHIHUAHUA, A DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor ALFONSO GRADO DELGADO y a la señora LUCIA GUILLERMINA VALDEZ MIRELES, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102,113,114,397 fracción II,822 y y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicisl Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, con quien actúa y dá fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar.
Distrito Bravos
Cd. Juárez,Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO.VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor JORGE ANTONIO GALINDO MOLINA y la señora MARISOL ESTEBANE MENDOZA, según el expediente número 450/2008; y,

R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O

Por lo anteriormente expuesto y fundado se;- R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor JORGE ANTONIO GALINDO MOLINA y la señora MARISOL ESTEBANE MENDOZA, mismo que fue celebrado el día veintidós de febrero del año dos mil tres, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- En cuanto cause ejecutoria esta sentencia definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el número 2, del libro número 36, folio número 29 de la sección de matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de Nonoava, Nonoava, Chihuahua.-

N O T I F I Q U E S E: Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA CLAUDIA MARÍA BUSTAMANTE CHÁVEZ, que da fe. Doy fe.

En Ciudad Juárez, Chihuahua ; siendo el día diez de junio del año dos mil ocho, la C.Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

CIUDAD JUAREZ,CHIHUAHUA, A DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Por presentados los CC. JORGE ANTONIO GALINDO MOLINA y MARISOL ESTEBANE MENDOZA, con su escrito recibido en este Juzgado el día seis de Junio del año en curso; visto lo solicitado, en virtud de la Constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor JORGE ANTONIO GALLINDO MOLINA y a la señora MARISOL ESTEBANE MENDOZA, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conduecentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, con quien actúa y dá fe.DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juarez, Chih.

Ciudad Juarez, Chihuahua, a siete de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

VISTOS para resolver en definitiva el Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por Irma Rodriguez Gonzalez y Javier Salas Pérez, Expediente número 1295/88; y,

RESULTANDO

CONSIDERANDOS

Es procedente resolver y se;

RESUELVE:

PRIMERO.-Procede la demanda de Divorcio Voluntario que solicitaron los señores IRMA RODRIGUEZ GONZALEZ y JAVIER SALAS PÉREZ,

SEGUNDO.-Se decreta la disolución del matrimonio que consta en el Libro 675 a folios 1220 de la Oficialia Primera del Registro Civil de ésta ciudad Juarez, Chih., corrrespondiente a la Seccion de Matrimonios y Registrado el día 5 de Julio de 1982 que unia a los señores IRMA RODRIGUEZ GONZALEZ, y JAVIER SALAS PÉREZ,

TERCERO.-Ambos interesados podran contraer nuevas nupcias.

CUARTO.-Respecto a los hijos habidos dentro del matrimonio de nombres :JESSICA ROCIO SALAS RODRIGUEZ y JAVIER SALAS RODRIGUEZ, condenandose a los mismos a estar y pasar por el convenio en todo tiempo y lugar como si se tratase de Sentencia ejecutoriada , pasada a la categoria de cosas juzgada.

SEXTO.-Una vez que cause ejecutoria la presente resolución enviese oficio al C. Oficial del Registro Civil del lugar del matrimonio para que haga las anotaciones respectivas y en su oportunidad remitase copia Certificada al C.Director del Periodico Oficial del Estado para su publicación correspondiente.

Así lo resolvio y fir ma el C.Licenciado Raúl Franco Ramírez Juez Primero de lo Familiar del Distrito Bravos.-DOY FE.

La C. Secretaria del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica: Que dentro del término legal no se interpuso recurso algúno en contra de la resolución dictada en el presente Juicio con fecha.- Cd. Júarez, Chih., a 16 de marzo de 1990. Doy fe.

Ciudad Júarez, Chihuahua, a dieciseis de marzo de mil novecientos noventa.

Vista la certificación que antecede puesta por la Secretaria de éste Juzgado de la que aparece que, no se interpuso recurso legal algúno en contra de la resolución dictada en el presente Juicio con fecha siete de marzo de mil novecientos ochenta y nueve y por la cúal quedo disuelto el matrimonio de IRMA RODRIGUEZ GONZALEZ y JAVIER SALAS PÉREZ se declara que dicha resolución ha causado ejecutoria para todos los efectos legales a que haya lugar.-

NOTIFIQUESE.- Lo acordó y firma el C. LIC. RAUL FRANCO RAMIREZ Juez Primero de lo Familiar del Distrito Bravos. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los C. RICARDO ANTUNEZ TISCAREÑO y ROSA MARÍA DELGADO GONZÁLEZ, según el expediente 1411/2008 y.

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado es procedente resolver y se;
RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los C. ARMANDO GUERRERO YAÑEZ y ANA LILIA BLANCO VAZQUEZ, mismo que fue celebrado el día dos de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil .

QUINTO.- Al causar ejecutoria la presente resolución, gírese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Coordinador de las Oficialías del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 2711, del libro número 778, a folio número 107, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos hace constar y certifica, que la resolución dictada con fecha veintitrés de octubre del año dos mil ocho, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA. A CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vista, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

17

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chihuahua

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA; A TREINTA DE ENERO DE DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 45/09, relativo al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por MANUELA RAMIREZ y ANTONIO NAJERA URBINA y:

RESULTANDO.
CONSIDERANDOS:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio voluntario.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre MANUELA RAMIREZ y ANTONIO NAJERA URBINA, el día catorce de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, el cual quedó inscrito en el libro 28, acta 08, folio 178 de la sección de matrimonios del Registro Civil de la Cruz Chihuahua, con todas las consecuencias legales y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de esta resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el juicio que nos ocupa.

TERCERO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, con la taxativa para la mujer de que solo podrá una vez que transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el Estado, y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, envíese copia certificada de esta sentencia al Oficial del Registro Civil correspondiente a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua, a cinco de febrero del año dos mil nueve, se hace constar y certifica por la Secretaría de Acuerdos: Que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha treinta de enero del presente año. CONSTE.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agrèguese a los autos el escrito presentado el dìa tres de los corrientes, por MANUELA RAMIREZ y ANTONIO NAJERA URBINA, y como lo solicitan, vista la constancia que antecede y de conformidad con el artículo 397 del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio. Dese cumplimiento al cuarto resolutivo de la sentencia, giràndose los oficios ordenados, al Oficial del Registro Civil asì como al Encargado de Servicios Administrativos de la Direcciòn General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al artìculo 421 del Còdigo de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberà acreditar que se realizò la publicaciòn de la sentencia respectiva en el Periòdico Oficial del Estado. Concluìdo el tràmite hàgasele devoluciòn de los documentos exhibidos previa copia certificada que quede en autos y archívese como concluido. Expídasele además copia certificada de la sentencia.

NOTIFIQUESE: Asì lo acordò y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham Gonzàlez ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actùa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chihuahua

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA; A DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL OCHO.

Vistos para resolvern en definitiva los autos que integran el expediente número 732/2008, relativo al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por ELIAS LUNA MORALES y DORA EDITH PEREZ y:

RESULTANDO.
CONSIDERANDOS:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio voluntario.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a ELIAS LUNA MORALES y DORA EDITH PEREZ, desde el día ocho de enero de mil novecientos noventa y nueve, el cual quedó inscrito en el acta 007, del libro 140, a folio 108 de la sección de matrimonios del Registro Civil de Delicias, Chihuahua, con todas las consecuencias legales y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO.- Quedan ambos promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer, la cual solo podrá hacerlo hasta en tanto transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución gírese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a efecto de que dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, envíese copia certificada de ésta sentencia al Oficial del Registro Civil de ésta ciudad, a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua, a veinte de enero del año dos mil nueve, se hace constar y certifica por la Secretaría de Acuerdos: Que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha diecisiete de julio del año dos mil ocho. CONSTE.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agrèguese a los autos el escrito presentado el dìa diecinueve de los corrientes, por ELIAS LUNA MORALES y como lo solicita, se le tiene expresando su conformidad con la sentencia emitida en el presente juicio, por lo que de conformidad con el artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, giràndose los oficios ordenados, al Oficial del Registro Civil asì como al Encargado de Servicios Administrativos de la Direcciòn General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al artìculo 421 del Còdigo de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberà acreditarse que se realizò la publicaciòn de la sentencia respectiva en el Periòdico Oficial del Estado. Concluìdo el tràmite hàgasele devoluciòn de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE:
Asì lo acordò y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham Gonzàlez ante la la Secretaria de Acuerdos, con quien actùa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Ciudad Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA A OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vistos para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por SAUL TORRES HERNANDEZ y ALMA DELIA RAMIREZ JARAMILLO, expediente número 1833/1993; y,

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado este Tribunal:

RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. SAUL TORRES HERNANDEZ y ALMA DELIA RAMIREZ JARAMILLO, ordenándose levantar el acta correspondiente.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de esta sentencia, formando parte de la misma, y en caso de modificación también se integra a esta sentencia.

TERCERO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias recobrando la mujer su nombre de soltera pero ésta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria esta sentencia.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase copia certificada de la misma a la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para la publicación de su parte resolutiva. Acreditado lo anterior, gírese oficio al C. Oficial del Registro Civil mencionado, para que haga la anotación marginal respectiva y expida la correspondiente acta de divorcio acompañándole copia certificada de la presente sentencia.

NOTIFIQUESE:

Así lo resolvió y firma la C. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante su Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

CD. DELICIAS, CHIH. A VEINTITRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

A sus autos el escrito de la C. ALMA DELIA RAMIREZ JARAMILLO recibido el día veinte de los corrientes y atento a lo que solicita y toda vez que en contra de la sentencia dictada en el presente juicio, no se interpuso recurso legal alguno dentro del término de Ley se declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar, así mismo dése cumplimiento al cuarto resolutivo de la sentencia dictada en el presente juicio. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto con los artículos 84 y 397 fracción I del Código Procesal Civil

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos , con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA A OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Vistos para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. ZOILA IVONNE FLORES AGUIRRE y JOSE DANIEL DURON TARIN, expediente número 152/2008; y,

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado este Tribunal:

RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. ZOILA IVONNE FLORES AGUIRRE y JOSE DANIEL DURON TARIN, ordenándose levantar el acta correspondiente.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de esta sentencia, formando parte de la misma, y en caso de modificación también se integra a esta sentencia.

TERCERO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias recobrando la mujer su nombre de soltera pero esta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria esta sentencia.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria ésta sentencia publíquese su parte resolutiva en el, Periódico Oficial del Estado.Acreditado lo anterior, gírese oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, enviándole copia certificada de esta sentencia e incertos necesarios para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así lo resolvió y firma la C. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante se Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

CD. DELICIAS CHIH. A VEINTITRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

A sus autos el escrito de l C. JOSE DANIEL DURON TARIN recibido el día dieciocho de diciembre del año próximo pasado, y atento a lo que solicita, y toda vez que no se interpuso recurso alguno dentro del término de Ley en contra de la sentencia dictada en el presente juicio, se declara que la misma ha causado ejecutoria para todos los efectos legales a que haya lugar, y dese cumplimiento a lo ordenado en el punto cuarto resolutivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 397 fracción II y 421 del Código Procesal Civil

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA ,Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos , con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

Vistos para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por IVAN ARTURO VILLARREAL BARRON e IMELDA GUADALUPE RUIZ FLORES, expediente número 1073/2004; y,

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado este Tribunal:

RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. IVAN ARTURO VILLARREAL BARRON e IMELDA GUADALUPE RUIZ FLORES , ordenándose levantar el acta correspondiente.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de esta sentencia, formando parte de la misma, y en caso de modificación también se integra a esta sentencia.

TERCERO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias recobrando la mujer su nombre de soltera pero ésta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria esta sentencia.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase copia certificada de la misma a la oficina del Periódico Oficial del Estado. Para la publicación de su parte resolutiva. Acreditado lo anterior, gírese oficio al C. Oficial del Registro Civil, mencionado, enviándole copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios para que haga la anotacion marginal respectiva y expida la correspondiente acta de divorcio, acompañándole copia certificada de la presente sentencia.

NOTIFIQUESE:

Así lo resolvió y firma la C. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

CD. DELICIAS, CHIHUAHUA, A TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

A sus autos el escrito de la C. IMELDA GUADALUPE RUIZ FLORES, recibido el día dos de junio del año en curso, atento a lo que solicita, y toda vez que en contra de la sentencia dictada en el presente juicio, no se interpuso recurso legal alguno dentro del término que para tal efecto se les concedió, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales a que haya lugar. Así mismo dese cumplimiento al punto resolutivo cuarto. De conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA ,Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos , con quien actúa y da fe. DOY FE.